



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 15

Ciudad de México, jueves 16 de diciembre de 2021

CONTENIDO

Cámara de Senadores
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Turismo
Instituto de Salud para el Bienestar
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**
Avisos
Indice en página 426

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACUERDO por el que el Senado de la República acuerda la publicación de la Convocatoria en la cual se establecen los procedimientos para la renovación anual del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXV Legislatura.

ACUERDO

ÚNICO.- En ejercicio de la facultad que le confiere el párrafo sexto del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17, párrafo segundo, y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Senado de la República de la LXV Legislatura acuerda la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEXTO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

CONVOCA

A las asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionales, activistas, promotores y defensores de derechos humanos que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, a que propongan a ciudadanas y ciudadanos para ocupar la vacante por renovación anual en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. El artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que el Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanas y mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que, cuando menos, siete de ellas o ellos no deban desempeñar ningún cargo o comisión como servidora o servidor público.

SEGUNDA. El artículo 18, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que la Comisión correspondiente del Senado de la República o, en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá las candidaturas para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de las consejeras y consejeros.

TERCERA. Las personas que se registren como aspirantes deberán cumplir con la siguiente documentación:

1. Carta firmada dirigida a la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. Currículum Vitae en el que señale si se encuentran en el servicio público en la actualidad, así como su formación y/o experiencia en materia de derechos humanos.
3. Propuesta de programa de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para integrar el Consejo Consultivo de la CNDH, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5.
4. Copias simples del acta de nacimiento y/o credencial para votar.
5. Número telefónico y cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones.

Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos adjuntos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Derechos Humanos.

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Derechos Humanos emitirá las versiones públicas de la documentación de las y los candidatos para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*¹, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y lo señalado en los *ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*², publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2016.

CUARTA. Para efectos del registro, se dispondrá de un portal electrónico que estará disponible en el apartado CONVOCATORIAS de la página web del Senado de la República, desde las 8:00 horas del 10 de enero y hasta las 15:00 horas del día 14 de enero de 2022, en el cual, las personas aspirantes deberán seguir el siguiente procedimiento para su registro:

1. Ingresar a la página web del Senado de la República: www.senado.gob.mx en el apartado de "Convocatorias".
2. Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
3. Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal del registro.
4. Ingresar al portal de registro, con el usuario y contraseña asignados por el sistema.
5. El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, serán los medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente Convocatoria.
6. Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso, imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.
7. Desde el portal deberá descargar las plantillas, completar la información solicitada, colocar su firma autógrafa y digitalizar las documentales señaladas en la Base Tercera.
8. Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente Convocatoria.
9. Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Derechos Humanos.
10. La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación por correo electrónico, sin que ello implique su registro. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 24 horas después de acusada la recepción de su documentación.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la presente Base de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 14 de enero de 2022, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, el órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo señalado de 24 horas.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5446230&fecha=29/07/2016

QUINTA. La Junta de Coordinación Política remitirá a la Comisión de Derechos Humanos el listado y la documentación de las candidaturas recibidas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, misma que, se publicará en los mismos medios en que se haya difundido la Convocatoria.

Toda la documentación en su versión pública estará disponible en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Derechos Humanos, los datos personales serán protegidos de conformidad con la legislación aplicable.

Se dispondrá de un periodo de 3 días naturales, a partir de la publicación del listado de candidaturas, a efecto de que cualquier persona interesada pueda aportar, a través del correo electrónico derechoshumanos@senado.gob.mx, elementos de juicio a la Comisión dictaminadora, sobre los perfiles de las y los aspirantes.

SEXTA. La Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República llevará a cabo durante el Primer Receso o en el transcurso del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año Legislativo de la LXV Legislatura, las comparecencias públicas de las personas candidatas a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su modalidad a distancia.

SÉPTIMA. Las comparecencias de las personas candidatas se realizarán bajo el siguiente formato:

1. Mensaje de bienvenida por parte de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.
2. Las personas comparecientes tendrán una intervención inicial, hasta por 5 minutos, en la que expondrán su propuesta de programa de trabajo y describirán las razones que justifiquen su idoneidad para integrar el Consejo Consultivo.
3. Concluida la intervención de las personas comparecientes, se realizará una ronda de preguntas, por lo que se concederá el uso de la voz para formular preguntas hasta por un minuto, a un representante de los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión de Derechos Humanos en orden ascendente.
4. Para responder a los cuestionamientos de las y los senadores, las personas comparecientes tendrán una intervención, hasta por 3 minutos.

OCTAVA. Las personas que hayan participado y no hayan resultado electas en la *Convocatoria para ocupar las seis vacantes existentes por falta absoluta y las tres vacantes por renovación anual en el cargo honorario de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* en el año inmediato anterior, podrán participar nuevamente en este proceso y, si así lo deciden, quedarán exentas de acudir a la comparecencia que realizará la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

NOVENA. Una vez realizadas las comparecencias públicas señaladas en la base séptima, la Comisión de Derechos Humanos elaborará un dictamen por medio del cual propondrá al Pleno del Senado de la República, a través de la Mesa Directiva, la terna de candidatura a ocupar el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

DÉCIMA. A más tardar al cierre del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año Legislativo de la LXV Legislatura, se publicarán los resultados del procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República a partir de la fecha de su aprobación, así como en al menos tres diarios de circulación nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier controversia relacionada con la presente Convocatoria será resuelta por la Junta Directiva de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

Dado en el Senado de la República el 07 de diciembre de 2021.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS: Sen. **Kenia López Rabadán**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Emilio Álvarez Icaza Longoria**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **Nestora Salgado García**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Claudia Edith Anaya Mota**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **Sylvana Beltrones Sánchez**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **José Alfredo Botello Montes**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **Gina Andrea Cruz Blackledge**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **María Graciela Gaitán Díaz**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **Martha Guerrero Sánchez**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **Martha Lucía Micher Camarena**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **Gloria Sánchez Hernández**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Integrante.- Rúbrica.- Sen. **Antares Guadalupe Vázquez Alatorre**, Integrante.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excmo. Sr Jean-Yves Le Drian, Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 7, fracción III, 11, 33, 40, 41 fracción IV, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excmo. Sr. Jean-Yves Le Drian, Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa, por su destacada labor en aras del fortalecimiento de las relaciones y cooperación entre ambos países;

Que el Ministro Le Drian implementó por parte de Francia, el relanzamiento de los trabajos del Consejo Estratégico Franco-Mexicano (CEFM), e impulsó la incorporación de nuevos temas a la agenda de trabajo del grupo, tales como medios de comunicación e industrias creativas, cinematografía, cambio climático, innovación y mobiliario urbano, soluciones ambientales (energías renovables, tratamiento de agua, manejo de residuos), emprendimiento, estudios espaciales y agroindustria;

Que el Excmo. Sr. Le Drian entregó una donación de material escolar a alumnos de la escuela "Suave Patria" en la Ciudad de México, que fue fuertemente dañada por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Además anunció una ayuda complementaria de 50,000 euros por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores francés para equipar el plantel con mobiliario escolar;

Que bajo su gestión como Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa, el Excmo. Sr. Le Drian suscribió o atestiguó la firma de varios acuerdos: a) Declaración conjunta sobre la cooperación para la promoción del programa "Jóvenes construyendo el futuro" en empresas francesas en México; b) Convenio para promover la enseñanza del idioma francés en planteles educativos públicos de educación básica en su nivel secundaria; c) Declaración de intención para la evolución del acuerdo Mexfitec (programa de becas cofinanciado por Francia y México destinado a estudiantes de ingeniería; d) Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Trabajo Digno y Formalización del Empleo;

Que el Ministro Le Drian fomentó la creación de la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco-Mexicana de Nuevo León, inaugurada en enero de 2020;

Que a través del diálogo generado con el Ministro Jean-Yves Le Drian, se han promovido importantes iniciativas en la esfera multilateral, tales como la iniciativa franco-mexicana sobre la suspensión del veto en casos de atrocidades en masa en el Consejo de Seguridad, la realización conjunta del Foro Generación Igualdad, así como la iniciativa internacional PREZODE, cuyo objetivo principal es prevenir futuras pandemias provocadas por enfermedades zoonóticas;

Que el Ministro Le Drian fue un actor clave en el proceso para dar en comodato piezas prehispánicas mexicanas que actualmente se encuentran exhibidas en el Museo de Antropología como parte de la Exposición "La Grandeza de México", proyecto fundamental de las Conmemoraciones con motivo de la independencia de México que se celebraron en 2021;

Que el Excmo. Sr. Le Drian firmó, junto con México, una Declaración de Intención sobre el fortalecimiento de la cooperación contra el tráfico ilícito de bienes culturales y posteriormente comercializados;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excmo. Sr. Jean-Yves Le Drian, Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excmo. Sr Jean-Yves Le Drian, Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Ley de Puertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o., 3o., 5o., 7o., 8o., 11, 16, 17, 19, 19 Bis, 20, 21, 22, 23, 23 BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 57, 58, 58 BIS, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Puertos, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE PUERTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección, formas de administración y prestación de servicios en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias previstos en la Ley de Puertos, correspondiendo su interpretación para efectos administrativos a la Secretaría.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 2o. de la Ley, se entenderá por:

- I. Acarreo: El traslado de bienes o mercancías dentro del Recinto Portuario en su porción terrestre;
- II. Administrador: El Administrador Portuario o el Administrador Federal;
- III. Administrador Federal: El servidor público de la Secretaría a cargo de la administración de un Puerto que no cuente con un Administrador Portuario;
- IV. Alijo: El aligeramiento de una embarcación de todo o parte de su Carga;
- V. Almacenaje: La guarda de mercancías en almacén, patios o cobertizos;
- VI. Capitanía: La Capitanía de Puerto;
- VII. Carga: La colocación de bienes o mercancías que se encuentren en cualquier lugar de la parte terrestre del Recinto Portuario, en cualquier medio de transporte marítimo o terrestre;
- VIII. Descarga: El retiro de bienes o mercancías colocadas en un medio de transporte marítimo o terrestre para depositarlas en cualquier lugar de la parte terrestre del Recinto Portuario u otros medios de transporte marítimos o terrestres;
- IX. Estiba: El acomodo de bienes o mercancías;
- X. Destino: Es el tipo de Terminal o Instalación Portuaria, considerando la Carga, la recepción de pasajeros o área de uso común, a la que específicamente se prevea dedicar determinada zona del Recinto Portuario o áreas cesionadas;
- XI. Ley: La Ley de Puertos;
- XII. Normas: Las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría;
- XIII. Obra Mayor: Aquellas obras nuevas y ampliaciones que impliquen modificaciones al límite del Recinto Portuario, a la geometría en sus tres planos, de las tierras o aguas contenidas en el mismo y a la infraestructura mayor del Puerto, o se trate de dragado de construcción;
- XIV. Obra Menor: Aquellas obras de conservación y mantenimiento o rehabilitación, incluyendo los dragados de mantenimiento;
- XV. Operadores: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, son responsables de Terminales o Instalaciones Portuarias, y
- XVI. Prestadores de Servicios: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, proporcionen servicios inherentes a la operación de los Puertos.

Artículo 3. La autoridad portuaria la ejercerá la Secretaría en los términos que establezca la Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. La propuesta de acuerdo que elabore la Secretaría para determinar y delimitar los Recintos Portuarios o sus ampliaciones, deberá contener:

- I. La poligonal que comprende las áreas de agua y los terrenos de dominio público que los integren, y
- II. La representación gráfica de las delimitaciones de los Recintos Portuarios que deberán incluir los cuadros de construcción de las poligonales, de conformidad con las Normas correspondientes.

Artículo 5. Para la delimitación de Zonas de Desarrollo Portuario, la Secretaría en coordinación con la dependencia competente, por sí o a solicitud de parte interesada, deberá efectuar los estudios necesarios para determinar su conveniencia y, en su caso, hacer las propuestas que procedan a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios correspondientes.

El acuerdo respectivo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, además de las publicaciones que procedan en los diarios o gacetas oficiales de las entidades federativas o municipios de que se trate.

Artículo 6. Para la debida y oportuna integración de las estadísticas portuarias, los concesionarios, permisionarios, Administradores, Operadores y Prestadores de Servicios proporcionarán la información relativa que requiera la Secretaría.

La Secretaría señalará las fechas y forma de entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el instructivo que para tal efecto elabore y publique en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 7. Los Administradores, Operadores, concesionarios, permisionarios y Prestadores de Servicios deberán poner en conocimiento de la Capitanía las operaciones relacionadas con sus actividades portuarias, en la forma que determine la Secretaría.

CAPÍTULO II

OBRAS

Artículo 8. Las solicitudes para la autorización de obras marítimas, portuarias o dragado deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I a IV, VI, IX, X y XII a XVII del artículo 16 de este Reglamento.

La Secretaría podrá requerir información adicional debidamente relacionada con la solicitud de autorización para obras marítimas o de dragado. Una vez que la solicitud se encuentre debidamente integrada, la Secretaría deberá dar respuesta a la solicitud en el plazo previsto en el artículo 28 de la Ley.

Las solicitudes podrán presentarse, a elección del particular:

- I. En la ventanilla de gestión de trámites, o
- II. Por medios electrónicos, con su firma electrónica avanzada, utilizando el Sistema de Trámites Electrónicos de la Secretaría. En este caso, el interesado deberá manifestar expresamente su conformidad en términos del artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Las solicitudes a que se refiere este artículo presentadas en términos de la fracción II de este artículo deberán observar, en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

Artículo 9. Las Obras Mayores a cargo de un Administrador Portuario requerirán la autorización de la Secretaría.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá requerir un dictamen técnico por un profesionista o institución especializada en la materia, con cargo al interesado y emitirá la resolución en términos del artículo 28 de la Ley.

La autorización de las obras podrá negarse cuando las especificaciones técnicas no garanticen la estabilidad y seguridad de dichas obras.

Cuando se trate de una Obra Menor, previo a su realización, el Administrador Portuario o el Administrador Portuario Federal presentará el aviso por escrito a la Secretaría.

Artículo 10. Las obras deberán cumplir con las especificaciones previstas en los proyectos técnicos autorizados por la Secretaría y las Normas respectivas, así como con la aprobación, en su caso, de la autoridad competente en materia de impacto ambiental.

En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá ordenar su corrección, demolición o retiro inmediato por cuenta del infractor, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

Artículo 11. Para que las obras realizadas entren en operación, total o parcialmente, deberá notificarse la conclusión de la obra y solicitar por escrito a la Secretaría, para que esta, después de las verificaciones que procedan, autorice su funcionamiento. Se excluyen de esta regla las Obras Menores.

La Secretaría deberá dar respuesta en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contado a partir de la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 12. Los concesionarios y permisionarios empezarán y concluirán las construcciones dentro de los plazos que señalen los permisos o títulos de concesión respectivos. En caso de retraso, se deberá informar a la Secretaría de las circunstancias que lo justifiquen, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes y la revocación, en su caso, de los títulos o permisos.

Artículo 13. La Secretaría podrá solicitar que los informes técnicos que deban presentar los concesionarios o permisionarios estén avalados por un profesionista o institución especializada en la materia.

CAPÍTULO III

CONCESIONES

Artículo 14. La Secretaría, previo a la realización de los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones, deberá efectuar el trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previsto en el artículo 23 Bis de la Ley.

Artículo 15. Los participantes en los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones deberán garantizar, en los términos que establezcan las bases de dichos concursos, lo siguiente:

- I. Las propuestas respectivas, y
- II. El cumplimiento de las condiciones, compromisos y obligaciones contenidos en el título de concesión, para el caso del participante ganador.

En ambos casos la Secretaría, en las bases del concurso, establecerá los montos, porcentajes y demás circunstancias relativas al otorgamiento de garantías, conforme a lo dispuesto en la Ley de Tesorería de la Federación y su Reglamento, mismas que en todos los supuestos deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría.

Artículo 16. Las solicitudes de concesiones sobre bienes del dominio público de la Federación, que en términos de la Ley se adjudiquen directamente a los propietarios de los terrenos colindantes, deberán contener la información y documentación siguiente:

- I. La copia certificada del acta constitutiva de la persona moral mexicana, inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente o el acta de nacimiento de la persona física mexicana, según sea el caso;
- II. Los poderes y nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva a su nombre;
- III. La descripción de la obra construida o que se pretenda construir;
- IV. El proyecto general y el proyecto ejecutivo correspondientes, así como los montos de inversión, cuando existan obras por construir;
- V. La descripción de los servicios que se pretendan prestar;
- VI. La acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir;
- VII. La copia certificada de los títulos de propiedad de los terrenos colindantes a la zona federal marítimo terrestre de que se trate, inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;
- VIII. La garantía de trámite mediante cualquier forma prevista por el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente a noventa y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización;
- IX. El plano general de dimensionamiento que contenga el croquis de localización y los cuadros de construcción en coordenadas calculadas con el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator;
- X. Las fotografías del sitio donde se pretende construir la obra o, en su caso, de las obras construidas;
- XI. El estudio económico financiero que contenga el análisis de flujo de efectivo proyectado a los años requeridos en concesión, los montos de inversión desglosados y el informe ejecutivo del proyecto en términos económicos, técnicos y del entorno del negocio;

- XII.** El comprobante de pago de derechos por el estudio, trámite y, en su caso, expedición de la concesión;
- XIII.** El título de concesión, en su caso, de la zona federal marítimo terrestre o zona federal terrestre;
- XIV.** La copia certificada de la autorización en materia de impacto ambiental o, en su caso, su exención por parte de la autoridad competente en materia ambiental, cuando se trate de obras por construir;
- XV.** La copia del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;
- XVI.** La copia de la Clave Única de Registro de Población, en caso de persona física, y
- XVII.** La demás información que el solicitante considere conveniente.

La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con la concesión solicitada, y resolverá en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, a partir de que la solicitud se encuentre debidamente requisitada.

La Secretaría fijará el monto de la garantía que deberá otorgar el concesionario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se actualizará y mantendrá vigente durante todo el tiempo de la concesión.

Artículo 17. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior podrán presentarse, a elección del particular:

- I.** En la ventanilla de gestión de trámites, o
- II.** Por medios electrónicos, con su firma electrónica avanzada, utilizando el Sistema de Trámites Electrónicos de la Secretaría. En este caso, el interesado deberá manifestar expresamente su conformidad en términos del artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. Las solicitudes presentadas a través de este medio deberán observar, en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

Artículo 18. Las solicitudes para la prórroga o ampliación de concesiones deberán hacerse por escrito ante la Secretaría con las razones que las justifiquen. Se anexará, en su caso, el programa maestro de desarrollo portuario autorizado para la prórroga o las modificaciones a dicho programa maestro como resultado de la ampliación.

Tratándose de prórrogas, la Secretaría, previo a su resolución, deberá realizar el trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público previsto en el artículo 23 Bis de la Ley.

La Secretaría podrá requerir a los solicitantes información adicional o complementaria que sea indispensable o las aclaraciones que considere necesarias, en relación con la solicitud de prórroga o ampliación.

La Secretaría resolverá sobre la solicitud en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contado a partir de su presentación debidamente requisitada y establecerá las nuevas condiciones de la concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta la inversión, los costos futuros de ampliación y mejoramiento y las demás proyecciones financieras y operativas que consideren la rentabilidad de la concesión.

Artículo 19. En los casos de excepción en que la Secretaría, con vista en el interés público, determine la modificación temporal de los usos de los Puertos, Terminales, Marinas e Instalaciones Portuarias, se aplicarán las reglas siguientes:

- I.** La Secretaría notificará por escrito a los afectados, señalando las causas de interés público que hayan determinado la medida y la duración de esta. Los afectados tendrán un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga. La Secretaría resolverá en definitiva dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la contestación de los afectados. Si el afectado no hace uso de este derecho, la medida será ejecutada en sus términos, y
- II.** La indemnización que corresponda será determinada por perito calificado designado por la Secretaría el que deberá tomar en cuenta los daños y perjuicios sufridos, con apoyo en la cuantificación presentada por los afectados.

La indemnización será pagada dentro del plazo de un año.

Cuando la modificación temporal de los usos de los Puertos, Terminales, Marinas e Instalaciones Portuarias sea solicitada por el Administrador Portuario, no se aplicarán las reglas previstas en este artículo.

Artículo 20. Las concesiones podrán ser rescatadas por el Ejecutivo Federal, mediante indemnización, cuando existan causas de utilidad pública. La declaratoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación y la indemnización se determinará en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

CAPÍTULO IV

PERMISOS

Artículo 21. Para obtener permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos de uso particular y demás similares en las zonas marinas mexicanas, vías generales de comunicación por agua, fuera de Puertos, Terminales y Marinas, se deberán presentar la información y documentación señalados en las fracciones I a IV, VI, VIII a X y XII a XVII del artículo 16 de este Reglamento.

Para construir embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares, en zonas fluviales o lacustres, de uso particular, se deberán presentar la información y documentación señalados en las fracciones I a III, VI, VIII a X y XII a XVII del artículo 16 de este Reglamento.

Para obtener permiso para prestar Servicios Portuarios se deberán presentar la información y documentación señalados en las fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XV a XVII del artículo 16 de este Reglamento, además de lo siguiente:

- I. En todos los casos:
 - a) Características técnicas del servicio;
 - b) Los compromisos de calidad de los Servicios Portuarios que se prestarán;
 - c) Las metas de productividad calendarizadas, y
 - d) Montos de inversión;
- II. Para prestar el servicio de combustibles, contar con las autorizaciones que requieran las autoridades competentes en materia de hidrocarburos;
- III. Para prestar el servicio de suministro de agua potable, contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua, y
- IV. Para la prestación de servicios de manejo de residuos, contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los casos que corresponda y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. Las solicitudes para obtener los permisos a que se refiere el artículo anterior podrán presentarse, a elección del particular:

- I. En la ventanilla de gestión de trámites, o
- II. Por medios electrónicos, con su firma electrónica avanzada, utilizando el Sistema de Trámites Electrónicos de la Secretaría. En este caso, el interesado deberá manifestar expresamente su conformidad en términos del artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. Las solicitudes presentadas a través de este medio deberán observar, en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

Artículo 23. Una vez integrada la información y documentación de las solicitudes a que se refiere este Capítulo y efectuados los estudios correspondientes, la Secretaría señalará al solicitante, dentro de los plazos que señala el artículo 28 de la Ley, si procede o no su solicitud. La Secretaría sólo podrá negar el permiso en los casos siguientes:

- I. Cuando el solicitante no cumpla con la información y documentación señalados en este Capítulo;
- II. Cuando la calidad o productividad ofrecida no sea la conveniente, según la importancia del Puerto, o que no sea posible alcanzarla con los recursos que se mencionan en la solicitud, y
- III. Cuando la obra que se pretende construir no sea compatible o interfiera con la operación del Puerto o no cumpla con las condiciones técnicas para la construcción de la misma.

Artículo 24. La Secretaría determinará la vigencia de los permisos con base en el monto de las inversiones, el tiempo necesario para amortizarlas, y la naturaleza de los servicios u obras.

Artículo 25. Cuando por consideraciones técnicas de eficiencia y seguridad sea necesario limitar la entrada de Prestadores de Servicios, la Secretaría convocará a concurso para el otorgamiento de permisos, conforme al procedimiento del artículo 24 de la Ley.

Artículo 26. Cuando el otorgamiento de los permisos implique la previa concesión para el uso de la zona federal marítimo terrestre, que otorgue la dependencia competente de la Administración Pública Federal, la vigencia de los permisos expedidos por la Secretaría no podrá ser mayor a la de dicha concesión.

Artículo 27. El permiso deberá contener, según sea el caso, lo siguiente:

- I. Los fundamentos jurídicos y los motivos para su otorgamiento;
- II. La obra o el servicio objeto del permiso;
- III. El plazo para concluir la obra o iniciar el servicio;
- IV. La vigencia;
- V. El lugar o lugares en donde se prestará el servicio;
- VI. Las características técnicas de la obra o del servicio;
- VII. Los compromisos de calidad de los Servicios Portuarios que se prestarán;
- VIII. Las metas de productividad calendarizadas;
- IX. Las inversiones comprometidas;
- X. Los programas de modernización;
- XI. Los derechos y obligaciones del permisionario;
- XII. Las bases de regulación tarifaria, en su caso;
- XIII. La garantía por el cumplimiento del permiso, en el caso de los servicios;
- XIV. La contraprestación que deba pagarse al Gobierno Federal;
- XV. Las causas de revocación, y
- XVI. Lo demás que se considere conveniente.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN POR LA SECRETARÍA

Artículo 28. Los Puertos que no cuenten con administración portuaria integral estarán a cargo de la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa que corresponda, la que designará Administradores Federales, los cuales reportarán a dicha unidad las actividades relacionadas con su gestión.

Artículo 29. Los Administradores Federales tienen las facultades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo el programa maestro de desarrollo portuario y el programa operativo anual aprobados por la Secretaría;
- II. Administrar el Recinto Portuario;
- III. Mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común;
- IV. Vigilar la adecuada prestación de los Servicios Portuarios;
- V. Formular y proponer a la Secretaría las reglas de operación del Puerto;
- VI. Asignar las posiciones de atraque;
- VII. Operar los servicios de control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del Recinto Portuario, de acuerdo con las reglas de operación del Puerto y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en materia de vigilancia, seguridad y auxilio, y
- VIII. Las demás funciones que le encomiende la Secretaría.

Artículo 30. El cargo de Administrador Federal es incompatible con cualquier cargo, comisión o empleo que implique subordinación, dependencia jerárquica o algún otro tipo de relación con los concesionarios, permisionarios, empresas navieras o agentes navieros, agentes aduanales, transportistas y pilotos. Tampoco podrán celebrar en lo personal, con estos ningún tipo de contrato o convenio, ni recibir sueldos, emolumentos, gratificaciones o pagos de cualquier género.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL

Artículo 31. El Administrador Portuario deberá acreditar ante las autoridades competentes su personalidad, debiendo contar con los poderes suficientes que garanticen su eficaz desempeño, como responsable de la administración portuaria integral.

Artículo 32. Cuando en el título de concesión se determine la admisión de todos los Prestadores de Servicios que reúnan los requisitos establecidos, el Administrador Portuario tendrá la obligación de celebrar contratos con todos los solicitantes, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las reglas de operación del Puerto.

Artículo 33. Las prórrogas de contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios, en términos del último párrafo del artículo 51 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. El cesionario titular deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo;
- II. La duración de la prórroga solicitada no podrá exceder la vigencia de la concesión de la administración portuaria integral de que se trate;
- III. La vigencia de la prórroga se podrá otorgar hasta por un plazo igual al otorgado en el contrato original, y
- IV. La solicitud de prórroga deberá presentarse ante la administración portuaria integral de que se trate, durante la última tercera parte del plazo original de vigencia y a más tardar seis meses antes de su conclusión, acompañando el programa de inversión y mantenimiento, tanto en materia de infraestructura como de equipamiento, que justifique el periodo solicitado en la prórroga.

El programa de inversión de infraestructura y mantenimiento deberá contener lo siguiente:

- I. En materia de inversión de infraestructura y equipamiento:
 - a) Análisis financiero de flujos de efectivo proyectados de los años requeridos en prórroga, que justifique el periodo solicitado, elaborado por perito en la materia, para lo cual deberá realizar las corridas financieras para diferentes periodos de retorno de la inversión y determinar los indicadores financieros tales como valor presente neto y la tasa interna de retorno que permitan evaluar la viabilidad de la prórroga;
 - b) Análisis de flujo proyectado que deberá incluir, los montos de inversión desglosados y, en su caso, calendarizados en las diferentes etapas de construcción y mantenimiento, y
 - c) Informe ejecutivo del proyecto en términos económicos, técnicos y del entorno del negocio por el que se justifique la prórroga solicitada, debiendo incluir la metodología utilizada y los planteamientos hipotéticos de la prórroga para las que se realizó el flujo financiero, y
- II. En materia de mantenimiento:
 - a) Las actividades de mantenimiento calendarizado que garantice la conservación de la infraestructura y el buen funcionamiento del equipo en operación, y
 - b) El programa de actividades que asegure la operación de la Terminal, Instalaciones Portuarias o Servicios cuando se trate del periodo de mantenimiento.

El Administrador Portuario emitirá dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga, mismo que dará a conocer al cesionario solicitante, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contado a partir de la recepción de la solicitud debidamente requisitada.

La prórroga correspondiente se enviará para su registro a la Secretaría, por conducto de la administración portuaria integral, en términos del artículo 51 de la Ley, acompañada del dictamen respectivo.

Artículo 34. Cuando la Secretaría establezca en los títulos de concesión respectivos la obligación del Administrador Portuario de contratar con terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley, se procederá de la forma siguiente:

- I. Se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de amplia circulación nacional y en otro de la entidad federativa en donde se ubique la administración portuaria integral la convocatoria, la cual contendrá:
 - a) La información respecto del área o servicio de que se trate;
 - b) Los requisitos que debe reunir el solicitante;
 - c) El tipo de contrato que se pretenda celebrar, y
 - d) Las demás condiciones necesarias del área o servicio;

- II. Se otorgará un plazo de treinta días naturales para presentar las ofertas;
- III. Las ofertas se recibirán y abrirán en presencia de los concursantes, los que podrán designar, de entre ellos, representantes para la firma de actas y propuestas;
- IV. En un plazo de treinta días naturales la administración portuaria integral emitirá su fallo, del que se informará a todos los concursantes, y
- V. El contrato correspondiente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Ley y su firma e inicio de operaciones deberá efectuarse dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a la fecha del fallo.

Artículo 35. Si hubiere inconformidades por la asignación del contrato derivado del concurso público, dentro de los quince días hábiles siguientes al fallo, se deberán presentar por escrito, con sus pruebas y alegatos, ante la Secretaría, la que oír a la administración portuaria integral de que se trate y dictará su resolución en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad. Mientras se resuelve sobre la misma se suspenderá la asignación del contrato.

Artículo 36. Los contratos que celebre el Administrador Portuario con cada cesionario o Prestador de Servicios, establecerán expresamente que, en los contratos que estos últimos celebren con los usuarios o clientes finales, se incluirá una estipulación en la que se haga de su conocimiento que las quejas que llegaren a suscitarse por la prestación de sus servicios podrán presentarse ante el Administrador Portuario.

Los contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios podrán incluir la facultad del Administrador Portuario de verificar la calidad y condiciones de operación de los servicios a cargo del respectivo contratista, para lo cual este último pondrá a disposición del Administrador Portuario, en días y horas hábiles, toda la información y documentación relevante que se le solicite.

Artículo 37. Para revocar el registro de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios, la Secretaría deberá notificar al cesionario o Prestador de Servicios y otorgarle el derecho de audiencia, para lo cual se seguirá el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley.

En caso de que la Secretaría revoque el registro del contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios, el Administrador Portuario convocará, dentro de los treinta días siguientes al de la revocación, a un concurso público para adjudicar nuevamente el contrato en los términos señalados en el artículo 34 de este Reglamento o contratará directamente al nuevo Prestador de Servicios si se trata de aquellos que deben adjudicarse directamente.

No obstante lo anterior, si no hubiere otros Prestadores de Servicios el Administrador Portuario estará facultado para prestarlos, ya sea directamente o a través de terceros, en tanto se celebra el concurso y se adjudica el contrato nuevamente.

El titular de un contrato cuyo registro hubiere sido revocado estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

Artículo 38. En los casos de ampliación de las superficies objeto de los contratos de cesión parcial de derechos, se aplicará el criterio previsto en el artículo 25 de la Ley.

Artículo 39. En los contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios sólo podrá estipularse un pago a favor de la administración portuaria integral, por el uso de áreas terrestres o de instalaciones o por los servicios comunes del Puerto. Dicho pago estará integrado por una contraprestación fija y otra variable por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO

Artículo 40. El programa maestro de desarrollo portuario que presente el Administrador Portuario a la Secretaría, deberá incluir, además de lo previsto en el artículo 41 de la Ley, lo siguiente:

- I. El diagnóstico de la situación del Puerto que contemple expectativas de crecimiento y desarrollo, así como su vinculación con la economía regional y nacional;
- II. La descripción de las áreas para operaciones portuarias con la determinación de sus usos, Destinos y modos de operación, vialidades y áreas comunes, así como la justificación técnica correspondiente;
- III. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura y del equipamiento con el análisis financiero que lo soporte;

- IV. Los servicios y las áreas en los que, en términos del artículo 46 de la Ley, deba admitirse a todos aquellos Prestadores de Servicios que satisfagan los requisitos que establezca este Reglamento y las reglas de operación respectivos;
- V. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro, la conexión de los diferentes modos de transporte y el compromiso de satisfacer la demanda prevista;
- VI. Los compromisos de mantenimiento, metas de productividad calendarizadas en términos de indicadores por tipo de Carga y aprovechamiento de los bienes objeto de la concesión, y
- VII. La demás información que se determine en este Reglamento y en los títulos de concesión respectivos.

La Secretaría contará con un plazo de sesenta días hábiles para resolver sobre la autorización del programa maestro de desarrollo portuario, el cual tendrá una vigencia de veinte años, pero podrá ser revisado cada cinco años.

El Administrador Portuario deberá presentar a revisión el programa maestro de desarrollo portuario ante la Secretaría con noventa días hábiles de anticipación al plazo señalado en el párrafo anterior, para su aprobación o modificación correspondiente.

La falta de presentación del programa maestro de desarrollo portuario para su revisión cada cinco años, facultará a la Secretaría para proceder conforme a lo dispuesto en el título de concesión respectivo.

Artículo 41. En caso de que la Secretaría por interés público determine la modificación definitiva de los usos, Destinos y modos de operación previstos en el programa maestro de desarrollo portuario respecto de las zonas del Puerto o Terminales no utilizadas, se estará a lo previsto en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 42. El Administrador Portuario deberá elaborar el programa operativo anual los primeros treinta días hábiles del ejercicio anual, en cumplimiento con las metas establecidas en el programa maestro de desarrollo portuario

Asimismo, el Administrador Portuario deberá enviar los informes trimestrales sobre el cumplimiento del programa operativo anual a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ DE OPERACIÓN

Artículo 43. Los reglamentos internos de los comités de operación serán expedidos por los propios comités a propuesta de los Administradores Portuarios, de conformidad con lo previsto en este Capítulo y deberán presentarlos a la Secretaría para su autorización, la que tendrá un plazo de treinta días hábiles para resolver lo conducente.

El reglamento interno del comité de operación será parte integrante de las reglas de operación.

Artículo 44. El reglamento interno del comité de operación deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

- I. Las sesiones del comité de operación deberán celebrarse en la localidad en donde se ubique el Puerto respectivo o, en su caso, de manera virtual por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Las sesiones ordinarias deben realizarse cuando menos una vez al mes, sin embargo, el Administrador Portuario podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo justifiquen;
- III. Las convocatorias serán entregadas por el Administrador Portuario a todos los representantes de los miembros en el domicilio o correo electrónico que cada uno de ellos tenga registrado para esos efectos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. Las convocatorias contendrán la fecha, el lugar y el orden del día para la sesión;
- IV. A las sesiones sólo podrá asistir el representante de cada uno de los integrantes del comité de operación. Para tal efecto, el Administrador Portuario llevará, con base en la información que se le proporcione, un registro con los nombres de los representantes de cada uno de los integrantes del comité de operación. Solamente se admitirán en las sesiones del comité de operación a aquellas personas que aparezcan en el registro respectivo. Para cambiar a los representantes registrados, los integrantes deberán enviar aviso por escrito al Administrador Portuario, con acuse de recibo. Podrán asistir invitados con el objeto de explicar o proporcionar información que no se encuentre al alcance de ninguno de los integrantes del comité de operación, y

- V. El Administrador Portuario presidirá todas las sesiones del comité de operación. Para considerar legalmente instalada una sesión, en primera convocatoria será necesaria la participación de la mayoría de los miembros. En segunda convocatoria la sesión se llevará a cabo con los que asistan y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.

Cada miembro del comité de operación tendrá derecho a un voto. Todas las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría del comité resuelva que sean secretas y por escrito.

Para modificar el reglamento interno del comité de operación se requerirá la asistencia del Administrador Portuario, del Capitán de Puerto y del administrador de la aduana y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del comité de operación.

Cuando se tengan que tratar asuntos urgentes a petición de cualquier miembro del comité de operación, el presidente podrá omitir los plazos de convocatoria antes señalados. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los que asistan.

Artículo 45. Los integrantes del comité de operación tienen la obligación de proveer al mismo de información oportuna y veraz sobre sus actividades portuarias, ya sea a instancia propia o a petición del presidente de dicho comité.

La información que el presidente solicite deberá entregarse en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha de la solicitud escrita, salvo que, por su naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o por su confidencialidad no deba ser proporcionada, o no pueda entregarse dentro de dicho plazo. La parte responsable deberá informar al presidente de las razones por las cuales no la proporciona.

Artículo 46. Cualquier parte interesada podrá presentar queja al presidente del comité de operación, respecto de la actuación de los Prestadores de Servicios, usuarios y autoridades relacionadas para que se someta a conocimiento del comité de operación, el cual tomará las medidas conducentes a fin de resolver la respectiva queja.

Artículo 47. El Comité de Planeación se integra con los representantes permanentes siguientes:

- I. El Administrador Portuario quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría;
- III. El Capitán de Puerto;
- IV. Un representante de las empresas cesionarias establecidas en el Puerto, y
- V. Un representante de los Prestadores de Servicios de mayor influencia en la operación del Puerto.

En las reuniones del Comité de Planeación podrá participar con voz pero sin voto cualquier cesionario o Prestador de Servicio del Puerto, previa invitación realizada por el presidente de dicho órgano colegiado.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y designarán a un suplente quién actuará con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité de Planeación por la ausencia de los miembros propietarios.

La designación del representante de los cesionarios y del representante de los Prestadores de Servicios de mayor influencia en la operación del Puerto, se llevará a cabo en sesión pública en presencia del Administrador Portuario y del Capitán de Puerto y con la mayoría de los cesionarios y Prestadores de Servicio del Puerto, en la que manifestarán por escrito su conformidad de representación.

Para la sustitución de un integrante, se requiere la aprobación correspondiente del Comité de Planeación.

El nombramiento de los integrantes del Comité de Planeación será honorífico y por su desempeño no percibirán emolumento por asistir a las sesiones y por el ejercicio de su cargo.

Artículo 48. El Comité de Planeación conocerá:

- I. Del programa maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones. Para efectos de lo anterior, se entenderá por modificaciones:
 - a) Sustanciales, las que modifiquen los usos, Destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto o grupos de ellos, y
 - b) Menores todas aquellas que no modifiquen en modo alguno los usos, Destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto o grupos de ellos;

- II. De la asignación de áreas, Terminales y contratos de Servicios Portuarios que celebre el Administrador Portuario, y
- III. Cualquier asunto que afecte la operatividad a largo plazo del Puerto.

El Administrador Portuario revisará que las recomendaciones aprobadas por el Comité de Planeación, no contravengan las condiciones de competencia, eficiencia, calidad e interés público, ni confieran exclusividad a algún cesionario o Prestador de Servicio del Puerto.

El Administrador Portuario enviará a la Secretaría las recomendaciones del Comité de Planeación, con la finalidad de verificar su viabilidad conforme a las políticas y programas del Puerto de que se trate y el Sistema Portuario Nacional.

El Comité de Planeación funcionará conforme a los lineamientos que para tal efecto haya emitido el propio Comité a propuesta del Administrador Portuario.

Artículo 49. Los lineamientos del Comité de Planeación deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Las sesiones del Comité de Planeación deberán celebrarse en la localidad en donde se ubique el Puerto o, en su caso, de manera virtual cuando las circunstancias así lo justifiquen;
- II. Las sesiones ordinarias deben realizarse cuando menos tres veces al año o en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- III. Las convocatorias serán elaboradas por el Administrador Portuario y entregadas por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión a todos los representantes de sus miembros, en el domicilio o correo electrónico que tengan registrados, para las notificaciones ante el Administrador Portuario. Las convocatorias contendrán la fecha, el lugar y el orden del día;
- IV. A las sesiones sólo podrá asistir el representante de cada uno de los integrantes del Comité de Planeación previamente acreditado. Para tal efecto, el Administrador Portuario llevará, con base en la información proporcionada, el registro de los representantes de cada uno de sus integrantes. Para cualquier cambio de representante se dará aviso por escrito con acuse de recibo al Administrador Portuario. A dichas sesiones se podrán invitar especialistas en la materia con el objeto de explicar o proporcionar información que no se encuentre al alcance de ninguno de los integrantes del Comité de Planeación, y
- V. El Administrador Portuario presidirá todas las sesiones del Comité de Planeación. Para considerar legalmente instalada una sesión, en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, en segunda convocatoria la sesión se llevará a cabo con los que asistan y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.

Para la modificación de los Lineamientos del Comité de Planeación se requerirá al menos la aprobación de dos terceras partes de los miembros del Comité y la asistencia del Administrador Portuario y de los dos representantes de la Secretaría.

CAPÍTULO IX

MARINAS

Artículo 50. Las relaciones entre los propietarios de embarcaciones que se encuentren en depósito en una Marina y su Operador, se regirán conforme a las disposiciones de la legislación común relativas al contrato de depósito.

Artículo 51. El titular de la concesión podrá operar la Marina directamente o a través de terceros.

La prestación de Servicios Portuarios en las Marinas podrá efectuarse directamente por el titular de la concesión, o por terceros que lo hagan por cuenta y orden de aquel, sin que se requiera de permiso específico para el servicio o servicios de que se trate, sin perjuicio de que el titular de la concesión siga siendo el responsable ante autoridades, usuarios y Prestadores de Servicios.

Para la procedencia de la autorización por parte de la Secretaría de los contratos de uso, que los titulares de concesiones de Marinas y Terminales de cruceros o cesionarios de estos celebren en términos del penúltimo párrafo del artículo 20 de la Ley, respecto de locales o espacios destinados a actividades relacionadas con el objeto de la concesión o contrato, se deberá observar lo siguiente:

- I. La vigencia del contrato de uso no rebase la vigencia de la concesión;
- II. El área materia del contrato esté debidamente delimitada con medidas y colindancias, mediante plano de localización, con cuadros de construcción en coordenadas calculadas con el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator;
- III. El titular del contrato de uso, cuente con seguro de responsabilidad civil de daños a terceros en sus personas o bienes;
- IV. En caso de terminación de la concesión por cualquiera de las causales previstas en el artículo 32 de la Ley, el contrato de uso dejará de surtir efectos, y
- V. En ningún caso, los contratos de uso excederán los términos y condiciones de la concesión o contrato principal.

Artículo 52. Toda Marina deberá contar al menos con los servicios e instalaciones siguientes:

- I. Señalamiento para la entrada y salida de embarcaciones;
- II. Suministro de agua potable y energía eléctrica para las embarcaciones;
- III. Alumbrado general adecuado y vigilancia permanente;
- IV. Medios mínimos de varado y botadura;
- V. Mantenimiento y reparaciones menores de emergencia a las embarcaciones;
- VI. Equipo de radiocomunicación para operar en las bandas de frecuencia que autorice la Secretaría, cuando a juicio de la misma sea necesario;
- VII. Equipo contra incendio, en los términos que establezca la Secretaría, tomando en consideración el tamaño de la Marina;
- VIII. Baños y retretes;
- IX. Recolección y disposición de basura, desechos, aceite y aguas residuales, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas en materia ecológica;
- X. Oficinas administrativas para llevar el registro de usuarios, entrada y salida de embarcaciones, y proporcionar información sobre condiciones climáticas y rutas de navegación locales;
- XI. Póliza de seguros que cubran la responsabilidad civil del Operador, robos y daños a las embarcaciones y accidentes de personas, y
- XII. Contar con un programa interno de protección civil conforme a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

Artículo 53. El Operador de una Marina será responsable de llevar un registro de entradas, estadías y salidas de embarcaciones, mismo que tendrá a disposición de las autoridades competentes, entregando la información resultante con la periodicidad y en la forma que le soliciten las mismas.

Asimismo, entregará semanalmente a la Capitanía la información señalada en el párrafo anterior, utilizando para ello los formatos que la misma le proporcione.

En el caso de arribadas imprevistas y forzosas, el Operador de una Marina deberá informar inmediatamente a la Capitanía.

Artículo 54. El Operador de una Marina no podrá negar la entrada o los servicios a las embarcaciones, excepto cuando no reúnan los requisitos mínimos de seguridad, pongan en peligro a las demás embarcaciones o a las instalaciones, o puedan provocar daños ecológicos.

Artículo 55. Las embarcaciones extranjeras que se encuentren en una Marina podrán mantenerse bajo custodia de la misma en tanto cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad aduanera.

No obstante, para su explotación comercial deberán recabar el permiso a que se refiere el artículo 42, fracciones I y II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y cumplir con las Normas e inspecciones a que están sujetas las embarcaciones mexicanas.

Artículo 56. Las embarcaciones que se encuentren en una Marina deberán contar con seguro vigente que cubra los daños a terceros.

CAPÍTULO X

SERVICIOS PORTUARIOS

Artículo 57. Todos los Servicios Portuarios a los que se refiere el presente Capítulo deberán cumplir con las medidas de seguridad de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia del trabajo, salud, protección al medio ambiente y protección civil.

SECCIÓN PRIMERA

REMOLQUE INTERIOR

Artículo 58. El servicio de remolque en aguas de los Puertos se prestará por personas físicas o morales con permiso de la Secretaría o que hayan celebrado el contrato respectivo con el Administrador Portuario.

Artículo 59. La Secretaría determinará los Puertos y lugares en que sea obligatorio el servicio de remolque, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 60. La Secretaría señalará los arqueos brutos de las embarcaciones que podrán remolcar o empujar los remolcadores, atendiendo a las características de estos y a las condiciones del o de los Puertos donde operen, escuchando previamente la opinión del comité de operación.

Artículo 61. Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio en los términos que establezca la Secretaría, para la prestación del servicio contra incendio y contarán con chalecos salvavidas y anulares, en número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 62. Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale el Administrador y que hará del conocimiento de la Capitanía.

Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia que estará obligado a comunicar a su capitán, en la forma más expedita posible, los llamados que reciban o las novedades de que se percaten.

Artículo 63. Las condiciones y remuneración del servicio de remolque se fijarán libremente entre los usuarios y Prestadores de Servicios, mediante un contrato de carácter mercantil que al efecto celebren las partes en los términos de este Reglamento, con las excepciones que señala el artículo 60 de la Ley.

Artículo 64. Quienes presten el servicio de remolque están obligados a proporcionar servicios contra incendio y de salvamento. En caso de que no se pueda negociar previamente, la remuneración se fijará de acuerdo con lo que determinen las convenciones internacionales de que México sea parte o en su defecto, por los usos y costumbres.

Artículo 65. Las maniobras a que se refiere esta Sección no requerirán autorización alguna de la Capitanía.

Artículo 66. El remolque se prestará en el orden que corresponda a las embarcaciones que requieran el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de este Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA

AMARRE DE CABOS

Artículo 67. El servicio de amarre y desamarre de cabos, para el atraque y desatraque de embarcaciones se prestará por personas físicas o morales, con permiso de la Secretaría o que hayan celebrado contrato mercantil con el Administrador Portuario.

Artículo 68. Las condiciones y remuneración del servicio de amarre y desamarre de cabos serán libremente fijadas por las partes, mediante un contrato de carácter mercantil que para tal efecto celebren, con la excepción que señala el artículo 60 de la Ley.

Artículo 69. Los amarradores de cabos deberán contar con el equipo, embarcaciones y personal necesarios para la eficiente prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación autorizadas en cada Puerto.

SECCIÓN TERCERA**SERVICIO DE LANCHAJE**

Artículo 70. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra.

Artículo 71. Las lanchas con las que se preste el servicio de lanchaje deberán satisfacer los requisitos de seguridad que la Secretaría determine en la Norma correspondiente.

Artículo 72. Para el transporte de tripulación y usuarios, distintos de los pilotos de Puerto, los barcos podrán usar sus propias lanchas, previo aviso a la Capitanía, siempre que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 73. Las embarcaciones serán atendidas por el riguroso turno en que fue solicitado el servicio de lanchaje. Dicho turno sólo podrá variar por causas de interés público, caso fortuito o causa de fuerza mayor o por razones de prioridad como entre otros la conducción de piloto. Dichas razones de prioridad se establecerán en las reglas de operación de los Puertos.

Artículo 74. El servicio de lanchaje se prestará por personas físicas o morales mediante permiso de la Secretaría o contrato mercantil celebrado en los términos de este Reglamento con el Administrador Portuario.

El prestador del servicio y el usuario fijarán contractualmente las condiciones de prestación y su precio, salvo lo previsto en el artículo 60 de la Ley.

SECCIÓN CUARTA**SERVICIOS GENERALES A EMBARCACIONES**

Artículo 75. Los servicios generales a embarcaciones son los siguientes:

- I. El avituallamiento que comprende la entrega de provisiones a los buques;
- II. El de agua potable;
- III. El combustible y lubricantes;
- IV. La comunicación telefónica, facsimilar, telex o cualquier medio de comunicación de voz o datos electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología;
- V. La energía eléctrica al barco y a las áreas de maniobras de las mercancías que cargue o descargue;
- VI. La recolección de basura y desechos;
- VII. La eliminación de aguas residuales;
- VIII. La lavandería;
- IX. Las reparaciones a flote, y
- X. Las demás actividades conexas con la operación portuaria que la Secretaría determine mediante acuerdo que publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 76. Los servicios generales a que se refiere el artículo anterior serán prestados por personas físicas o morales a quienes les otorgue permiso la Secretaría o tengan celebrado el contrato respectivo con el Administrador Portuario.

El avituallamiento y lavandería podrá realizarlos directamente el naviero o capitán de la embarcación.

Artículo 77. El Administrador Portuario señalará el lugar o lugares donde se prestarán los servicios generales a que se refiere esta Sección a embarcaciones, sin perjuicio de los que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 78. Para la recolección de basura, desechos y la eliminación de aguas residuales, el Prestador de Servicios deberá acreditar ante la Secretaría o ante el Administrador Portuario, que tiene la capacidad técnica para cumplir con las disposiciones previstas en dichas materias en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, según sea el caso, y que cuenta con las autorizaciones correspondientes del municipio y de las autoridades competentes en materia de contaminación y protección del ambiente.

Artículo 79. El transporte de basura, desechos y aguas residuales deberá hacerlo el Prestador de Servicios en vehículos, embarcaciones o recipientes cerrados y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como las medidas de seguridad, cuando sean tóxicos, explosivos, corrosivos o contaminantes, en los términos de los ordenamientos respectivos.

Artículo 80. El Prestador de Servicios no podrá dejar camiones o envases que contengan basura, desechos o aguas residuales dentro del Recinto Portuario, por más tiempo del estrictamente necesario para su Carga y transporte fuera de dicho Recinto.

SECCIÓN QUINTA

SERVICIO DE MANIOBRAS

Artículo 81. En los Puertos, las maniobras de Carga, Descarga, Alijo, Almacenaje, Estiba y Acarreo, se prestarán por sociedades mercantiles que obtengan permiso de la Secretaría o que hayan celebrado contrato con el Administrador Portuario, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Los Prestadores de Servicios podrán realizar todas las maniobras a que se refiere el párrafo anterior o sólo las que solicite el usuario.

Artículo 82. Las relaciones entre los Prestadores de Servicio de maniobras y los usuarios serán de carácter mercantil; constarán en contrato que al efecto celebren las partes de conformidad con las disposiciones de la Ley y este Reglamento. Asimismo, por lo que se refiere a las condiciones y precio de los servicios, estos se fijarán libremente, salvo lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley.

SECCIÓN SEXTA

SERVICIOS CONEXOS

Artículo 83. Serán servicios conexos toda clase de servicios diversos a los regulados en el presente Capítulo destinados al beneficio portuario, siempre que no contravengan las leyes de orden público.

CAPÍTULO XI

OPERACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 84. Las reglas de operación del Puerto y sus modificaciones deberán someterse a la autorización de la Secretaría conforme a lo siguiente:

- I. El proyecto correspondiente será sometido a la opinión del comité de operación que se hubiere constituido en los términos de la Ley y este Reglamento, el cual deberá emitir dicha opinión dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en la que lo hubiere recibido;
- II. El Administrador Portuario atenderá en el proyecto de las reglas de operación, las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del comité de operación que considere procedentes;
- III. El proyecto de las reglas de operación del Puerto será presentado a la Secretaría para su autorización, a más tardar diez días hábiles después de concluido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV. Una vez presentado el proyecto a la Secretaría, esta deberá contestar en un plazo de sesenta días hábiles, y
- V. Aprobadas las reglas de operación del Puerto, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El Administrador Portuario deberá presentar ante la Secretaría las modificaciones de las reglas de operación, cuando se hayan realizado modificaciones al programa maestro de desarrollo portuario o se haya emitido uno nuevo, con el fin de que sean compatibles dichos instrumentos normativos.

Artículo 85. Las reglas de operación de cada Puerto deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Las condiciones en materia de construcción, explotación y operación para asegurar que la ejecución de las obras no afectará la continuidad, la eficiente operación y sustentabilidad ecológica del Puerto; las actividades de los Prestadores de Servicios; las de los cesionarios parciales y las de los usuarios, sin perjuicio de las establecidas en forma específica en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Los horarios del Puerto y la programación de actividades, para el establecimiento de guardias de personal en turno continuo en determinadas áreas de operación del Puerto, incluyendo las actividades de las autoridades competentes;
- III. La periodicidad de las juntas de programación en las que deberá tratarse los asuntos siguientes:
 - a) La asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque;
 - b) Los arribos y salidas de embarcaciones;
 - c) Los Prestadores de Servicios responsables de la ejecución de maniobras, con indicación de las mismas y tiempos en los que se llevarán a cabo, y
 - d) La relación del equipo necesario para la realización de las maniobras, en su caso;
- IV. La forma de acceso y suministro de información, que tenga como fin el logro de una programación de los servicios y maniobras necesarias para la eficiente realización de las actividades portuarias, así como las de los medios de comunicación para la transmisión de dicha información;
- V. Los requisitos que deban cumplir los Prestadores de Servicios y la forma y términos en que desempeñarán sus funciones;
- VI. Las zonas y horarios para el manejo de Cargas peligrosas;
- VII. Las medidas generales para la prevención de accidentes;
- VIII. El programa interno de protección civil en el Puerto, así como el manual de procedimientos en caso de siniestro;
- IX. La identificación de las áreas de uso común y formas de operación en las mismas;
- X. El control del acceso y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del Recinto Portuario;
- XI. El reglamento interno del comité de operación, en los términos establecidos en este Reglamento, para Puertos que cuenten con Administrador Portuario, y disposiciones análogas para aquellos a cargo de la Secretaría;
- XII. Las facultades del comité de operación para conocer de las quejas de los usuarios, de las controversias y conflictos que se presenten en la operación portuaria, entre dos o más partes incluyendo autoridades, a fin de que, en el seno del propio comité, se emitan las recomendaciones tendientes a la solución de dichas controversias;
- XIII. El sistema de control y prevención de incendios;
- XIV. El control ambiental y prevención contra la contaminación, y
- XV. Las necesarias con base en las operaciones específicas de cada Puerto.

SECCIÓN SEGUNDA

ARRIBO DE EMBARCACIONES

Artículo 86. Los armadores, navieros o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados en cada Puerto, deberán con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación al arribo, dar aviso a la Capitanía y al Administrador de la Llegada del buque.

Dicho aviso deberá señalar el itinerario que se ha seguido, con mención de los últimos diez Puertos, la solicitud para el uso de Instalaciones y Servicios Portuarios y, en su caso, para abastecimiento de combustible o agua, el informe de las operaciones que pretenda efectuar, el detalle del contenido del manifiesto de Carga, las mercancías y la lista de Cargas peligrosas que transporte, con indicación del Puerto de origen de las mismas y, en su caso, del plan de Estiba, así como la fecha programada de salida y el Puerto de destino.

Si variara la fecha probable de arribo del buque, deberá notificarse tal circunstancia con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en el caso de arribadas forzosas o travesías menores de veinticuatro horas.

El Administrador deberá proporcionar los detalles de la información a que se refiere este artículo, a más tardar cuatro horas después de haberlos recibido, a los Prestadores de Servicios y a todas las autoridades involucradas, mediante los sistemas de información que se tuvieran establecidos.

SECCIÓN TERCERA**ATRAQUE, PERMANENCIA DE BUQUES Y ALMACENAMIENTO**

Artículo 87. Los movimientos de entrada y salida de los buques en los Puertos, así como cualquier maniobra dentro de estos, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el pabellón de los buques o por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

Artículo 88. El Administrador asignará áreas de fondeo y posiciones de atraque de los buques, según se señale en las reglas de operación, atendiendo a las prioridades en el estricto orden que sigue:

- I. Por la función o característica de la embarcación:
 - a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
 - b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
 - c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto;
- II. Por la índole del tráfico:
 - a) Los barcos con itinerario fijo, y
 - b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos;
- III. Por las características de la Carga:
 - a) En las Terminales especializadas, los que transporten ese tipo de Cargas o den servicio de pasajeros;
 - b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
 - c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como Carga general.

Artículo 89. En caso de inconformidad de quien tenga interés legítimo por la asignación de las áreas de fondeo y posiciones de atraque, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución.

Artículo 90. Cuando un buque requiera el movimiento de otro que se encuentre atracado en la forma y lugar autorizados, sus representantes podrán convenir el cambio respectivo, pero se requerirá aprobación del Administrador para que se lleve a cabo el movimiento, lo que se informará a la Capitanía.

Artículo 91. Los barcos al atracar, sólo deberán fondear las anclas que señale el piloto de Puerto y en el lugar y dirección que el mismo determine, salvo que el capitán considere que existe peligro, en cuyo caso deberá manifestarlo así al piloto y asentarlo en el diario de navegación.

Artículo 92. No podrán darse cabos a puntos del muelle no destinados a ese objeto, o de un muelle a otro cuando obstruyan las dársenas o accesos salvo caso de fuerza mayor.

Artículo 93. Los buques mantendrán los cabos y los amarres que les haya señalado el piloto de Puerto en los lugares que indique.

Artículo 94. Ningún buque atracado podrá abandonar un muelle o efectuar enmiendas sin autorización previa del Administrador. De lo anterior se dará aviso a la Capitanía

Artículo 95. En los buques atracados o fondeados deberá quedar a bordo personal suficiente para su cuidado y operación.

Artículo 96. Las reparaciones de los barcos en las áreas de atraque o de fondeo sólo podrán efectuarse si no perjudica los Servicios Portuarios, con previa opinión favorable del Administrador y con la autorización de la Capitanía.

El Administrador designará el lugar y el plazo para realizar las reparaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 97. Los buques averiados, que no puedan estar operables en un máximo de cuatro horas, y aquellos que no realicen operaciones de Carga o Descarga, deberán desalojar las instalaciones de atraque cuando causen trastornos a las operaciones, a juicio del Administrador.

Los costos de remolque y demás servicios que se requieran para mover el buque averiado deberán ser cubiertos por la propia embarcación.

Artículo 98. El Administrador podrá disponer que los buques continúen operando fuera de los horarios ordinarios de labores fijados en los Puertos durante el tiempo que sea necesario.

Artículo 99. Las embarcaciones no podrán en el Puerto:

- I. Acoderarse a otra en movimiento;
- II. Cruzar el rumbo de cualquier embarcación en movimiento;
- III. Salir de las aguas del Puerto sin permiso de la Capitanía;
- IV. Trasladar personas a los buques surtos en el Puerto que no estén declarados, y
- V. Abarloarse a otro buque, sin causa justificada.

Artículo 100. Los usuarios, concesionarios o permisionarios, por sí o a través de terceros, deberán limpiar las áreas y eliminar los desechos que ocasionen en el Recinto Portuario o, en su defecto, lo hará el Administrador a costa de aquellos.

Artículo 101. El manejo de las Cargas deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. En los almacenes:
 - a) Las Estibas deberán realizarse de tal forma que dejen espacios suficientes para el tránsito de los equipos de Carga y contra incendio, y
 - b) Las Cargas pestilentes, de fácil descomposición o contaminación sólo podrán depositarse en los almacenes cuando estén contenidas en envases especiales y, las que requieran ventilación especial para prevenir su descomposición o su combustión espontánea, deben estibarse con las precauciones necesarias, y
- II. En los patios o lugares a descubierto:
 - a) Las Estibas deberán estar colocadas cuando menos a dos metros de las vías de ferrocarril;
 - b) Las mercancías no deben impedir la circulación de vehículos y equipos de Carga;
 - c) Las Cargas susceptibles de alteración por efecto de los elementos naturales, deberán ser cubiertas con telas o plásticos protectores, los cuales serán proporcionados por el interesado o por el encargado de hacer la maniobra mediante el pago de la cuota que proceda, y
 - d) Las Cargas sólo podrán permanecer en las carpetas de los muelles el tiempo requerido para revisión o reparación de embalajes. El mismo tratamiento se dará a los granos o desperdicios derramados sobre el muelle durante las maniobras.

Tanto en los almacenes como en los lugares a descubierto las Cargas deben ser estibadas, de preferencia en sus tarimas, sin deshacer su Estiba de estas, cuando la Carga sea homogénea y su empaque tenga la suficiente resistencia.

La altura de las Estibas debe considerar su estabilidad, así como la resistencia de los embalajes y del piso.

SECCIÓN CUARTA

CONTROL Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

Artículo 102. El Administrador establecerá las medidas necesarias para el control de ingreso de personas al Recinto Portuario y salida del mismo, para lo cual considerará las opiniones de las distintas autoridades que se encuentra en el Recinto Portuario, Prestadores de Servicios y usuarios.

La Capitanía será competente para resolver los casos de inconformidad por la aplicación del párrafo anterior, con base en las medidas de control establecidas.

Artículo 103. Toda persona que ingrese o salga del Recinto Portuario con mercancías o bultos deberá permitir que estos sean revisados por el personal del Administrador.

Artículo 104. En los Recintos Portuarios sólo portará armas el personal autorizado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 105. Sólo podrán ingresar al Recinto Portuario aquellos vehículos, previamente autorizados por el Administrador, que sean necesarios para el desempeño de las funciones de las autoridades que se encuentra en el Recinto Portuario; Operadores; Prestadores de Servicios; de transporte de mercancías y de materiales de construcción para las obras en el Recinto Portuario; de Acarreo y de auxilio y salvamento, cuando ello sea necesario. El ingreso de vehículos se hará procurando evitar congestionamientos.

La Capitanía será competente para resolver los casos de inconformidad, por la aplicación del párrafo anterior, con base en las medidas de control establecidas.

CAPÍTULO XII

SEGURIDAD OPERATIVA

Artículo 106. La Capitanía podrá verificar en cualquier momento los equipos y aparejos usados en las maniobras de los buques, para cerciorarse de que cumplen con las condiciones de seguridad. Si carecen de la seguridad necesaria se prohibirá su utilización, previo dictamen técnico.

Artículo 107. Los aparatos de Carga, cualesquiera que sea su clase, no deberán cargarse en exceso del límite que especifique el certificado del fabricante.

Artículo 108. No podrá dejarse suspendida Carga en los aparatos elevadores.

Artículo 109. Se tomará todo género de precauciones para que los trabajadores de los buques puedan fácilmente evacuar las bodegas o los entrepuentes, cuando ocupen dichos lugares para Carga o Descarga de mercancías.

Artículo 110. Deberán tomarse medidas de seguridad respecto de las aperturas de cubiertas de los buques que puedan representar un peligro, aplicándose las normas sobre seguridad e higiene en materia laboral.

Artículo 111. Con el fin de prevenir accidentes, durante las maniobras de Carga nocturnas, los buques deberán mantener un alumbrado suficiente en las bodegas, lugares de las cubiertas cercanas a las escotillas y en las áreas del muelle donde descanse la lingada.

Artículo 112. La Carga deberá ser operada con la protección de redes u otros aditamentos que impidan su caída al agua.

Artículo 113. Para el manejo de sustancias tóxicas y materias que desprendan polvos finos nocivos para la salud, los trabajadores deberán contar con el equipo de seguridad y protección necesarios, así como cumplir con las normas en materia de seguridad y de protección ambiental.

Artículo 114. Los buques atracados deberán mantener por la noche, o cuando disminuya notablemente la luminosidad en el día, luces en sus costados, pasarelas y escaleras de acceso, así como en la proa y en la popa.

Artículo 115. Los buques atracados no podrán mover sus máquinas para pruebas sobre amarras sin permiso de la Capitanía.

Artículo 116. Los buques que transporten sustancias peligrosas serán atracados en los lugares que señale el Administrador y deberán operar con las precauciones y en las horas que él mismo indique. Cuando las Cargas sean en tránsito se mantendrá a bordo la vigilancia que se considere adecuada.

Artículo 117. Los buques atracados no deberán efectuar trabajos de soldadura en las partes exteriores de su casco, cubierta o superestructura sin la autorización de la Capitanía, previa opinión favorable del Administrador.

Artículo 118. Queda prohibido fumar en las áreas contempladas en la Ley General para el Control del Tabaco.

Artículo 119. Los capitanes de los buques atracados mantendrán sus máquinas principales en buen estado, para cualquier emergencia.

Artículo 120. En caso de incendio a bordo o en los muelles en que se encuentre atracado el buque se darán los avisos necesarios con su sirena y otros dispositivos.

Artículo 121. Los hidrantes y equipos contra incendios estarán debidamente localizados, con sus instrucciones de uso a la vista para facilitar su empleo y no deberán ser obstruidos por las Estibas de las Cargas. Todas las Terminales deberán contar con sistemas contra incendio y plan de emergencia.

Artículo 122. En el Recinto Portuario el suministro de combustibles, aceites y lubricantes a los vehículos de motor deberá efectuarse en los lugares asignados para ello.

Artículo 123. En los Recintos Portuarios y en los buques estará prohibido encender fogatas.

Artículo 124. Los trabajos que se hagan en los buques deberán cumplir con las normas relativas a la prevención de la contaminación.

Artículo 125. El Operador de un buque tanque, previo a su operación y en coordinación con el oficial responsable de la Carga a bordo, deberá verificar la lista de seguridad correspondiente.

Artículo 126. En Puertos o cargaderos donde operen buques tanque, en los cuales no se cuente con depósitos de recepción de lastre sucio, solamente podrán operar los buques que estén dotados con tanques de lastre segregado.

Artículo 127. Cuando las operaciones de Carga y Descarga se realicen en el interior del Puerto, se deberán colocar barreras de contención para hidrocarburos. En fondeadero dicha barrera deberá estar preparada con lanchas de motor, para su colocación inmediata en caso de algún derrame.

Artículo 128. Los buques tanque que atraquen con los tanques vacíos, deberán tenerlos desgaseificados, o con gas inerte, comprobando lo anterior ante el Administrador.

CAPÍTULO XIII

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA Y DE PRECIOS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS

Artículo 129. Cuando no existan opciones portuarias que propicien un ambiente de competencia razonable, la Secretaría de oficio o mediante trámite por escrito de los titulares de una concesión, permiso, contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de Servicios Portuarios, podrá establecer las bases de regulación tarifaria y de precios por el uso de infraestructura y Servicios Portuarios o modificaciones a dichas bases, de conformidad con el artículo 60 de la Ley.

Artículo 130. Para efectos de determinar si existe o no un ambiente de competencia razonable en determinado Servicio Portuario, Terminal o Terminal dedicada a la atención de ciertas Cargas, la Secretaría podrá solicitar la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Artículo 131. La solicitud que tramiten ante la Secretaría los titulares de una concesión, permiso, contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de Servicios Portuarios para que dicha Dependencia establezca las bases de regulación tarifaria por el uso de infraestructura y la prestación de Servicios Portuarios o modificaciones a dichas bases, deberán presentar lo siguiente:

- I. El título de concesión o de permiso deberá estar vigente. Tratándose de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de Servicios Portuarios deberán estar registrados conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción V de la Ley;
- II. La propuesta tarifaria y reglas de aplicación;
- III. Los ingresos anuales brutos, de los titulares de la concesión, permiso, contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de Servicios Portuarios generados por el uso de infraestructura y la prestación de Servicios Portuarios;
- IV. La información financiera anual relativa a los costos operativos y gastos de administración erogados por los titulares de la concesión, permiso, contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de Servicios Portuarios;
- V. Los montos de las inversiones realizadas por los titulares de la concesión, permiso, contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de Servicios Portuarios;
- VI. La estadística anual relativa a número de embarcaciones, toneladas de registro bruto, metros eslora, estadías, toneladas, contenedores, metros cúbicos y servicios, y
- VII. La información técnica de la infraestructura o equipos utilizados para la prestación del Servicio Portuario.

La información se entregará impresa o en archivo electrónico, en los formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Artículo 132. Para el caso de establecer la regulación tarifaria por el uso de infraestructura y prestación de Servicios Portuarios solicitada por la administración portuaria integral, se deberá adjuntar copia simple del acuerdo correspondiente de las tarifas, firmado por el secretario del Consejo de Administración.

Artículo 133. Cuando existan opciones portuarias que propicien un ambiente de competencia razonable las tarifas se fijarán libremente.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de una concesión, permiso, contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de Servicios Portuarios, podrán registrar ante la Secretaría las tarifas por el uso de infraestructura y Servicios Portuarios, así como sus modificaciones.

Artículo 134. Cuando los titulares de una concesión, permiso, contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de Servicios Portuarios soliciten a la Secretaría el registro de las tarifas por el uso de infraestructura y la prestación de Servicios Portuarios o modificaciones a dichas tarifas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. El título de concesión o de permiso deberá estar vigente. Tratándose de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de Servicios Portuarios deberán estar registrados conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción V de la Ley, y
- II. Presentar escrito libre, señalando la tarifa y regla de aplicación.

Para el caso del registro de tarifas por el uso de infraestructura y la prestación de Servicios Portuarios solicitada por la administración portuaria integral, deberá adjuntar copia simple del acuerdo correspondiente de las tarifas, firmado por el Secretario del Consejo de Administración.

Artículo 135. Una vez presentada las solicitudes a que se refiere este Capítulo, la Secretaría tendrá sesenta días hábiles para emitir la resolución que corresponda.

Artículo 136. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, las tarifas y reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, para determinar si subsisten las condiciones que motivaron el establecimiento de dichas tarifas.

Artículo 137. Las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO XIV

PROTECCIÓN PORTUARIA

Artículo 138. La Secretaría verificará que los Puertos, las Instalaciones Portuarias, los buques y artefactos navales tanto nacionales como extranjeros y demás sujetos obligados conforme a la Ley cumplan con las disposiciones nacionales e internacionales en la materia.

Artículo 139. La Protección Marítima y Portuaria se regirá de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XV

VERIFICACIONES Y SANCIONES

Artículo 140. La Secretaría llevará a cabo las visitas de verificación mediante inspectores que dependerán de la unidad administrativa a la que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría corresponda esta atribución.

Artículo 141. Las visitas de verificación que lleven a cabo los inspectores se practicarán en días y horas hábiles, únicamente por personal autorizado, previa identificación vigente y exhibición del oficio de comisión respectivo.

La Secretaría podrá autorizar se practiquen también en días y horas inhábiles a fin de evitar la comisión de infracciones, en cuyo caso el oficio de comisión expresará tal autorización.

En el oficio de comisión deberá constar la firma autógrafa de la autoridad competente de la Secretaría que lo expidió, precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten.

Artículo 142. Los concesionarios, permisionarios, autorizados, cesionarios y Prestadores de Servicios, proporcionarán a los inspectores debidamente acreditados, todos los informes o datos que sean necesarios para cumplir su función; mostrarles la documentación que se requiera, así como a darles acceso a sus oficinas e instalaciones. Los documentos y datos que los inspectores recaben, serán confidenciales y reservados, su trato será en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 143. Toda verificación se hará constar en un acta circunstanciada en la que intervengan el inspector actuante, la persona a quien se dirige o su representante y los testigos que estos designen, o los que nombre el inspector cuando aquellas se nieguen a hacerlo.

Artículo 144. En las actas se hará constar:

- I. Nombre o denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya la diligencia;
- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o alcaldía, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- V. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VI. Datos relativos a la actuación;
- VII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla;
- VIII. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa, y
- IX. Número y fecha del oficio de comisión.

Artículo 145. Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en ella o, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado.

Artículo 146. La Secretaría a petición de parte o de oficio iniciará el procedimiento administrativo sancionador y para su debida substanciación, llevará a cabo la revisión documental impresa y digital, según corresponda, derivado del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los títulos de concesión, permiso, autorización, contrato de cesión parcial de derechos y de prestación de Servicios Portuarios, o de las áreas, obras e instalaciones, materia de concesión, permiso o autorización sobre bienes de dominio público de la Nación.

Artículo 147. Las infracciones al presente Reglamento cuya sanción no esté determinada expresamente en la Ley, serán sancionadas conforme al artículo 65, fracción XIII de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Ley de Puertos publicado el 21 de noviembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y se relacionen con las atribuciones que se confieren a la Secretaría de Marina por virtud de este ordenamiento, serán atendidos y resueltos por esta última, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo 2.4.1).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 17 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría de Economía (Secretaría), agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el 13 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones con el objeto de establecer las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila.

Que el 23 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, con el objeto de establecer las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización.

Que mediante el Anexo 2.4.1 (Anexo de NOMs) del Acuerdo, se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país, las normas oficiales mexicanas determinadas por la Secretaría, y las mercancías sujetas a dichas normas deberán estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda, conforme a la Tarifa respectiva.

Que el 18 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, por medio del cual se crearon 51 fracciones arancelarias y suprimieron 15 fracciones arancelarias en diversos Capítulos de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con la finalidad de identificar de manera específica las diversas mercancías que cuentan con Denominación de Origen y de esta manera reconocer la importancia de dichos productos en el ámbito nacional e internacional y, de igual manera, se impulse, fortalezca y reconozca su valor como productos únicos de México.

Que actualmente México cuenta con Denominación de Origen para el Ámbar de Chiapas, el Arroz del Estado de Morelos, el Bacanora, el Cacao Grijalva, el Café Chiapas, el Café Veracruz, el Café Pluma, la Charanda, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Chile Yahualica, el Mango Ataúlfo del Soconusco de Chiapas, el Mezcal, el Olinalá, la Raicilla, el Sotol, la Talavera, el Tequila y la Vainilla de Papantla, con lo que se muestra la identidad de la cultura mexicana y la autenticidad y calidad en la producción de estos dieciocho bienes.

Que derivado de lo anterior, y con el fin de mantener actualizado el marco normativo respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, es necesario reformar el Anexo de NOMs para incluir las adecuaciones de conformidad con las modificaciones que se realizan a la Tarifa.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL
EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Primero.- Se **adicionan** al numeral 1, a las fracciones IV, VIII y IX del numeral 3 y al numeral 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	NOM / Acotación
...		
2208.90.03	Tequila.	NOM-006-SCFI-2012
01	Tequila contenido en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.	
91	Los demás tequilas.	
...		

2.- ...

3.- ...

I. a III. ...

IV. ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
0905.20.99	Las demás.	
00	Las demás.	
...		

V. a VII. ...

VIII. ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
...		
0901.21.99	Los demás.	
00	Los demás.	
0901.22.99	Los demás.	
00	Los demás.	
...		

1006.20.99	Los demás.	
00	Los demás.	
1006.30.99	Los demás.	
01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	
99	Los demás.	
...		

IX. ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
...		
6912.00.99	Los demás.	
01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.	
99	Los demás.	
...		

X. a XV. ...

4.- ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
...		
2208.90.03	Tequila.	NOM-006-SCFI-2012
01	Tequila contenido en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.	
91	Los demás tequilas.	
2208.90.05	Mezcal.	NOM-070-SCFI-2016
00	Mezcal.	
...		

5.- a 13.- ...”

Segundo.- Se **reforma** la fracción X del numeral 3 y el numeral 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

“Anexo 2.4.1

...

1.- y 2.- ...**3.- ...****I. a IX. ...****X. ...**

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
...		
2208.90.99	...	Excepto: Las bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.
...	...	

XI. a XV. ...**4.- ...**

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
...		
2208.90.99	Los demás.	NOM-006-SCFI-2012
91	Las demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.	Únicamente: Que contengan tequila.
99	Los demás.	NOM-070-SCFI-2016 Únicamente: Que contengan mezcal.

5.- a 13.- ...”

Tercero.- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 2208.90.99 del numeral 1; 0905.20.01 de la fracción IV; 0901.21.01, 0901.22.01, 1006.20.01 y 1006.30.02 de la fracción VIII y 6912.00.02 de la fracción IX, todas del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo 2.2.13).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría de Economía (Secretaría), agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el Proceso Kimberley es una iniciativa común de gobiernos, industria y sociedad civil que busca prevenir el flujo de diamantes en bruto utilizados por movimientos rebeldes para financiar guerras civiles en contra de gobiernos legítimos en África Subsahariana.

Que el 5 de noviembre de 2002 en Interlaken, Suiza, en respuesta a diversas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y como resultado de las negociaciones del Proceso Kimberley, los países que en él participaron, adoptaron la Declaración de Interlaken, en la que se establecieron las reglas del Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK) para el comercio internacional de diamantes en bruto.

Que las medidas sobre comercio internacional de diamantes en bruto previstas por el SCPK fueron implementadas en México a través de la Quinta Modificación al Acuerdo, la cual se publicó en el DOF el 16 de junio de 2008.

Que el 6 de noviembre de 2008, México fue admitido como participante en el SCPK, por lo que sólo puede intercambiar diamantes en bruto con los demás participantes del Sistema.

Que actualmente, en el Anexo 2.2.13 del Acuerdo, denominado Lista de participantes en el SCPK, se señala la relación de los Estados, Territorios y Organizaciones de Integración Económica Regional con los que México puede intercambiar diamantes en bruto.

Que el 1 de julio de 2013 Croacia se convirtió en país miembro de la Unión Europea (UE), por lo que deja de ser participante independiente del SCPK para formar parte del bloque de países participantes de la UE.

Que la Decisión Administrativa sobre la Reanudación de las Exportaciones de Diamantes en Bruto de la República Centroafricana, adoptada en la Reunión Intersesional del SCPK de julio de 2015, en Luanda, Angola, reincorpora a la República Centroafricana al SCPK, debido a que fue suspendida temporalmente entre 2013 y 2015.

Que el Comunicado Final de la Reunión Anual del SCPK, con fecha de 17 de noviembre de 2016, llevada a cabo en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, da la bienvenida a la República Bolivariana de Venezuela para reanudar su participación en el SCPK. Este país es miembro del SCPK desde 2003, sin embargo, auto suspendió su participación en 2008, de conformidad con el Comunicado Final de la Sexta Reunión Anual del SCPK, que tuvo lugar del 3 al 6 de noviembre de 2008, en Nueva Delhi, India.

Que de acuerdo al Comunicado Final de la Reunión Plenaria del SCPK, llevada a cabo del 12 al 16 de noviembre de 2018, en Bruselas, Bélgica, Gabón cumplió con las condiciones establecidas en la Decisión Administrativa KP/2017/Plenary/2 y fue aceptado como participante del SCPK.

Que el 22 de noviembre de 2019, la Plenaria del SCPK aprobó la Decisión Administrativa AD/Delhi/2019/001 de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual aprobó la admisión del Reino Unido como el quincuagésimo sexto participante del SCPK.

Que el 29 de diciembre de 2020, el presidente del Comité de Participación y Presidencia (CPP) del SCPK, notificó a todos los participantes del SCPK que la participación independiente del Reino Unido en este Proceso entró en vigor a partir del 31 de diciembre de 2020.

Que Taipei China, Taiwán, no es miembro oficial del SCPK, únicamente reporta datos de comercio de diamantes en bruto desde el establecimiento del SCPK.

Que por lo anterior, resulta necesario actualizar la lista de participantes en el SCPK establecida en el Anexo 2.2.13 del Acuerdo, para dar a conocer a los operadores comerciales y a las autoridades aduaneras la reincorporación de la República Centroafricana y la República Bolivariana de Venezuela, así como la incorporación como participantes del SCPK de Gabón y Reino Unido, y con ello dar certeza a la operación del Sistema en México.

Que en ese sentido, y a fin de que los importadores y exportadores de diamantes en bruto tengan plena certidumbre en los intercambios comerciales que realicen, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL
EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

Único.- Se sustituye la tabla del Anexo 2.2.13 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

“ANEXO 2.2.13

Lista de participantes en el SCPK

Países			
1	Angola	31	Reino de Lesoto
2	Armenia	32	Reino de Suazilandia
3	Australia	33	Reino Unido
4	Bangladesh	34	República Bolivariana de Venezuela
5	Belarús	35	República Centrafricana
6	Botswana	36	República de Corea
7	Brasil	37	República de Kazajistán
8	Camerún	38	República de Malí
9	Canadá	39	República de Panamá
10	Costa de Marfil	40	República del Congo
11	Emiratos Árabes Unidos	41	República Democrática de Laos
12	Estados Unidos de América	42	República Democrática del Congo
13	Federación de Rusia	43	República Popular de China
14	Gabón	44	Sierra Leona
15	Ghana	45	Singapur
16	Guinea	46	Sri Lanka
17	Guyana	47	Sudáfrica
18	India	48	Suiza
19	Indonesia	49	Tailandia
20	Israel	50	Tanzania
21	Japón	51	Togo
22	Líbano	52	Turquía
23	Liberia	53	Ucrania
24	Malasia	54	Unión Europea
25	Mauricio	55	Vietnam
26	México	56	Zimbabwe
27	Namibia		
28	Noruega		
29	Nueva Zelanda		
30	Reino de Camboya		

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-116-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-116-SCFI-2021, "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO ELECTRÓNICO GENERAL DE PRODUCTOS-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas (CTNNID) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industriapesada@economia.gob.mx o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

La Norma Mexicana NMX-R-116-SCFI-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210922140321861.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-116-SCFI-2021	INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO ELECTRÓNICO GENERAL DE PRODUCTOS-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los términos, especificaciones y requisitos para el uso del etiquetado electrónico como un método complementario y/o para la corrección de inexactitudes de información comercial del etiquetado físico para los productos en general, sujetos al campo de aplicación de una Norma Oficial Mexicana que establezca requisitos de información comercial, de fabricación nacional o de procedencia extranjera que se comercialicen en el territorio nacional. La presente Norma Mexicana, no aplica para los sectores textil, vestido-confección y calzado.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.	
Bibliografía • NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016. • Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. • Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas. • ISO/IEC Guide 37:1995 (E) Instructions for use of products of consumer interest.	

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción II, 5o., párrafo segundo, fracción I, 8o., fracciones I y XI; 66 y 69 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y; 1o., 2o., fracción I, 4o. y 22 fracciones XII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Planeación, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan Nacional de Desarrollo y los programas respectivos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Apartado III Economía, dentro del rubro denominado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", contempla que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT), cumple con lo establecido por los artículos 16, fracción III de la Ley de Planeación y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el instrumento de planeación, que conducirá los esfuerzos del Sector en su conjunto; se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país.

Que de conformidad con lo que determina el "Objetivo Prioritario 2 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT): *contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional*" y considerando que el autotransporte es el principal modo de transporte del país, ya que participa con 5.6% del PIB nacional, contribuye con más de 83% del PIB del sector transportes, traslada en promedio el 56% del volumen de carga doméstica y 96% de los pasajeros.

Que a la Secretaría de infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, según lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Que es obligación de los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de carga general, carga especializada en sus distintas modalidades y transporte privado de carga, así como los servicios auxiliares de paquetería y mensajería y de arrastre y salvamento de vehículos, emitir por cada embarque, con motivo del transporte de bienes, mercaderías o cosas o por cada vehículo objeto del servicio, una carta de porte debidamente requisitada y con determinadas características, que además de cumplir con los requisitos fiscales, cumpla con las obligaciones establecidas en distintos cuerpos legales y reglamentarios como son la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Código Fiscal de la Federación, el Código de Comercio, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y el Reglamento de Paquetería y Mensajería, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Código de Comercio, en las convenciones mercantiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados; en tanto que en el artículo 581 del mismo cuerpo legal, se establece la obligación que tiene el porteador de mercancías de expedir al cargador, una carta de porte con la información que en el mismo precepto se detalla.

Que para efecto de incentivar el uso adecuado de la carta de porte, el 15 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *“CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos”*.

Que de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria se encuentra facultado para establecer las características de los comprobantes fiscales que servirán para amparar el transporte de las mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.

Que en términos de la regla 2.7.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, el Servicio de Administración Tributaria publicó en su Portal de Internet los complementos que deben emitir los contribuyentes de sectores o actividades específicas, como son los transportistas con permisos emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, los cuales deben incorporarse a los CFDI que expidan, mismos que son de uso obligatorio, y para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, debiendo cumplir con los criterios establecidos en la documentación técnica de los complementos así como en las guías o instructivos de llenado del CFDI publicados en el citado Portal.

Que conforme con lo dispuesto en la regla 2.7.1.9 de la tercera versión anticipada de la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías, deben expedir un CFDI de tipo ingreso con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación al que deben incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. El referido CFDI y su complemento amparan la prestación de estos servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa en papel o en formato digital.

Que conforme a la citada regla el transportista podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

Que según lo establecido por la regla 2.7.1.51. de la tercera versión anticipada de la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, conforme los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, podrán acreditar el transporte de los mismos cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, mediante la representación impresa en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento Carta Porte de conformidad con el *“Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto Transitorio, de la Resolución Miscelánea Fiscal aludida, en correlación con el artículo Décimo Primero Transitorio de la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021, se dispuso la entrada en vigor del complemento Carta Porte.

Que según lo señalado por el resolutivo segundo de la primera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 donde se reforma el artículo Décimo Primero transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, para señalar que los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, donde se establece que el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021, por lo que, teniendo en cuenta las disposiciones referidas, esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal busca simplificar el cumplimiento de la normatividad administrativa a los permisionarios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares.

Que bajo dicho contexto, la revisión y actualización del marco normativo que regula la operación y funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes constituye un proceso permanente y participativo para integrar una fuente de información confiable y actualizada que provea certeza jurídica tanto para los transportistas, como para los servidores públicos de la Secretaría comisionados para la inspección, verificación y vigilancia de los servicios de autotransporte, transporte privado y sus servicios auxiliares, así como a los elementos de la Guardia Nacional encargados de su atención, en virtud de lo cual expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CARTA DE PORTE EN AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para efectos de lo previsto por los artículos 2, fracción II, 58, 66 y 69 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, considerará como carta de porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido en términos de lo dispuesto en los artículos 29, tercer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con las reglas 2.7.1.8. 2.7.1.9., 2.7.1.51., 2.7.1.53., 2.7.1.55., 2.7.1.56. y 2.7.1.57. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y subsecuentes, en archivo digital a través de dispositivos electrónicos o bien mediante su representación impresa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento en lo conducente, de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Código de Comercio, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y el Reglamento de Paquetería y Mensajería y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El complemento Carta Porte que se incorpora al CFDI de tipo Ingreso, en los términos señalados en el primer párrafo del artículo primero del presente Acuerdo, es el título legal del contrato entre el transportista y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" que contrata el servicio, por cuyo contenido se decidirán las cuestiones que ocurran con motivo del servicio de transporte, siendo el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, bienes mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte, aplicable en el servicio de autotransporte federal de carga general o especializada en sus distintas modalidades, paquetería y mensajería, así como el servicio de arrastre y arrastre y salvamento de vehículos.

En el transporte privado de carga el permisionario acreditará el transporte de sus bienes o mercancías, a través de un CFDI de tipo Traslado con Complemento Carta Porte.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de los servidores públicos comisionados para la inspección, verificación y vigilancia, dependientes de la Dirección General de Autotransporte Federal o los Centros SCT en cada uno de los Estados que integran la Federación, verificará en Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección, el cumplimiento del complemento Carta Porte incorporado al CFDI de tipo traslado o de ingreso, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable, con independencia de las atribuciones que tiene conferidas la Guardia Nacional dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para realizar dichas verificaciones cuando las mercancías sean transportadas en vehículos o unidades motrices que circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones de prestación de los servicios de transporte de bienes, mercancías o vehículos, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, se consignarán en las cláusulas del contrato de prestación de servicios que ampara la carta porte, mismas que son obligatorias para todos los transportistas y formarán parte integral en la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado o ingreso con complemento Carta Porte, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la interpretación y casos no previstos en el presente Acuerdo, así como en las condiciones contenidas en el Anexo Único, se someterán por la vía administrativa a la consideración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea obligatorio el uso del complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9. y 2.7.1.51. de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Se abroga la "CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" desee proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT2/-2020, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotankes destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412, publicado el 16 de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38 fracción II y 47 fracciones I, II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que los comentarios presentados durante el período de consulta de 60 días que establece la fracción I del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable conforme al Transitorio Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad, una vez que fueron analizados, estudiados y discutidos en el Subcomité No. 1 de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, éstos se presentaron en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT);

Que de conformidad con lo señalado en la fracción II del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fue estudiada y aprobada por consenso la resolución a todos los comentarios, en la tercera sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2021, del referido Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre;

Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo que establece la fracción III del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a través de este documento he tenido a bien ordenar la publicación de la “RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA, RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-020-SCT2/-2020, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS DE AUTOTANQUES DESTINADOS AL AUTOTRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIFICACIONES SCT 406, SCT 407 Y SCT 412, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020”.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Carlos Alfonso Morán Moguel**.- Rúbrica.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA, RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-020-SCT2/-2020, ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS DE AUTOTANQUES DESTINADOS AL AUTOTRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIFICACIONES SCT 406, SCT 407 Y SCT 412, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

PROMOVENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMENTARIO	RESPUESTA
Daniel Regalado Santiago Secretaría de Salud	Dice: SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Debe decir: SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA/INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE)	PROCEDENTE , para quedar como sigue: Prefacio SECRETARÍA DE SALUD Dirección General de Epidemiología/Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) Asimismo, se realizan las siguientes adecuaciones: Facultad de Química, Coordinación de Protección Civil. Facultad de Ingeniería, División de Ingenierías Civil y Geomática.
Oficial GN Marcos Guadarrama Merino	Dice: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Policía Federal. División de Seguridad Regional, División de Seguridad Regional. Debe decir: Guardia Nacional, Dirección General de Seguridad en Carreteras.	PROCEDENTE , para quedar como sigue:: En el prefacio se incluirá GUARDIA NACIONAL, Dirección General de Seguridad en Carreteras. Asimismo, se incluirá lo siguiente en el prefacio: Asociación Nacional de Transporte Privado. Ing. Andrés Raymundo Redonda Ramírez. Roberto Roldán Tadeo, SUNERGE. También para dar más claridad en la Norma se corrige la sintaxis en los numerales 5.18.1, 6.13.6 inciso (a) y (ix), 5.3.3.2 inciso (A). Asimismo, se adecúan los términos en el cuerpo de la Norma: Secretaría, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes por SCT. Norma Oficial Mexicana y NOM por Norma. Entidad de Acreditación por EA. Presión de trabajo máxima permitida por PTMP. Se actualiza el año de las NOM. Dictamen de verificación por Dictamen de inspección. Acero al carbón (MS) por Acero al carbón (AC). Además, se agregan los diagramas en el numeral 5.8.1.5 para dar mayor claridad en las mediadas de los vehículos.
Juan Carlos Guzmán Moreno Correo electrónico 27/01/21	En la elaboración del proyecto de Norma 020 SCT como representante de Canacintra, mucho agradeceré si pudiera aparecer mi representada adicionalmente donde laboro ya que es quien da y sustenta los gastos y tiempo invertido para este proyecto. La empresa es SEGU S. A. de C.V. (Remolques y Carrocerías)	PROCEDENTE , para quedar como sigue: Prefacio SEGU S. A. de C.V. (Remolques y Carrocerías)
Ing. Rogelio Rosas Particular	Numeral 2. Aplica también esta Norma al transporte privado. Se sugiere se le incluya.	NO PROCEDENTE. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, no obstante, se realiza la siguiente precisión: El Proyecto de la Norma establece en el Campo de aplicación, así como en la definición de Autotransportista, a quien le aplica dicha normatividad. 2. Campo de aplicación Esta Norma es de aplicación obligatoria para los constructores y reconstrutores de autotanques destinados al autotransporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos. Así también esta Norma es de aplicación obligatoria para los expedidores, autotransportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos dentro del ámbito de sus responsabilidades y que transitan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Autotransportista. Persona física o moral que cuenta con permiso de la SCT para prestar servicio público de autotransporte de carga u operar el transporte privado.

	Numeral 4. Definiciones y resto del documento. La nueva Ley de Infraestructura ya no reconoce a las Unidades de Verificación; sino que ahora las denomina Unidades de Inspección. También se sugiere incluir definición de Organismo de certificación que será quien emita el certificado de diseño.	PROCEDENTE, para quedar como sigue: Se reemplazará en el contenido de la Norma, a las Unidades de Verificación por Unidades de Inspección, tal como lo precisa la Ley de Infraestructura de la Calidad. Definición de Organismo de Certificación, se incluye la siguiente definición: Organismo de Certificación. Se entiende a las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación. Como consecuencia de lo anterior, se incluirán las siguientes definiciones: Certificación. Se entiende al procedimiento por el cual se asegura que los autotankes materia de esta Norma, se ajustan a la misma y serán emitidos por organismos de certificación. Certificado. Documento que avala la certificación. Expedidor. Persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía sustancias y/o materiales y/o residuos peligrosos a un destinatario en unidades debidamente autorizadas por la SCT. Ley. Ley de Infraestructura de la Calidad. Así también se adecúa el Transitorio Quinto quedando como sigue: QUINTO. La SICT, solicitará a la Secretaría de Economía, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos por la Ley de Infraestructura de la Calidad, que lleve a cabo las formalidades necesarias para concertar acuerdos de reconocimiento mutuo, de los resultados de la Evaluación de la Conformidad, así como de las acreditaciones otorgadas con instituciones oficiales extranjeras e internacionales. Asimismo, la SICT promoverá que las EA y las personas acreditadas, concierten acuerdos de similar naturaleza a los referidos en el párrafo anterior. Asimismo, se elimina la definición de Secretaría: Secretaría. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. También se elimina la siguientes definiciones: Protección posterior (defensa) de un autotank. Estructura diseñada para proteger al Autotank y a cualquier tubería o accesorio para el llenado o vaciado en la parte final posterior del Autotank. Verificación. La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realiza para evaluar la conformidad en un momento determinado.
	Numeral 4. Definición de transportista. Se sugiere señale con precisión operador de transporte privado.	NO PROCEDENTE. Justificación: El Proyecto de la Norma Oficial Mexicana contiene la definición de autotransportista que establece a quienes les aplica: Autotransportista. Persona física o moral que cuenta con permiso de la SCT para prestar servicio público de autotransporte de carga u operar el transporte privado.
	Numeral 4. Definición certificación de diseño. El organismo debiera estar también aprobado por el emisor de la Norma. Igualmente debiera señalarse la vigencia del certificado y que éste deberá obtenerse para cada cambio en el modelo aprobado conforme a la definición de Tipo de diseño.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: Definición: Certificación de diseño. Cada tipo de diseño de autotank deberá contar con el certificado de aprobación emitido por un organismo de certificación acreditado por una EA y aprobado por la SCT (Autoridad normalizadora), que certifique que el diseño cumple con las especificaciones establecidas en la presente Norma. El fabricante deberá obtener del organismo de certificación el certificado de aprobación de diseño firmado, de cada uno de sus tipos o modelos de diseño, avalando el cumplimiento de la presente Norma. Adjunto al certificado deberán permanecer anexos los planos o croquis y los correspondientes cálculos que sirvieron de base para la certificación. El fabricante conservará el certificado de diseño por un mínimo de 20 años o bien, por un mínimo de 10 años a partir del año modelo al que corresponda el último autotank fabricado con ese diseño; lo que suceda en última instancia. La presente Norma se complementará en algunos casos con requerimientos del Código ASME cuando así se señale en la misma. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, no obstante, se realizó la modificación de la definición.

	Numeral 4. Definición de Construcción conforme a la NOM-020-SCT2-2020. Se menciona a un ingeniero, se refiere al Organismo de certificación. Debe además de acreditarse, aprobarse y registrarse ante la SCT?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: Construcción conforme a la NOM-020-SCT-2-2021. Significa que el autotank es construido conforme a la Norma con las excepciones autorizadas en 5.16, 5.17 y 5.18 y es inspeccionado y certificado por un Organismo de Certificación acreditado por una EA y aprobado por la SCT. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, no obstante, se comenta que el Ingeniero a que hace mención dicha definición, se refiere al que deberá designar el Organismo de Certificación para la construcción del diseño del autotank de especificación de acuerdo a lo que establece la Norma. Por lo anterior, para no causar confusión, se adecuó la definición en cuestión de conformidad con lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad. De igual forma, para ser congruentes con la definición de Autotank, se uniformará en el proyecto de la Norma Oficial Mexicana, y se sustituirá en donde exista el término tank por autotank.
	Numeral 4. Definición Tipo de diseño. Se sugiere agregar que cambia el diseño original cuando haya cualquier cambio de orden estructural o de capacidad y ubicación de válvulas y aberturas.	PROCEDENTE, para quedar como sigue: Definición: Tipo de diseño. Dentro del diseño SCT, se pueden establecer los siguientes grupos de acuerdo a los requerimientos y características semejantes de los autotanks. - Cuando se destinen al transporte del mismo producto y cuenten con las mismas especificaciones. - Cuando hayan sido construidos por el mismo fabricante. - Cuando hayan sido construidos con los mismos cálculos y dibujos de ingeniería. - Cuando hayan sido construidos con los mismos materiales. - Cuando tengan las mismas dimensiones en el área de sección transversal. Los autotanks no perderán su clasificación de diseño original cuando se sujeten a las siguientes modificaciones: - Con variación de longitud que no exceda más del 5% de la longitud nominal. - Con variación de volumen que no exceda más del 5% del volumen nominal. - Para los propósitos establecidos en esta misma Norma, conservando el mismo sistema de aislamiento. Ninguna persona podrá modificar el diseño de un autotank, a menos que las condiciones establecidas en esta definición sean modificadas. Para tal efecto, se deberá obtener un nuevo Certificado de Diseño que corresponda a otra especificación. Asimismo, Se adecúan las siguientes definiciones: Norma. Norma Oficial Mexicana. Presión absoluta. Es cuando la presión se mide en relación con un vacío perfecto, se llama presión absoluta (psia). La unidad de medida libras por pulgada cuadrada absoluta (psia) se utiliza para dejar en claro que la presión es relativa a un vacío en lugar de la presión atmosférica ambiental. Considerando una presión atmosférica al nivel del mar de 101.3 kPa (14.7 psi), esto se agregará a cualquier lectura de presión realizada en el aire al nivel del mar. Presión manométrica. Es cuando la presión se mide en relación con la presión atmosférica (14.7 psi), y se denomina presión manométrica (psig). El término presión manométrica se aplica cuando la presión en el sistema es mayor que la presión atmosférica local (p atm). Las presiones de los manómetros son positivas si están por encima de la presión atmosférica y negativas si están por debajo de la presión atmosférica. Es decir que mientras psig, representa la presión manométrica, sin tomar en consideración la presión atmosférica; psia representa la presión absoluta tomando en cuenta la presión atmosférica. Adicionalmente se agrega en definiciones los acrónimos como sigue: SICT. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. ASME. The American Society of Mechanical Engineers (Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos).

	Los fabricantes deberían registrar en la Secretaría los diseños con certificación, en su modelo, para su emplacamiento.	NO PROCEDENTE. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación del presente Proyecto de Norma. No obstante lo anterior, se precisa que la definición de Certificado de Fabricación, precisa se quien deberá emitir dicho certificado. Los fabricantes estarán sujetos al organismo de certificación quien proporcionará el certificado de diseño para la construcción de los autotankes de especificación. La SCT aprobará a los Organismos de Certificación, como autoridad Normalizadora de acuerdo a lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.
	Numeral 5.1.3. Nuevamente refieren al ingeniero registrado. Se estima que esta labor es del Organismo de certificación.	NO PROCEDENTE. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación del presente Proyecto de Norma, sin embargo, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Infraestructura de la Calidad, se adecúa el numeral 5.1.3, para no causar confusión, para quedar como sigue: 5.1.3 El fabricante deberá obtener del organismo de certificación, el certificado de diseño de cada uno de sus tipos o modelos de diseño, acreditando el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana. Adjunto al certificado deberán permanecer anexos por lo menos, los siguientes documentos: Placa técnica de identificación, y en su caso, placa técnica de identificación adicional; Memoria de cálculo y ficha técnica; Planos de diseño; Constancia de características técnicas (NOM-035-SCT2), y demás aplicables, planos o croquis y los correspondientes cálculos que sirvieron de base para la certificación. El fabricante conservará el certificado de diseño por un mínimo de 20 años, o bien por un mínimo de 10 años a partir del año modelo al que corresponda el último autotank fabricado con ese diseño; lo que suceda en última instancia.
	Numeral 5.1.4. Habla que el fabricante hará las pruebas de integridad; sin embargo, también en la norma habla que serían las ahora denominadas Unidades de Inspección.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 5.1.4.1 Para la obtención del permiso de circulación de los autotankes diseñados bajo la presente Norma, el transportista deberá proporcionar: • Una constancia de fabricación, emitida por el constructor o importador, donde se indique del vehículo: marca, año/modelo, número de identificación vehicular, que conste que cumple con las especificaciones técnicas que establece la presente Norma. • Un dictamen de los resultados de las pruebas establecidas en el punto 6.12 de la presente Norma, realizado a través de una Unidad de inspección acreditada y aprobada por la SCT. (Apéndice informativo A). • La selección de autotankes (Apéndice Informativo C) deberá ser la adecuada para cada Número ONU que se solicite. 6.8 Las Unidades de Inspección deberán realizar en sus instalaciones, las inspecciones y pruebas señaladas en el punto 6.12, tanto como para autotankes nuevos como usados. Los fabricantes podrán obtener la acreditación y aprobación como unidad de inspección previo cumplimiento de requisitos. Excepcionalmente, las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del transportista o fabricante por la unidad de inspección previa acreditación de la unidad satélite, conforme a los requisitos que emita la SCT. ... Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se precisa para efectos de aplicación del presente proyecto de la Norma, de conformidad con la nueva Ley de Infraestructura de la Calidad, que el fabricante deberá entregar al autotransportista (comprador), el autotank de especificación con las primeras pruebas de integridad, establecidas en el numeral 6.12, las cuales estarán identificadas con su respectiva fecha, en el Certificado de fabricación. Posteriormente, el autotransportista deberá realizar las pruebas en forma periódica como se especifica en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para mantener la integridad del autotank, mismas que se deberán realizar a través de una Unidad de Inspección, acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la SCT como autoridad normalizadora.

Numeral 5.10.5 se requiere la modificación de los encabezados de la Tabla 1 Capacidad de ventilación de los sistemas de alivio de presión, de la siguiente manera:

TABLA I- CAPACIDAD MINIMA DE VENTILACION DE EMERGENCIA

[En pies cúbicos de aire/hora a 15.55° C (60° F) y 1 atmósfera]

PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue:

TABLA I- CAPACIDAD MINIMA DE VENTILACION DE EMERGENCIA EN FUNCIÓN DEL ÁREA EXPUESTA
[En metros cúbicos de aire/hora (pies cúbicos de aire/hora) a 15.55° C (60° F) y 1 atmósfera]

Area expuesta (pies²)	Aire libre por hora (pies³)	Area Expuesta (m²)	Aire libre por hora (m³)
20	15,800	1.858	447
30	23,700	2.787	671
40	31,600	3.716	895
50	39,500	4.645	1,119
60	47,400	5.574	1,342
70	55,300	6.503	1,566
80	63,300	7.432	1,792
90	71,200	8.361	2,016
100	79,100	9.290	2,240
120	94,900	11.148	2,687
140	110,700	13.006	3,135
160	126,500	14.864	3,582
180	142,300	16.723	4,029
200	158,100	18.581	4,477
225	191,300	20.903	5,417
250	203,100	23.226	5,751
275	214,300	25.548	6,068
300	225,100	27.871	6,374
350	245,700	32.516	6,957
400	265,000	37.161	7,504
450	283,200	41.806	8,019
500	300,600	46.452	8,512
550	317,300	51.097	8,985
600	333,300	55.742	9,438
650	348,800	60.387	9,877
700	363,700	65.032	10,299
750	378,200	69.677	10,709
800	392,200	74.322	11,106
850	405,900	78.968	11,494
900	419,300	83.613	11,873
950	432,300	88.258	12,241
1000	445,000	92.903	12,601
Nota: Interpolar para tamaños intermedios.			

		Asimismo se adecúa el numeral 5.3.6 para quedar como sigue: 5.3.6 ... (3) Excepto lo prescrito en los párrafos (1) y (2) de esta sección, la soldadura de cualquier accesorio o aditamento a la pared del tanque deberá ser por medio de un asiento (silleta) de montaje, dado lo cual no habrá efecto adverso a la integridad de retención de la carga del autotank si cualquier fuerza menor que la prescrita en 5.3.1 y 5.3.2.1 de esta sección es aplicada en cualquier dirección. El espesor del asiento (silleta) de montaje no deberá ser menor que el cuerpo o tapa a los cuales se adjuntará, y no mayor de 1.5 veces ese espesor. De cualquier forma, un asiento con un espesor mínimo de 0.475 cm (0.187 pulgadas) puede ser usado cuando el espesor del cuerpo o de la tapa es mayor de 0.475 cm (0.187 pulgadas). Si el asiento (silleta) habrá de llevar barrenos u orificios, éstos habrán de hacerse antes de soldar esta pieza. Cada asiento (silleta) de montaje deberá:
	Numeral 5.8.4. Hacen mención a la Norma 035, se sugiere poner la vigente o la que la sustituya. Asimismo, conviene incluir la NOM-014 de Defensas traseras que, se conoce, esa SCT está elaborando.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 5.8.4 Defensa trasera. Cada autotank deberá estar provisto de una defensa para proteger al tanque y tuberías en caso de una colisión por alcance y minimizar la posibilidad de que se golpee el tanque. La defensa estará localizada por lo menos a 15.2 cm (6 pulgadas) de cualquier componente del vehículo que sea usado para propósitos de carga y descarga o pueda en cualquier momento contener producto mientras esté en tránsito. Estructuralmente, la defensa estará diseñada para absorber eficientemente y así evitar cualquier daño que pueda causar derrame del producto, el impacto del vehículo con carga normal, con una desaceleración de 19.6 m/s² (2 g) usando un factor de seguridad de 2 basado en la resistencia a la tensión del material de la defensa. Para propósitos de esta Norma, dicho impacto estará considerado uniformemente distribuido y aplicado horizontalmente (paralelo al piso) en cualquier dirección dentro de un ángulo que no exceda de 30° al eje longitudinal del vehículo. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo establecido en la NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y Semirremolques, Especificaciones de seguridad y Métodos de prueba, vigente o la que la sustituya, en su numeral 4.5 Defensa Trasera; así como la NOM-014-SCT-2-2021, Especificaciones técnicas y métodos de prueba de defensas traseras para vehículos con peso bruto vehicular de diseño superior a 4 536 kg., vigente o la que la sustituya; según aplique. Justificación: Se adecúa el numeral 5.8.4 y se incluye la recién aprobada NOM-014-SCT2-2021.
	5.10.6.1. Refieren de que un funcionario del fabricante debe firmar sobre la capacidad de flujo. Esta condición prevalecería aun cuando ya se cuente con la Certificación de diseño del organismo de certificación. 5.10.6 Certificación de los dispositivos de alivio de presión. 5.10.6.1 El fabricante de cualquier dispositivo de alivio de presión, incluyendo las válvulas, disco de ruptura o fusible, los respiraderos de vacío y una combinación de dispositivos, deben certificar que el modelo del dispositivo se ha diseñado y probado de conformidad con esta sección y la especificación apropiada para el autotank. El certificado debe contener información suficiente para describir el dispositivo y su funcionamiento. El certificado debe ser firmado por un funcionario autorizado por el fabricante que aprobó la certificación de la capacidad de flujo.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 5.10.6.1 El fabricante del autotank debe cerciorarse que cualquier dispositivo de alivio de presión, incluyendo las válvulas, disco de ruptura o fusible, los respiraderos de vacío y una combinación de dispositivos, se ha diseñado y probado de conformidad con esta sección y la especificación apropiada para el autotank. En la emisión del Certificado de Diseño deberá preverse igualmente este cumplimiento. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se modifica el numeral 5.10.6.1 para no causar confusión; particularmente en la obligación del fabricante y que este requerimiento deberá ser parte de lo que el Organismo de Certificación determine para la emisión del Certificado de Diseño.

	Numeral 5.11.2.1.3 Hablan de un sistema de cierre con activación térmica. Habrá alguna diferenciación del tanque o identificación de que cuenta con este sistema de cierre? O cómo se identificará el cumplimiento? Particularmente porque luego hay reventas del equipo y no se conoce el uso que se le dará y esta disposición parece más bien de operación.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 5.11.2.1.3 Los autotankes que transporten materiales peligrosos inflamables, pirofóricos, oxidantes o de la división 6.1, deberán contar con los medios de control de cierre de activación térmica. El resto de los materiales peligrosos podrán ser transportados en autotankes que cuenten con dicho dispositivo. El medio por el cual el sistema de cierre automático que se activa térmicamente debe colocarse lo más cerca posible de la conexión de la carga/descarga y se debe accionar el sistema a una temperatura no superior a 121.11 °C (250 °F). Adicionalmente, las salidas de los autotankes deben ser capaces de cerrarse remotamente de manera manual o mecánica. Justificación. El comentario se considera parcialmente procedente, porque no señala una propuesta de modificación, sin embargo, para no crear confusión se modifica el numeral 5.11.2.1.3, por considerar que los materiales inflamables, pirofóricos, oxidantes, o de la división 6.1 (líquidos venenosos) plantean un mayor riesgo en caso de incidente lo que podría originar un incendio.
	Numeral 5.13.2.1. Señala 10 minutos de pruebas; mientras que en el numeral 5.18.5 refiere 5 minutos.Cuál sería el correcto?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: Justificación. El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se precisa que la base bibliográfica para la elaboración de esta NOM, establece los tiempos en los que las pruebas se llevarán a cabo, por lo que éstos se conservarán tal como aparecen en el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente, se eliminan las fracciones (ii) y (iii), del inciso a), del numeral 6.13.5; toda vez que estas pruebas se refieren al acoplamiento perno rey que ya se encuentra en el numeral 6.1.3.7, fracciones (i) y (ii). Fracciones eliminadas: ii) En los autotankes que transportan productos corrosivos, se deberán de inspeccionar las áreas cubiertas por la quinta rueda, buscando áreas corroídas, desgastadas, abolladas, distorsionadas, con soldaduras defectuosas o cualquier otra condición que pueda originar un transporte inseguro. (iii) El ensamble de la quinta rueda debe de ser retirado o removido del autotank para su inspección. Asimismo, se recorren las fracciones (iv), (v) y (vi) al (ii), (iii) y (iv) respectivamente del numeral 6.13.5 inciso a).
	El Apéndice A y B son ilustrativos pero no limitativos?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: Apéndice informativo A Apéndice informativo C Justificación: El comentario no señala una propuesta en concreto, sin embargo, se precisa que el apéndice normativo A es un ejemplo de la información básica requerida y el anexo normativo C, es un documento de consulta, por lo que no son limitativos. Por lo anterior, y atendiendo lo requerido por la NMZ-Z-013-SCFI-2015, el apéndice A y el apéndice C o anexos, se consideran de carácter informativo, por lo que se realizará la modificación mencionada, de igual forma se hará la corrección a lo largo de la NOM en donde se haga referencia a éstos.
	El Apéndice C. Numeral 15 y 17 a qué se refiere "Eliminado"? Y numerales 22, 24 y 25 a qué se refiere "No aplica"?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: Apéndice Normativo C Además se pone a pie del apéndice normativo C la siguiente Nota: Nota: Este Apéndice se extrajo de la Norma B621-14 Selection and use of highway tanks, TC portable tanks, and other large containers for the transportation of dangerous goods, Classes 3, 4, 5, 6.1, 8 y 9. Update No. 1 B621-14 July 2018, CSA Group. Ministry of Transport Canada, se conservan los numerales tal como lo precisa esta referencia canadiense. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se hace una aclaración en la nota al pie de este Apéndice Normativo, que este Apéndice se reprodujo tal como aparece en la referencia canadiense, de lo contrario se alteraría la consecución de la numeración.

	Numerales 5.14.2. y 5.14.3. Refieren de placas de certificación. Es adicional a la señalada en numeral 6.1.2? Se sugiere entonces señalarlo en el 5.14.2 que es conforme a la NOM-023, en todo caso.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 5.14.2 Placa técnica de identificación. Cada autotank debe tener una placa técnica de identificación resistente a la corrosión fijada permanentemente a él. Debe estar colocada en el lado izquierdo del autotank cerca del frente del tanque de carga (o en el tanque que está al frente del autotank de compartimientos múltiples), en un lugar fácilmente visible y accesible, y claramente marcado, estampado, grabado en relieve u otro medio con caracteres de por lo menos 4.76 mm (3/16"), conteniendo la información de las especificaciones que se precisan a continuación: a) Constructor del Tanque. b) Número de Serie del Constructor. - b.1) Número de identificación vehicular en caso de autotank (semirremolque-remolque). 5.14.3 Placa técnica de identificación adicional. Asimismo, se adecúa el numeral 6.1.1 para quedar como sigue: 6.1.1 Constancia de Fabricación y Certificado de Diseño (otorgado por un Organismo de Certificación), la SCT podrá requerir además, cualquier documento que complementa a la Constancia y Certificado mencionados, como: Placa Técnica de Identificación adherida a la pared del tanque (NOM-023-SCT2/2011 vigente o la que la sustituya); Memoria de cálculo y ficha técnica; Planos y cálculos de diseño, Croquis de distribución de la carga, etc., para verificar que el autotank está construido de acuerdo a la presente Norma. De igual forma, se hará la adecuación en el texto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en donde se haga referencia a la Placa técnica de identificación.
	Numeral 5.15 Requisitos de registro de fabricante. Nuevamente refieren al ingeniero de diseño que debiera ser el organismo de certificación. Los requisitos de registro debieran ser los de registro de marca?	NO PROCEDENTE Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se precisa que se eliminaron los Requisitos para obtener el registro de fabricante de autotankes ante la SCT, para alinearlo a lo establecido en Ley de la Infraestructura de la Calidad. En lo que respecta al registro de marca, es otro requisito al que deberán dar cumplimiento los sujetos obligados cuando así aplique.
	Numeral 5.15.2. señala que cada transportista conservará el certificado hasta se ha puesto en operación. Posterior a ello ya no deberá conservarlo? Aún cuando decida venderlo?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 5.15.2 Certificado de diseño. Será necesario un certificado firmado por un organismo de certificación autorizado y acreditado, cuando éste exista, certificando que cada uno de dichos autotankes está diseñado, construido y probado, y que cumple con los requerimientos contenidos en la especificación aplicable. Dicho certificado será conservado como lo establece la definición de Certificado de diseño. También se corrigen los consecutivos de los números romanos en el numeral 5.17.1 inciso (9) debido que se saltaron el numero romano (iv). Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se precisa que el transportista deberá conservar la constancia de construcción y de diseño del autotank, tal como lo precisa la definición de Certificado de diseño, no obstante si decide venderlo, el autotransportista deberá entregar los documentos descritos al comprador. Para no causar confusión se modifica el numeral 5.15.2.
	Numerales 6.1.1. y 6.5. La constancia de fabricación la emitirá el fabricante en tanto no haya Organismos de certificación?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: Constancia de fabricación. Es el documento mediante el cual el fabricante o reconstructor hace constar las características, memoria de cálculo, y que garantiza que cada uno de los autotankes que fabrica o reconstruye cumple las especificaciones establecidas en la presente Norma. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se precisa que la constancia de fabricación no requiere de un Organismo de Certificación. Para hacer congruente este término, la definición de Certificado de fabricación que existe actualmente se modifica como Constancia de fabricación, como arriba aparece.

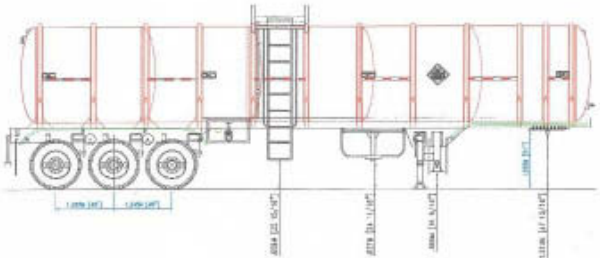
	Numeral 6.2. Por qué mencionan laboratorios de prueba. Se refiere a que éstos deberán realizar las pruebas y las unidades de inspección las verificaciones?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.2 Acreditación y Aprobación. Los Organismos de Certificación y Unidades de Inspección interesadas en evaluar la conformidad de la presente Norma, deberán contar con la Aprobación por parte de la SCT y la Acreditación de la EA autorizada. Transitorio: SEXTO. Una vez que se cuente con un organismo de certificación de producto, la SCT exigirá para las altas de vehículos, que estos autotanques certifiquen su diseño. Justificación. No se considera procedente su comentario, el cual no señala una propuesta de modificación del presente Proyecto de la Norma, sin embargo, para aclarar el contenido de este numeral, se modifica como arriba se señala. De igual forma, se incluye el artículo TRANSITORIO que se especifica.
	Numeral 6.3. Refieren a tecnologías alternativas de una Ley abrogada. Habría que hacer mención a la nueva Legislación.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.3 Se aceptará que las empresas fabricantes de autotanques, utilicen materiales, equipos y procedimientos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; a falta de éstas, se pueden utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo, se modifica el texto, a efecto de que se haga mención a lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, en cuanto a tecnologías alternativas.
	Se sugiere revisar en lo general del documento, comas, acentuación, empleo adecuado de mayúsculas y minúsculas, adecuado uso de paréntesis y sintaxis.	PROCEDENTE, para quedar como sigue: Se considera procedente su comentario, se revisará la Norma Oficial Mexicana, tal como se propone. Se modificará de forma el Proyecto de la Norma para dar cumplimiento al presente comentario.
	Hay una contradicción o no hay correspondencia entre el numeral 6.5 y los numerales del 6.1.1. al 6.1.4	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, todo autotank fabricado a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, destinado al transporte de materiales y residuos peligrosos, cuyas características de diseño y construcción, correspondan a las especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412, de acuerdo al material peligroso a transportar, deberán contar: 6.1.1 Constancia de Fabricación y Certificado de Diseño (otorgado por un Organismo de Certificación), la SCT podrá requerir además, cualquier documento que complemente a la Constancia y Certificado mencionados, como: Placa Técnica de Identificación adherida a la pared del tanque (NOM-023-SCT2/2011 vigente o la que la sustituya); Memoria de cálculo y ficha técnica; Planos y cálculos de diseño, Croquis de distribución de la carga, etc., para verificar que el autotank está construido de acuerdo a la presente Norma. 6.1.2 Dictamen de inspección, documento emitido como resultado de la inspección y pruebas periódicas establecidas en el numeral 6.12, realizadas a los autotankes por Unidades de Inspección, acreditadas por una EA y Aprobadas por la SCT. 6.5 Los fabricantes deberán proporcionar a los compradores de autotankes, los documentos establecidos en el numeral 6.1.1, a efecto de garantizar que los autotankes se fabricaron de acuerdo con la presente Norma y especificación respectiva. Justificación. El comentario no señala una propuesta de modificación, no obstante, para que no exista confusión, los numerales del 6.1.1 a 6.1.4 se reducen a 6.1.1 y 6.1.2 y se modifica el numeral 6.5, quedando como arriba se indica.
	Numeral 6.4. sintaxis. El certificado de fabricación es indefinido...	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.4 Las constancias de fabricación son indefinidas, mientras se mantengan las condiciones de integridad estructural de los autotankes, debiendo observar la periodicidad de las pruebas señaladas en el numeral 6.12 de esta misma Evaluación de la Conformidad. Justificación. El comentario no señala una propuesta de modificación, no obstante, se adecua el numeral en comento, considerando la modificación de la definición que se llevó a cabo anteriormente, por lo que este numeral se corregirá como se señala.

	Numeral 6.5.1. posteriormente, se podrá quitar la placa metálica? Considero que debería permanecer durante su vida útil.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.5.1 La vigencia y periodicidad de las pruebas de integridad estructural de los autotankes, se respaldarán con la documentación siguiente: Dictamen de inspección que otorgue la Unidad de Inspección y un engomado que se adherirá a un costado de la placa de identificación que señalará las fechas de realización y las inspecciones y pruebas efectuadas. Justificación. El comentario no señala una propuesta de modificación, no obstante, por lo que para no provocar confusión, se elimina la parte final del párrafo del numeral 6.5.1., para quedar como se menciona.
	Numeral 6.7 a qué se refiere con manifestar su situación ante dgaf? Hay que registrarse?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.7 Toda persona física o moral relacionada en la fabricación, ensamble, carrocería o reconstrucción de autotankes(s) fabricado(s) con especificación SCT, deberá contar con las aprobaciones o autorizaciones, que se le requieran por ésta o por otra dependencia para el desempeño de sus funciones. Justificación. Su comentario no señala una propuesta en concreto, sin embargo se comenta que toda la documentación a que haga referencia esta Norma, deberá ser emitida por un Organismo de Evaluación de la Conformidad que determina el cumplimiento de la presente Norma, tal como lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y deberá ser presentada ante la DGAF para realizar los diferentes trámites de permiso, emplacamiento, etc., para la operación del Servicio Público o Privado de Autotransporte Federal. A este respecto y para no causar confusión se adecúa el numeral 6.7.
	Numeral 6.8 Se sugiere que las verificaciones y pruebas sean en el domicilio de la Unidad de Inspección, ya que ahí se encuentran los técnicos.	PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.8 Las Unidades de Inspección deberán realizar en sus instalaciones, las inspecciones y pruebas señaladas en el punto 6.12, tanto como para autotankes nuevos como usados. Los fabricantes podrán obtener la acreditación y aprobación como unidad de inspección previo cumplimiento de requisitos. Excepcionalmente, las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del transportista o fabricante por la unidad de inspección previa acreditación de la unidad satélite, conforme a los requisitos que emita la SCT. ...
	El certificado de fabricación quién lo expedirá?	NO PROCEDENTE, para quedar como sigue: Justificación. No se considera procedente su comentario, toda vez que éste no señala una propuesta de modificación, no obstante lo anterior, se precisa que anteriormente se modificó la definición de Certificado de Fabricación, quedando como Constancia de Fabricación, por lo que dicha Constancia deberá ser emitida por el Fabricante.
	Numeral 6.12. Entidades de acreditación, se refiere a las unidades de inspección?	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.12 Inspección y pruebas periódicas. ...En la realización de inspección y pruebas efectuadas por las unidades de inspección, se estará a lo señalado en el numeral 6.3, debiendo observar como mínimo lo dispuesto en el siguiente numeral. 6.13 Requerimientos mínimos para la inspección y pruebas. Previo al inicio de la inspección y pruebas, se deberá constatar que el autotankes haya sido lavado y descontaminado (que esté limpio y desgasificado), debiéndose presentar el documento que acredite la limpieza y control de remanentes. La unidad de inspección podrá realizar la limpieza del autotankes, siempre que ésta cuente con el registro correspondiente, de conformidad con la NOM-019-SCT2/2015. Justificación. Su comentario se considera parcialmente procedente, toda vez que el comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo para hacer congruente el Proyecto de la Norma con la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realiza la modificación al numeral 6.12 y 6.13.

	Numeral 6.12. La prueba de acoplamiento del perno rey implica el desmonte de la plancha del perno del autotank. Las Unidades de Inspección realizarían esa labor especializada.	PARCIALMENTE PROCEDENTE para quedar como sigue: Se agrega el siguiente párrafo en el numeral 6.8: ... En lo que respecta a la prueba periódica relativa al acoplamiento Perno Rey (OC), el autotransportista será el responsable de desmontar y montar este elemento estructural para la realización de dicha prueba, misma que podrá ser efectuada en los talleres del autotransportista, o bien por los mecánicos del autotransportista en la unidad de inspección. Para quedar finalmente así: 6.8 Las Unidades de Inspección deberán realizar en sus instalaciones, las inspecciones y pruebas señaladas en el punto 6.12, tanto como para autotank nuevos como usados. Los fabricantes podrán obtener la acreditación y aprobación como unidad de inspección previo cumplimiento de requisitos. Excepcionalmente, las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del transportista o fabricante por la unidad de inspección previa acreditación de la unidad satélite, conforme a los requisitos que emita la SCT. En lo que respecta a la prueba periódica relativa al acoplamiento Perno Rey (OC), el autotransportista será el responsable de desmontar y montar este elemento estructural para la realización de dicha prueba, misma que podrá ser efectuada en los talleres del autotransportista, o bien por los mecánicos del autotransportista en la unidad de inspección. Justificación No se considera procedente su comentario toda vez que no señala una propuesta de modificación, no obstante como se precisa anteriormente, se adiciona el siguiente párrafo del numeral 6.8, relativo a la prueba de acoplamiento del perno rey.
	Numeral 6.13 limpieza y descontaminación. Se estima que estos autotank sólo se limpian, pero no al grado de una descontaminación. Y no es una medida preventiva, sino que debe ser obligatoria.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.13 Requerimientos mínimos para la inspección y pruebas. Previo al inicio de la inspección y pruebas, se deberá constatar que el autotank haya sido lavado y descontaminado (que esté limpio y desgasificado), debiéndose presentar el documento que acredite la limpieza y control de remanentes. La unidad de inspección podrá realizar la limpieza del autotank, siempre que ésta cuente con el registro correspondiente, de conformidad con la NOM-019-SCT2/2015. Asimismo, se elimina del numeral 6.13.6 las tablas de espesores I y II para quedar como sigue el inciso c): (c) El resultado de esta prueba se hará constar en un croquis que señale los puntos de aplicación de las mediciones. Justificación. Su comentario se considera procedente parcialmente toda vez que no señala una propuesta de modificación, sin embargo para aclarar el texto del numeral 6.13 y homologarlo con lo que establece la normatividad aplicable se adecúa el texto. Las tablas I y II se eliminan porque no son aplicables para las series SCT 406, SCT 407 y SCT 412.
	6.14.1 f) Se sugiere que también rija el calendario de inspecciones que la SCT publique. Para que las transportistas puedan conocer el periodo de verificación y que no sea conforme a la fecha de la misma.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.14.1 ... (f) La vigencia del Dictamen de inspección corresponderá a la periodicidad de las inspecciones y pruebas señaladas en el punto 6.12 de esta Evaluación de la Conformidad, así como al Aviso que al efecto publique la SCT en el Diario Oficial de la Federación. Para aquellos autotank nuevos que cuenten con Dictamen de pruebas deberán realizar las subsecuentes conforme al Aviso que publique la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a partir del siguiente año lectivo de su año modelo. Justificación: El comentario no señala una propuesta de modificación, sin embargo se modifica el numeral 6.14.1 (f), para precisar el procedimiento para la verificación de las pruebas periódicas por parte de la SCT.
	Numeral 10. Ya es Guardia Nacional.	PROCEDENTE, para quedar como sigue: Se modifica el numeral 10 de Vigilancia por Verificación: 10. Verificación La SCT, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, y la Guardia Nacional, son las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de la presente Norma.

	Numeral 6.13. No se incluye el procedimiento para la prueba del perno rey. Los puntos de la norma 6.13.1 (a) (vii) y (viii) dicen lo siguiente: (vii) Todos los accesorios mayores y aditamentos estructurales de los autotanques, incluyendo aditamentos del sistema de suspensión, estructura de conexión y aquellos elementos del ensamble de la quinta rueda que pueden ser inspeccionados sin dismantelar, buscando corrosión o daños con objeto de que se haga una operación segura. (viii) En autotanques que transportan productos corrosivos, se deberán inspeccionar las áreas que están cubiertas por la quinta rueda cuando menos una vez cada dos años, con objeto de buscar áreas corroidas, con distorsión, desgastadas, soldaduras defectuosas o cualquier otra condición que afecte el transporte seguro. El ensamble de la quinta rueda debe retirarse del tanque para su inspección.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.13.7 Prueba del acoplamiento perno rey (OC) cada dos años. i) Todos los accesorios mayores y aditamentos estructurales de los autotanques, incluyendo aditamentos del sistema de suspensión, estructura de conexión y aquellos elementos del ensamble de la quinta rueda serán inspeccionados sin dismantelar, buscando corrosión o daños para su reparación, con el objetivo de que se realice una operación segura. (ii) En autotanques que transporten productos corrosivos, se deberán inspeccionar las áreas que están cubiertas por la plancha del perno rey (OC) cuando menos una vez cada dos años, buscando áreas corroidas, con distorsión, desgastadas, soldaduras defectuosas o cualquier otra condición que afecte el transporte seguro. El ensamble de la plancha del perno rey (OC) debe retirarse del autotanque para realizar la inspección, lo que será responsabilidad del permisionario o quien tenga la legal posesión del autotanque. Justificación. Se considera parcialmente procedente, toda vez que el comentario no señala una propuesta de modificación, no obstante, se crea el numeral 6.13.7 Prueba del acoplamiento perno rey cada dos años, mismo que formaba parte del numeral 6.13.1 (a) (vii) y (viii) eliminando estos párrafos de dicho numeral.
ANTP	5.1.3 Las personas físicas o morales dedicadas a la construcción de autotanques sujetos a la presente NOM, deberán registrarse ante la SCT demostrando su capacidad técnica e infraestructura necesaria para su cumplimiento, así como ante la Secretaría de Economía para los fines conducentes. Además, la empresa constructora deberá designar a un Ingeniero responsable del diseño de los autotanques, quien deberá acreditar su competencia técnica ante la SCT, con su respectiva cédula profesional. Comentario: Generar un código o número de registro a cada Ingeniero de diseño acreditado por SCT, para consulta de autotransportistas.	NO PROCEDENTE Justificación. No se considera procedente, toda vez que este numeral se eliminó por considerar que este es un requerimiento que deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
	5.1.4.1 Para la obtención del permiso de circulación de los autotanques diseñados bajo la presente NOM, el transportista deberá proporcionar: • Una constancia de cumplimiento de la presente NOM, emitida por el constructor o importador, donde se indique que el vehículo marca, año/modelo, número de serie, cumple con las especificaciones técnicas que establece la presente NOM. • Un dictamen de los resultados de las pruebas establecidas en el punto 6.12 de la presente NOM, realizado a través de una Unidad de Verificación acreditada y aprobada por la SCT. (Apéndice Informativo A) • Memoria de cálculo, que contenga como mínimo la información del (Apéndice informativo B). • Plano de diseño que incluya dimensiones generales y distribución de pesos. • Fotografía de la Placa técnica de acuerdo con la NOM-023-SCT2-2011 o la que la sustituya. • La selección de autotanques (apartado C) deberá ser el adecuado para cada Número ONU que se solicite. Comentario: Incluir en la memoria de cálculo los resultados del análisis de elemento finito. Que considere las tensiones y esfuerzos resultantes de la operación y volcadura del autotanque.	NO PROCEDENTE Justificación. No se considera procedente, toda vez que para la obtención del permiso, el autotransportista deberá presentar entre otros documentos ante la SCT, la Constancia de fabricación, y el Certificado de diseño, y este último estará soportado con la documentación técnica que garantice que el autotanque está construido de acuerdo a la presente NOM.

	5.3.1.1 Valores de esfuerzo. El valor máximo de esfuerzo calculado en cualquier punto de la pared del autotanque, no debe exceder el 25% de la resistencia a la tensión del material de diseño o del máximo esfuerzo de tensión. Comentario: Especificar la resistencia a considerar, cedencia o ruptura; en todo caso, se debiera considerarse a los esfuerzos de cedencia.	NO PROCEDENTE Justificación. El numeral 5.2.1.1 de la Normal establece las especificaciones mínimas de los metales a usar, haciendo referencia a los esfuerzos de cedencia y tensión. 5.2.1.1 ... Se permite el uso de aceros con las siguientes especificaciones mínimas: <table><tr><td></td><td>Acero al carbón (AC)</td><td>Acero de alta resistencia baja aleación (AARBA)</td><td>Acero inoxidable austenítico (AIA)</td></tr><tr><td></td><td>kg/cm²</td><td>kg/cm²</td><td>kg/cm²</td></tr><tr><td>Esfuerzo de Cedencia</td><td>1 758</td><td>3 164.5</td><td>1 758</td></tr><tr><td>Esfuerzo Máximo a la Tensión</td><td>3 164.5</td><td>4 219.4</td><td>4 922.6</td></tr><tr><td>Estiramiento de la Muestra</td><td>5 cm</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Estiramiento en Porcentaje</td><td>20</td><td>25</td><td>30</td></tr></table>		Acero al carbón (AC)	Acero de alta resistencia baja aleación (AARBA)	Acero inoxidable austenítico (AIA)		kg/cm ²	kg/cm ²	kg/cm ²	Esfuerzo de Cedencia	1 758	3 164.5	1 758	Esfuerzo Máximo a la Tensión	3 164.5	4 219.4	4 922.6	Estiramiento de la Muestra	5 cm			Estiramiento en Porcentaje	20	25	30
	Acero al carbón (AC)	Acero de alta resistencia baja aleación (AARBA)	Acero inoxidable austenítico (AIA)																							
	kg/cm ²	kg/cm ²	kg/cm ²																							
Esfuerzo de Cedencia	1 758	3 164.5	1 758																							
Esfuerzo Máximo a la Tensión	3 164.5	4 219.4	4 922.6																							
Estiramiento de la Muestra	5 cm																									
Estiramiento en Porcentaje	20	25	30																							
	5.8.1.1 Todos los domos pasahombres, resumidero, o aditamentos que sobresalgan de la pared del autotanque y retengan producto en cualquier posición del tanque, deben ser protegidos con elementos igual de resistentes como la pared del tanque y tener un espesor al menos igual a la especificación del autotanque. Dicha protección localizada por debajo de 1/3 de la circunferencia del tanque (o sección transversal para los tanques no circulares) se extiende más de la mitad de su diámetro en el punto de unión (unión de protección y el tanque) a más de 4 pulgadas de la pared del autotanque, situado en la parte superior a 2/3 de la circunferencia del tanque (o sección transversal para los tanques no circulares) esta protección se extiende a más de ¼ de su diámetro o más de 2 pulgadas desde el punto de unión de dicho autotanque, debe tener una protección contra daños y accidentes, de acuerdo a lo siguiente: (i) Como se especifica en esta sección. (ii) Las estructuras o dispositivos de protección deben ser 125 por ciento más fuertes que lo requerido como protección contra daños por accidente; o (iii) Unidos al tanque de acuerdo con los requisitos del párrafo 5.8.1.3. Comentario: Debe ser más claro en la especificación del largo de la protección.	NO PROCEDENTE Justificación. No propone una redacción, por lo que el numeral en comento se conservará tal como lo establece la referencia bibliográfica, esto es, como se propuso inicialmente en el Proyecto, considerando que otorga suficiente claridad.																								

	5.8.1.5 Claro mínimo sobre la carretera. La altura mínima sobre la carretera de cualquier componente de autotank o mecanismo de protección localizado entre alguno de los dos ejes adyacentes en un vehículo o combinación de vehículos, será de por lo menos 1.27 centímetros por cada 30.48 centímetros de separación entre dichos ejes y, en ningún caso, menor de 30.48 centímetros, excepto que el claro mínimo sobre la carretera para los patines del autotank u otros dispositivos a no más de 304.8 centímetros de un eje no deberá ser menor a 30.48 centímetros. Estas medidas deben ser calculadas con el peso máximo del vehículo. Comentario: Incluir algún diagrama o dibujo de ayuda para interpretar correctamente las excepciones y lo especificado de los patines.	PARCIALMENTE PROCEDENTE para quedar como sigue: 5.8.1.5 ... Estas medidas deben ser calculadas con el peso máximo del vehículo, como se muestra en la Figura No. 1. Figura No. 1  Asimismo, se adecúa la fórmula del numeral 5.18.4 inciso (3) quedando como sigue: $C = 520 \left[K \left(\frac{2}{K+1} \right)^{\frac{(K+1)}{(K-1)}} \right]^{0.5}$ Justificación. Por lo que el numeral en comento se considera que otorga claridad con los diagramas nuevos. Y la fórmula muestra mayor claridad.
	5.8.2 ... Elementos estructurales, tales como los bastidores de suspensión, protectores de volcadura y anillos externos, cuando sea posible deberán ser utilizados como partes para fijar accesorios y cualquier otro aditamento al autotank. Comentario: Todos los accesorios para los autotanks deberán estar sujetos preferentemente de elementos estructurales, tales como como los bastidores de suspensión, protectores de volcadura y anillos externos; y en caso de no poder cumplir con lo anterior, podrán montarse sobre la estructura del tanque.	NO PROCEDENTE Justificación. No propone una redacción, toda vez que el numeral 5.8.2 prevé este requerimiento, como sigue: 5.8.2 tercer párrafo La soldadura de cualquier aditamento al cuerpo o tapa deberá hacerse a un asiento de montaje. El espesor del asiento de montaje no deberá ser menor que el envoltorio del cuerpo o tapa a la cual es acoplado. Un asiento deberá extenderse por lo menos 5 cm en cada dirección de cualquier punto de fijación de un aditamento. Los asientos deberán tener esquinas redondeadas, estar formadas de tal manera que se eviten las concentraciones de esfuerzos sobre el cuerpo o tapa. El asiento de montaje deberá tener soldadura continua en todo el perímetro.
	5.8.2.1 Toda protección o dispositivo debe ser capaz de soportar una fuerza de 70,307 Kg (155,000 libras) (basado en la última resistencia del material) desde la parte frontal, lateral o trasera, distribuidos uniformemente sobre cada superficie del dispositivo, en un área que no exceda de 0.5574 metros cuadrados (6 pies cuadrados) y una anchura que no exceda de 1.829 metros (6 pies). Los componentes de la suspensión y elementos estructurales de montaje pueden ser utilizados para proporcionar todo, o parte de esta protección. El dispositivo debe extenderse a no menos de 0.1524 metros (6 pulgadas) más allá de cualquiera de los componentes que puede contener producto en tránsito. Comentario: Debe dejar claro que se están especificando son dispositivos de seguridad contra impacto.	NO PROCEDENTE Justificación. No propone una redacción, el numeral 5.8.2.1 pertenece al numeral 5.8 Protecciones contra daños por accidentes.

	5.10 Alivio de presión. 5.10.1 Cada autotankue o compartimento debe estar equipado con válvulas y dispositivos de seguridad para aliviar la presión y/o vacío de conformidad con esta sección y las especificaciones individuales aplicables. El sistema de alivio de presión y/o vacío debe estar diseñado para operar y tener la capacidad suficiente para impedir la rotura del autotankue o su colapso debido al exceso de presión o el vacío resultante del proceso de vaciado y/o llenado, calentamiento o enfriamiento del material o producto. Todos estos dispositivos estarán en contacto con la fase de vapor del producto transportado. Las válvulas de cierre no deberán instalarse entre la salida del producto y el dispositivo de seguridad. Los sistemas de alivio de presión no están obligados a ajustarse con el Código ASME. Comentario: En el cálculo del esfuerzo del diseño del tanque, debiera considerarse la presión máxima de apertura de válvula de seguridad, para asegurar que no existen daños en caso de que la presión de diseño se exceda (5.3.3.2).	NO PROCEDENTE Justificación. No propone una redacción, el Proyecto de la Norma ya prevé estos cálculos que se especifican en los numerales 5.3.3.1 y 5.3.3.2.
	5.14.2 Placa metálica de certificación. Cada autotankue debe tener una placa metálica de certificación resistente a la corrosión fijada permanentemente a él. La siguiente información debe estar marcada en la placa metálica del autotankue, adicional a cualquier información pertinente requerida. Se pueden utilizar abreviaturas colocadas entre paréntesis: Comentario: Incluir en la "placa metálica de certificación" el código o número de registro del Ingeniero de diseño acreditado por SCT.	NO PROCEDENTE Justificación. No se considera procedente, este numeral se eliminó por considerar que este es un requerimiento que deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
	5.15.2 Certificado de diseño. Será necesario un certificado firmado por un organismo de certificación autorizado y acreditado, cuando éste exista, certificando que cada uno de dichos autotankues está diseñado, construido y probado, y que cumple con los requerimientos contenidos en la especificación aplicable. Dicho certificado será conservado en los archivos del transportista hasta después que dicho autotankue se ha puesto en circulación. Comentario: ¿Cuál es el medio por el cual SCT comunicara cuando existan los organismos de certificación? ¿Cuántos tiempos después de que el autotankue está en operación, el transportista debe conservar el certificado correspondiente?	NO PROCEDENTE Justificación. No se considera procedente su comentario, toda vez que no señala modificación a la Norma, no obstante se precisa que la SCT emitirá la Convocatoria para la operación de los Organismos de Certificación y Unidades de Inspección, una vez que estén acreditados y aprobados por la SCT, se publicarán en el DOF o en la página de la SCT para hacerlos del conocimiento del público en general. Con respecto al tiempo para conservar el Certificado de Diseño, la definición así lo establece.
	6.2 Acreditación y Aprobación. Los Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y las Unidades de Verificación interesadas en evaluar la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán contar con la Aprobación por parte de la DGAF y la Acreditación de la Entidad de Acreditación autorizada. Comentario: La DGAF comunicara el listado o base de datos de los Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y las Unidades de Verificación acreditados.	NO PROCEDENTE Justificación. No se considera procedente su comentario, toda vez que no señala modificación a la Norma, no obstante se precisa que la SCT publicará en su página, el padrón de Organismos de Certificación y Unidades de Inspección acreditados y aprobados por la SCT.
	6.6 Las Unidades de Inspección elaborarán Dictamen de Verificación (inspección) de las pruebas realizadas, anotando las inconformidades detectadas para su corrección, quedando el autotankue fuera de servicio hasta que corrijan las deficiencias señaladas y se obtenga el Dictamen de Verificación favorable. Comentario: Establecer un procedimiento que asegure que los autotankues con Dictamen de Verificación No Favorable, no circulen u operen hasta obtener un Dictamen de Verificación Favorable.	PARCIALMENTE PROCEDENTE, para quedar como sigue: 6.6 Las Unidades de Inspección elaborarán el Dictamen de las inspecciones y pruebas realizadas, anotando las inconformidades detectadas para su corrección. Una vez que corrijan dichas deficiencias señaladas, deberán ser sometidos únicamente a las pruebas que no fueron superadas. Justificación. Se considera parcialmente procedente, toda vez que no señala una propuesta en concreto. Se estima que el declarar un vehículo fuera de servicio es un acto que le corresponde a la autoridad, mismo que quedara definido que para el efecto publique la Secretaría, por lo que se adecuó el numeral 6.6.

SECRETARÍA DE TURISMO

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 16, 18, 20 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Turismo, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas.

Artículo 2.- La Secretaría de Turismo, en adelante la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Turismo y otras leyes aplicables, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Subsecretaría de Turismo, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:
 - a) Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales;
 - b) Dirección General de Inversión Turística;
 - c) Dirección General de Certificación Turística;
 - d) Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico;
 - e) Dirección General de Normalización y Verificación;
 - f) Dirección General de Sustentabilidad Turística;
 - g) Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística, y
 - h) Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes;
- II. Unidad de Innovación y Política Turística, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:
 - a) Dirección General de Innovación del Producto Turístico;
 - b) Dirección General de Gestión Social de Destinos, y
 - c) Dirección General de Política Turística;
- III. Unidad de Información y Seguimiento, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:
 - a) Dirección General de Planeación;
 - b) Dirección General de Integración de Información Sectorial, y
 - c) Dirección General de Seguimiento y Evaluación;
- IV. Unidad de Administración y Finanzas, a la cual se adscriben las unidades administrativas siguientes:
 - a) Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - b) Dirección General de Administración, y
 - c) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, y
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual queda adscrita a la persona Titular de la Secretaría.

Las unidades administrativas de la Secretaría podrán auxiliarse, para el ejercicio de sus atribuciones, con las direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás unidades subalternas necesarias, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, cuyas funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la Secretaría o, en su caso, en los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, específicos de sus unidades administrativas.

Artículo 4.- La persona Titular de la Secretaría nombrará a las personas servidoras públicas de su gabinete de apoyo, que no estén sujetas al servicio profesional de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Artículo 5.- Al frente de la Subsecretaría de Turismo, de las Unidades y de las Direcciones Generales habrá una persona Titular, quien en su respectivo ámbito de competencia, será técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 6.- A la persona Titular de la Secretaría, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a dicha dependencia, quien podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades en personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de aquellas que las disposiciones legales y reglamentarias señalan como indelegables.

Artículo 7.- La persona Titular de la Secretaría tiene las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como coordinar la intervención de la Secretaría en las actividades de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Acordar con el Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Presidente de la República le encomiende e informarle sobre su cumplimiento;
- IV. Proponer al Presidente de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas que este deba suscribir, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- V. Dar cuenta al Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- VI. Acudir, a convocatoria de cualquiera de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a la competencia de la Secretaría o de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, o para que responda a interpelaciones o preguntas de los legisladores;
- VII. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VIII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría e integrar a este el anteproyecto que le remitan las entidades paraestatales sectorizadas a esta, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. Supervisar la programación y presupuestación de la Secretaría, y conocer de la operación y evaluación de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República el proyecto del Programa Sectorial de Turismo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como remitir a esta los proyectos de los programas institucionales, regionales y especiales de su competencia;

- XI.** Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como expedir los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público;
- XII.** Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII.** Establecer las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de los mismos;
- XIV.** Aprobar y expedir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XV.** Presidir los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría; designar y remover a los representantes de la Secretaría ante los mismos, salvo en los casos en que la legislación aplicable señale a la persona servidora pública que deba representar a esta, así como establecer las normas generales para el ejercicio de dichas representaciones;
- XVI.** Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en los que participe la misma, salvo en los casos en que la legislación aplicable señale a la persona servidora pública que deba representar a la Secretaría;
- XVII.** Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Presidente de la República, quien podrá ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento;
- XVIII.** Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos, y dictar las medidas administrativas procedentes, en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Ordenar el establecimiento de las directrices y criterios, a través de los cuales la Secretaría participa en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, de conformidad con las políticas y programas de protección civil que al efecto establezcan las autoridades competentes;
- XX.** Instruir las acciones de promoción y celebración de eventos turísticos que, por su especial relevancia o alto impacto turístico, representen una fuente de crecimiento y desarrollo para el sector;
- XXI.** Suscribir los acuerdos interinstitucionales que celebre la Secretaría con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, observando las disposiciones previstas en la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- XXII.** Resolver las dudas que se susciten entre dos o más unidades administrativas de la Secretaría con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;
- XXIII.** Aprobar y firmar los dictámenes sobre la creación, modificación, reestructuración, fusión, liquidación o extinción de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, así como sobre la participación de estas o de la Secretaría en el capital social de otras empresas o sobre aportaciones que efectúen al patrimonio de fideicomisos;
- XXIV.** Establecer las directrices y lineamientos, mediante los cuales se dé cumplimiento a la Ley General de Turismo, en materia de concurrencia con las autoridades competentes;
- XXV.** Coordinar los trabajos de transversalidad de la política turística, y
- XXVI.** Ejercer las demás que con el carácter de indelegables le confieran expresamente otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO III**DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 8.- Las unidades administrativas de la Secretaría tienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos que les correspondan e informarle sobre el desarrollo de los mismos, en particular sobre los proyectos y programas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones o las comisiones oficiales que su superior jerárquico le encomiende, así como informarle sobre su cumplimiento;
- III. Participar y coadyuvar, con las demás unidades administrativas de la Secretaría en la formulación de los informes institucionales, de conformidad con las políticas y prioridades que determine la persona Titular de la Secretaría y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Implementar las acciones necesarias para cumplir con los procesos de las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría;
- V. Organizar, coordinar y dirigir las actividades del personal a su cargo, así como distribuir entre este, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones y participar en la evaluación de su desempeño;
- VI. Organizar, dirigir y controlar la implementación de los programas y acciones encomendados, así como verificar los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades de los programas de la Secretaría y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como las modificaciones a dichos programas;
- VII. Emitir opiniones e informes que les sean requeridos por su superior jerárquico o por otra unidad administrativa de la Secretaría;
- VIII. Suscribir los documentos, convenios y demás instrumentos jurídicos, relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación, les correspondan por suplencia, o por designación del superior jerárquico;
- IX. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la atención o resolución de los asuntos de su competencia;
- XI. Proporcionar la documentación y cooperación que le sea requerida por las demás unidades administrativas de la Secretaría, así como proponer, proporcionar y, en su caso, actualizar la información sobre los asuntos a su cargo, para su inclusión en la página de Internet de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Proponer la celebración de programas y acuerdos de cooperación internacional en materia turística con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados, elaborando los proyectos de instrumentos correspondientes, en coordinación con la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales y, en su caso, con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Recibir y aprobar el establecimiento de los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, que garanticen la continuidad de los programas y proyectos en materia turística;
- XIV. Administrar, integrar y conservar su archivo de trámite, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Proponer e intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario, y participar en los casos de sanción, remoción y cese de dicho personal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la implementación, supervisión y control de los presupuestos y del gasto corriente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XVII.** Evaluar y supervisar trimestralmente los avances y resultados programáticos y presupuestales de las acciones a su cargo, así como rendir un informe mensual del estado que guardan las mismas al superior jerárquico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Elaborar propuestas sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo y, en su caso, someterlos a consideración de su superior jerárquico inmediato;
- XIX.** Elaborar y, en su caso, actualizar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que les sean asignados, con sujeción a las políticas y lineamientos en estas materias aplicables en la Secretaría, así como participar en la definición y el seguimiento de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficiencia en la administración de los recursos materiales y financieros asignados, así como supervisar el uso y destino adecuados de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual por programas, relativos a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Coordinar y controlar el ejercicio de su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Participar en la integración de la cuenta pública, informe de gobierno e informe de labores respecto de los asuntos a su cargo;
- XXIV.** Determinar las necesidades de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y, en su caso, someter a consideración de la unidad administrativa competente de la Secretaría, los requerimientos de los bienes y servicios necesarios, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Analizar, tramitar y atender las solicitudes en materia de derechos humanos, de atención ciudadana, así como las solicitudes de información pública que le sean turnadas;
- XXVI.** Participar, organizar, coadyuvar y facilitar directa o conjuntamente con organizaciones públicas o privadas, las acciones para el impulso y celebración de espectáculos o eventos deportivos, culturales, turísticos, o de naturaleza similar que, por su especial relevancia o alto impacto turístico, representen una fuente de crecimiento, fomento y desarrollo para el sector, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte del personal a su cargo, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos;
- XXVIII.** Coordinar el ejercicio de sus atribuciones con las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando ello sea necesario;
- XXIX.** Sustanciar y resolver los procedimientos de su competencia, incluyendo la firma y notificación de los acuerdos, resoluciones y demás actuaciones legales y administrativas necesarias que se dicten en dichos procedimientos;
- XXX.** Proponer a la persona Titular de la Secretaría, la delegación de facultades indispensables en su personal para la adecuada atención de las funciones que tienen encomendadas, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que les correspondan;
- XXXI.** Elaborar y desarrollar estudios, investigaciones y proyectos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- XXXII.** Proponer a la unidad administrativa competente o, en su caso, suscribir convenios o acuerdos de colaboración, de coordinación y de concertación de acciones que celebre la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios o de las alcaldías de la Ciudad de México y con representantes del sector social y privado, respectivamente; que tengan por objeto el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística, y
- XXXIII.** Ejercer las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas que les encomiende su superior jerárquico o la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 9.- La Subsecretaría de Turismo y las unidades administrativas a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 3 del presente Reglamento, además de las previstas en el artículo anterior, tienen en el ámbito de su respectiva competencia, las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Representar a la Secretaría en cualquier acto que determine la persona Titular de la Secretaría mediante designación o delegación de facultades;
- II. Someter a la aprobación de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas que tengan adscritas;
- III. Recibir en acuerdo ordinario a las personas titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, para el despacho de los asuntos de su competencia, y en acuerdo extraordinario, a cualquier persona adscrita en dichas unidades administrativas;
- IV. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con las políticas y prioridades que determine la persona Titular de la Secretaría, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Designar y remover al personal de su gabinete de apoyo, así como proponer el nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tengan adscritas, cuando así proceda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Instruir el diseño, implementación, operación, seguimiento y actualización de los sistemas de registro, control y evaluación de los programas y proyectos de su competencia;
- VII. Evaluar, mediante el sistema de seguimiento físico y financiero, los avances de los programas y presupuestos; señalar sus desviaciones y proponer los ajustes correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Coadyuvar al incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros, así como su permanencia en los destinos turísticos del país, para impulsar la consolidación y revaloración de productos de turismo convencional, a través de la oferta de productos y actividades turísticas competitivas;
- IX. Ejercer y supervisar las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- X. Promover el impulso al sector turístico, a través de recursos públicos y privados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XI. Realizar acciones y establecer mecanismos de colaboración, de coordinación o de concertación con autoridades de los tres órdenes de gobierno y con los sectores privado, social y académico, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 10.- La Subsecretaría de Turismo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para el desarrollo turístico sustentable en zonas arqueológicas, parques naturales y demás segmentos y productos turísticos relacionados con la naturaleza;
- II. Coordinar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con organismos de los sectores social y privado, nacionales e internacionales, las acciones necesarias para fomentar y facilitar el flujo de turistas en el territorio nacional;
- III. Dirigir el diseño, integración y coordinación de la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas, tanto nacionales como extranjeras;
- IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, los proyectos financiados con recursos de la Secretaría;
- V. Dirigir los programas y actividades de promoción y comercialización turística;
- VI. Actuar como enlace de la Secretaría con las diversas autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para el análisis, evaluación, seguimiento y ejecución de los mecanismos de cooperación internacional en materia turística;
- VII. Integrar la información de la agenda institucional de cooperación internacional en materia turística, considerando para ello a los países y organismos internacionales, regionales y multilaterales, con los cuales el Estado Mexicano mantiene vínculos en dicha materia;

- VIII.** Asistir a la persona Titular de la Secretaría en la suscripción de mecanismos de cooperación internacional con organismos internacionales vinculados con la actividad turística;
- IX.** Apoyar a la persona Titular de la Secretaría en el seguimiento de los compromisos contraídos por el sector turístico, en el marco de las agendas internacionales que sean competencia de la Secretaría;
- X.** Coordinar las acciones relativas al desahogo del protocolo que debe atender la Secretaría para el desarrollo de actividades de carácter internacional y atención de dignatarios, diplomáticos, comisiones extranjeras y visitantes distinguidos;
- XI.** Coordinar las gestiones requeridas para el pago de las cuotas de inscripción y membresía a organismos internacionales, regionales y multilaterales de los cuales la Secretaría sea parte;
- XII.** Establecer las directrices para recopilar, analizar y difundir la información y estudios de opinión pública que sobre la Secretaría y la actividad turística en general, se exprese en cualquier medio de comunicación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Coadyuvar con las demás unidades administrativas, en la conducción de las relaciones públicas de la Secretaría;
- XIV.** Determinar e impulsar los programas y mecanismos de colaboración para la realización de estrategias, ferias, campañas y otros eventos, en materia de promoción turística a nivel nacional e internacional, conforme a las políticas que establezca la persona Titular de la Secretaría;
- XV.** Definir la estrategia de comunicación para el uso de la marca “México” y cualquier otra generada por la Secretaría, así como para la entrega de información turística y para las campañas nacionales e internacionales en materia turística;
- XVI.** Coordinar el desarrollo y uso de los medios electrónicos, ópticos, gráficos o de cualquier otra tecnología necesaria para el cumplimiento de los objetivos y metas de promoción turística, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la colaboración que corresponda a la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XVII.** Coordinar el desarrollo de programas especiales de información, orientación, atención y protección al turista nacional y extranjero, así como apoyo en casos de emergencia y contingencias naturales, en coordinación con las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XVIII.** Proponer e implementar los lineamientos de fomento turístico para el desarrollo regional, que deberán aplicar las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XIX.** Definir los criterios de la planeación turística regional, a fin de identificar propuestas y proyectos para determinar zonas de desarrollo turístico sustentable y para impulsar el desarrollo turístico, en los términos establecidos en la Ley General de Turismo y su Reglamento;
- XX.** Determinar, en coordinación con las entidades federativas, y previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, las prioridades en materia de desarrollo turístico, así como los proyectos de zonas de desarrollo turístico sustentable, previa opinión de otras autoridades competentes cuando proceda;
- XXI.** Definir los lineamientos para el aprovechamiento sustentable turístico de los recursos naturales y culturales del país, y para determinar la capacidad de carga en materia turística de dichos recursos, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- XXII.** Establecer las estrategias de ordenamiento turístico territorial de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Turismo y su Reglamento, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Proponer a las autoridades competentes de la Administración Pública Federal la afectación y desincorporación del patrimonio inmobiliario de dominio público de la Federación, susceptible de ser incorporado a zonas de interés y destinos turísticos para el desarrollo de infraestructura de apoyo a la actividad turística;
- XXIV.** Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y fomento turístico;

- XXV.** Definir los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas, inversiones y cualquier instrumento jurídico sobre infraestructura y equipamiento turísticos, que se celebren con las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos empresariales y otros actores del sector;
- XXVI.** Definir las bases y lineamientos relativos a la dirección de procesos, procedimientos y acciones de vigilancia y observancia de la normalización y estandarización, así como la calidad regulatoria, certificación y verificación de las actividades y prestaciones de servicios turísticos en el país;
- XXVII.** Coordinar los procesos y acciones de integración, instrumentación, revisión, expedición, modificación, cancelación y difusión de las normas oficiales mexicanas y estándares, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- XXVIII.** Fungir como integrante de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como coordinar la operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística;
- XXIX.** Instruir el diseño, aplicación y seguimiento de los procesos de mejora regulatoria, mediante los cuales se promueva la facilitación para la operación y prestación de los servicios turísticos, propiciando la calidad de los mismos;
- XXX.** Establecer criterios para la autorización del uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, diferentes a los previstos en las normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI.** Autorizar o denegar la aprobación de laboratorios de pruebas, cuando se trate de asuntos del sector turístico y, en su caso, participar de conformidad con la instrucción del superior jerárquico en dicho mecanismo de aprobación;
- XXXII.** Normar y coordinar la administración y operación del Sistema Nacional de Certificación Turística, y proponer a la persona Titular de la Secretaría los lineamientos para su organización y funcionamiento;
- XXXIII.** Expedir los lineamientos para otorgar los incentivos, distintivos, certificados y reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, en términos de la Ley General de Turismo;
- XXXIV.** Determinar los lineamientos y criterios referentes a la instrumentación de manuales específicos de clasificación y catalogación de prestadores de servicios turísticos;
- XXXV.** Supervisar, en colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, las acciones y procedimientos de verificación, vigilancia e inspección de la prestación de servicios turísticos, y ordenar la investigación correspondiente de actos u omisiones que hayan provocado alguna irregularidad, daño o perjuicio al consumidor;
- XXXVI.** Definir los lineamientos y bases mediante los cuales se desahoguen los procedimientos administrativos derivados de la ejecución de verificación, vigilancia e inspección en la prestación de servicios turísticos, así como establecer las formalidades recurrentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVII.** Resolver los procedimientos de verificación y, en su caso, imponer las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones jurídicas aplicables en materia turística;
- XXXVIII.** Determinar, de conformidad con la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las formalidades y mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para el desahogo de los procedimientos administrativos, y sustanciar y resolver los recursos administrativos que le corresponda, así como la instrumentación de los actos administrativos correspondientes, de acuerdo con la falta administrativa o delito de que se trate;
- XXXIX.** Identificar zonas, regiones y destinos susceptibles de desarrollo turístico, a fin de formular proyectos de desarrollo de productos, destinos, regiones y rutas turísticas que incorporen la participación de las comunidades receptoras en su ejecución y operación;
- XL.** Establecer directrices relativas al auxilio que la Secretaría debe prestar, en colaboración con las autoridades competentes, en materia de seguridad y auxilio a los turistas nacionales y extranjeros, cuando se trate de actos o hechos que afecten corporal o patrimonialmente a los turistas o sujetos del sector, y
- XLI.** Proponer estrategias para la capacitación de los prestadores de servicios turísticos, así como para la validación y registro de diplomados de formación.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES

Artículo 11.- La Unidad de Innovación y Política Turística tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Secretaría políticas públicas, estrategias y esquemas de gestión del desarrollo turístico nacional que permitan fomentar la colaboración y coordinación entre esta dependencia y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales que intervienen en la actividad turística;
- II. Definir los mecanismos de interlocución entre la Secretaría y la Oficina de la Presidencia de la República, dando seguimiento a las acciones implementadas;
- III. Diseñar los modelos de los convenios de coordinación previstos en la Ley General de Turismo, y promover su formalización con las autoridades competentes de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- IV. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los mecanismos para incorporar la actividad turística en las políticas y programas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, una vez aprobados, realizar su implementación, así como impulsar los proyectos transversales y de coordinación intersectorial que resulten necesarios;
- V. Definir los lineamientos para el desarrollo de modelos integrales de gestión de destinos turísticos;
- VI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las políticas públicas, acciones, programas y proyectos estratégicos que incentiven el turismo social, incluyente y accesible, y que promuevan la consolidación de cadenas productivas y redes de valor;
- VII. Dar seguimiento a los mecanismos de colaboración celebrados con la Secretaría de Gobernación y los órganos legislativos, así como coordinar las propuestas legislativas de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinar la integración de la agenda legislativa de la Secretaría, conforme a lo que establezca su Titular;
- IX. Establecer las directrices para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico que promuevan la innovación, el desarrollo tecnológico, la capacitación y la difusión del conocimiento entre los agentes sociales que participan en dicho sector;
- X. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional, y
- XI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las políticas públicas que propicien la innovación, el desarrollo y la diversificación de los productos turísticos del país y el fortalecimiento de la oferta turística.

Artículo 12.- La Unidad de Información y Seguimiento tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos de planeación institucional, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Diseñar y dirigir los procedimientos, estrategias y formas de participación de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, con las autoridades e instancias competentes, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Turismo y de los programas regionales y especiales que deriven de este último;
- III. Dirigir las acciones correspondientes para dar a conocer el contenido de los programas a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Planear, programar y administrar los instrumentos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Turismo y de los programas regionales y especiales correspondientes;
- V. Diseñar los instrumentos, procedimientos y mecanismos de evaluación, monitoreo y supervisión del desempeño de las unidades administrativas de la Secretaría;

- VI. Dirigir la participación de la Secretaría, en la evaluación de los programas y proyectos turísticos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, e incluir aquellos que se operan en forma conjunta con otras autoridades competentes;
- VII. Establecer la focalización de acciones y estrategias turísticas, considerando, entre otros aspectos, polígonos de actuación, centros o regiones turísticas, pueblos mágicos, destinos prioritarios o saturados y zonas de desarrollo turístico sustentable, con la participación que corresponda a la Subsecretaría de Turismo y la Unidad de Innovación y Política Turística;
- VIII. Definir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las directrices y lineamientos para cumplir con las acciones de seguimiento y evaluación de dichas unidades administrativas que tengan a su cargo la operación de programas y proyectos turísticos;
- IX. Establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos que fomenten la alineación y evaluación de los planes y programas turísticos de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
- X. Establecer la operación del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, con la participación de los organismos públicos, sociales, privados y académicos relacionados con el sector, y establecer los procesos a través de los cuales las entidades federativas puedan suscribir con la Secretaría convenios relativos al establecimiento de sistemas de información similares a nivel estatal, que interactúen con dicho Sistema Nacional;
- XI. Administrar la generación de información estadística oportuna, confiable y científica del sector, con base en el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;
- XII. Coordinar el funcionamiento del sistema de comunicación turística de la Secretaría, así como la actualización de información sobre los destinos turísticos, en coordinación con la Dirección General de Integración de Información Sectorial;
- XIII. Dirigir la prospectiva de desarrollo del sector turístico y los estudios de gran visión para la planeación a largo plazo, así como coordinar la investigación y análisis de la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo turístico;
- XIV. Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Secretaría;
- XV. Coordinar la integración, administración, operación y actualización del Atlas Turístico de México;
- XVI. Diseñar y proponer lineamientos para la difusión, procesamiento, seguimiento, control y evaluación de la información estadística y económica en materia turística, en coordinación con las autoridades competentes, y
- XVII. Vigilar la operación y actualización del Registro Nacional de Turismo, en los términos establecidos en la Ley General de Turismo y su Reglamento.

Artículo 13.- La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los procesos de programación, presupuestación, control, ejercicio presupuestario, evaluación del gasto y rendición de cuentas de la Secretaría;
- II. Establecer los criterios internos para la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Promover y vigilar la adecuada administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la Secretaría;
- IV. Intervenir en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, e informar a la persona Titular de la Secretaría sobre el desarrollo de estas actividades;
- V. Definir las directrices operativas para la administración financiera y la coordinación sectorial en materia presupuestaria;
- VI. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y recibir el de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para someterlo a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- VII.** Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de los oficios de liberación o modificación de inversión que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII.** Someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, el proyecto de Manual de Organización General de la Secretaría y los demás manuales de organización, procedimientos y servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría;
- IX.** Coordinar el apoyo administrativo para el ejercicio, reembolso, pago y registro presupuestario y contable del gasto de las unidades administrativas de la Secretaría, así como para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ministración de recursos presupuestarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Conducir las relaciones laborales de la Secretaría de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca la persona Titular de la Secretaría, y someter a la aprobación de esta última las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XI.** Expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, tanto de las sujetas al servicio profesional de carrera en la Administración Pública Federal, como de aquellas que pertenezcan al gabinete de apoyo y de libre designación;
- XII.** Registrar las remociones y autorizar los cambios de adscripción, bajas y prejubilaciones de las personas servidoras públicas de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión de la Dirección General de Administración;
- XIII.** Establecer los sistemas de motivación al personal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como los mecanismos de evaluación del desempeño, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XIV.** Otorgar los premios, estímulos, reconocimientos y recompensas al personal de la Secretaría, e imponer las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales que correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como de reformas al presente Reglamento, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Autorizar las licencias con o sin goce de sueldo al personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Participar en el Consejo Consultivo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y presidir el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Autorizar la integración de los programas de capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Secretaría, y someterlos a consideración del Comité Técnico de Profesionalización, así como vigilar la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera;
- XIX.** Proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para su dictaminación, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XX.** Autorizar y coordinar la ejecución de los programas anuales de la Secretaría en materia de recursos materiales y servicios generales; de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; de disposición final y baja de bienes muebles; de aseguramiento integral; de asignación, servicio y mantenimiento de parque vehicular; y el de protección civil, así como coordinar y supervisar su ejecución, evaluación, seguimiento y actualización periódica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI.** Suscribir los contratos y convenios en los que la Secretaría sea parte, ya sea con recursos propios, o bien, recursos públicos autorizados en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan, así como los demás instrumentos que impliquen actos de administración, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Establecer, controlar, coordinar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil, el Programa de Seguridad y Vigilancia, así como el Programa de Seguridad e Higiene de la Secretaría;

- XXIII.** Conducir la administración de los servicios de tecnologías de la información y de comunicaciones institucionales de la Secretaría, de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República;
- XXIV.** Proponer e implementar directrices, lineamientos y criterios de observancia obligatoria para el ejercicio de la gestión pública institucional de la Secretaría, en relación con los programas de modernización e innovación gubernamental emitidos por las autoridades competentes;
- XXV.** Implementar mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública, mediante acciones específicas que contribuyan a una estrategia nacional en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- XXVI.** Implementar acciones con las unidades administrativas competentes de la Secretaría para incluir en los programas, planes, acciones y estrategias de esta, la perspectiva de género como un eje de la política nacional turística;
- XXVII.** Determinar esquemas de coordinación y acciones afirmativas para institucionalizar la igualdad de género al interior de la Secretaría, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas en esta materia, para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- XXVIII.** Ejecutar las políticas públicas, objetivos, estrategias y mecanismos para garantizar en el sector turismo el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIX.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, y con organismos públicos, privados y sociales, para la realización e implementación de programas permanentes que tengan como propósito la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 14.- La Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Diseñar y coordinar las políticas, programas, estrategias y campañas en materia de promoción turística a nivel nacional e internacional;
- II.** Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a prestadores de servicios turísticos, la realización de acciones y eventos en territorio nacional e internacional, que tengan el propósito de impulsar la promoción, fomento y comercialización de los atractivos, productos, destinos y regiones turísticas del país y, en su caso, coadyuvar con estos a la implementación de dichas acciones y eventos;
- III.** Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;
- IV.** Formular y dar seguimiento a los acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico de colaboración, coordinación o concertación para la promoción turística, así como a los acuerdos y agendas de cooperación internacional que se suscriban en esta materia;
- V.** Dar seguimiento a la celebración de eventos y ferias de promoción turística, así como establecer los criterios para la evaluación de su impacto;
- VI.** Participar en los procesos de autorización para el uso de la marca "MÉXICO" y dar seguimiento a la estrategia de comunicación, para fortalecer el posicionamiento de la misma;
- VII.** Administrar las marcas cuya titularidad corresponda a la Secretaría, para su debido uso;
- VIII.** Proponer e implementar las acciones que deriven de las alianzas estratégicas con los medios de comunicación, nacionales e internacionales, para promover al país;
- IX.** Implementar las estrategias, procesos y formalidades, orientados a atender y coordinar los asuntos internacionales, cuando estos sean competencia de la Secretaría;
- X.** Participar en los trabajos y foros de los organismos bilaterales y multilaterales en los que la Secretaría sea parte;

- XI. Realizar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, el pago de las cuotas de inscripción y membresía a organismos internacionales, regionales y multilaterales de los cuales la Secretaría sea parte;
- XII. Establecer y mantener vínculos de información con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con el Servicio Exterior Mexicano y las misiones diplomáticas acreditadas en México, para el desarrollo de las actividades y atribuciones de la Secretaría en el extranjero, así como para impulsar programas y acuerdos de cooperación internacional en materia turística y visitas oficiales;
- XIII. Recopilar, analizar y difundir la información que sobre la Secretaría y la actividad turística en general, se exprese en cualquier medio de comunicación;
- XIV. Implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación y colaboración en materia turística con órganos gubernamentales extranjeros, instituciones, agencias y organismos internacionales;
- XV. Establecer los mecanismos para la participación y comunicación con organismos y autoridades nacionales e internacionales, relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Elaborar, cuando proceda, proyectos de convenios, acuerdos, memorándums, cartas de intención en materia turística y demás actos jurídicos, y someterlos a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- XVII. Someter los instrumentos y actos relativos a los tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales a opinión y dictaminación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, según corresponda, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Artículo 15.- La Dirección General de Inversión Turística tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, integrar y coordinar, con otras autoridades competentes, la estrategia integral de impulso, fomento y atracción de inversiones turísticas, tanto nacionales como extranjeras;
- II. Promover acuerdos para la inversión en proyectos turísticos que se consideren estratégicos, generar esquemas de incentivos, proponer su regulación y, en su caso, gestionar esquemas de simplificación y facilitación de trámites, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- III. Elaborar los lineamientos y estrategias para promover la inversión e impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- IV. Coadyuvar en la formulación, implementación y evaluación de proyectos de inversión turística con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y, en su caso, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- V. Emitir los lineamientos para integrar los catálogos de inversiones federales, de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, y coordinar las acciones necesarias para atraer el flujo de inversiones hacia el sector turístico y dar seguimiento a su implementación;
- VI. Proponer y coordinar con las instituciones del sistema financiero mexicano y los organismos financieros internacionales, programas y esquemas de financiamiento para el sector turismo, en particular, a los prestadores de servicios turísticos, las micro y pequeñas empresas turísticas, con el fin de respaldar las inversiones en dicho sector, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- VII. Promover esquemas de financiamiento, así como impulsar el diseño de programas crediticios, de garantías, de coinversiones y otras modalidades, para el respaldo financiero del sector turístico;
- VIII. Proporcionar asesoría en materia de inversiones turísticas a otras autoridades competentes y a los particulares cuando así lo soliciten, así como difundir información y orientar en las materias de financiamiento, inversiones y facilidades administrativas y fiscales relacionadas con el sector turístico, y
- IX. Coadyuvar con la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales, para diseñar mecanismos de difusión y promoción para el fomento a la inversión turística.

Artículo 16.- La Dirección General de Certificación Turística tiene las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de servicios de calidad, uso y aplicación de certificaciones turísticas que promuevan mayores estándares en los servicios turísticos nacionales y competitividad a nivel internacional;
- II. Difundir entre los prestadores de servicios turísticos los estándares de calidad turística definidos por la Secretaría y demás autoridades competentes en la materia, a través de organismos certificadores;
- III. Operar y administrar el Sistema Nacional de Certificación Turística;
- IV. Promover que los prestadores de servicios turísticos y los destinos turísticos se adhieran voluntariamente al Sistema Nacional de Certificación Turística y cumplan con los criterios establecidos en las guías de evaluación para la obtención del Distintivo Nacional de Calidad Turística u otros distintivos que se generen por la Secretaría;
- V. Diseñar, aprobar y actualizar las normas y procesos de mejora continua para el Sistema de Clasificación Hotelera, el Sistema Nacional de Certificación Turística y la obtención de sellos y distintivos otorgados por la Secretaría, a fin de contar con altos estándares de calidad;
- VI. Coordinar esfuerzos con las entidades reconocidas en materia de acreditación, para contar con organismos que avalen los procesos de certificación de la Secretaría;
- VII. Generar mecanismos para difundir entre los prestadores de servicios turísticos los beneficios del Sistema de Clasificación Hotelera, así como de la obtención de distintivos, sellos y certificados de calidad, y
- VIII. Coordinar la operación y administración del Sistema de Clasificación Hotelera.

Artículo 17.- La Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y supervisar proyectos y programas de desarrollo turístico en las regiones, rutas y circuitos turísticos del país, atendiendo a los principios de desarrollo integral, competitividad, sustentabilidad y transversalidad, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Integrar, concentrar y canalizar para su atención por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las solicitudes de apoyo planteadas por los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, orientadas a fortalecer la capacidad competitiva de las regiones turísticas. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. Dar seguimiento a la coordinación entre la Secretaría y las entidades federativas, mediante la formalización de acciones o instrumentos jurídicos relacionados con el desarrollo turístico regional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Supervisar y vigilar que los recursos federales aportados a los proyectos regionales de desarrollo turístico se ejerzan en los términos pactados en los convenios de coordinación correspondientes;
- V. Promover, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de los productos turísticos, que agreguen valor a los programas regionales, en el marco de los convenios que llegue a formalizar la Secretaría;
- VI. Implementar estrategias para la concertación de los programas y proyectos turísticos regionales, y proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con los sectores privado y social;
- VII. Participar, con las autoridades competentes, en las comisiones de desarrollo regional y metropolitano;
- VIII. Coadyuvar en las acciones que se deriven de la creación, operación, modificación o extinción de los convenios y contratos de fideicomisos, constituidos con gobiernos de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México y prestadores de servicios turísticos, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- IX. Coordinar con la Dirección General de Gestión Social de Destinos, acciones de comercialización entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos para conformar programas regionales, rutas y circuitos turísticos comercializables;

- X. Identificar y proponer, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la implementación de programas y acciones que propicien una mejor conectividad entre los destinos y centros turísticos;
- XI. Participar, con las autoridades competentes, en la determinación de las necesidades de transporte terrestre, rutas aéreas y marítimas que garanticen el acceso y la conexión de los sitios turísticos que determine la propia Secretaría;
- XII. Coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para impulsar proyectos de fomento turístico, que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Promover la construcción o, en su caso, adecuación de infraestructura y equipamiento urbanos en los destinos turísticos, con el objetivo de fortalecer el turismo accesible, y
- XIV. Identificar, en coordinación con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, las directrices del desarrollo y planes maestros de desarrollo y ordenamiento turístico que requieran las regiones y los destinos turísticos para propiciar un mejor desarrollo de la actividad turística.

Artículo 18.- La Dirección General de Normalización y Verificación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, dirigir e implementar las directrices, acciones y procesos a través de los cuales se lleve a cabo la revisión, propuestas de expedición, modificación, cancelación y difusión de las normas oficiales mexicanas y los estándares en materia turística, así como determinar la fecha de su entrada en vigor;
- II. Participar como Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística;
- III. Participar en el desarrollo de los lineamientos de control, supervisión y evaluación de las normas oficiales mexicanas, estándares y normas internacionales en materia turística;
- IV. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Turismo los lineamientos para la inducción, concertación y gestión de acciones coordinadas en materia de normalización y calidad regulatoria de los servicios turísticos con los sectores público, social y privado, así como implementar dichos lineamientos;
- V. Impulsar y coordinar la mejora regulatoria en la Secretaría y, en su caso, proponer acciones de calidad regulatoria en los instrumentos normativos que se vinculen con las actividades del sector y la prestación de servicios turísticos que sean competencia de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VI. Aprobar los organismos de evaluación de la conformidad a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad en materia turística, así como dar seguimiento a los trabajos desarrollados por dichos organismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Autorizar, cuando corresponda, el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, diferentes a los previstos en las normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, comités internacionales o los organizados por organismos regionales de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y calidad, así como colaborar en dichos organismos y en las negociaciones internacionales que correspondan al ámbito de su competencia, con el apoyo de la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales;
- IX. Integrar las propuestas de normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, así como de modificación de las vigentes, que se estimen convenientes formular para la integración y ejecución del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, y construir la agenda de normalización de la Secretaría;
- X. Verificar el cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto en la Ley General de Turismo, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, ya sea directamente o a través de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con los mecanismos de coordinación que sean suscritos para tal efecto;

- XI.** Establecer los mecanismos de coordinación y de colaboración con otras autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que incidan en la verificación de la prestación de servicios turísticos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Analizar la información que proporcionen a la Secretaría los prestadores de servicios turísticos, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, así como determinar la validez de sus reconocimientos y certificaciones, sancionando lo conducente;
- XIII.** Vigilar, investigar, supervisar, verificar, determinar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Recopilar, dar seguimiento y evaluar la información relativa a las actividades operativas en materia de verificación por parte de las autoridades de turismo de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los mecanismos de coordinación que al efecto se establezcan;
- XV.** Evaluar y dar seguimiento periódico a los convenios suscritos con los organismos de evaluación de la conformidad aprobados por la Secretaría;
- XVI.** Realizar el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de las sanciones que imponga en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Proponer, implementar y difundir las políticas de verificación turística relacionadas con la normalización, metrología, aprobación, evaluación de la conformidad y de calidad, con las autoridades competentes, organismos de evaluación de la conformidad y entidades de acreditación, con el fin de vigilar el uso adecuado de equipo, servicios e instalaciones requeridos para el debido funcionamiento de las actividades turísticas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVIII.** Participar, en el ámbito de competencia de la Secretaría y en colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor, en la defensa y garantía de los derechos de los turistas, en su calidad de consumidores.

Artículo 19.- La Dirección General de Sustentabilidad Turística tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, con la intervención de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Participar en la formulación de los programas regionales y locales de ordenamiento turístico del territorio y en proyectos de planeación urbana, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- III.** Formular, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los lineamientos, estrategias y directrices para la preservación y el aprovechamiento sustentable ordenado de los recursos turísticos del país para su integración al Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, los cuales deberán considerar los criterios de protección de la biodiversidad, beneficio social, sustentabilidad, competitividad, capacidad de carga y desarrollo equilibrado;
- IV.** Analizar y definir en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, las acciones con las que la Secretaría participará en los trabajos de ordenamiento turístico territorial;
- V.** Coadyuvar con las autoridades competentes en la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia turística;
- VI.** Formular proyectos de bases y convenios de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la emisión y trámite de declaratorias, establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las zonas de desarrollo turístico sustentable, conforme a lo establecido en la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Identificar los bienes inmuebles apropiados para ser destinos turísticos o para procurar un ordenamiento territorial apropiado para el desarrollo del turismo sustentable, que sean susceptibles de afectación o desincorporación;

- VIII. Identificar posibles afectaciones a los destinos turísticos que se deriven de los atlas de riesgos y demás instrumentos previstos en la Ley General de Cambio Climático y otros ordenamientos jurídicos, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para proponer que dicha identificación se incorpore en los planes de desarrollo urbano de los destinos turísticos;
- IX. Emitir opinión que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría, entidades paraestatales sectorizadas a esta y otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, sobre la viabilidad, desarrollo, impacto y crecimiento de destinos y proyectos de interés turístico, a fin de que cuenten con un enfoque de sustentabilidad;
- X. Promover, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y objetos de interés cultural, así como aquellas actividades relacionadas con la administración y conservación de áreas naturales y recreativas de interés para el desarrollo turístico sustentable;
- XI. Apoyar los trabajos de la Dirección General de Integración de Información Sectorial, para la actualización y uso eficiente del Atlas Turístico de México, proporcionando opiniones e información que coadyuve en dichos propósitos;
- XII. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con organismos internacionales para impulsar y promover la implementación de las mejores prácticas, la mitigación, adaptación y resiliencia de impactos ambientales y sociales relacionados con la actividad turística, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XIII. Realizar encuentros, coloquios, congresos y eventos en general que permitan difundir los conocimientos relacionados con el desarrollo turístico sustentable en coordinación con la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística;
- XIV. Proponer y promover, en coordinación con la Dirección General de Normalización y Verificación, el establecimiento de procesos de certificación de las prácticas de turismo sustentable que llevan a cabo los destinos turísticos y los prestadores de servicios, a efecto de emitir los reconocimientos correspondientes;
- XV. Proponer y elaborar estrategias y prácticas de turismo sustentable que contribuyan al bienestar, la reconciliación, la inclusión, la recreación y la cohesión social, en colaboración con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación de la iniciativa privada, el sector académico, la sociedad civil, los organismos internacionales y las comunidades receptoras, y
- XVI. Impulsar el desarrollo del turismo de naturaleza, comprendidas las modalidades de ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural, entre otras modalidades de bajo impacto, así como la pesca deportiva recreativa, considerando la participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, el sector académico, los organismos internacionales, la sociedad civil y las comunidades receptoras.

Artículo 20.- La Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y coordinar la realización de estudios, investigaciones, proyectos de asistencia técnica y productos informativos, relacionados con la actividad turística;
- II. Diseñar e implementar proyectos de asistencia y cooperación en materia turística con organismos e instituciones públicas, académicas, sociales o privadas, nacionales o internacionales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras dependencias o entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno;
- III. Fomentar la capacitación, actualización y profesionalización de los prestadores de servicios turísticos de las organizaciones y empresas de los sectores público, social y privado;
- IV. Fungir como un órgano de consulta para las demás unidades administrativas de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en materia de estudios e investigaciones turísticas;
- V. Promover acciones de colaboración con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para impulsar programas a favor de la competitividad turística;
- VI. Coordinar acciones que permitan fortalecer, difundir y divulgar la investigación, el conocimiento, la educación y la cultura turística en el país;

- VII.** Coordinar con instituciones de capacitación y de educación, el establecimiento y aplicación de programas y acciones en favor de la cultura turística, y de la profesionalización del factor humano en el sector turístico;
- VIII.** Participar con la Unidad de Innovación y Política Turística en el fomento del desarrollo tecnológico y la innovación en el sector turístico;
- IX.** Emitir opinión técnica sobre el diseño, actualización y validación del registro de planes y programas de estudios en materia del sector turístico que desarrollen las instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- X.** Promover la vinculación con organizaciones de los sectores académico, público, social y privado, para realizar actividades académicas que contribuyan a la actualización de los cuadros directivos de las organizaciones y empresas del sector turismo.

Artículo 21.- La Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Prestar servicios integrales de información turística, asistencia, auxilio turístico y apoyo de emergencia mecánica al turista nacional y extranjero, durante su tránsito en los caminos y puentes de jurisdicción federal y, en su caso, de jurisdicción estatal, donde se tenga cobertura, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con los organismos de los sectores social y privado;
- II.** Coordinar las estrategias relacionadas con la sistematización de la información y orientación turística, además de acciones inherentes a la atención a connacionales y turistas en general, durante su tránsito por el país;
- III.** Coadyuvar con la Subsecretaría de Turismo en el incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros, así como la permanencia de estos en los destinos turísticos del país;
- IV.** Colaborar en la integración y actualización de la información sobre caminos, puentes, destinos y servicios turísticos, donde se tenga cobertura;
- V.** Coadyuvar en la producción y distribución de materiales y guías de información turística, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y representantes de los sectores social y privado;
- VI.** Gestionar y, en su caso, instalar módulos de información turística en puntos turísticos estratégicos, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno y del sector privado;
- VII.** Colaborar y participar en el desarrollo de programas especiales de promoción, información, orientación, emergencias y contingencias en desastres naturales, atención y protección al turista, con la participación que corresponda a otras autoridades competentes;
- VIII.** Coordinar y supervisar las oficinas que operen en puntos turísticos estratégicos al interior del país, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría y otras autoridades competentes, y
- IX.** Establecer, dirigir y controlar, a nivel nacional, un sistema de intercambio de información turística que permita atender las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

Artículo 22.- La Dirección General de Innovación del Producto Turístico tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Ejecutar los lineamientos y estrategias para impulsar la identificación, consolidación, innovación y desarrollo de los productos turísticos, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II.** Fomentar la competitividad en el sector, mediante el impulso de las líneas de productos o de productos turísticos específicos y de grupos de productos, así como impulsar la capacidad innovadora de las pequeñas y medianas empresas turísticas;
- III.** Coordinar y llevar a cabo los procesos de reingeniería de los productos turísticos, a fin de diferenciarlos de los competidores e impulsar y desarrollar una red regional para estos propósitos;
- IV.** Diagnosticar los requerimientos de cada destino para el pleno desarrollo del producto turístico;

- V. Organizar las estrategias y procesos para el desarrollo de líneas de productos, productos diferenciados y con valor agregado y segmentos de mercado, a fin de posicionar competitivamente a los destinos turísticos;
- VI. Definir las estrategias de combinación de productos y mercados que potencien la posición competitiva de la oferta turística en coordinación con la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales;
- VII. Impulsar la comercialización del producto turístico, con base en la identificación y análisis de las características del mercado, las oportunidades de diversificación de la oferta y las necesidades de los comercializadores;
- VIII. Fungir como vínculo con la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales, en materia de promoción turística por línea de producto;
- IX. Participar en la formalización de las bases de concertación con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para elevar el valor del producto turístico, fomentar la diversificación y el desarrollo de la oferta turística y atender las demandas del mercado, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- X. Proponer a la Subsecretaría de Turismo, la realización de diagnósticos, estudios, investigaciones o documentos técnicos, para fomentar las líneas de producto y el desarrollo de los destinos turísticos, y
- XI. Participar, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística, en acciones de transferencia de tecnología, diseño de modelos o programas de capacitación, para la creación y desarrollo de productos turísticos innovadores y competitivos.

Artículo 23.- La Dirección General de Gestión Social de Destinos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar y ejecutar modelos integrales de gestión de destinos turísticos y pueblos mágicos, bajo criterios de sustentabilidad, competitividad, transversalidad y productividad, con el objetivo de consolidar al turismo como opción de desarrollo y fuente de bienestar social;
- II. Impulsar la integración y consolidación de cadenas productivas turísticas, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, para fomentar el desarrollo integral del sector turístico, particularmente en regiones donde la productividad es baja;
- III. Coordinar los trabajos que le correspondan a la Secretaría, en apoyo a los programas de prevención y atención de riesgos de desastres en los destinos y zonas turísticas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de manera concurrente con otras dependencias de la Administración Pública Federal y demás autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Colaborar con las autoridades competentes en los destinos turísticos, en materia de seguridad y auxilio a los turistas nacionales y extranjeros, para proteger su integridad y patrimonio;
- V. Implementar esquemas y mecanismos de coordinación, colaboración y concurrencia de recursos entre las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado;
- VI. Promover y coordinar en conjunto con otras unidades administrativas de la Secretaría, la realización de agendas de competitividad, diagnósticos y estudios sobre el potencial de desarrollo y situación de los destinos turísticos locales;
- VII. Evaluar el desarrollo de los destinos turísticos e impulsar las acciones requeridas para dar solución a las problemáticas identificadas, en coordinación con la Dirección General de Seguimiento y Evaluación;
- VIII. Colaborar en la implementación de las políticas, programas y demás acciones de la Secretaría en los destinos turísticos, para impulsar una industria turística socialmente responsable y competitiva, que promueva un mayor número de empleos bien remunerados, induzca a la formalidad y evite la discriminación y la trata de personas, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IX. Implementar en los destinos turísticos las políticas, programas y demás acciones de la Secretaría destinados a promover el turismo interno;
- X. Fomentar la participación de las comunidades receptoras en el desarrollo turístico de su localidad, particularmente en el diseño y operación de proyectos productivos turísticos;

- XI.** Promover y, en su caso, otorgar apoyos económicos para el establecimiento de proyectos productivos turísticos en zonas de marginación y pobreza, en coordinación y concurrencia con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno que cuenten con programas y presupuestos para este fin;
- XII.** Diseñar y establecer metodologías para evaluar proyectos productivos turísticos que, en su caso, sean apoyados con recursos presupuestales de la Secretaría;
- XIII.** Impulsar en los destinos turísticos, el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural del país, vinculado a la actividad turística, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- XIV.** Coadyuvar a la formalización de la relación interinstitucional entre la Secretaría y las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, mediante la concertación, gestión, ejecución y control de instrumentos jurídicos pertinentes;
- XV.** Definir, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística, las estrategias orientadas a difundir la cultura turística en los destinos turísticos;
- XVI.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos otorgados por parte de la Secretaría a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, al amparo de los convenios de coordinación correspondientes para el desarrollo de los destinos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Colaborar con las autoridades competentes en la identificación de las necesidades de señalización en las vías federales de acceso a las zonas de desarrollo turístico sustentable;
- XVIII.** Coadyuvar con las autoridades competentes, en los comités locales de seguridad aeroportuaria y marítima de los destinos turísticos, cuando así corresponda, y
- XIX.** Coadyuvar y, en su caso, gestionar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno la tramitación de permisos y autorizaciones requeridos para la apertura y operación de negocios y empresas ubicados en destinos turísticos, con la finalidad de impulsar el desarrollo turístico en beneficio de la economía nacional.

Artículo 24.- La Dirección General de Política Turística tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Establecer criterios para que en la implementación, coordinación y ejecución de las políticas, programas, proyectos y estrategias que establezca la Secretaría, se encuentren alineadas a las prioridades nacionales y sectoriales;
- II.** Proponer, diseñar e implementar mecanismos y bases de vinculación, concertación, cooperación, coordinación y operación de la política turística, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los poderes legislativos, los prestadores de servicios turísticos, la población de los destinos turísticos, los organismos empresariales, laborales, sociales y académicos;
- III.** Formular estrategias y acciones que permitan dar transversalidad a la actividad turística dentro de un marco integrado, sustentable, de seguridad y desarrollo;
- IV.** Proponer y coordinar, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, proyectos turísticos estratégicos que detonen el desarrollo y consolidación regional de los destinos turísticos, teniendo como objeto la generación de beneficios sociales, culturales, laborales y económicos para la población, así como el aprovechamiento y ordenamiento sustentable de los recursos, sin menoscabo del fortalecimiento del sector;
- V.** Proponer e implementar, en coordinación con la Dirección General de Innovación del Producto Turístico, criterios conceptuales, directrices, metodologías y estrategias para la elaboración de productos turísticos regionales diferenciados, competitivos y de valor agregado que respondan a la vocación de los destinos y se encuentren alineados a las políticas y prioridades nacionales;
- VI.** Generar e implementar proyectos y estrategias para incentivar el turismo doméstico, social, escolar, de pueblos originarios, incluyente y accesible a la población desfavorecida;
- VII.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Innovación y Política Turística, programas y proyectos de intervención que permitan incentivar la infraestructura, calidad, promoción, productividad, información, uso de tecnologías y certificación de los servicios en los destinos turísticos;

- VIII.** Proponer y dirigir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la implementación de programas y proyectos de intervención estratégica que incentiven el desarrollo y fortalecimiento de cadenas productivas y de valor en el sector turístico, en los destinos turísticos y regiones prioritarias;
- IX.** Definir las prioridades para el fomento y promoción turística, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- X.** Analizar políticas y prácticas turísticas exitosas implementadas en otros países, a fin de diseñar su adaptabilidad e implementación en el país, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XI.** Generar informes y reportes con base en información estratégica para proponer nuevas políticas y estrategias en materia turística, así como para la toma de decisiones en el sector turístico;
- XII.** Construir escenarios de prospectiva de política turística y legislativa a partir de experiencias, información y datos disponibles;
- XIII.** Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la realización de eventos encaminados al estudio, difusión y comprensión de la actividad turística, principalmente entre grupos académicos, políticos, sociales y empresariales de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;
- XIV.** Integrar y dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, la agenda legislativa de la Secretaría, así como en la atención de los puntos de acuerdo aprobados por el Congreso de la Unión y los congresos estatales, y
- XV.** Actuar como instancia de apoyo en las comparecencias y reuniones de trabajo de la persona Titular de la Secretaría y de otras personas servidoras públicas de la dependencia ante el Congreso de la Unión.

Artículo 25.- La Dirección General de Planeación tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Fungir como integrante del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- II.** Proponer los objetivos, estrategias y líneas de acción de la política turística nacional, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, así como con representantes de los sectores privado, académico y social, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.** Diseñar y establecer las bases y procedimientos para la organización, operación y actualización de un sistema de planeación turística;
- IV.** Formular, integrar y actualizar el programa sectorial y los programas especiales y regionales que sean competencia de la Secretaría, en el marco de la planeación nacional del desarrollo;
- V.** Coordinar la participación y aportación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Turismo, conforme a los lineamientos y directrices de la planeación nacional del desarrollo, así como en lo definido por las autoridades competentes;
- VI.** Elaborar el Programa de Trabajo de Desarrollo Institucional de la Secretaría, con la opinión y participación de las unidades administrativas competentes de dicha dependencia;
- VII.** Apoyar en la elaboración de los planes y programas turísticos de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, así como promover la alineación de los instrumentos de planeación de los tres órdenes de gobierno en materia de turismo con la política turística nacional, cuando así corresponda;
- VIII.** Dirigir las acciones para el desahogo de la representación y participación de la Secretaría en el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con la competencia que las disposiciones jurídicas aplicables otorguen a la Secretaría;
- IX.** Desarrollar esquemas de planeación participativa que contribuyan a la gestión de los destinos turísticos en favor de su competitividad, promoviendo la participación ciudadana en la atención de las problemáticas identificadas;
- X.** Promover, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística, la realización y actualización de las investigaciones y estudios que contribuyan a fortalecer el proceso de planeación de la política turística nacional;

- XI.** Analizar modelos, fórmulas, tecnologías y políticas de planeación turística aplicados en los países y destinos más competitivos, para promover la mejora continua del sistema de planeación turística a que se refiere la fracción III de este artículo;
- XII.** Implementar esquemas de coordinación entre la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para atender las prioridades, políticas y líneas de acción de desarrollo del sector turístico, y
- XIII.** Promover ejercicios de prospectiva y de gran visión para la planeación estratégica del desarrollo sostenible del sector turístico.

Artículo 26.- La Dirección General de Integración de Información Sectorial tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la operación, seguimiento y actualización del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, para apoyo a los procesos de planeación, desarrollo y promoción del turismo nacional, que realicen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II.** Coordinar y supervisar los trabajos para la integración y la actualización permanente y sistemática del inventario turístico nacional y de la información estadística del sector turístico en general;
- III.** Coordinar las actividades de recopilación, generación, procesamiento, actualización y difusión de la información estadística de la actividad turística, para coadyuvar con el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Integrar, administrar, operar y actualizar el Atlas Turístico de México, en términos de la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Coordinar con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Organizar el establecimiento y desarrollo de los medios e instrumentos que se requieran para garantizar la pertinencia, confiabilidad, cobertura, oportunidad, disponibilidad y acceso de la información estadística del sector turístico de México, así como su difusión periódica, a través de los medios oficiales y por los medios que se señalen por mandato expreso de la autoridad competente;
- VII.** Coordinar, desarrollar y difundir el análisis de la información estadística de la actividad turística nacional e internacional, y del comportamiento y tendencias de las variables que la afectan;
- VIII.** Programar y coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como con otras instituciones públicas y privadas, los estudios e investigaciones que permitan y faciliten la modernización, actualización y mejora integral del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;
- IX.** Diseñar, proponer a su superior jerárquico y realizar los estudios e investigaciones requeridos para la medición y evaluación de la actividad turística y sus impactos;
- X.** Colaborar en la publicación de documentos técnicos sobre aspectos relacionados con la actividad turística nacional e internacional, que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la actividad turística en el país, con el apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- XI.** Requerir los datos relevantes en poder de las autoridades competentes que realicen registros administrativos relacionados con el turismo;
- XII.** Requerir de los prestadores de servicios turísticos de los sectores social y privado la información sobre su operación que resulte relevante para su incorporación al Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;
- XIII.** Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en los trabajos y foros de los organismos y mecanismos bilaterales y multilaterales, y de organizaciones internacionales relacionados con el turismo, que permitan fortalecer y consolidar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;

- XIV.** Participar en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en otros foros e instancias interinstitucionales que se organicen a nivel nacional para analizar y difundir la información estadística de la actividad turística, así como para mejorar sus procedimientos de recopilación, procesamiento y actualización;
- XV.** Inscribir a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, expedir el certificado correspondiente;
- XVI.** Coordinar la operación y administración del Registro Nacional de Turismo, en colaboración con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVII.** Revisar y mantener actualizada las disposiciones que regulan el diseño y operación del Registro Nacional de Turismo.

Artículo 27.- La Dirección General de Seguimiento y Evaluación tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Ejecutar los lineamientos de carácter técnico y administrativo, así como los sistemas y procedimientos para el seguimiento y evaluación del Programa Sectorial de Turismo;
- II.** Coordinar, con la Dirección General de Planeación, las acciones y procesos para la implementación y operación de un sistema de seguimiento y evaluación, que permita verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo, los programas regionales y los demás programas especiales que deriven de estos, así como apoyar a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría en sus sistemas de monitoreo y en la evaluación que realicen a sus programa institucionales;
- III.** Elaborar e implementar lineamientos, guías, manuales, términos de referencia, indicadores y procedimientos técnicos, que se requieran para el seguimiento, evaluación y medición de los programas y proyectos que opere la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- IV.** Mantener y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, el inventario de indicadores para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que opera la Secretaría;
- V.** Colaborar con las autoridades competentes en la integración y seguimiento de los sistemas de control de indicadores, para la evaluación del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- VI.** Coordinar el sistema de evaluación sectorial de la Secretaría con la participación de las unidades administrativas competentes de esta, para facilitar la gestión y coordinación de evaluaciones transversales, dirigidas a programas y proyectos turísticos;
- VII.** Coordinar la entrega de los resultados de las evaluaciones realizadas, junto con las recomendaciones de mejora, además del seguimiento al cumplimiento de las acciones sugeridas, que deban implementar las unidades administrativas de la Secretaría, cuyos programas y proyectos han sido sujetos de algún tipo de evaluación;
- VIII.** Elaborar los criterios y procedimientos para evaluar el cumplimiento de las políticas en materia turística, así como participar en la difusión institucional de sus resultados, lo anterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- IX.** Organizar y realizar la verificación, análisis y emitir opinión sobre la metodología y criterios de evaluación que utilicen los evaluadores externos de los programas y proyectos que opere la Secretaría, así como conocer el informe y resultados de dichas evaluaciones, para efectos de su implementación y seguimiento;
- X.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Información y Seguimiento los cursos, talleres y seminarios en materia de evaluación y monitoreo a los programas y proyectos turísticos, para mejorar su eficacia e impacto económico y social, además de potenciar capacidades institucionales de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XI.** Promover, impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación con indicadores y sistemas seleccionados de programas y proyectos turísticos a cargo de la Secretaría;

- XII.** Asesorar y proponer a las unidades administrativas de la Secretaría el diseño de indicadores de evaluación aplicables a los programas que operen y, en su caso, a las reglas de operación;
- XIII.** Determinar los requerimientos mínimos que deben contener los mecanismos de monitoreo y supervisión de los proyectos y programas turísticos a cargo de la Secretaría;
- XIV.** Definir, ordenar y asegurar que los programas que opere la Secretaría se sujeten a metodologías de evaluación, con principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer su contribución al desarrollo del turismo nacional o regional y, en su caso, de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México;
- XV.** Asegurar que las unidades administrativas de la Secretaría, así como las entidades paraestatales sectorizadas a esta, reporten el resultado de las evaluaciones en los informes que correspondan;
- XVI.** Revisar y validar los medios de verificación, cuestionarios, sondeos, encuestas, estudios y supervisiones que se apliquen, que sirvan para alimentar los indicadores establecidos en la matriz de marco lógico de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría;
- XVII.** Conocer, evaluar, asistir y dar seguimiento a las campañas de promoción turística que, en su caso, realice la Secretaría, así como emitir recomendaciones para mejorar su impacto;
- XVIII.** Evaluar el ejercicio de los recursos presupuestales en los programas y proyectos de inversión previstos en el Programa Sectorial de Turismo, en los convenios formalizados con entidades federativas y en los portafolios de inversión de proyectos especiales;
- XIX.** Realizar, en coordinación con la Subsecretaría de Turismo, el seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Certificación Turística;
- XX.** Realizar las recomendaciones preventivas y correctivas, para corregir las desviaciones observadas en el cumplimiento de las metas e impactos previstos en los programas y acciones instrumentadas por la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XXI.** Actuar como enlace ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en la evaluación y monitoreo de los programas sociales a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XXII.** Promover y realizar estudios relativos a los resultados e impacto de los programas y acciones sociales que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, así como las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XXIII.** Coordinar, en colaboración con las demás unidades administrativas de la Secretaría, la integración y elaboración de los informes oficiales que sean requeridos a dicha dependencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIV.** Proporcionar asesoría técnica a otras unidades administrativas de la Secretaría para evaluar el desempeño de los destinos turísticos.

Artículo 28.- La Dirección General de Programación y Presupuesto tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Difundir, aplicar y evaluar las normas internas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto, en función de los planes programáticos y presupuestarios de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Realizar el proceso de programación, presupuestación y control presupuestario de la Secretaría, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y sus respectivos calendarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la participación que corresponda a la Dirección General de Administración en relación con el capítulo de servicios personales;
- III.** Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias externas del ejercicio programático y presupuestario de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y registrarlas en los sistemas de control presupuestario;
- IV.** Operar el sistema de contabilidad general de la Secretaría, así como integrar y operar un archivo para custodia y consulta de la información contable de las unidades administrativas de la Secretaría;

- V. Registrar, gestionar y dar seguimiento al trámite de pago de los compromisos contraídos por la Secretaría, e incluir la apertura y cancelación de cuentas bancarias para las unidades administrativas de esta y, en su caso, la distribución del fondo rotatorio necesario para la operación y el ejercicio de sus respectivos presupuestos;
- VI. Proporcionar la información necesaria de la operación financiera, programática, contable y presupuestaria de la Secretaría, a quien esté legalmente facultado para solicitarla, e incluir aquella que sirva de apoyo para la elaboración de diversos informes institucionales ante el Congreso de la Unión, así como para la presentación de estados financieros y demás información que, en la materia, solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Expedir, a solicitud expresa, constancias relativas al pago de los diversos conceptos, retenciones aplicables y rendición de cuentas de la Secretaría, con excepción de las que se refieren a servicios personales;
- VIII. Integrar la cuenta de la hacienda pública federal de la Secretaría;
- IX. Integrar y analizar la información relativa al ejercicio programático y presupuestario de la Secretaría, así como coordinar la evaluación y autoevaluación de las unidades administrativas de la Secretaría, que permitan elaborar los informes que deben rendirse, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Recibir y custodiar las fianzas otorgadas por proveedores y contratistas para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos con la Secretaría y, en su caso, solicitar la cancelación de dichas fianzas cuando proceda;
- XI. Fungir como ventanilla única para la presentación, consulta y gestión de todos los asuntos en materia fiscal, contable, financiera, presupuestaria, programática y económica, así como para atender los requerimientos de información que en estas materias formulen las instancias competentes;
- XII. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en el estudio y análisis de las solicitudes de oficios de liberación o modificación de inversión que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIII. Presentar, para consideración de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los anteproyectos de programas de inversión que pretenda realizar la Secretaría, para su inclusión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV. Inscribir y renovar, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los contratos de los fideicomisos públicos que se tengan celebrados o se pretendan celebrar y que sean coordinados por la Secretaría;
- XV. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría asistencia técnica relacionada con los programas y proyectos financiados con recursos de organismos financieros internacionales;
- XVI. Coordinar técnicamente la planeación, ejecución y control de los programas y proyectos financiados con recursos fiscales y de crédito externo, así como la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones de programas federales con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XVII. Informar a las unidades administrativas de la Secretaría el presupuesto que les sea aprobado y la calendarización de ministraciones, así como llevar a cabo la supervisión y control de su ejercicio, y
- XVIII. Fungir como enlace institucional, previa designación de la persona Titular de la Secretaría o de la Unidad de Administración y Finanzas, conforme proceda, para la atención de las solicitudes y requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación, en la etapa de planeación y desarrollo de las auditorías que se determinen practicar a esta Secretaría.

Artículo 29.- La Dirección General de Administración tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar las políticas y lineamientos que emitan las autoridades competentes en materia de administración de personal;
- II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, en lo referente al capítulo de servicios personales, y enviarlo a la Dirección General de Programación y Presupuesto para que se integre al proyecto de presupuesto anual respectivo y, una vez autorizado, ejercer los recursos de dicho capítulo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Implementar la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como fungir como el responsable del archivo de concentración de la Secretaría para lo cual podrá coordinarse con las autoridades competentes;
- IV. Planear y operar el sistema de escalafón dentro de la Secretaría, así como implementar las políticas y las disposiciones en materia de puestos, tabuladores de sueldo, premios, estímulos y recompensas, excluyendo al personal de confianza;
- V. Aplicar los sistemas de administración de remuneraciones, prestaciones institucionales y procesos de pagos, así como realizar los movimientos, incidencias, suspensiones, retenciones, liquidaciones y aplicación de descuentos al personal de la Secretaría;
- VI. Efectuar las liquidaciones, reinstalaciones, reincorporaciones, tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Ordenar el pago y los enteros que resulten procedentes en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, de la representación sindical y a terceros autorizados, de las cantidades que por concepto de retenciones se hayan aplicado al personal de la Secretaría;
- VIII. Apoyar a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la conducción de las relaciones laborales de la Secretaría y de las relaciones con la representación sindical, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Apoyar a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la elaboración, revisión y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo, con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la representación sindical de la Secretaría;
- X. Difundir y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XI. Representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y demás comisiones mixtas, y vigilar el cumplimiento de su reglamento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que para tal efecto autorice la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- XII. Promover, coordinar y evaluar la elaboración y ejecución de las acciones y programas de educación, capacitación, servicio social, profesionalización y desarrollo humano del personal de la Secretaría, con la participación de las demás unidades administrativas de la misma;
- XIII. Planear y promover programas para el otorgamiento de prestaciones económicas, administrativas y de previsión social, así como actividades culturales, deportivas y recreativas en beneficio de los trabajadores de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XIV. Establecer criterios para la aplicación del sistema de evaluación del desempeño, el otorgamiento de estímulos y recompensas, así como los reconocimientos por años de servicio a los trabajadores de la Secretaría;
- XV. Aplicar las sanciones administrativas y laborales al personal de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables para cada caso concreto;
- XVI. Recibir, dictaminar y, en su caso, integrar las propuestas de reestructuración, creación, modificación o eliminación de estructura orgánica y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría y someter a consideración de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las que técnicamente resulten viables;
- XVII. Establecer los lineamientos para la elaboración, integración y difusión de los manuales administrativos de organización tanto para el general como específicos, de procedimientos y de servicios al público, así como la metodología y los mecanismos que permitan su actualización permanente;
- XVIII. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas requirentes de la Secretaría, los contratos y convenios relativos a adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de disposición final de bienes, derechos de propiedad industrial, derechos de autor y cualquier otro acto de administración relacionado a los mismos, y previo a su formalización, someterlos a la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

- XIX.** Integrar el anteproyecto de Manual de Organización General de la Secretaría y sus actualizaciones, y someterlo a la consideración de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración de sus manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, así como verificar su permanente actualización y llevar su registro;
- XX.** Administrar el sistema de valuación de puestos y analizar las propuestas que en esta materia formulen las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXI.** Autorizar y difundir los lineamientos y criterios de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Secretaría, relacionados con los programas de modernización administrativa, mejora de la gestión, innovación y mejora de procesos emitidos por las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- XXII.** Integrar y controlar los expedientes de las personas servidoras públicas, así como expedir las hojas de servicio, identificaciones, constancias, diplomas y todos los demás documentos correspondientes a la relación laboral del personal de la Secretaría, y establecer el sistema de registro correspondiente;
- XXIII.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en colaboración con la Dirección General de Programación y Presupuesto, los mecanismos de coordinación en lo referente a servicios personales;
- XXIV.** Administrar, al interior de la Secretaría, la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones que deriven de esta;
- XXV.** Elaborar el programa para la contratación de prestación de servicios bajo el régimen de servicios profesionales, validar los dictámenes respectivos y suscribir los contratos en términos de dicho programa;
- XXVI.** Coordinar y ejecutar el programa de fomento a la salud para los trabajadores de la Secretaría;
- XXVII.** Expedir las constancias relativas al pago de servicios personales;
- XXVIII.** Gestionar la ocupación de plazas vacantes y mantener informada a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del ejercicio de esta atribución, con excepción de lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- XXIX.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las políticas de recursos materiales y servicios generales que se estime conveniente implementar en la Secretaría;
- XXX.** Formular el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, seguros y obras de la Secretaría, así como administrar su ejercicio de conformidad con los objetivos y metas definidas en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI.** Integrar los requerimientos de bienes y contratación de servicios que la Secretaría necesite y, en su caso, realizar las gestiones conducentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta, de manera consolidada, efectúe la compra;
- XXXII.** Conducir, en coordinación con las unidades administrativas requirentes de la Secretaría, los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas que requiera la Secretaría, así como para la disposición final de bienes que no resulten útiles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIII.** Proporcionar y administrar los servicios de apoyo administrativo que requiera la Secretaría en materia de servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, adquisiciones y suministros, seguridad y vigilancia, y aseguramiento de bienes patrimoniales;
- XXXIV.** Administrar los almacenes y distribuir los bienes e insumos entre las unidades administrativas de la Secretaría que los requieran para su operación;
- XXXV.** Realizar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuando proceda, las denuncias ante el Ministerio Público correspondiente cuando exista la sustracción o daños a los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;

- XXXVI.** Administrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone la Secretaría, con la intervención de las unidades administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVII.** Integrar el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Secretaría, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas, presentarlo a consideración de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y ejecutarlo de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVIII.** Integrar y ejecutar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como aplicar las disposiciones que emita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho programa;
- XXXIX.** Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles, así como de los subcomités respectivos;
- XL.** Implementar las medidas de austeridad, disciplina del gasto y ahorro sustentable de recursos materiales, así como de los procesos que lleve a cabo la Secretaría;
- XLI.** Calcular y tramitar para su aplicación las penas convencionales y deducciones que deriven del incumplimiento de los contratos relativos a adquisiciones de bienes, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa de la Secretaría responsable de la administración, control, seguimiento, ejecución y conclusión del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate;
- XLII.** Implementar y conducir las acciones relativas al procedimiento de rescisión de los contratos, convenios o pedidos que celebre la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los actos de administración que deriven de los mismos, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa de la Secretaría responsable de la administración, control, seguimiento, ejecución y conclusión del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate;
- XLIII.** Implementar las políticas públicas, objetivos, estrategias y mecanismos, derivados del Plan Nacional de Desarrollo y programas transversales para institucionalizar la igualdad de género al interior de la Secretaría, y
- XLIV.** Participar en la implementación de las políticas, programas y demás acciones que se establezca en los destinos turísticos para evitar la discriminación y la trata de personas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y, en su caso, con la participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 30.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información, que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información por parte de las unidades administrativas de la Secretaría;
- III.** Emitir los dictámenes técnicos sobre la procedencia para la contratación en sus modalidades de adquisición, arrendamiento y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información, que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, proponer los ajustes correspondientes en dicha materia;
- IV.** Formular, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, el plan estratégico en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información, a fin de someterlo a consideración de la persona Titular de la Secretaría, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, así como supervisar su ejecución y seguimiento;

- V. Implementar el modelo de gobierno de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- VI. Supervisar la implementación de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, que fomenten la optimización de recursos, la simplificación de procesos y la modernización de su infraestructura;
- VII. Proporcionar el soporte técnico y mantenimiento a la operación de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información de la Secretaría;
- VIII. Dar una opinión técnica para el análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, implementar dichos sistemas, si se cuenta con la capacidad operativa para ello;
- IX. Fomentar la cultura y seguridad informática dentro de la Secretaría y proponer a la Dirección General de Administración la incorporación de acciones de capacitación en materia de tecnologías de la información y comunicación, así como de seguridad de la información;
- X. Administrar, soportar y mantener la arquitectura, infraestructura y servicios de tecnologías de la información y comunicación de la Secretaría;
- XI. Elaborar proyectos de contratación sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, y de seguridad de la información, y
- XII. Proporcionar apoyo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y de seguridad de la información a las unidades administrativas de la Secretaría.

Artículo 31.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta jurídica de la Secretaría, así como asesorar a la persona Titular de la Secretaría, a las unidades administrativas de esta y a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha dependencia;
- II. Coordinar la integración y difusión de las disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría y, en su caso, establecer los criterios necesarios para interpretar y aplicar de manera uniforme las disposiciones jurídicas que conforman el marco legal aplicable al sector turístico;
- III. Atender e intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría, en particular en materia consultiva, de contratos y convenios; de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como aquellos de carácter contencioso;
- IV. Participar en los procesos de modernización y adecuación del marco jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría y del sector turístico;
- V. Emitir opinión sobre las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo, así como someter dicha opinión a consideración de la persona Titular de la Secretaría;
- VI. Elaborar y, en su caso, opinar cuando sea competencia de la Secretaría, los anteproyectos de iniciativas de leyes y de decretos legislativos, así como proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos, o sus reformas, que deban someterse a la consideración del Presidente de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como emitir opinión respecto de las modificaciones al presente Reglamento;
- VII. Emitir opinión sobre el marco jurídico de los anteproyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que propongan las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Colaborar en la revisión del marco jurídico de los proyectos de normas oficiales mexicanas y estándares en materia turística, que elabore la Dirección General de Normalización y Verificación, e instruir su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- IX. Participar y, en su caso, emitir opinión jurídica en las reuniones de cuerpos colegiados de los que forme parte la Secretaría, o estén constituidos por ella;

- X.** Revisar, opinar y registrar los instrumentos jurídicos que generen derechos y obligaciones para la Secretaría, celebrados por las unidades administrativas de la Secretaría, con organismos de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales;
- XI.** Colaborar con la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales en los procesos de negociación para la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales correspondientes de conformidad con los requerimientos de las respectivas unidades administrativas de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XII.** Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XIII.** Asesorar a la Dirección General de Administración en los procedimientos de rescisión de contratos, convenios o pedidos que celebre la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XIV.** Dirigir los procesos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, ante autoridades administrativas, judiciales o jurisdiccionales;
- XV.** Coordinar la sustanciación y, cuando proceda, dar trámite a los recursos que se interpongan contra actos y resoluciones de la Secretaría y, en su caso, proponer o emitir el proyecto de resolución que proceda;
- XVI.** Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que la persona Titular de la Secretaría represente al Presidente de la República;
- XVIII.** Representar legalmente a la Secretaría ante toda autoridad jurisdiccional y en cualquier otro asunto de carácter legal; intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses; formular denuncias, promover querellas y desistirse de las mismas;
- XIX.** Representar a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría en los juicios de amparo en que estos sean parte con motivo del desempeño de sus funciones;
- XX.** Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con la Fiscalía General de la República y con los órganos o instituciones encargadas de procurar justicia en las entidades federativas, para la investigación de los probables delitos del orden federal o común que se detecten con motivo del ejercicio de las atribuciones de la Secretaría;
- XXI.** Coordinar acciones, en el ámbito de sus atribuciones, con la Dirección General de Administración respecto de las liquidaciones, reinstalaciones, reincorporaciones, tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas, judiciales o del trabajo;
- XXII.** Colaborar con la Unidad de Administración y Finanzas en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, así como en la conducción de las relaciones de la Secretaría con la representación sindical;
- XXIII.** Revisar y opinar el contenido de las actas administrativas que remita la Dirección General de Administración, en casos de violaciones a las disposiciones jurídicas en materia laboral y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XXIV.** Coordinar la atención de los requerimientos que hagan a las unidades administrativas de la Secretaría, los organismos de promoción y protección de los derechos humanos;
- XXV.** Fungir como Unidad de Transparencia de la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como enlace ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXVI.** Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información formuladas a la Secretaría, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como mantener actualizado el portal de transparencia de la Secretaría, en coordinación con las demás unidades administrativas de dicha dependencia;
- XXVII.** Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Unidad de Transparencia, y presidir el Comité de Transparencia de la Secretaría;
- XXVIII.** Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones conferidas en el presente Reglamento;
- XXIX.** Certificar los documentos existentes en los archivos de la Secretaría, cuando los mismos tengan relación con el despacho de asuntos competencia de la misma;
- XXX.** Participar en la elaboración de instrumentos jurídicos en materia de ordenamiento turístico sustentable y de los proyectos de declaratorias de zonas de desarrollo turístico sustentable, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI.** Emitir opinión sobre los proyectos de creación, modificación, reestructuración, fusión, liquidación o extinción de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, así como sobre la participación de estas o de la Secretaría en el capital social de otras empresas, o sobre aportaciones que efectúen al patrimonio de fideicomisos y, en su caso, someter dichos proyectos a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, y
- XXXII.** Representar a la Secretaría ante las autoridades competentes en los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor, así como realizar todas las acciones legales conducentes para su protección, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento, la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de las personas titulares de las direcciones de lo Consultivo; de Contratos y Convenios; de lo Contencioso y de Acceso a la Información.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 32.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría estará a cargo de una persona titular designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de las personas titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas y auditoría, así como demás personal adscrito a dicho Órgano, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán las facultades que tengan atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría proporcionará el auxilio que requiera el Órgano Interno de Control para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 33.- La persona Titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias por la persona Titular de la Subsecretaría de Turismo, por la persona Titular de la Unidad de Innovación y Política Turística, por la persona Titular de la Unidad de Información y Seguimiento o por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden de prelación mencionado.

Artículo 34.- Las ausencias de las personas titulares de la Subsecretaría de Turismo y de las unidades de Innovación y Política Turística, de Información y Seguimiento, y de Administración y Finanzas, serán suplidas por las personas titulares de las direcciones generales que tengan adscritas, con la prelación que se cita en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 35.- La ausencia de las personas titulares de las direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento, serán suplidas por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior en los asuntos de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas a las unidades administrativas que desaparecen o cambian de denominación por virtud de este Reglamento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al mismo.

QUINTO.- Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les otorga la atribución o competencia correspondiente en este ordenamiento.

Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán y resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

SEXTO.- Los recursos humanos, materiales, de tecnologías de la información, financieros, archivos, documentación y acervo bibliográfico, que correspondían al Instituto de Competitividad Turística que desaparece, serán trasladados en su totalidad a la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística.

Asimismo, los recursos humanos, materiales, de tecnologías de la información, financieros, archivos, documentación y acervo bibliográfico, que correspondían a la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes que desaparece, serán trasladados en su totalidad a la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes.

Por su parte, los recursos humanos que correspondían al extinto Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., cuya desincorporación se instruyó mediante el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de julio de 2019, serán transferidas únicamente las plazas necesarias a la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales.

SÉPTIMO.- En las transferencias y readscripciones de personal de la Secretaría, así como en las eventuales bajas, se respetarán en todo caso los derechos laborales de las personas servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- Cuando en términos del último párrafo del artículo 32 de este Reglamento, el auxilio que proporcione la Secretaría de Turismo al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, involucre recursos presupuestarios, dicho apoyo se efectuará conforme a los criterios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, observando, lo previsto en el artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2018.

NOVENO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, se llevarán a cabo mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales, por lo que la Secretaría de Turismo deberá sujetarse a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-HGO-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el

cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. La Secretaría de Finanzas Públicas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.3. La Secretaría de Finanzas Públicas en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII, Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.4. La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13 fracción XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

- II.5.** Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.
- II.6.** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 13 fracción XII y 35 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo y las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos de fecha 12 de junio de 2020, respectivamente, expedidos por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Anexo C. y Anexo D.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala que Servicios de Salud de Hidalgo cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.8.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin e implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II.9.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$35,770,418.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas Públicas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:
- Médico General;
 - Médico Especialista;
 - Terapeuta de rehabilitación física;
 - Terapeuta de lenguaje;
 - Oficial o despachador de farmacia;
 - Psicólogo;
 - Nutricionista;
 - Enfermera General, y
 - Auxiliar de Enfermería.

- b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
 - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
 - Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por "EL PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por "LA ENTIDAD", conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexos 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a el "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación d "EL PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a L.A.P. Mireya Gutiérrez García.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
- Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**
- Anexo 3. FORMATO “INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN” PROGRAMA E023**
- Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
- Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR**
- Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Finanzas Públicas, Dra. **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. **Alejandro Efraín Benítez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
13	Hidalgo	43801	\$35,770,418.00	\$35,770,418.00
Total			\$35,770,418.00	\$35,770,418.00



ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1
Nombre del Concepto de Gasto: 3
Monto Autorizado por Concepto de Gasto: 2
Fecha de Elaboración: 4
Mes: 5

6	7	8	9	10	11	12	13		14	15	16	17	18	19	20
Pda. De Gasto Especifica	Número de CFDI	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Nombre del Trabajador	RFC con homo clave	Nombre o Nivel del Puesto	Adscripción		Fecha de Inicio de Labores	Percepción Bruta	Total de Deducciones	Percepción Neta	N° Quincena	Fecha de Término de Labores	Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
TOTAL															

Elaboró
21
Nombre y cargo

Revisó
22
Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó
23
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1** Nombre de la Entidad Federativa.
- 2** Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3** Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4** Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5** Mes que reporta.
- 6** Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7** Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8** Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9** Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10** Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11** Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12** Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13** Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14** Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15** Salario bruto (quincenal).
- 16** Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17** Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18** Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19** Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20** Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21** Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22** Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23** Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato “Certificación de Gasto”, el cual deberá estar registrado por quincena.

ANEXO 3
FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
5	6	7	8	9	10			

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (INSTRUCTIVO)

Este formato de “*Seguimiento de Acciones*” aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato “reporte de acciones del convenio de colaboración”, ante el INSABI.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
ENERO			7
FEBRERO	5	6	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

**PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,
DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	28	\$11,040,990.24	\$1,226,776.32	\$12,267,766.56
Médico Especialista	9	\$3,730,038.12	\$414,448.92	\$4,144,487.04
Terapeuta de rehabilitación física	1	\$15,544.18	\$1,727.13	\$17,271.31
Terapeuta de lenguaje	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nutricionista	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Enfermera General	91	\$17,406,774.84	\$1,934,084.88	\$19,340,859.72
Auxiliar de Enfermería	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	129	\$32,193,347.38	\$3,577,037.25	\$35,770,384.63

TOTAL **\$35,770,384.63**

Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6
TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial o despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).



ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos		
	10	11	12
	Generados	Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

Nombre y cargo

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Finanzas Públicas, Dra. **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. **Alejandro Efraín Benítez Herrera**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el
Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen superior izquierdo escudo
de la entidad federativa.-

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de enero de 2017.

C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Rúbrica

LIC. OMAR FAYAD MENESES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Al margen superior izquierdo escudo
de la entidad federativa.-

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de junio de 2020.

C. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA

P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. OMAR FAYAD MENESES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Al margen superior izquierdo escudo
de la entidad federativa.-

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de junio de 2020.

C. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE

Rúbrica
LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-JAL-14

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel

de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del “INSABI”. Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3.** El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4.** Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1,2,3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2.** La Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene como atribuciones entre otras, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros de conformidad con los artículos 1,3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1,2, 3 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- II.3.** El C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 18 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaria de la Hacienda Pública, cargo que acredita mediante nombramiento del día 06 de diciembre del 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. ANEXO C.

- II.4.** La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco, que tiene como atribuciones, entre otras, conducir la política estatal en materia de salud, así como la de promover, apoyar, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud de toda la entidad pública, mediante la celebración de convenios y acuerdos, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 16 fracción XIV, 30 fracción I, II y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- II.5.** El Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 numeral 1 fracciones I, II, XVI, 7 numeral I fracción III, 14 numeral 2, 3, 4, 15 numeral 1 fracción VI, XVIII, 16 numeral 1 fracción XIV, 30 fracciones I, II, XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, cargos que acredita con el nombramiento del día 06 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. ANEXO D.
- II.6.** Los Servicios Estatales de Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como atribuciones entre otras, prestar servicios de salud a la población en el Estado, de conformidad con el Decreto número 16,526 que contiene la Ley que crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 2 fracción I y 3 fracción I inciso b del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.
- II.7.** El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10 I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita con el nombramiento del día 01 de febrero del 2020, expedido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. ANEXO E.
- II.8.** Para efectos del presente Convenio señala que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.9.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II.10.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Baeza Alzaga, número 107, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$55,449,721.00 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de la Hacienda Pública, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a.** Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:
- Médico General;
 - Médico Especialista;
 - Terapeuta de rehabilitación física;
 - Terapeuta de lenguaje;
 - Oficial o despachador de farmacia;
 - Psicólogo;
 - Nutricionista;
 - Enfermera General, y
 - Auxiliar de Enfermería.
- b.** Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
 - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, u
 - Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el “PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por “LA ENTIDAD”, conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexos 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de “LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. José de Jesús Méndez de Lira.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
- Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**
- Anexo 3. FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" PROGRAMA E023**
- Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
- Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR**
- Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
11	Jalisco	43801	\$55,449,721.00	\$55,449,721.00
Total			\$55,449,721.00	\$55,449,721.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) Monto Autorizado por Concepto de Gasto: (2)
Nombre del Concepto de Gasto: (3) Fecha de Elaboración: (4) Mes: (5)

6	7	8	9	10	11	12	13		14	15	16	17	18	19	20
Pda. De Gasto Especifica	Número de CFDI	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Nombre del Trabajador	RFC con homo clave	Nombre o Nivel del Puesto	Adscripción		Fecha de Inicio de Labores	Percepción Bruta	Total de Deducciones	Percepción Neta	N° Quincena	Fecha de Término de Labores	Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
TOTAL															

Elaboró
(21)
Nombre y cargo

Revisó
(22)
Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
(23)
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5 Mes que reporta.
- 6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15 Salario bruto (quincenal).
- 16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato “Certificación de Gasto”, el cual deberá estar registrado por quincena.

ANEXO 3
FORMATO “INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN”
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

“INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN”					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programaadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su equivalente)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			5	6	7	8	9	10

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Este formato de “*Seguimiento de Acciones*” aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato “reporte de acciones del convenio de colaboración”, ante el INSABI.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
ENERO			7
FEBRERO	5	6	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

**PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,
DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	100	\$31,085,645.48	\$3,453,959.52	\$34,539,605.00
Médico Especialista	5	\$1,675,063.42	\$186,118.27	\$1,861,181.69
Terapeuta de rehabilitación física	3	\$458,553.31	\$50,950.34	\$509,503.65
Terapeuta de lenguaje	2	\$310,883.60	\$34,542.60	\$345,426.20
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	2	\$479,114.03	\$53,234.81	\$532,348.84
Nutricionista	1	\$245,699.50	\$27,299.90	\$272,999.40
Enfermera General	104	\$15,645,375.43	\$1,738,373.91	\$17,383,749.34
Auxiliar de Enfermería	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	217	\$49,900,334.77	\$5,544,479.35	\$55,444,814.12

TOTAL **\$55,444,814.12**

Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6
TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).



ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos		
	10	11	12
	Generados	Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

Nombre y cargo

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el
Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, Inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

**COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD**

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR**

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen izquierdo escudo del
Gobierno de la Entidad Federativa.-
Despacho del Gobernador.- Gobierno
del Estado de Jalisco

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I, 4° fracción V, 7° fracción III, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo 1°, 4°, 5° y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables; y en uso de mis facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN PARTIDA MORALES**, en el cargo de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA** Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

Rúbrica

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

Rúbrica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

Al margen izquierdo escudo del
Gobierno de la Entidad Federativa.-
Despacho del Gobernador.- Gobierno
del Estado de Jalisco

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de 2018
dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I y 4° fracción V, 6°, 7° fracción III, 14, 15, 16 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 4°, 5° y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 18° y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, en el cargo de **SECRETARIO DE SALUD**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

Rúbrica

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO

Rúbrica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Al margen izquierdo escudo del
Gobierno de la Entidad Federativa.-
Despacho del Gobernador.- Gobierno
del Estado de Jalisco

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco; a 01 (primero) de febrero
de 2020 (dos mil veinte).**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX, XX, XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° numeral 1 fracción II, 4° numeral 1 fracciones I, V y X, 6°, 66 numeral 1 fracción I, 69, 71 numeral 1 fracción II, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 6° fracción II y 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; en uso de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar al ciudadano **JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA** como **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, con efectos a partir de esta fecha, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes

Así lo resolvió el Ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, quien refrenda el presente Acuerdo.

Rúbrica

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Rúbrica

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-MEX-15

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES**I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México.
- II.2. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. El Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracción V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Lic. Alfredo Del Mazo Maza. ANEXO C.
- II.4. La Secretaría de Salud Estatal es una Dependencia del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud.
- II.5. El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

- II.6.** El Dr. Gabriel Jaime O'shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México, 6 fracciones II, VIII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, 7 fracción II y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza. ANEXO D.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala que el Instituto de Salud del Estado de México cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.8.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II.9.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$250,472,505.00 (doscientos cincuenta millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de SALUD del ESTADO de MÉXICO, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:
- Médico General;
 - Médico Especialista;
 - Terapeuta de rehabilitación física;
 - Terapeuta de lenguaje;
 - Oficial o despachador de farmacia;
 - Psicólogo;
 - Nutricionista;
 - Enfermera General, y
 - Auxiliar de Enfermería.
- b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;

- Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
- Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por “EL PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por “LA ENTIDAD”, conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexo 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021.

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obliga a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al "Secretario de Salud de la Entidad".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
- Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**
- Anexo 3. FORMATO “INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN” PROGRAMA E023**
- Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
- Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR**
- Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Dr. **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
15	México	43801	\$250,472,505.00	\$250,472,505.00
Total			\$250,472,505.00	\$250,472,505.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1
Nombre del Concepto de Gasto: 3
Monto Autorizado por Concepto de Gasto: 2
Fecha de Elaboración: 4
Mes: 5

6	7	8	9	10	11	12	13		14	15	16	17	18	19	20
Pda. De Gasto Especifica	Número de CFDI	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Nombre del Trabajador	RFC con homo clave	Nombre o Nivel del Puesto	Adscripción		Fecha de Inicio de Labores	Percepción Bruta	Total de Deducciones	Percepción Neta	N° Quincena	Fecha de Término de Labores	Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
TOTAL															

Elaboró
21
Nombre y cargo

Revisó
22
Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
23
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5 Mes que reporta.
- 6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15 Salario bruto (quincenal).
- 16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato "Certificación de Gasto", el cual deberá estar registrado por quincena.

ANEXO 3
FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o
equivalente)

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su equivalente)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			5	6	7	8	9	10

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Este formato de “*Seguimiento de Acciones*” aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato “reporte de acciones del convenio de colaboración”, ante el INSABI.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
ENERO			7
FEBRERO	5	6	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

**PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,
DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	506	\$154,409,562.91	\$17,156,612.88	\$171,566,175.79
Médico Especialista	10	\$3,039,290.32	\$337,699.12	\$3,376,989.44
Terapeuta de rehabilitación física	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Terapeuta de lenguaje	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	34	\$8,108,083.50	\$900,896.70	\$9,008,980.20
Nutricionista	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Enfermera General	406	\$52,571,010.46	\$5,841,219.72	\$58,412,230.18
Auxiliar de Enfermería	50	\$7,291,496.20	\$810,168.68	\$8,101,664.88
	1,006	\$225,419,443.39	\$25,046,597.10	\$250,466,040.49

TOTAL **\$250,466,040.49**

Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6
TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial o despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).



ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos		
	10 Generados	11 Ejercidos	12 Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

Nombre y cargo

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Dr. **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el
Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

**COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD**

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR**

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

En el margen superior central de la Entidad Federativa

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México

a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA

PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Rúbrica

Lic. Alfredo Del Mazo Maza

Gobernador Constitucional

del Estado de México

Rúbrica

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero

Secretario General de Gobierno

En el margen superior central de la Entidad Federativa

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
del Estado de México**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Rúbrica

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Rúbrica

**Lic. Sergio Alejandro
Ozuna Rivero**
Secretario General de Gobierno

Rúbrica

Lic. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-MICH-16

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafo tercero, 30, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2. La Secretaría de Finanzas y Administración es una dependencia de la Administración Pública Estatal de Michoacán de Ocampo, que tiene como atribuciones, el recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y demás conceptos que al Gobierno del Estado correspondan, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios reciba de la Federación, de conformidad con los artículos 17, fracción II y 19, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6°, fracción II, 11, fracción III, y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que acredita mediante nombramiento del 1° de octubre de 2015, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. ANEXO C.

- II.4.** La Secretaría de Salud Estatal es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene como atribuciones proponer y conducir la política estatal en materia de salud y prestar servicios de salud a la población abierta, de conformidad con el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5.** Los Servicios de Salud de Michoacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como atribuciones proponer y conducir la política estatal en materia de salud y prestar servicios de salud a la población abierta, de conformidad con el artículo 2° del Decreto de Creación, publicado en el Periódico oficial del Estado con fecha 23 de septiembre de 1996.
- II.6.** La Dra. Diana Celia Carpio Ríos, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 13 y 17, fracción XIV, 31, fracción XI, 40, fracción I, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su cargo mediante nombramientos del 16 de abril de 2018, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. ANEXOS D y E.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala que los Servicios de Salud de Michoacán cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.8.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II.9.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Enrique Ramírez Miguel, número 145, Frac. Las Américas, C.P. 58270, en la ciudad de Morelia, estado de Michoacán

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$79,575,410.00 (setenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:
- Médico General;
 - Médico Especialista;
 - Terapeuta de rehabilitación física;
 - Terapeuta de lenguaje;
 - Oficial o despachador de farmacia;
 - Psicólogo;
 - Nutricionista;
 - Enfermera General, y
 - Auxiliar de Enfermería.

- b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
 - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
 - Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por “EL PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por “LA ENTIDAD”, conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexo 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslinándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Dra. Diana Celia Carpio Ríos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Anexo 2.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 3.** FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" PROGRAMA E023
- Anexo 4.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR
- Anexo 7.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Carlos Maldonado Mendoza.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, Dra. **Diana Celia Carpio Ríos.**- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
16	Michoacán	43801	\$79,575,410.00	\$79,575,410.00
Total			\$79,575,410.00	\$79,575,410.00



ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Monto Autorizado por Concepto de Gasto: 2
Nombre del Concepto de Gasto: 3 Fecha de Elaboración: 4 Mes: 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Pda. De Gasto Especifica	Número de CFDI	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Nombre del Trabajador	RFC con homo clave	Nombre o Nivel del Puesto	Adscripción		Fecha de Inicio de Labores	Percepción Bruta	Total de Deducciones	Percepción Neta	N° Quincena	Fecha de Término de Labores	Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
TOTAL															

Elaboró

21

Nombre y cargo

Revisó

22

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

23

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1** Nombre de la Entidad Federativa.
- 2** Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3** Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4** Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5** Mes que reporta.
- 6** Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7** Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8** Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9** Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10** Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11** Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12** Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13** Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14** Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15** Salario bruto (quincenal).
- 16** Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17** Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18** Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19** Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20** Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21** Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22** Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23** Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato “Certificación de Gasto”, el cual deberá estar registrado por quincena.

ANEXO 3
FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

①

Programa:

②

Mes:

③

④ CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD ⑤	CLUES ⑥	UNIDAD MÉDICA ⑦	PRESUPUESTO EJERCIDO ⑧	ACCIONES REALIZADAS ⑨	OBSERVACIONES ⑩
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

⑪

Elaboró

⑫

Nombre y cargo

Revisó

⑬

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑭

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Este formato de “*Seguimiento de Acciones*” aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato “reporte de acciones del convenio de colaboración”, ante el INSABI.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
ENERO			
FEBRERO	5	6	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

**PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,
DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	148	\$48,632,933.20	\$5,403,657.60	\$54,036,590.80
Médico Especialista	5	\$1,726,869.50	\$191,874.50	\$1,918,744.00
Terapeuta de rehabilitación física	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Terapeuta de lenguaje	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	9	\$2,211,295.50	\$245,699.10	\$2,456,994.60
Nutricionista	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Enfermera General	7	\$1,115,818.90	\$123,979.80	\$1,239,798.70
Auxiliar de Enfermería	134	\$17,829,571.00	\$1,981,069.40	\$19,810,640.40
	303	\$71,516,488.10	\$7,946,280.40	\$79,462,768.50
TOTAL				\$79,462,768.50

Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6
TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

8

No. Cuenta	Rendimientos		
	10 Generados	11 Ejercidos	12 Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Autorizó

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, Dra. **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el
Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, Inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Margen central superior escudo de la Entidad Federativa.

C. Carlos Maldonado Mendoza

Presente

**Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha

Secretario de Finanzas y Administración

para que atienda los asuntos de la oficina a su cargo y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 01 de octubre de 2015

Sufragio efectivo. No reelección

Margen central superior escudo de la Entidad Federativa.

C. Diana Celia Carpio Ríos

Presente

**Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60
fracciones XIV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto
en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública
del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarla
a partir de esta fecha,

Secretaría de Salud

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las
atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2018

Sufragio efectivo. No reelección

Margen central superior escudo de la Entidad Federativa.

C. Diana Celia Carpio Ríos

Presente

Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, he tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha,

Directora General
de Servicios de Salud de Michoacán

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2018
Sufragio efectivo. No reelección

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-MOR-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA, POR EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD, Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el

cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 20 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. La Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos es una Dependencia de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene entre otras atribuciones proponer e instrumentar la política hacendaria del Estado, recibir los recursos financieros que correspondan de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los convenios de descentralización y reasignación, así como los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción III, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 11 del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y para efectos del presente instrumento interviene con el carácter de Receptor de los Recursos.
- II.3. L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaria de Hacienda cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 4 fracción I, 9 fracción III, 13 fracción VI y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo. Anexo C.

- II.4.** La Secretaría de Salud del Estado de Morelos es una Dependencia de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene como atribuciones conducir la política y programas estatales en materia de salud, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción VIII, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y para efectos del presente instrumento interviene como Coordinador de Sector.
- II.5.** Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud, Secretario/a de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. Anexo D.
- II.6.** La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996; y merced de lo anterior se creó en el Estado de Morelos el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, bajo Decreto número 824, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3,829 de fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado mediante Decreto número 1,234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5,167 de fecha 05 de marzo de 2014, y su modificación al artículo 9 mediante Decreto número 2,137, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5,327, de fecha 09 de septiembre de 2015. Por tanto, Servicios de Salud de Morelos cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como atribuciones, entre otras, prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia, así como dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto número 824 antes referido, 3 y 4 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, formando parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.7.** El Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 64 fracción I, 81, 82, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción II, 9 fracciones I y XI y 10 del Decreto número 824 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. Anexo E.
- II.8.** Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración se señala que Servicios de Salud de Morelos cuenta e interviene con el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.9.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II.10.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 03, colonia Centro, código postal 62000, en la Ciudad y Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$31,838,613.00 (Treinta y un millones, ochocientos treinta y ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV.** Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V.** El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a.** Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:
- Médico General;
 - Médico Especialista;
 - Terapeuta de rehabilitación física;
 - Terapeuta de lenguaje;
 - Oficial o despachador de farmacia;
 - Psicólogo;
 - Nutricionista;
 - Enfermera General, y
 - Auxiliar de Enfermería.
- b.** Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
 - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
 - Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por “EL PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” a la Unidad Ejecutora para que esta, cubra las necesidades determinadas conforme a la plantilla del personal y tabulador que se describen en el Anexo 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la Unidad Ejecutora a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

“LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados por la Unidad Ejecutora a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Responder por conducto de la Unidad Ejecutora por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución de Personal de Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Mtro. Benjamín López Ángeles, Director de Planeación y Evaluación de Servicios de Salud de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1.	PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Anexo 2.	FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
Anexo 3.	FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" PROGRAMA E023
Anexo 4.	REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
Anexo 5.	REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Anexo 6.	PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR
Anexo 7.	CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Hacienda, L.C. y L. en D. **Mónica Boggio Tomasaz Merino.**- Rúbrica.- Secretario de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas.**- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares.**- Rúbrica.

ANEXO A

Al margen central sello con el
Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, Inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen superior central escudos del Gobierno del Estado.

Morelos 2018-2024

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE AGOSTO DE 2020.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III Y 11, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; NOMBRO A:

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS.

Rúbrica.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

ANEXO D

Al margen superior central escudos de la Entidad Federativa.

Morelos 2018-2024

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, FRACCIÓN XIV, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRO A:

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE LE CORRESPONDEN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A DICHA OFICINA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Rúbrica.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

ANEXO E

Al margen superior central escudos del Gobierno del Estado.

Morelos 2018-2024

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 15, 16, 59, 66, 77, 78, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5 FRACCIÓN II, 9 Y 10 DEL DECRETO NÚMERO 824 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; Y 6 FRACCIÓN II Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; NOMBRO A :

HÉCTOR BARÓN OLIVARES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS.

Rúbrica.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
17	Morelos	43801	\$31,838,613.00	\$31,838,613.00
Total			\$31,838,613.00	\$31,838,613.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1
Nombre del Concepto de Gasto: 3 Monto Autorizado por Concepto de Gasto: 2
Fecha de Elaboración: 4 Mes: 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Pda. De Gasto Especifica	Número de CFDI	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Nombre del Trabajador	RFC con homo clave	Nombre o Nivel del Puesto	Adscripción		Fecha de Inicio de Labores	Percepción Bruta	Total de Deducciones	Percepción Neta	N° Quincena	Fecha de Término de Labores	Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
TOTAL															

Elaboró

21

Nombre y cargo

Revisó

22

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

23

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5 Mes que reporta.
- 6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15 Salario bruto (quincenal).
- 16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato "Certificación de Gasto", el cual deberá estar registrado por quincena.

ANEXO 3
FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD 5	CLUES 6	UNIDAD MÉDICA 7	PRESUPUESTO EJERCIDO 8	ACCIONES REALIZADAS 9	OBSERVACIONES 10
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Este formato de “*Seguimiento de Acciones*” aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato “reporte de acciones del convenio de colaboración”, ante el INSABI.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
ENERO			
FEBRERO	5	6	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	59	\$16,462,905.31	\$1,829,211.12	\$18,292,116.43
Médico Especialista	6	\$1,761,406.90	\$195,712.00	\$1,957,118.90
Terapeuta de rehabilitación física	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Terapeuta de lenguaje	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	9	\$958,006.80	\$106,445.52	\$1,064,452.32
Psicólogo	5	\$982,798.00	\$109,199.60	\$1,091,997.60
Nutricionista	7	\$1,375,917.20	\$152,879.44	\$1,528,796.64
Enfermera General	39	\$5,284,199.58	\$587,132.91	\$5,871,332.49
Auxiliar de Enfermería	17	\$1,822,874.06	\$202,542.18	\$2,025,416.24
	142	\$28,648,107.85	\$3,183,122.77	\$31,831,230.62

TOTAL \$31,831,230.62

Es requisitado conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6
TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial o despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).



ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

dd / mes / año

2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos		
	10 Generados	11 Ejercidos	12 Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

Nombre y cargo

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa

12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, L.C. y L. en D. **Mónica Boggio Tomasaz Merino**.- Rúbrica.- Secretario de Salud, Dr. **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud de Morelos, Dr. **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.

Ficha Técnica Anexo 3

1. En relación con el indicador 1 a efecto de cuantificar el impacto de los recursos del Programa E023, en cuanto al personal contratado en los Establecimientos de Salud, conforme a las necesidades de la Entidad Federativa programadas en el Anexo 6, queda establecido que la información que integra los indicadores, sobre aplicación de vacunas a menores de 5 años, en el primer nivel de atención médica, debe ser proporcionada por la Unidad Ejecutora con base en los controles que lleven a cabo los Establecimientos de Salud.
 2. En relación con el indicador 2, a efecto de cuantificar el impacto de los recursos del Programa E023, en cuanto al personal contratado en los Establecimientos de Salud, conforme a las necesidades de la Entidad Federativa programadas en el Anexo 6, queda establecido que la información que integra los indicadores, sobre consultas de primera vez en el primer nivel de atención médica, debe ser proporcionada por la Unidad Ejecutora con base en los controles que lleven a cabo los Establecimientos de Salud.
 3. Por otra parte, en cuanto al indicador 3, se comenta que este indicador deberá informarse con base en las supervisiones que la Entidad Federativa efectúe en relación con los programas de supervisión a los Establecimientos de Salud apoyados con recursos del Programa E023 para la contratación del personal, que determine.
-

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-NAYARIT-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta

marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 4, y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2. La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Nayarit, que tiene como atribuciones; coordinar la planeación y aplicación de la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; ejecutar la política financiera, fiscal, laboral y administrativa de la Administración Pública Estatal; e implementar el sistema de contabilidad gubernamental de la Administración Pública Estatal; de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3. El L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1,4,17 y 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. ANEXO C.
- II.4. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene como atribuciones establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.5. Los Servicios de Salud de Nayarit es un Organismo Público Descentralizado de Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Nayarit.

- II.6.** El Dr. Raúl Santiago López Díaz, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11 fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que se acredita con la copia de sus nombramientos. ANEXO D y E.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala que los Servicios de Salud de Nayarit cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.8.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II.9.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$13,310,925.00 (trece millones trescientos diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Nayarit, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:
- Médico General;
 - Médico Especialista;
 - Terapeuta de rehabilitación física;
 - Terapeuta de lenguaje;
 - Oficial o despachador de farmacia;
 - Psicólogo;
 - Nutricionista;
 - Enfermera General, y
 - Auxiliar de Enfermería.
- b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;

- Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
- Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por “EL PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por “LA ENTIDAD”, conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexo 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obliga a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Raúl Santiago López Díaz.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Anexo 2.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 3.** FORMATO “INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN” PROGRAMA E023
- Anexo 4.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR
- Anexo 7.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, L.C. **Juan Luis Chumacero Díaz.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **Raúl Santiago López Díaz.**- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
18	Nayarit	43801	\$13,310,925.00	\$13,310,925.00
Total			\$13,310,925.00	\$13,310,925.00



ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa:

1

Monto Autorizado por Concepto de Gasto:

2

Nombre del Concepto de Gasto:

3

Fecha de Elaboración:

4

Mes:

5

6	7	8	9	10	11	12	13		14	15	16	17	18	19	20
Pda. De Gasto Especifica	Número de CFDI	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Nombre del Trabajador	RFC con homo clave	Nombre o Nivel del Puesto	Adscripción		Fecha de Inicio de Labores	Percepción Bruta	Total de Deducciones	Percepción Neta	N° Quincena	Fecha de Término de Labores	Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
TOTAL															

Elaboró

21

Nombre y cargo

Revisó

22

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

23

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5 Mes que reporta.
- 6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15 Salario bruto (quincenal).
- 16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato "Certificación de Gasto", el cual deberá estar registrado por quincena.

ANEXO 3
FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Rúbrica

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD 5	CLUES 6	UNIDAD MÉDICA 7	PRESUPUESTO EJERCIDO 8	ACCIONES REALIZADAS 9	OBSERVACIONES 10
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Este formato de “*Seguimiento de Acciones*” aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato “reporte de acciones del convenio de colaboración”, ante el INSABI.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
ENERO			
FEBRERO	5	6	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

**PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,
DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	21	\$6,424,147.60	\$713,793.96	\$7,137,941.56
Médico Especialista	2	\$690,747.80	\$76,749.80	\$767,497.60
Terapeuta de rehabilitación física	1	\$155,441.80	\$17,271.30	\$172,713.10
Terapeuta de lenguaje	1	\$155,441.80	\$17,271.30	\$172,713.10
Oficial o despachador de farmacia	1	\$133,056.50	\$14,784.10	\$147,840.60
Psicólogo	5	\$1,179,357.60	\$131,039.52	\$1,310,397.12
Nutricionista	3	\$687,958.60	\$76,439.72	\$764,398.32
Enfermera General	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Auxiliar de Enfermería	20	\$2,548,031.98	\$283,115.52	\$2,831,147.50
	54	\$11,974,183.68	\$1,330,465.22	\$13,304,648.90

TOTAL \$13,304,648.90

Es requisitado conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”, respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6
TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).



ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos		
	10 Generados	11 Ejercidos	12 Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

Revisó

Autorizó

 14 15 16
Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, L.C. **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el
Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, Inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional,
que dice:

Estados Unidos Mexicanos
PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Tepic, Nayarit; 19 de septiembre de 2017.

L.C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 13, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen; siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Rúbrica.

L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional,
que dice:

Estados Unidos Mexicanos
PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Tepic, Nayarit; abril 1 de 2019.

DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ

P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción X de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ

PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria dos mil diecinueve de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nayarit, de fecha 02 de abril del año 2019 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y 5° fracción I, del reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, tenemos a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

Hacemos de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando en todo momento cumpla con su función en beneficio del pueblo de Nayarit y de México, adecuando su actuación a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ellas emanen.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 02 de abril de 2019.

Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit

Rúbrica.

LIC. BENITO LUCIANO SOLÍS ORTEGA

En representación del L.C. Antonio Echevarría García,
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

LIC. DAVID RIVERA BERNAL

En representación del Lic. José Antonio Serrano Guzmán,
Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

C.P. DOMINGO MARISCAL SÁNCHEZ

En representación del Lic. Juan Luis Chumacero Díaz,
Secretario de Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

TEC. ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

En representación del Lic. José David Guerrero Castellón,
Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto del
Gobierno del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ MIGUEL DIBILDOX MORFIN

En representación de la Arq. Aidé Herrera Santana,
Secretaria de la Contraloría General de
Gobierno del Estado.

Rúbrica.

LIC. CLAUDIA ISELA ALVARADO RODRÍGUEZ

Representante del Maestro Arturo Javier Robles González,
Secretario de Educación en el Estado.

Rúbrica.

ING. GLAUCO IVÁN IBARRA PONCE

Representante del Lic. José Francisco Contreras Robles,
Director General de los Servicios de Educación Pública
del Estado de Nayarit.

Rúbrica.

DRA. FÁTIMA ADRIANA ANTILLON OCAMPO

Representante del Consejo Nacional en Salud de la
Secretaría de Salud Federal.

Rúbrica.

DR. CARLOS ARMANDO HARO REYES

Representante del Sindicato Nacional de los Trabajadores
de la Secretaría de Salud Federal.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2021, de tres de diciembre de dos mil veintiuno, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan sus salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 3/2021, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ELABORACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS QUE EMITAN SUS SALAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, párrafos primero, octavo y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 166, fracciones IV y VII, 169, fracciones IV y X, y 214 al 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 9 y 10, fracción II y XVIII, 118, 119, 123 y 124 del Reglamento Interno, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado, a través de su Sala Superior, para fijar la jurisprudencia obligatoria y las tesis relevantes, determinar lo concerniente a su sistematización, así como emitir los Acuerdos Generales que sean necesarios para su funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. En el Acuerdo de Sala Superior 1/1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se fijaron las reglas para la elaboración, envío y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Mediante Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2007, de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, se estableció que el Tribunal Electoral publicaría la jurisprudencia y tesis que aprueben las Salas que lo integran, en la Gaceta de jurisprudencia y tesis relevantes en materia electoral.

CUARTO. Por Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2013, de tres de septiembre de dos mil trece, se implementó la notificación por correo electrónico de la jurisprudencia y tesis que emita este órgano jurisdiccional a las autoridades electorales.

QUINTO. Por Decreto publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre las cuales, en el artículo 185, se estableció que el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada.

SEXTO. En virtud de las reformas constitucionales y legales en materia electoral; del cambio de integración de la Sala Superior de dos mil dieciséis; y debido a que diversos Acuerdos Generales de este órgano jurisdiccional fueron superados, se emitió el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 9/2017, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan sus Salas; cuyo procedimiento se realizó a través de la otrora Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta ahora Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, área adscrita a la Presidencia de la Sala Superior, encargada de coordinar y organizar la difusión, compilación, sistematización y publicación de la jurisprudencia y tesis emitidas por el propio Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Acuerdo General 9/2017 abrogó al diverso 1/1997 en el que se establecían las reglas para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO. Con motivo de las reformas realizadas al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del citado Reglamento, la Sala Superior considera necesario abrogar el Acuerdo General 9/2017, de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, y emitir uno nuevo, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la Jurisprudencia y Tesis que emitan sus Salas.

Dicha abrogación atiende, en principio al cambio de denominación de la otrora Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, ahora Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta; a la actualización en la forma de elaborar la jurisprudencia y tesis que emita el Tribunal Electoral; y el procedimiento para la publicación de tesis relevantes emitidas por las Salas Regionales.

Lo anterior, debido a que el sistema jurisprudencial en México ha evolucionado, fortaleciéndose para generar una mejor difusión de los criterios emitidos por los tribunales a fin de que la ciudadanía interesada pueda acceder a ellos, de una forma fácil y eficaz. Por ello, resulta de gran relevancia la adecuada redacción, aprobación y difusión de las jurisprudencias y tesis, lo cual coadyuva al mejor conocimiento de los principales y actuales criterios que rigen el sistema electoral en México, y resulta de gran utilidad para todas las juzgadas y juzgadores, estudiosos del derecho y personas interesadas en conocer con mayor profundidad los temas jurídicos relevantes que dan sustento a la emisión de un criterio jurisprudencial.

En este marco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó en noviembre de dos mil diecinueve, el Acuerdo General 17/2019, por el cual se regulan aspectos relativos a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emitan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Plenos de Circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito, mismo que en términos del considerando Sexto, tiene por objeto “(...) *hacer eficientes los procedimientos de elaboración, aprobación, envío y publicación de tesis* (...)”.

El artículo 39, del citado Acuerdo General, estableció una nueva metodología para la elaboración de las tesis mediante las cuales se difunden los criterios jurisprudenciales y aislados de los órganos terminales del Poder Judicial de la Federación, al prever que: “(...) *La tesis hace referencia al criterio jurídico para un caso concreto. La tesis debe ser redactada con estructura de una regla, compuesta por un supuesto de hecho que describa las circunstancias fácticas que constituyen el campo de aplicación de la regla y una consecuencia jurídica donde se establezca la solución normativa.* (...)”.

De esta manera, el Alto Tribunal delineó el nuevo prototipo de la estructura que deben presentar las tesis que fijan los criterios que emiten los órganos terminales del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral, a efecto de homologar la redacción de sus criterios jurisprudenciales con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estima necesario implementar, en el presente Acuerdo General, el apartado correspondiente al procedimiento de elaboración del texto de la jurisprudencia y tesis relevantes que emita este máximo órgano electoral, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la democracia y el desarrollo de la cultura de la legalidad con una visión de justicia abierta a la ciudadanía, y conseguir que la jurisprudencia se ajuste con más exactitud a los casos en que sea aplicable.

OCTAVO. El once de marzo de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación. Entre los cambios más relevantes, está la adición del párrafo décimo segundo al artículo 94 constitucional, que introduce el sistema de precedentes a la forma de configurar la jurisprudencia mexicana, en donde se establece que las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de ocho votos, y por las Salas, por mayoría de cuatro votos, en los asuntos que ahí se precisan, serán obligatorias para las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, la misma reforma estableció que entraría en vigor cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera su Acuerdo General respectivo; lo anterior resalta la trascendencia de la facultad que tiene el Alto Tribunal para emitir sus propios acuerdos en materia de jurisprudencia, potestad con la que también cuenta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en autonomía de gestión, puede emitir sus propios Acuerdos Generales en materia de jurisprudencia.

En este contexto, mediante resolución emitida en la contradicción de criterios SUP-CDC-7/2021, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la Sala Superior expresó la necesidad de actualizar la elaboración de los formatos de jurisprudencia conforme a las atribuciones que le son conferidas en los artículos 166, fracciones IV y VII, en relación con los ordinales 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ante el evidente cambio de paradigma en la emisión de criterios jurisprudenciales, la Sala Superior advirtió que su justificación se fundamenta esencialmente en que existen criterios en los que no es posible advertir de forma clara, el supuesto jurídico o hechos que dieron origen a éstos, lo que implica acudir al precedente que lo sustenta para entender cuál fue el hecho generador del criterio.

Motivo por el cual, atendiendo a lo establecido por el artículo 166, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que otorgan autonomía de gestión para la realización de Acuerdos Generales y de la forma en que debe redactarse la jurisprudencia que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se consideró pertinente actualizar la forma en que se emiten los criterios por este órgano jurisdiccional.

Al respecto, siguiendo la línea trazada por el máximo tribunal respecto a la nueva forma de elaboración de la jurisprudencia mediante tesis y lo decidido por la Sala Superior en la forma de elaborar los criterios que se emitan a partir de la referida ejecutoria, se señalaron los nuevos elementos que las tesis deben contener en cuanto a su estructura para una mejor explicación y entendimiento del tema jurídico que se resuelve, a partir de conocer el caso concreto que le dio origen, por lo tanto, la Sala Superior dispuso como directrices que la jurisprudencia y tesis deben contener los hechos que dieron causa al caso concreto, el criterio jurídico que debe prevalecer y la justificación del mismo; lo anterior para facilitar su análisis y aplicación.

Con el propósito indicado, instruyó a la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, para que implementara las gestiones necesarias para la modificación o elaboración del Acuerdo General correspondiente, que permita establecer las nuevas bases para la generación de jurisprudencia que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOVENO. Como se ha señalado con anterioridad, en el contexto de transformación en que se encuentra México y el Poder Judicial de la Federación, es necesario dotar de mayor coherencia, uniformidad y fuerza a la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con lo establecido por los artículos 214 a 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la obligatoriedad de los criterios de las Salas del Tribunal Electoral está basado, fundamentalmente, en la emisión de jurisprudencia.

Por un lado, se dispone que la jurisprudencia electoral será establecida por el sistema de reiteración, cuando se sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma, en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario, esto cuando se trate de la Sala Superior y en cinco sentencias respecto a las Salas Regionales.

Además, para que se integre jurisprudencia por reiteración cuando provenga de las Salas Regionales, el legislador dispuso que el criterio propuesto sea ratificado por la Sala Superior.

Es decir, que, al analizar la viabilidad de la propuesta, la Sala Superior reafirme el criterio jurídico que ha propuesto la Sala Regional porque comparte la aplicación, interpretación o integración de una norma; de este modo la Sala Superior determinará si procede fijar jurisprudencia por ratificación.

El otro mecanismo de creación de la jurisprudencia electoral previsto en la ley deriva del sistema de unificación de criterios, este se produce cuando la Sala Superior resuelva la contradicción que se puede presentar entre dos o más Salas Regionales o entre éstas y la propia Sala Superior, correspondiendo a la Sala Superior definir el criterio que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia.

Como se advierte, las fuentes de la jurisprudencia electoral al interior del Tribunal se presentan mediante dos mecanismos fundamentales, la reiteración de criterios de la Sala Superior y de las Salas Regionales, estos últimos siempre que sean ratificados por la Sala Superior; y el de unificación al resolver las contradicciones de criterios.

Por lo anterior, resulta conveniente dar claridad en cuanto a las solicitudes de publicación de tesis de las Salas Regionales, respecto de criterios que no han sido reiterados en cinco sentencias y no solicitan la ratificación con miras a que se integre la jurisprudencia, sino que solo procuran sean publicados como criterios aislados.

Esto, por virtud de que, en los artículos 123 y 195, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, se previó el supuesto para la sistematización y publicación de las tesis que establezcan las Salas del Tribunal Electoral, conforme a lo establecido por la Sala Superior en sus Acuerdos Generales.

Con base en lo antes señalado, tratándose de solicitud de publicación de tesis de las Salas Regionales, es conveniente establecer y llevar a cabo todas aquellas tareas que sean necesarias para el adecuado análisis, registro y difusión de los criterios que se propongan a la Sala Superior.

En este tenor, siguiendo las directrices del Sistema de Jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, se considera pertinente señalar que, en estos casos, únicamente será procedente el análisis de las propuestas de las Salas Regionales cuando establezcan un criterio relevante, para lo cual elaborarán la tesis respectiva en la que se recojan las razones de la decisión.

La relevancia de los criterios de las Salas Regionales plasmados en la tesis, se justificará cuando planteen un interés destacado en materia electoral, constitucional o de derechos humanos, o bien por su importancia y trascendencia y que además no pueda ser propuesto para ser ratificado como jurisprudencia ante la Sala Superior, esto por virtud de que hay algunos casos que por los hechos y sus características, es difícil que se presenten en cinco situaciones similares ante la propia Sala Regional.

Aunado a la situación de que el criterio que la Sala Regional estime pertinente para solicitar que sea publicado, eventualmente, podría ser abandonado o no reiterado por la misma Sala Regional.

De ahí que la publicación de tesis que emitan la Salas Regionales basadas en criterios relevantes debe estar justificada en auténticas razones que revistan de excepcionalidad al referido criterio, para que tal circunstancia amerite solicitar a la Sala Superior su publicación, difusión y divulgación.

En este sentido, con relación a las propuestas de tesis basadas en criterios relevantes de Salas Regionales, se estima pertinente que el Comité de Jurisprudencia de la Sala Superior, sea el órgano competente para determinar, en principio, la procedencia de la publicación de las tesis que estas emitan, cuando cumplan con los requisitos de publicación establecidos en este Acuerdo General, ya que solo constituyen criterios orientadores que carecen de obligatoriedad, además que la eventual publicación de algún criterio de las Salas Regionales no significa que sea ratificado por la Sala Superior ni lo reviste con alguna característica especial.

Con lo anterior, se evita que las magistradas y magistrados de la Sala Superior tengan que discutir un asunto que no representa la relevancia, notoriedad o trascendencia necesaria y puedan enfocarse en seguir fortaleciendo y precisando la doctrina constitucional electoral de este Tribunal.

De este modo, la falta de jurisprudencia definida sobre un tema determinado supone la propuesta de una tesis aislada aplicable para la solución de un caso concreto; sin embargo, ésta no podrá invocarse como un criterio obligatorio por las partes, en atención al principio de seguridad jurídica, ya que es posible, más no obligatorio, que los órganos y autoridades jerárquicamente inferiores lo atiendan y/o apliquen en sus resoluciones.

Por lo antes señalado, se considera que no es viable que el pleno de la Sala Superior valide la publicación de las tesis propuestas por las Salas Regionales en todos los casos, ya que, además de que pueden no ser considerados criterios relevantes, cabe la posibilidad que las consideraciones que soportan las tesis contengan temas que, por diverso medio o vía puedan ser planteados ante la propia Sala Superior del Tribunal Electoral, por virtud que es parte de su función jurisdiccional, resolver, como máxima autoridad en la materia, conforme a sus propios criterios y emitir una resolución terminal, definitiva e inatacable sobre el tema.

Por tanto, resulta procedente que solo las propuestas de jurisprudencias emitidas por las Salas Regionales sean de conocimiento del pleno de la Sala Superior, al ser el órgano facultado para determinar si son ratificadas o no, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 195, primer párrafo, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cambio, tratándose de las solicitudes de publicación de tesis de las propias Salas Regionales, será el Comité de Jurisprudencia, por conducto de la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta quien dictamine en principio los casos en que proceda, o no, la posible publicación de estas, elevando al pleno los dictámenes para que se resuelva sobre las propuestas.

Se considera que la emisión del Acuerdo General constituye una oportunidad para establecer un mecanismo adecuado de aprobación de tesis relevantes a la luz de un sistema de precedentes, sin modificar el marco legal vigente.

Al respecto, se estima que se le puede dar un tratamiento a las tesis relevantes de auténticos precedentes, mediante el reconocimiento de su fuerza argumentativa y de los valores que el sistema de precedentes puede servir, tales como la estabilidad, resolubilidad y consistencia.¹

En virtud de lo anterior se propone establecer que la tesis se integrará cuando alguna de las Salas del Tribunal Electoral fije, en una sentencia, un criterio novedoso y relevante, y que las razones de la decisión (*ratione decidendi*) que constituirán las tesis tendrán el carácter de precedentes. De igual forma, se precisa que cuando las tesis sean aplicables a un caso concreto, los órganos jurisdiccionales las seguirán, a menos que argumenten reforzadamente por qué desaplican el criterio.

De esta manera los operadores jurídicos podrán tener más certeza y discernir los casos de obligatoriedad de la jurisprudencia electoral, lo cual ayudará a que las resoluciones de las Salas del Tribunal se entiendan con coherencia y armonía para proteger con eficiencia y rapidez a la ciudadanía.

De conformidad con lo anterior, con fundamento en lo antes mencionado, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expide el siguiente:

¹ Schauer, Frederick, *Thinking as a Lawyer*, Cambridge, Mass, Harvard University Press, 2009, p. 44.

ACUERDO GENERAL**TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIÓN PRELIMINAR****CAPÍTULO ÚNICO****De las denominaciones**

Artículo 1. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Comité: El Comité de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. Dirección General: Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta;

III. Gaceta: Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral. Medio de difusión impreso de la jurisprudencia y tesis emitida por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

IV. IUS Electoral: Medio de difusión electrónico en el que se publica la jurisprudencia y tesis emitida por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

V. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

VI. Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VII. Salas Regionales: Las Salas Regionales y Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VIII. Secretaría General: Las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas Superior y Regionales;

IX. SIDIJ: Sistema Digital de Jurisprudencia. Medio electrónico en el que se registran las propuestas de jurisprudencia y tesis que serán analizadas por las ponencias;

X. SIJ: Sistema Integral de Jurisprudencia. Medio electrónico en el que se registra la jurisprudencia y tesis aprobadas por el Tribunal Electoral, el cual abastece la información contenida en el IUS Electoral; y

XI. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TÍTULO SEGUNDO**DE LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN
DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS****CAPÍTULO PRIMERO****De la integración de
la jurisprudencia y tesis**

Artículo 2. La jurisprudencia del Tribunal Electoral se integrará:

I. Cuando la Sala Superior, en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario, sostenga el mismo criterio de aplicación, inaplicación, interpretación o integración de una norma;

II. Cuando alguna Sala Regional, actuando como órgano terminal, en cinco sentencias definitivas e inatacables, no interrumpidas por otra en contrario, sostenga el mismo criterio y la Sala Superior la ratifique; y

III. Cuando la Sala Superior resuelva, en contradicción, los criterios sostenidos entre dos o más Salas Regionales o entre éstas y la Sala Superior.

La jurisprudencia del Tribunal Electoral será obligatoria, en todos los casos para las Salas, el Instituto Nacional Electoral, las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales electorales de las entidades federativas, los partidos políticos nacionales y locales, así como las demás autoridades obligadas, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes respectivas y en lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica.

La jurisprudencia será obligatoria a partir de la declaración respectiva que realice el pleno de la Sala Superior en sesión pública.

Artículo 3. La tesis se integrará cuando alguna de las Salas del Tribunal Electoral fije, en una sentencia, un criterio novedoso y relevante.

Las razones de la decisión que constituirán las tesis tendrán el carácter de precedentes. Cuando sean aplicables a un caso concreto, los órganos jurisdiccionales las seguirán, a menos que argumenten reforzadamente por qué desaplican el criterio.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la conformación de la jurisprudencia y tesis

Artículo 4. Cuando las Salas del Tribunal Electoral establezcan un criterio relevante, se elaborará la jurisprudencia y/o tesis respectiva en la que se recojan las razones de la decisión, es decir, los hechos relevantes, el criterio jurídico que resuelve el problema abordado en la sentencia y una síntesis de la justificación expuesta por el tribunal para adoptar ese criterio.

La jurisprudencia y/o tesis hace referencia al criterio jurídico para un caso concreto, esta debe ser redactada con estructura de una regla, compuesta por un supuesto de hecho que describa las circunstancias fácticas que constituyen el campo de aplicación de la regla y una consecuencia jurídica donde se establezca la solución normativa.

De esta manera la jurisprudencia y/o tesis deberá contener los siguientes apartados:

- a) Narración de los hechos: En este apartado se describirán de manera muy breve los hechos relevantes que dieron lugar al criterio adoptado por el tribunal para resolver el caso;
- b) Criterio jurídico: En el que se reflejará la respuesta jurídica adoptada para resolver el problema jurídico que se le planteaba al órgano jurisdiccional; y,
- c) Justificación: Se expondrán de manera sucinta los argumentos expuestos por el órgano jurisdiccional en la sentencia para sostener el criterio jurídico adoptado en la resolución.

Las cuestiones de hecho y de derecho que no son necesarias para justificar la decisión, en ningún caso deberán incluirse en el criterio.

La jurisprudencia y/o tesis no será un extracto, una síntesis o un resumen de la sentencia.

La jurisprudencia y/o tesis que emitan las Salas del Tribunal Electoral se conformarán con un rubro, texto, precedente o precedentes y clave de identificación, para lo cual deberán atenderse las siguientes reglas:

I. Rubro. El rubro se compone por un título y subtítulo.

a) El título: Es la mención del concepto que constituye el tema principal de la jurisprudencia o tesis.

A través del título deberá identificarse de manera ágil y precisa el tema principal de que trata el criterio, y servirá para la integración de tesauros e índices conceptuales que permitan su fácil localización en los sistemas de consulta, los cuales estarán a cargo de la Dirección General.

En la elaboración del título se debe evitar la cita de artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, conjunciones, fechas, preceptos legales o cualquier otro vocablo que no remita de manera directa al tema o concepto principal sobre el que versa el criterio.

Ejemplos:

TÍTULO INCORRECTO

(TÍTULO) LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (SUBTÍTULO) EN LOS CASOS QUE SE BUSCA LA PARIDAD DE GÉNERO DEBEN PERMITIRSE AJUSTES QUE PERMITAN MAYOR NÚMERO DE MUJERES EN LOS CARGOS PÚBLICOS.

TÍTULO CORRECTO

(TÍTULO) PARIDAD DE GÉNERO. (SUBTÍTULO) LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.

TÍTULO INCORRECTO

(TÍTULO) PÉRDIDA DE REGISTRO NACIONAL. (SUBTÍTULO) LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PODRÁN CONSTITUIR FRENTE, COALICIONES O FUSIONES CON OTRO PARTIDO POLÍTICO, A PESAR DE PERDER SU REGISTRO NACIONAL, CUANDO LOGRARON EL UMBRAL DE VOTACIÓN QUE CONSERVA EL REGISTRO LOCAL.

TÍTULO CORRECTO

(TÍTULO) COALICIONES. (SUBTÍTULO) PUEDEN CONSTITUIRLAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HABIENDO PERDIDO EL REGISTRO NACIONAL, MANTENGAN SU REGISTRO A NIVEL LOCAL.

b) El subtítulo: Es la cita gramatical que identifica sintéticamente el criterio plasmado en la sentencia. Tiene por objeto reflejar con toda concisión, congruencia y claridad la esencia de dicho criterio y facilitar su identificación y localización.

En la elaboración del subtítulo debe evitarse la redundancia, así como la cita de artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio del título o del subtítulo.

Cuando el criterio contenido en una jurisprudencia o tesis verse de manera particular respecto de la normativa de un partido político o de una entidad federativa, deberá precisarse al final del subtítulo.

La redacción debe ser en sentido positivo y mediante lenguaje ciudadano e incluyente.

Ejemplos:

SUBTÍTULO INCORRECTO

(TÍTULO) COMPETENCIA. **(SUBTÍTULO)** TRATÁNDOSE DE LA EXPULSIÓN DE MILITANTES PARTIDISTAS LOCALES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, CUANDO PROMUEVAN LOS DIVERSOS JUICIOS Y RECURSOS CONTRA ESA CLASE DE ACTOS, SERÁ COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES.

SUBTÍTULO CORRECTO

(TÍTULO) COMPETENCIA. **(SUBTÍTULO)** CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA EXPULSIÓN DE MILITANTES PARTIDISTAS EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL.

SUBTÍTULO INCORRECTO

(TÍTULO) DERECHO A SER VOTADO. **(SUBTÍTULO)** ANTE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN, ALCANCE DEL.

SUBTÍTULO CORRECTO

(TÍTULO) DERECHO A SER VOTADO. **(SUBTÍTULO)** ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN.

II. Texto. En el texto de la jurisprudencia y tesis que emita el Tribunal Electoral se deberá contener una breve descripción de los hechos que originaron el problema jurídico que es materia de la decisión del Tribunal; el criterio jurídico que constituye la solución a la controversia planteada y una justificación donde se precisen las consideraciones esenciales que sirvieron de sustento a la decisión normativa.

En la elaboración del texto deben observarse las siguientes reglas:

- a)** Derivar de la parte considerativa fundamental de la resolución.
- b)** Tratándose de jurisprudencia, el mismo criterio debe contenerse en las consideraciones que se expongan en las tres ejecutorias que emita la Sala Superior; en las cinco que dicten las Salas Regionales, o en las que diriman la contradicción de criterios, además deberán preferentemente haberse emitido en dos o más sesiones.
- c)** Redactarse con claridad, de modo que pueda ser entendido el criterio; en sentido positivo y mediante lenguaje ciudadano e incluyente.
- d)** Cuando una resolución contenga diversos criterios, deberá elaborarse una tesis para cada uno.
- e)** Reflejar un criterio relevante y novedoso.
- f)** Redactarse de manera general y abstracta.
- g)** El criterio no debe extraerse de transcripciones realizadas en la sentencia ni de la interpretación que haya realizado otro órgano jurisdiccional nacional o internacional citado en la misma.

III. Precedente. Se formará con los datos de identificación de la o las ejecutorias.

El precedente contendrá:

- a)** Medio de impugnación o tipo de asunto.
- b)** Número de expediente.
- c)** Fecha de resolución.
- d)** Votación.

Tratándose de asuntos resueltos por la Sala Superior deberá citarse el nombre de las magistradas y/o magistrados que intervinieron en la votación, incluso cuando ésta sea unánime.

- e)** Nombre de la magistrada o magistrado ponente o encargado del engrose.
- f)** Nombre de la magistrada o magistrado ausente o disidente.
- g)** Nombre de la secretaria o secretario proyectista.

Tratándose de contradicción de criterios, adicionalmente, después del número de expediente, se citarán las Salas sustentantes.

Los precedentes se ordenarán cronológicamente, con el objeto de llevar un registro que permita determinar la integración de la jurisprudencia.

Cuando la propuesta provenga de un expediente en que se haya ordenado la protección de datos personales, esta se atenderá mediante la supresión de los datos en la parte correspondiente de la propuesta de jurisprudencia y/o tesis.

IV. Clave de identificación. La clave de identificación de la jurisprudencia y tesis se integrará de la siguiente forma:

a). De la jurisprudencia y tesis de la Sala Superior:

1. Jurisprudencia. El número de identificación de la jurisprudencia se integrará con un número arábigo, ordenado de manera creciente; una diagonal, y las cuatro cifras relativas al año en que fue aprobada.

2. Tesis. La tesis se identificará con un número romano, ordenado de manera creciente; una diagonal, y las cuatro cifras relativas al año en que fue aprobada.

b). De la jurisprudencia y tesis de las Salas Regionales:

1. La clave de identificación de la jurisprudencia y tesis propuestas por las Salas Regionales se integrará con los datos referidos en el inciso a) que antecede, según el caso, y un guion seguido de las letras SR con el número romano de la circunscripción plurinominal a la que pertenece.

La numeración será independiente por cada una de las Salas del Tribunal Electoral.

Cada año calendario se deberá iniciar nuevamente la numeración cronológica de los criterios aprobados por cada una de las Salas.

TÍTULO TERCERO

DE LA FORMULACIÓN, REGISTRO, CERTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS DE LA SALA SUPERIOR

CAPÍTULO PRIMERO

De la formulación de jurisprudencia y tesis

Artículo 5. Los proyectos de jurisprudencia y tesis se podrán formular:

I. A propuesta de la magistrada o el magistrado ponente se podrá acompañar a los proyectos de resolución, la jurisprudencia o tesis derivada de los criterios que consideren relevantes.

Cuando lo determine pertinente, la ponencia remitirá la propuesta correspondiente a la Dirección General para iniciar con el trámite relativo a su análisis y posterior aprobación.

II. En fecha posterior a la aprobación de la sentencia.

La Dirección General además de coadyuvar con las propuestas de las ponencias de la Sala Superior, podrá proponer al Comité proyectos de jurisprudencia o tesis cuando considere que alguna sentencia relevante lo amerite.

Las jurisprudencias y tesis serán aprobadas, en sesión pública, por el pleno de la Sala Superior por unanimidad o mayoría de votos de las magistradas y los magistrados que se encuentren presentes.

Aprobados los criterios se ordenará su registro, certificación, notificación y publicación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del registro y certificación de la jurisprudencia y tesis

Artículo 6. La Dirección General registrará en el SIJ la jurisprudencia y tesis aprobada por el pleno de la Sala Superior, y solicitará la certificación a la Secretaría General.

Artículo 7. La Secretaría General verificará que los criterios registrados en el SIJ sean los mismos que fueron aprobados por el pleno y, de no haber observaciones, procederá a su certificación.

CAPÍTULO TERCERO

De la notificación de la jurisprudencia y tesis

Artículo 8. La Secretaría General notificará la jurisprudencia y tesis a través de la cuenta institucional de correo electrónico, a las Salas Regionales y Especializada del Tribunal Electoral, al Instituto Nacional Electoral, a las Cámaras de Diputados y Senadores, a las legislaturas locales, a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de las entidades federativas, a los partidos políticos nacionales, y demás autoridades u órganos que considere necesario.

El Tribunal Electoral proveerá a los referidos órganos y autoridades, a solicitud de éstas, de una cuenta oficial del *Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico* de este órgano jurisdiccional, accesible a través de su página web www.te.gob.mx.

Con independencia de la notificación por correo electrónico, la Secretaría General las notificará por estrados.

Las Secretarías Generales de las Salas Regionales deberán notificar por estrados la jurisprudencia y tesis aprobadas por la Sala Superior.

CAPÍTULO CUARTO

De la publicación de la jurisprudencia y tesis

Artículo 9. Los medios oficiales para la publicación y difusión de la jurisprudencia y tesis de las Salas del Tribunal Electoral son el IUS Electoral y la Gaceta, mismos que serán administrados por la Dirección General.

Publicado el criterio, cuando se trate de probables imprecisiones o bien amerite ajustes que no alteren su esencia, cualquiera de las ponencias integrantes de la Sala Superior podrá comunicarlo a la Dirección General quien dictaminará y lo someterá al Comité para que determine sobre la aclaración solicitada.

Artículo 10. El IUS Electoral es el sistema electrónico de compilación, publicación y difusión de la jurisprudencia y tesis emitidas por las Salas del Tribunal Electoral, el cual será suministrado a través del SIJ, y estará publicado de manera permanente en sus páginas de Internet e Intranet.

La Dirección General deberá actualizar el IUS Electoral cada vez que se apruebe o ratifique alguna jurisprudencia o tesis.

Artículo 11. La Gaceta es el medio de difusión impreso de la jurisprudencia y tesis emitida por el Tribunal Electoral. La Dirección General es el área encargada de su integración y publicación preferentemente semestral.

Artículo 12. La Dirección General remitirá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio electrónico, la jurisprudencia y tesis aprobadas por el Tribunal Electoral, para que sean publicadas en el Semanario Judicial de la Federación.

TÍTULO CUARTO

DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS DE LAS SALAS REGIONALES

CAPÍTULO PRIMERO

Procedimiento para la aprobación, ratificación y publicación de la jurisprudencia de las Salas Regionales

Artículo 13. El procedimiento para la aprobación y publicación de la jurisprudencia emitida por las Salas Regionales del Tribunal Electoral debe observar lo siguiente:

I. La magistrada o magistrado ponente podrá presentar al pleno de la Sala Regional, cuando actúe como órgano terminal, una propuesta de jurisprudencia derivada de cinco sentencias, definitivas e inatacables, que contengan el mismo criterio relevante, sin ninguno en contrario, las cuales deberán observar lo establecido en los capítulos primero y segundo del título segundo de este acuerdo;

II. En sesión pública, el pleno de la Sala Regional deberá aprobar, por unanimidad o mayoría de votos, la propuesta de jurisprudencia;

III. La propuesta aprobada deberá enviarse, con copia certificada de las resoluciones que le dieron origen, a la presidencia de la Sala Superior, por conducto de la oficialía de partes, para que se turne a la ponencia correspondiente;

IV. La magistrada o el magistrado ponente de la Sala Superior emitirá un proyecto en el que determine si la propuesta de jurisprudencia se debe ratificar o no;

V. De ser procedente, la jurisprudencia será ratificada en sesión pública del pleno de la Sala Superior y obligatoria a partir de la declaración respectiva;

VI. En caso de que el pleno de la Sala Superior determine no ratificar la jurisprudencia, notificará su determinación a la Sala Regional;

VII. En el supuesto de que el criterio propuesto sea contradictorio a alguno sustentado por cualquier otra Sala, la magistrada o magistrado ponente deberá proponer el reencauzamiento a una contradicción de criterios;

VIII. La jurisprudencia ratificada será registrada, certificada, notificada y publicada de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos segundo, tercero y cuarto del título tercero del presente Acuerdo General.

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento para la aprobación y publicación de las tesis de Salas Regionales

Artículo 14. Cuando las Salas Regionales del Tribunal Electoral establezcan un criterio relevante en al menos dos asuntos, se elaborará la tesis respectiva en la que se recojan las razones de la decisión para su publicación.

El procedimiento para la aprobación y publicación de las tesis emitidas por las Salas Regionales deberá sujetarse a lo siguiente:

I. La magistrada o magistrado ponente podrá presentar al pleno de la Sala Regional, cuando actúe como órgano terminal en dos asuntos en los que reitere el mismo criterio, una propuesta de tesis derivada de dos sentencias relevantes, definitivas e inatacables, la cual deberá observar lo establecido en los capítulos primero y segundo del título segundo de este Acuerdo General.

Se considerará relevante el criterio para elaborar la tesis, cuando revista un interés excepcional para el orden jurídico en la materia electoral, constitucional o de derechos humanos, y por virtud de lo cual, amerite ser del conocimiento general mediante su publicación y difusión en un momento determinado, y que no pueda esperar a integrar y ser propuesto como jurisprudencia ante la Sala Superior de acuerdo con el sistema de ratificación de criterios.

Para satisfacer la exigencia de relevancia es necesario que se cumpla lo siguiente:

- a)** Importancia. Implica y refleja el interés general del criterio desde un punto de vista jurídico y extrajurídico.
- b)** Trascendencia. Carácter excepcional o novedoso del criterio que además de resolver el caso concreto, se aplicará a otros de similares características.
- c)** No obvias. Que no se limite a reproducir el texto de una norma jurídica que no ofrece mayor dificultad para su aplicación o interpretación.
- d)** No reiterativas. Que no replique el criterio sustancial contenido en un diverso criterio emitido por la Sala Superior.

II. En sesión pública, el pleno de la Sala Regional deberá aprobar la tesis, por unanimidad o mayoría de votos;

III. La Sala Regional enviará a la presidencia de la Sala Superior la tesis aprobada, así como las sentencias que sirvieron de origen a la misma.

El Comité a través de la Dirección General emitirá un dictamen en el que exprese si la propuesta cumple o no con los requisitos de conformación formales y sustanciales previstos en los capítulos primero y segundo del título segundo del presente acuerdo, los previstos en la ley, en los Acuerdos Generales y/o en los criterios de la Sala Superior;

IV. La Dirección General enviará el dictamen elaborado al Comité para su análisis, validación y, en su caso, determine lo conducente respecto a la publicación de la tesis propuesta.

En caso de que el Comité acuerde la publicación de tesis de Salas Regionales, lo someterá a consideración del pleno de la Sala Superior para que determine lo correspondiente;

V. Cuando el pleno de la Sala Superior apruebe la publicación de tesis de Salas Regionales se procederá en lo conducente conforme al artículo 20 de este ordenamiento y a la normativa aplicable emitida por la Sala Superior;

VI. Si el Comité determina que la tesis dictaminada no reúne los requisitos señalados en las fracciones I y III de este numeral, podrá proponer al pleno de la Sala Superior que se omita su publicación. Si el pleno de la Sala Superior determina no publicar la tesis notificará la determinación a la Sala Regional correspondiente, señalando los motivos de la negativa;

VII. En el supuesto de que el criterio contenido en la tesis pudiera ser contradictorio a alguno sustentado por cualquier otra Sala, el Comité informará a la presidencia de la Sala Superior a efecto de que se determine si procede la denuncia de contradicción.

Cuando la magistratura ponente considere que se cumplen los requisitos para la aprobación y publicación de jurisprudencia y/o tesis de las Salas Regionales previstos en los artículos 13 y 14, así como en otras disposiciones aplicables, y considere necesario realizar alguna modificación con la finalidad de lograr una mejor redacción y claridad en su contenido acorde con los criterios de la Sala Superior, dará vista a la Sala Regional correspondiente con la propuesta de modificación, para que dentro del plazo de cinco días manifieste lo que a su interés convenga, y, desahogada o no la vista, propondrá al pleno de la Sala Superior el proyecto correspondiente.

En todos los casos la resolución se hará del conocimiento de la Sala solicitante.

TÍTULO QUINTO

DE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De la contradicción de criterios

Artículo 15. La contradicción de criterios se actualiza cuando exista discrepancia u oposición en la solución de las controversias o interpretaciones de una misma norma que dictan dos o más Salas del Tribunal Electoral, y que en las mismas exista identidad en la cuestión jurídica que debe regir en una situación particular, a pesar de que los asuntos sean diferentes en sus circunstancias fácticas.

En el supuesto que exista contradicción, el criterio que prevalezca será jurisprudencia obligatoria, a partir de la declaración respectiva que realice el pleno de la Sala Superior en la sesión pública en que sea aprobada.

Artículo 16. Están legitimados para denunciar la posible contradicción de criterios:

- I. Las Salas del Tribunal Electoral, por conducto de su presidencia;
- II. Las magistradas y los magistrados de cualquier Sala; y
- III. Las partes.

Artículo 17. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en correlación con los numerales 119 a 123 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo referente a las normas aplicables, la contradicción de criterios podrá ser denunciada de conformidad con las siguientes reglas:

I. En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por una Sala del Tribunal Electoral, la denuncia deberá hacerse, previo acuerdo de la Sala, por conducto de su respectivo presidente, sin menoscabo del ejercicio individual de la facultad de las magistradas y los magistrados electorales;

II. El escrito se presentará ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Señalar con precisión las Salas contendientes, y
- b) Mencionar de manera expresa los criterios contradictorios, contenidos en las ejecutorias;

III. En el supuesto de que la contradicción de criterios sea denunciada por una Sala, por una magistrada o un magistrado electoral, o por las partes en un medio de impugnación, el presidente de la Sala respectiva deberá enviar copia certificada de los expedientes originales que contengan el criterio contradictorio;

IV. Para el caso de que la contradicción de criterios sea planteada por las partes que intervinieron en el asunto o medio de impugnación que le dio origen, deberá hacerse constar, además de los requisitos señalados en la fracción II de este artículo, el nombre completo del denunciante y su domicilio para oír y recibir notificaciones.

En este caso, el escrito de denuncia podrá presentarse directamente ante la Oficialía de Partes de cualquiera de las Salas contendientes; si es una Sala Regional, se deberá remitir de inmediato dicho escrito a la Sala Superior, sin trámite adicional alguno, conjuntamente, en su caso, con la copia certificada del o los expedientes originales que contengan el criterio contradictorio, y

V. Los presidentes de las Salas Regionales enviarán el escrito respectivo y, en su caso, los anexos, al presidente de la Sala Superior, para que proceda en términos del artículo 172, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 18. Admitida a trámite la denuncia de contradicción de criterios, se deberá, en su caso, notificar al denunciante o a las Salas contendientes y una vez sustanciado el expediente, la magistrada o magistrado ponente propondrá a la Sala Superior el proyecto de resolución que corresponda.

Artículo 19. La resolución que dirima la contradicción de criterios deberá contener:

I. La consideración relativa a la existencia o inexistencia de la contradicción;

II. Los fundamentos jurídicos sobre la aplicación, interpretación o integración de la norma, pudiéndose pronunciar a favor de alguna de las tesis contradictorias, o bien, establecer un criterio diferente al sustentado por las Salas contendientes, y

III. En los puntos resolutivos deberá hacerse la declaración sobre la existencia o inexistencia de la contradicción y la precisión del criterio que debe prevalecer como jurisprudencia.

El criterio que prevalezca en la contradicción será obligatorio para todas las Salas del Tribunal Electoral, para el Instituto Nacional Electoral y demás autoridades y órganos electorales.

La resolución que decida la contradicción no afectará las situaciones jurídicas concretas de los medios de impugnación en los cuales se hayan dictado las sentencias que sustentaron los criterios contradictorios.

Artículo 20. Para el registro, certificación, notificación y publicación de la jurisprudencia que resulte con motivo de la contradicción, se estará a lo dispuesto en los capítulos segundo, tercero y cuarto del título tercero del presente acuerdo.

Artículo 21. Una vez resuelta la contradicción, la Sala Superior ordenará el archivo del expediente como asunto concluido y lo notificará así a las partes contendientes, devolviendo, en su caso, los autos a las Salas respectivas.

TÍTULO SEXTO

DE LA INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO

De la interrupción de la obligatoriedad de la jurisprudencia

Artículo 22. La obligatoriedad de la jurisprudencia del Tribunal Electoral se interrumpirá cuando el pleno de la Sala Superior, con un mínimo de cinco votos de las magistradas y los magistrados, emita una sentencia en la que se aparte del criterio contenido en la misma, por considerarlo inaplicable o superado con motivo de una nueva interpretación constitucional, convencional o legal.

Artículo 23. En la sentencia mediante la cual se interrumpa la obligatoriedad de la jurisprudencia se expresarán las razones en que se funde y motive dicha interrupción, y en los puntos resolutivos de la misma se hará mención expresa.

El criterio contenido en la sentencia que interrumpe una jurisprudencia, en su caso, podrá integrar una tesis, para lo cual deberán observarse las reglas previstas en los capítulos primero y segundo del título segundo de este Acuerdo General.

La Dirección General realizará las anotaciones en el SIJ, señalando la fecha y número de expediente de la sentencia que interrumpió la obligatoriedad de la jurisprudencia.

Artículo 24. La Dirección General deberá informar al Comité sobre algún criterio que considere deba ser interrumpido, expresando las razones jurídicas en que sostenga la propuesta.

Artículo 25. Para el registro, certificación, notificación y publicación de la jurisprudencia interrumpida, se estará a lo dispuesto en los capítulos segundo, tercero y cuarto del título tercero del presente Acuerdo General.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la interrupción de la vigencia de las tesis

Artículo 26. Las tesis vigentes del Tribunal Electoral podrán ser interrumpidas cuando el pleno de la Sala Superior emita una sentencia en la que se aparte del criterio contenido en la misma, por considerarlo inaplicable o superado con motivo de una nueva interpretación constitucional, convencional o legal.

Las Salas Regionales podrán interrumpir las tesis que las mismas hayan emitido.

En la sentencia mediante la cual se interrumpa una tesis, se deberán expresar las razones en que se funde y motive dicha interrupción, y en los puntos resolutivos de la misma se hará mención expresa.

La Sala Regional que interrumpa una tesis dará aviso a la Dirección General para que realice las anotaciones en el SIJ, señalando la fecha y número de expediente de la sentencia que interrumpió su vigencia.

Artículo 27. Para el registro, certificación, notificación y publicación de las tesis interrumpidas, se estará a lo dispuesto en los capítulos segundo, tercero y cuarto del título tercero del presente Acuerdo General.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS CRITERIOS OBSOLETOS, NO VIGENTES E HISTÓRICOS
CAPÍTULO ÚNICO

De la jurisprudencia y tesis obsoletas, no vigentes e históricas

Artículo 28. La jurisprudencia y tesis obsoleta del Tribunal Electoral es aquella que ha quedado sin vigencia, al no ajustarse a la realidad política o social con motivo del simple transcurso del tiempo o a reformas constitucionales o legales posteriores a su aprobación.

Artículo 29. La jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral se considerará no vigente, cuando el criterio contenido en las mismas sea notoriamente confuso, incongruente, obvio o inútil, o cuyo contenido sea esencialmente igual a otro; o cuando sea necesario tener una voz más adecuada o una redacción más clara.

Artículo 30. La jurisprudencia o tesis histórica será aquella que, aun considerándose no vigente u obsoleta, el pleno de la Sala Superior estime que, por la importancia y trascendencia jurídica del criterio contenido en ella, deba ser conservada para su consulta.

Artículo 31. El pleno de la Sala Superior, en sesión privada, declarará la no vigencia u obsolescencia de la jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral.

La Dirección General realizará las anotaciones en el SIJ, señalando la fecha mediante la cual se declaró la no vigencia u obsolescencia del criterio y, en su caso, su declaración como histórica.

Artículo 32. La Dirección General informará al Comité la detección de algún criterio que considere no vigente u obsoleto.

Artículo 33. Para el registro, certificación, notificación y publicación de los criterios no vigentes, obsoletos e históricos, se estará a lo dispuesto en los capítulos segundo, tercero y cuarto del capítulo tercero del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General 9/2017 relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis relevantes y de jurisprudencia que emitan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los acuerdos y demás disposiciones generales y específicas que se opongan a lo previsto en este instrumento normativo.

TERCERO. La jurisprudencia y tesis integradas conforme a la ley y Acuerdos Generales anteriores conservarán su formato y mantendrán su obligatoriedad, salvo que sean interrumpidas, declarada la no vigencia u obsolescencia.

CUARTO. Para la integración de la jurisprudencia por reiteración o contradicción de criterios a que se refiere el presente Acuerdo General, no se tomará en cuenta el formato de las tesis aprobadas con anterioridad y en ellas se deberá incluir la nota correspondiente, en el IUS Electoral y en la Gaceta.

QUINTO. El trámite para la publicación de tesis de Salas Regionales iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo General se regirá en todo lo que no se oponga por las disposiciones de este ordenamiento.

SEXTO. Publíquese este en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los estrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales y en las páginas de Internet e Intranet de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE. A las Salas Regionales de este Tribunal, al Instituto Nacional Electoral, así como a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de las treinta y dos entidades federativas, por la vía más expedita.

Así lo acordaron, el tres de diciembre de dos mil veintiuno, por mayoría de votos de las magistradas Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, así como de los magistrados Indalfer Infante Gonzales, José Luis Vargas Valdez, y del magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, con los votos en contra de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes formulan voto particular conjunto, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LOS MAGISTRADOS FELIPE DE LA MATA PIZAÑA Y FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y 11, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 3/2021, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ELABORACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS QUE EMITAN SUS SALAS.

I. Tesis del voto particular

Respetuosamente emitimos el presente voto particular debido a que, desde nuestra perspectiva, **no existe sustento constitucional o legal o algún razonamiento jurídico que justifique** la necesidad de realizar algún cambio en el actual proceso de emisión de tesis y jurisprudencias de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación².

Advertimos que el proyecto de acuerdo: 1) introdujo una modalidad de tesis por el formato de precedentes que la reforma al Poder Judicial de la federación **no estableció para el caso del TEPJF**; 2) implementó una modalidad que va en contra de la lógica de emitir tesis derivadas de sentencias relevantes; y, 3) reguló cuestiones no previstas en la contradicción de criterios SUP-CDC-7/2021.

Adicionalmente, como razonamos en el voto particular del diverso acuerdo general 4/2021, por el que se estableció el inicio de la séptima época, estimamos que hay cuestiones que, actualmente, solo aplican para el caso de los órganos integrantes de la SCJN y, no así, para el TEPJF.

II. Razones que sustentan el Acuerdo General

El proyecto de acuerdo general aprobado por la mayoría de los integrantes de esta Sala Superior estableció, en esencia, cuatro cambios:

- (1) Abrogó el acuerdo general 9/2017 que regulaba la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emita el TEPJF.³
- (2) Estableció una **nueva metodología** en la forma de elaborar la jurisprudencia y las tesis que emitan el TEPJF y, con ello, un **nuevo formato**. Lo anterior, a partir de lo razonado por esta Sala Superior en la SUP-CDC-7/2021 y el Acuerdo General 17/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴ por el cual se regularon los aspectos relativos a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emitan la SCJN, los Plenos de Circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo objeto fue “hacer eficientes los procedimientos de elaboración, aprobación, envío y publicación de tesis”.
- (3) Reguló un nuevo mecanismo para que las Salas Regionales puedan emitir tesis relevantes.
- (4) Estableció una modalidad análoga al sistema de precedentes implementado para la SCJN con motivo de la reforma al Poder Judicial Federal, por virtud del cual, un criterio novedoso en alguna sentencia puede ser considerado como “tesis” obligatoria para el resto de las autoridades electorales.

III. Razones de disenso

a. Consideraciones

Como ya lo mencionamos, no compartimos las determinaciones tomadas en el Acuerdo aprobado por la mayoría debido a que, desde nuestra perspectiva, **no hay sustento constitucional o legal o algún razonamiento que justifique** modificar el proceso de emisión de tesis y jurisprudencias de este órgano jurisdiccional.

Además, como lo señalamos en el voto particular del Acuerdo General por el que se estableció el inicio de la séptima época de la publicación de jurisprudencia y tesis, la reforma constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación únicamente impactó para el caso de las Salas y Pleno de la SCJN, sin que se hiciera extensiva para la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF.

Por otra parte, la modalidad implementada en el Acuerdo va en contra de la lógica de emitir tesis derivadas de sentencias relevantes, al hacer obligatorio lo razonado en cualquier resolución; perdiendo objetividad el procedimiento para la emisión de tesis aisladas, mismas que derivaban de un procedimiento de reflexión adicional por los integrantes del Comité de Jurisprudencia y, posteriormente, por el Pleno de la Sala Superior.

² En adelante TEPJF.

³ En adelante, TEPJF

⁴ En lo sucesivo, SCJN.

La modificación propuesta para la integración de jurisprudencia y tesis podría trastocar la certeza necesaria para la creación y continuidad en la fijación de criterios en materia electoral y, en consecuencia, provocaría incertidumbre para los operadores jurídicos e inclusive la propia ciudadanía a quienes se les impondría la carga de conocer todas las sentencias emitidas por el TEPJF, restando así, eficacia a la finalidad subyacente en la publicación y difusión de los criterios relevantes que emitan y que son la base de la existencia de las tesis.

Las consideraciones desarrolladas en la contradicción de criterios SUP-CDC-7/2021 tampoco justifican establecer nuevas bases para modificar el procedimiento ya establecido al respecto.

A fin de evidenciar la razonabilidad de nuestra postura, se precisa lo siguiente.

b. Justificación

1. No hay sustento constitucional o legal o un cambio de paradigma trascendental que funde establecer nuevas bases para la generación de la jurisprudencia y tesis del TEPJF

En principio, no compartimos la necesidad de modificar el procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la Jurisprudencia y Tesis del TEPJF porque, como lo sostuvimos en el voto particular relacionado con el Acuerdo General por el que se determinó el inicio de la séptima época, para el caso de la materia electoral no existe alguna reforma constitucional o legal que lo justifique.

En efecto, la reforma de once de marzo de dos mil veintiuno, implicó modificaciones sustantivas a la estructura del Poder Judicial de la Federación, entre ellas, se añadió el sistema de precedente obligatorio (en sustitución de la creación de jurisprudencia por reiteración) como otro de los métodos por los que la Suprema Corte puede emitir jurisprudencia.

No obstante, la referida reforma no impactó en forma alguna en la estructura y funcionamiento del TEPJF, mucho menos, en la forma o métodos por los que este órgano emite su jurisprudencia.

El origen de la jurisprudencia electoral se presenta mediante dos mecanismos fundamentales, la reiteración de criterios de la Sala Superior y de las Salas Regionales, estos últimos siempre que sean ratificados por la Sala Superior y el de unificación al resolver las contradicciones de criterios.

No obstante, en el Acuerdo General del que disintimos se propone “establecer un mecanismo adecuado de aprobación de tesis relevantes a la luz de un sistema de precedentes, sin modificar el marco legal vigente”⁵; en otras palabras, **se establece un sistema de precedentes que no está contemplado en la Ley.**

Implementar este tipo de mecanismos en la materia, brinda de total libertad y discrecionalidad para su conformación, lo cual causará un impacto negativo, ya que la reiteración y la unificación de criterios han sido una vía adecuada para medir la trascendencia de un criterio en la vida democrática del país.

En nuestra opinión, **resulta innecesaria e injustificada** la modificación propuesta, dado que, como ya se dijo, no tiene sustento legal y que en el artículo 3, del Acuerdo General 9/2017, de esta Sala Superior, que fue abrogado con la emisión de este Acuerdo, ya preveía la emisión de tesis para fijar criterios orientadores, y bastaba con una sentencia en que se fijara un criterio novedoso y relevante.

2. No existe una base legal para establecer el sistema de precedentes

Como precisamos, el acuerdo general introdujo una modalidad equiparable al “sistema de precedentes”, en el que considera, a modo de “tesis” obligatoria, los criterios novedosos o relevantes que emitan las Salas del TEPJF en una sentencia; ello, con la finalidad de transitar al esquema derivado de la reciente reforma constitucional en materia de justicia federal de marzo de este año.

En efecto, la reforma referida (así como las consecuentes reformas a la Ley de Amparo y la expedición de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), implicó modificaciones sustantivas a la estructura del Poder Judicial de la Federación⁶ (por ejemplo, el establecimiento de Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Apelación en lugar de los Tribunales Unitarios de Circuito), cambios en la competencia de los órganos que la integran, así como la introducción de nuevos criterios en cuanto a la emisión de jurisprudencia, ya que implicó transitar de la jurisprudencia por reiteración al sistema de precedentes que emitan las Salas y el Pleno de la Suprema Corte.

Este nuevo sistema permite al pleno y a las salas del Máximo Tribunal fijar criterios obligatorios para el resto de las autoridades jurisdiccionales con tan sólo resolver un asunto.

⁵ Véase el considerando NOVENO.

⁶ En lo sucesivo, PJF

Así, fue a través de la Ley de Amparo que se instrumentó este sistema, la cual estableció en sus artículos 215, 216, 222 y 223 en lo que interesa lo siguiente:

- La jurisprudencia se establece por **precedentes obligatorios**, por reiteración⁷ y por contradicción.
- La jurisprudencia por **precedentes obligatorios únicamente se establece por la SCJN, funcionando en Pleno o en Salas**.
- Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias que dicte el Pleno o las Salas de la SCJN, constituyen precedentes obligatorios para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas cuando sean tomadas por mayoría de ocho votos o cuatro votos, respectivamente.

Lo anterior es relevante, porque si bien la reforma federal al Poder Judicial de la Federación en materia de justicia federal rediseñó el sistema de creación de jurisprudencia (en tanto que se cambió el sistema de creación por reiteración al sistema de precedentes) **debemos ser enfáticos en que ello únicamente impactó para el caso de las Salas y Pleno de la SCJN**⁸, sin que se hiciera extensiva para la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF. En otras palabras, actualmente los únicos órganos dentro de la estructura del Poder Judicial de la Federación que pueden emitir un criterio obligatorio bajo la modalidad del sistema de precedentes a partir de una sentencia son el Pleno y las Salas de la SCJN.

Así, contrario a lo que se votó por la mayoría de los integrantes de esta Sala Superior, las Salas del TEPJF no podrían, **sin un marco jurídico vigente**, por extensión crear **jurisprudencia o tesis obligatoria y vinculante a través de un precedente**, pues si bien, el acuerdo general denominó que se consideraría al criterio previsto en una sentencia “tesis”, lo cierto es que en los términos en que se aprobó sostiene su obligatoriedad como una analogía a lo que reguló la Ley de Amparo en los artículos citados.

También resulta importante destacar que a diferencia de lo que se propuso en el proyecto de Acuerdo, la propia Ley de Amparo delimita la obligatoriedad del sistema de precedentes al sujetar el criterio vinculante contenido en una sentencia a su aprobación por parte del Pleno o Salas de la Suprema Corte a cuando menos 8 o 4 votos, respectivamente. En contraposición a este límite, el artículo 3 del acuerdo aprobado por la mayoría se limita a señalar que todo criterio previsto en alguna sentencia resulta obligatorio, sin importar la votación, o bien, si hubo criterios disidentes.

Actualmente, en materia electoral podemos afirmar que existe, por una parte, una **regulación** en torno a la emisión de la jurisprudencia (prevista en los artículos 214-217 de la Ley Orgánica del PJF) y, por la otra, una **práctica** vinculada con el precedente electoral.

La primera, precisamente, regula en qué condiciones los contenidos de las resoluciones de las Salas del TEPJF en los medios de impugnación pueden adquirir el carácter de fuente vinculante y obligatoria para las demás autoridades electorales. Este supuesto se actualiza, ya sea por reiteración⁹ o contradicción de criterios (también conocida en la doctrina como unificación de criterios).¹⁰

La segunda deriva en realidad del uso de las sentencias de las Salas del TEPJF a modo de “precedentes” para justificar o robustecer una decisión, sin que propiamente exista la necesidad de que aquellos tengan el carácter formal de vinculante. En efecto, se trata en realidad de una práctica de seguimiento en el que las autoridades electorales toman en cuenta los “criterios jurídicos” contenidos en decisiones judiciales anteriores al momento de decidir los asuntos que se someten a su jurisdicción, pero no bajo la lógica de que el mismo resulta de observancia obligatoria.

Así, en materia electoral si bien existe una práctica consolidada o de uso jurídico (por ser de carácter reiterado, uniforme y público) al interior del TEPJF, así como de los órganos electorales (administrativos y jurisdiccionales), consistente en que existe la convicción de que las sentencias emitidas por la Sala Superior generan expectativas y vínculos en relación con la manera en que deben cumplirse las normas en materia electoral, o bien, la interpretación que debe hacerse de las mismas cuando concurren ciertos elementos fácticos o jurídicos, en tanto que se trata de la máxima autoridad electoral en la materia; lo cierto es que **no existe alguna disposición que lo permita**.

⁷ Esta modalidad quedó establecida únicamente para el caso de los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁸ Este nuevo sistema permite al pleno y a las salas del Máximo Tribunal fijar criterios obligatorios para el resto de las autoridades jurisdiccionales con tan sólo resolver un asunto.

⁹ Cuando la Sala Superior, en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario, sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma; o bien, Cuando las Salas Regionales, en cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario, sostengan el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma y la Sala Superior lo ratifique.

¹⁰ Esto es, en supuestos en los que, las discrepancias interpretativas entre órganos del mismo rango son resueltas por una mayoría simple del superior jerárquico en un proceso abstracto y no contencioso con efectos prospectivos respecto a juicios que generaron la discrepancia

En otras palabras, se ha creado una especie de sistema de sentencias relevantes a partir de una práctica perceptible como deseable entre los distintos órganos electorales del país; pues es evidente que la forma en el que despliegan su actuar es en el sentido de considerar como obligatorio los precedentes de este Tribunal, **sin la necesidad de que tengan un carácter formal de vinculante.**

En este sentido, desde nuestra visión, **el acuerdo soslayó que actualmente existe un impedimento claro para consolidar una “tesis” obligatoria a partir de una sentencia de alguna de las Salas del TEPJF a modo de sistema de precedentes (sin adicionalmente, sujetarla a alguna votación exigible para considerarla como relevante)**, principalmente, por la regulación expresa en los artículos de la Ley de Amparo que sólo reconocen la posibilidad de emplear este sistema a la SCJN y del obstáculo que hay en el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (formas de creación de jurisprudencia por el TEPJF).¹¹

Lo anterior, porque de la argumentación que realiza el acuerdo para justificar la viabilidad de este sistema en materia electoral, se desprende que su objetivo fue consolidar una modalidad de criterio obligatorio a partir de la emisión exclusiva de una sentencia; esto es, una analogía a la jurisprudencia por precedente, aunque la denomine “tesis”.

3. La modalidad que implementó el acuerdo va en contra de la lógica de emitir tesis derivadas de sentencias relevantes, al hacer obligatorio lo razonado en cualquier resolución

Es importante destacar que, en nuestra consideración, en la lógica de la Ley de Amparo, el artículo 218 establece que cuando la SCJN, los plenos regionales o los tribunales colegiados de circuito establezcan un “criterio relevante”, se elaborará la tesis respectiva en la que se recojan las razones de la decisión, esto es, los hechos relevantes, el criterio jurídico que resuelve el problema abordado en la sentencia y una síntesis de la justificación expuesta por el tribunal para adoptar ese criterio.

Ello evidencia que **no toda sentencia en sí misma puede ser suficiente para la creación de una tesis**, ya que habrá juicios en los que sólo se aplica el marco jurídico preexistente sin mayor trascendencia para casos futuros, por lo que, la modalidad que implementó el acuerdo opera en contra de la propia lógica bajo la cual se pretende que se emitan tesis derivadas de sentencias relevantes o de la entidad suficiente para ser conocidas por las autoridades electorales, actores políticos e inclusive la propia ciudadanía; pues hace obligatorio, lo razonado en cualquier resolución dictada por sus Salas.

El objeto de la “tesis” es dar difusión a una norma adscrita en una resolución que guiará a los intérpretes en casos similares y, en esa medida, la propuesta desnaturaliza la esencia misma de este mecanismo.

Así, el problema de materializarla en los términos en que se aprobó en el acuerdo radica en que, ahora, para la publicación de tesis se exige el criterio reiterado en por al menos 2 asuntos.

En este punto, se estima, además, que no hay base jurídica para que se sujete la aprobación de una tesis para su publicación a su emisión en dos sentencias, porque: 1) no es congruente, por ejemplo, con lo previsto para la emisión de tesis aislada por parte de los T.C.C., o inclusive para la emisión de las tesis del TEPJF; y, 2) si la finalidad del acuerdo era impulsar la generación de tesis por parte de las Salas Regionales, la propuesta podría ser contraria a este propósito.

4. Lo resuelto en la contradicción de criterios 7/2021 no justifica, en forma alguna, establecer nuevas bases para la generación de la jurisprudencia del TEPJF

Un argumento más que justifica nuestro disenso es que, contrario a lo señalado en el Acuerdo General aprobado por la mayoría, lo resuelto en la contradicción de criterios 7/2021 no atendió al contexto generado por la reforma relativa al Poder Judicial de la Federación, en la que, como ya se mencionó, introdujo el sistema de precedentes a la forma de configurar la jurisprudencia de la Suprema Corte.

En efecto, en la referida contradicción de criterios, la Sala Superior determinó¹² que se debía actualizar **el formato** de jurisprudencia, al advertirse que existía alguna en la que no era posible desprender con claridad el supuesto jurídico o hechos que la originaron, lo que implicaba acudir de forma separada al precedente que le dio origen para entender cuál fue el hecho concreto que la generó.

¹¹ Artículo 214. La jurisprudencia del Tribunal Electoral será establecida en los casos y de conformidad con las reglas siguientes: I. Cuando la Sala Superior, en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario, sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma; II. Cuando las Salas Regionales, en cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario, sostengan el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma y la Sala Superior lo ratifique, y III. Cuando la Sala Superior resuelva en contradicción de criterios sostenidos entre dos o más Salas Regionales o entre éstas y la propia Sala Superior (...)

¹² Véase el apartado “F. Actualización para la elaboración de los formatos de jurisprudencia conforme a los artículos 166, fracciones IV y VII, en relación con los ordinales 214, 215, 216 y 217, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, de la contradicción de criterios SUP-CDC-7/2021.

Así, en ejercicio de la autonomía de gestión para la realización de acuerdos generales¹³ y **de la forma en que debe redactarse la jurisprudencia** emitida por el TEPJF, se consideró pertinente determinar que, aquella que se emitiera a partir de la resolución de esa contradicción, debía contener nuevos **elementos de forma en cuanto a su estructura**, a fin de que estuviera mejor explicado el tema jurídico y se conociera el caso concreto que le dio origen.

En ese sentido, se determinó que la nueva jurisprudencia debía contener: **a)** los hechos que originaron el caso concreto, **b)** el criterio jurídico que debe prevalecer y **c)** la justificación de este; por lo que se ordenó a la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta que implementara las gestiones necesarias para la modificación o elaboración del Acuerdo General correspondiente.

De lo anterior se advierte con claridad que, lo resuelto en la contradicción de criterios 7/2021 implicó únicamente la orden de modificar el formato de la jurisprudencia del TEPJF, y no reformar o ajustar las reglas para determinar la manera en que el referido órgano jurisdiccional puede emitir tesis o jurisprudencia.

Es decir, en dicho criterio se vio la necesidad y oportunidad de que la jurisprudencia que se emitiera a partir de dicha ejecutoria se integrara por **nuevos elementos de forma en cuanto a su estructura** para una mejor explicación del tema jurídico y conocer los hechos que propiciaron el análisis del caso concreto.

Como se observa, del contenido de los argumentos dados en el referido asunto, no se desprende que se haya establecido la necesidad de modificar o elaborar un nuevo acuerdo para homologarlo al diverso emitido por la SCJN, tal y como se propone en el Acuerdo General analizado, sino **únicamente se ordenó su modificación en cuanto a cuestiones de forma y estructura, más no en cuanto al contenido y fondo en función del sistema de precedentes** de los que deriven las propuestas para la emisión de jurisprudencia y tesis.

La modificación de los mecanismos podría generar que cada sentencia que se emita fije un criterio vinculante, que incluso podría propiciar la interrupción de alguna jurisprudencia de manera inmediata y con ello la falta de continuidad en la línea jurisprudencial fijada hasta ahora, vulnerándose los principios de autonomía y seguridad jurídica.

En virtud de las consideraciones que han quedado expuestas, de manera respetuosa, nos apartamos del criterio aprobado por la mayoría respecto a la emisión de un nuevo procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis y emitimos el presente **voto particular**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

La presente documentación, autorizada mediante firma electrónica certificada, constante de treinta y nueve páginas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden al Acuerdo General número **3/2021**, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan sus salas, aprobado el tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo que certifico por instrucciones del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 182, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario General de Acuerdos, **Luis Rodrigo Sánchez Gracia**.- Rúbrica.

¹³ Prevista en el artículo 166, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.2393 M.N. (veintiún pesos con dos mil trescientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2382, 5.4675 y 5.6750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.90 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 10/2021 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, relativa a las Reglas para las subastas de compra de Bonos D y venta de Bonos F.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

CIRCULAR 10/2021

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS
DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN Y
SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS
DE FONDOS PARA EL RETIRO:**

**ASUNTO: REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA
DE BONDES D Y VENTA DE BONDES F**

El Banco de México, por cuenta propia y en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, ha resuelto emitir las reglas para llevar a cabo las subastas de compra de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal conocidos como "Bonds D", que fueron emitidos con fines de regulación monetaria, y venta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal conocidos como "Bonds F", por parte del Gobierno Federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción III, 7, fracción I, 8, 10, 12, 14 y 24 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracciones II y V, y 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRAVENTA DE BONDES D Y DE VENTA DE BONDES F

1. Para efectos de las presentes Reglas, los términos empleados en estas, en singular o plural, tendrán los significados indicados a continuación, sin perjuicio del tratamiento distinto que se dé a estos términos o similares en otra normativa:

Banco:	al Banco de México;
BONDES D:	a los Bonos de Desarrollo emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el mercado nacional, denominados en moneda nacional a tasa de interés variable conocida en el mercado como "Tasa ponderada de fondeo bancario", en términos de la publicación del 31 de julio del 2000 en el Diario Oficial de la Federación;
BONDES F:	a los Bonos de Desarrollo emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el mercado nacional, denominados en moneda nacional a tasa de interés variable correspondiente a la "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a plazo de un Día Hábil Bancario" (TIIE de Fondeo), en términos de lo dispuesto en las "Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que Mantengan Vínculos Patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, según han quedado modificadas por resoluciones posteriores;
DALÍ:	al Sistema para el Depósito, Administración y Liquidación de Valores administrado por INDEVAL;
Días Hábiles Bancarios:	a los días en que las entidades financieras sujetas a la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no estén obligadas a cerrar sus puertas ni suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita dicha Comisión;
INDEVAL:	a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
PRIMARIA PERMUTA:	al Sistema de Subastas de Permutas del Banco de México que permite a las personas determinadas en estas Reglas presentar las posturas para la compra de BONDES D y venta de BONDES F previstas en estas Reglas;

Subastas:	a las subastas para la compra de BONDES D y venta de BONDES F previstas en estas Reglas;
UDIS:	a la unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación, y
Valores Gubernamentales:	a los BONDES D o BONDES F, conjunta o separadamente.

2. POSTORES

Solo podrán presentar posturas en las Subastas de que se trate las personas siguientes:

- a) Instituciones de crédito;
- b) Casas de bolsa;
- c) Fondos de inversión;
- d) Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y
- e) Otras entidades financieras expresamente autorizadas para tal efecto por el Banco en términos del numeral **10.6** de las presentes Reglas.

Las personas antes referidas deberán presentar todas sus posturas por cuenta propia, salvo tratándose de: i) los fondos de inversión, quienes presentarán sus posturas por conducto de las respectivas sociedades operadoras de fondos de inversión que les presten los servicios de administración de activos, y ii) las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, quienes presentarán sus posturas por conducto de las respectivas administradoras de fondos para el retiro que las administren y operen.

El Banco podrá rechazar o dejar sin efectos las posturas presentadas, en los supuestos indicados en el numeral **6.4.2** siguiente.

3. CONVOCATORIAS A LAS SUBASTAS

El Banco pondrá a disposición de las entidades a que se refiere el numeral **2** anterior las convocatorias a las Subastas hasta un Día Hábil Bancario antes de la fecha de la Subasta respectiva, a través de la página electrónica en internet que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx, del sistema PRIMARIA PERMUTA o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco, a menos que este dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

En dichas convocatorias se darán a conocer las características necesarias para la realización de las Subastas.

4. TIPOS DE SUBASTAS

Las Subastas podrán ser:

- a) A precio único: son aquellas en que los BONDES F se asignarán a partir de la postura más conveniente en términos de precio para el emisor, y todas las posturas que resulten con asignación se atenderán al mismo precio de la última postura que reciba asignación, no obstante que haya sido atendida parcialmente en su monto, o
- b) A precio múltiple: son aquellas en que los BONDES F se asignarán a partir de la postura más conveniente en términos de precio para el emisor y todas las posturas que resulten con asignación se atenderán al precio solicitado.

5. PRECIOS

El Banco dará a conocer a los postores los precios que haya determinado para la compra de los BONDES D que fueron colocados con fines de regulación monetaria, a través de la referida página electrónica en internet que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco.

Las referencias a los precios corresponden a precios limpios; es decir, a aquellos que no incluyen los intereses devengados no pagados, redondeados a cienmilésimos.

6. POSTURAS

6.1 Tipos de Posturas

Para el caso de las Subastas a que se refiere el numeral **4** de las presentes Reglas, las posturas solo podrán ser competitivas y deberán indicar la clave de emisión y el monto total a valor nominal en cantidades expresadas en miles de pesos, redondeadas a cinco mil pesos o sus múltiplos, de los BONDES D que el postor esté dispuesto a vender, así como la clase de emisión y el precio unitario al que el postor esté dispuesto a comprar los BONDES F que pretenda adquirir, expresado hasta con cinco decimales.

6.2 Límites de las Posturas

La suma de los montos de las posturas para la adquisición de BONDES F que presente cada postor para cada convocatoria no deberá exceder del monto máximo que el Gobierno Federal esté dispuesto a ofrecer en la Subasta de que se trate, según lo comunique previamente al Banco.

6.3 Presentación de las Posturas

6.3.1 Los postores deberán presentar sus posturas por conducto del sistema PRIMARIA PERMUTA en la fecha y dentro del horario que, al efecto, se indique en las convocatorias correspondientes.

Las posturas deberán presentarse en la forma, términos y condiciones que se señalen en las convocatorias respectivas.

En caso de que no se puedan presentar las posturas a través del sistema PRIMARIA PERMUTA, los postores podrán presentarlas, de manera extraordinaria, a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en cuyo caso deberán confirmarlas mediante escrito dirigido a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco, presentado en sobre cerrado, a más tardar, a las 17:00:00 horas del mismo Día Hábil Bancario de la Subasta, utilizando el modelo contenido en el Apéndice 1 de las presentes Reglas y acompañándolo de una carta de presentación, según corresponda, por cada uno de los Valores Gubernamentales de que se trate.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior deberán estar suscritos por los mismos representantes debidamente autorizados por el postor para presentar las posturas por medio del sistema PRIMARIA PERMUTA. Adicionalmente, la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en el propio Banco.

6.3.2 Cada postor podrá presentar una o más posturas para una misma convocatoria. Las posturas presentadas en cada solicitud deberán estar referidas exclusivamente a una misma emisión.

6.4 Efectos de las Posturas

6.4.1 Las posturas presentadas al Banco en términos del numeral **6.3.1** de las presentes Reglas surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implicarán la aceptación del postor a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas, así como a aquellos otros establecidos en la convocatoria que el Banco publique conforme a estas mismas Reglas.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso del sistema PRIMARIA PERMUTA o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, que se utilicen para efecto de las presentes Reglas, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan tendrán plena validez jurídica y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

6.4.2 El Banco podrá dejar sin efecto las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes Reglas o a lo señalado en la convocatoria correspondiente; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones; se encuentran incompletas o, de alguna manera, incorrectas.

Asimismo, el Banco podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si, a su juicio, las personas que las presenten incumplen demás disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores o bien, la participación de las mismas en las respectivas Subastas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes para el sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

Asimismo, el Banco podrá limitar la participación de alguna o algunas de las personas mencionadas en el párrafo primero del numeral **2** de las presentes Reglas, cuando las posturas que presenten no se ajusten a las sanas prácticas del mercado.

7. ASIGNACIÓN

Las posturas recibirán asignación conforme al orden descendente de los precios respectivos.

En las Subastas a precio único, el precio al que se asignarán los BONDES F será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, aun cuando esta sea atendida parcialmente en su monto.

En las Subastas a precio múltiple, las posturas se atenderán a los precios solicitados.

En todo caso, las posturas se atenderán y recibirán asignación sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria.

En caso de que, entre las posturas presentadas, algunas resulten empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, las mismas se atenderán a prorrata de su monto.

El Gobierno Federal podrá determinar, en cualquier Subasta, el precio mínimo al que esté dispuesto a asignar los BONDES F. En estos casos, las posturas con precios menores no serán atendidas.

El Banco podrá declarar totalmente desierta cualquier Subasta, en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación de Valores Gubernamentales. Asimismo, el Banco podrá asignar parcialmente las Subastas.

Los montos de los BONDES D a entregar por cada postor cuya postura tenga asignación de BONDES F serán a valor nominal, cerrados a miles de pesos.

8. RESULTADOS

El Banco pondrá a disposición de los postores, por conducto de la página electrónica en internet del Banco de México anteriormente referida o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco, los resultados generales de las Subastas a partir de los sesenta minutos posteriores al horario límite aplicable para la presentación de las posturas de la Subasta que se trate. La información correspondiente a los resultados generales de una Subasta se mantendrá a disposición de los postores a través del medio mencionado, hasta en tanto se incorporen los resultados de una nueva Subasta en los términos antes señalados.

El Banco informará a cada postor en lo particular, por conducto del sistema PRIMARIA PERMUTA o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a partir de los sesenta minutos posteriores al horario límite aplicable para la presentación de las posturas de la Subasta de que se trate, la cantidad de BONDES D que, en su caso, dicho postor deberá entregar, así como la cantidad de BONDES F que, en su caso, le serán asignados, indicando los importes en ambos casos.

9. LIQUIDACIÓN DE LAS SUBASTAS

9.1 El Gobierno Federal, por conducto del Banco de México, actuando como su agente financiero, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2312 y 2331 del Código Civil Federal, se reservará la propiedad de los BONDES F objeto de las Subastas que deba entregar, hasta el momento en que el Banco reciba del postor los BONDES D que correspondan.

9.2 La liquidación de las operaciones objeto de las Subastas a que se refieren las presentes Reglas se llevará a cabo a través del DALÍ en los términos establecidos en el reglamento interior del INDEVAL, en la fecha fijada en la convocatoria correspondiente. El día de la liquidación, el Banco instruirá al INDEVAL para que: a) realice el cargo correspondiente en la cuenta de valores de la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate, por el total de BONDES D que deba entregar al Banco, en términos de lo previsto en el párrafo siguiente, y b) abonará el importe de la compra de dichos BONDES D en la cuenta que el propio Banco le lleva al postor que haya recibido asignación, sujeto a que se hayan recibido los BONDES D del postor en la cuenta de valores del Banco en INDEVAL. Posteriormente, el Banco cargará a la referida cuenta que lleva al postor el importe de los BONDES F que le correspondan e instruirá al INDEVAL para que abone en la cuenta citada el total de BONDES F que el postor deba recibir.

En caso de que el valor total de los BONDES D a entregar por el postor sea mayor o menor que el valor total de los BONDES F a recibir, la diferencia a favor o a cargo de cualquiera de los postores mencionados en los incisos a) y b) del numeral 2 anterior, según corresponda, deberá ser pagada el día de la liquidación mediante abono o cargo en la cuenta que el Banco le lleva al postor de que se trate.

9.3 Las personas referidas en los incisos c), d) y e) del numeral 2 anterior deberán entregar los BONDES D y recibir los BONDES F correspondientes, a través de la institución de crédito o casa de bolsa con la que convengan llevar a cabo dicha operación.

Para efectos de lo dispuesto en los numerales 9.2 y 9.3 anteriores, la totalidad de los BONDES D que estén obligados a entregar los postores que hayan recibido asignación deberán estar depositados en las cuentas de valores que correspondan, antes del cierre de operaciones del DALÍ en el día de la liquidación correspondiente.

Con objeto de que el Banco pueda realizar la liquidación de las posturas asignadas en las Subastas respectivas, las personas señaladas en los incisos a) y b) del numeral 2 anterior deberán enviar una comunicación en términos del Apéndice 2, y las personas referidas en los incisos c), d) y e) del citado numeral 2 deberán enviar una comunicación en términos del Apéndice 3 de las presentes Reglas.

Ambas comunicaciones deberán ser enviadas a la Gerencia de Gestión de Operaciones del Banco de México y estar suscritas por persona(s) con facultades para ejercer actos de dominio, así como presentar copia certificada y simple de la escritura en la que consten las facultades antes referidas y copia simple de su(s) identificación(es) oficial(es).

9.4 En caso de que un postor no tenga la totalidad de los BONDES D que deba entregar en la cuenta designada conforme a lo señalado en el numeral anterior, el Banco podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compra de BONDES D por el monto faltante y la venta de BONDES F por el monto respectivo, por lo que no se realizarán los abonos y cargos correspondientes al faltante en las cuentas de valores en el DALÍ, así como en la respectiva la cuenta que el propio Banco le lleva al postor.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los postores deberán cubrir al Banco el equivalente al monto máximo que resulte entre el equivalente al uno por ciento del monto nominal de los BONDES D que no hayan sido entregados oportunamente al Banco y 200,000 UDIS aplicando el valor en moneda nacional de dicha unidad de cuenta correspondiente a la fecha en que se realice el incumplimiento de que se trate.

El importe al que se refiere el párrafo anterior será cargado en la cuenta en moneda nacional que el Banco le lleva al postor incumplido o en la cuenta que lleve a la institución o casa de bolsa que el postor respectivo haya autorizado en términos del modelo de autorización que presente al Banco conforme al formato incluido en los Apéndices 2 y 3 de las presentes Reglas, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá inhabilitar al postor que haya incurrido en el supuesto anteriormente contemplado en el presente numeral 9.4, para participar en las Subastas.

9.5 La liquidación de las operaciones de las Subastas con BONDES D y BONDES F emitidos con anterioridad a la fecha de liquidación de las Subastas correspondientes deberá realizarse sumando al precio unitario respectivo, los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o último pago de intereses, según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN * \left(\frac{N * R}{36000} \right) \quad (1)$$

Donde:

I_{dev} = Intereses devengados en moneda nacional.

VN = Valor nominal del Valor Gubernamental en moneda nacional.

N = Días naturales transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de liquidación.

R = Tasa de interés anual devengada del título, expresada en términos porcentuales anuales y con redondeo a dos decimales, calculada de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R = \left[\left\{ \prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{36000} \right) \right\} - 1 \right] * \frac{36000}{N} \quad (2)$$

En donde:

i = A cada uno de los días naturales entre la fecha de emisión del Valor Gubernamental o del último pago de intereses, y la fecha de liquidación, que tomará valores de 1 hasta N .

$\prod_{i=1}^N$ = Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

Para los “BONDES D”:

r_i = a la tasa de interés anual, expresada en términos porcentuales con redondeo a dos decimales a la cual las instituciones de crédito y las casas de bolsa realizan operaciones de compraventa y reporto a plazo de un Día Hábil Bancario con títulos bancarios, conocida en el mercado como “Tasa ponderada de fondeo bancario”, calculada y dada a conocer el día i por el Banco, en términos de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de julio de 2000, a través de su página electrónica en internet www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco. En este último caso, el Banco informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de aquellos días que no sean Días Hábiles Bancarios, se utilizará la tasa que se dio a conocer el Día Hábil Bancario inmediato anterior que corresponda.

En el evento de que no pueda determinarse o de que dejara de darse a conocer la tasa a que se refiere el elemento r_i , el Banco solicitará por escrito a dos sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores (casas de corretaje) seleccionadas a propuesta de la Asociación de Bancos de México, A.C., el promedio de las operaciones de compraventa y reporto a plazo de un Día Hábil Bancario con títulos bancarios. El Banco calculará el promedio de las dos tasas de interés así obtenidas para su determinación y dará a conocer el resultado en la forma y medios mencionados, como tasa de interés sustituta de la referida en la definición del elemento r_i anterior.

Para los “BONDES F”:

r_i = A la tasa de interés anual, expresada en términos porcentuales con redondeo a dos decimales, basada en las operaciones de fondeo al mayoreo en pesos realizadas por la banca y casas de bolsa a través de operaciones de reporto a plazo de un Día Hábil Bancario con títulos emitidos por el Gobierno Federal, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y el Banco de México conocida en el mercado como “Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día” calculada y dada a conocer el día i por el Banco a través de su página electrónica www.banxico.org.mx, en términos de lo dispuesto en las “Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que Mantengan Vínculos Patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, emitidas por el Banco mediante la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, según han quedado modificadas por resoluciones posteriores, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco. En este último caso se informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En caso de aquellos días que no sean Días Hábiles Bancarios, para el cálculo de la tasa de interés, se utilizará la tasa que se dio a conocer el Día Hábil Bancario inmediato anterior que corresponda.

Para cada postura asignada dentro de la convocatoria i , los postores entregarán la cantidad de BONDES D de la serie j correspondientes, $N_{i,j}^{BONDES D}$ y recibirán del Gobierno Federal $N_{i,k}^{BONDES F}$ de BONDES F de la serie k solicitada. Para efectos de lo señalado en este párrafo, corresponderá al resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$N_{i,k} = \frac{(P_{i,j} + I(dev, i, j)) * N_{i,j}}{P_{i,k} + I(dev, i, k)} \quad (3)$$

Donde:

$P_{i,k}$ = Precio asignado para el BONDE F en la convocatoria i de la serie k (el precio de los BONDES F deberá estar redondeado a cienmilésimos).

$P_{i,j}$ = Precio para el BONDE D de la serie j en la convocatoria i .

$I(dev, i, j)$ = Cantidad de intereses devengados no pagados del BONDE D de la serie j calculado de acuerdo a la fórmula (1).

$N_{i,j}$ = Cantidad de BONDES D a entregar por los postores, según corresponda, para cada postura asignada en la convocatoria i de la serie j .

$N_{i,k}$ = Cantidad de BONDES F de la serie k a recibir por los postores para cada postura asignada en la convocatoria i . Se truncará al número entero menor más cercano.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1 Para información del mercado, el Banco hará del conocimiento del público en general las características de las Subastas, a través de la página electrónica en internet que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco.

10.2 Los horarios que se mencionan en las presentes Reglas estarán referidos al huso horario de la Ciudad de México.

10.3 En el evento de que, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiere utilizarse la página electrónica en internet del Banco o el sistema PRIMARIA PERMUTA para dar a conocer las convocatorias, realizarse las Subastas o informar los resultados de estas, el Banco comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las correspondientes Subastas.

10.4 Las instituciones de crédito y las casas de bolsa deberán autorizar al Banco para que instruya al INDEVAL el cargo o abono, según se trate, en la cuenta de depósito de títulos en administración que les lleve el propio INDEVAL, por el monto de Valores Gubernamentales que corresponda. Asimismo, deberán autorizar al Banco para cargar o abonar la liquidación de efectivo en la cuenta en moneda nacional que el Banco les lleve.

Para tal efecto, las instituciones de crédito y las casas de bolsa deberán otorgar una autorización a favor del Banco, elaborado en términos del formato incluido en el Apéndice 2, copia del cual deberán entregar a INDEVAL.

Las personas referidas en los incisos b), c) y d) del párrafo primero del numeral 2 de las presentes Reglas deberán entregar y recibir los Valores Gubernamentales correspondientes a través de la institución de crédito o casa de bolsa con quien convengan llevar a cabo las operaciones a que se refieren las presentes Reglas, quien deberá otorgar un modelo de autorización al Banco, elaborada en términos del modelo contenido en el Apéndice 3.

La autorización y el modelo de autorización que las instituciones de crédito o casas de bolsa deban entregar al Banco deberán ser suscritos por quien cuente con facultades para ejercer actos de dominio en nombre y representación de la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate, e ir acompañados de copias certificada y simple del instrumento público en el que consten los poderes referidos, así como de copia simple de la identificación oficial de dicho o dichos apoderados.

La documentación que se deba enviar al Banco conforme a lo dispuesto en el presente numeral deberá entregarse en la Gerencia de Gestión de Operaciones con una anticipación de al menos tres Días Hábiles Bancarios a la fecha en que pretendan comenzar a participar en las Subastas.

10.5 El Banco podrá modificar las fechas, horarios y plazos que se mencionan en las presentes Reglas en el evento que ocurran circunstancias que le impidan la estricta observancia del procedimiento y demás actos relacionados con la Subasta de que se trate. En tal evento, el Banco informará de las modificaciones a través de su referida página electrónica en internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco.

10.6 El Banco podrá autorizar a otras entidades financieras distintas a las indicadas en los incisos a) a d) del numeral 2 de las presentes Reglas a presentar posturas en las Subastas de conformidad con estas mismas Reglas. Para estos efectos, las entidades interesadas en participar como postores deberán presentar su solicitud al Banco, por conducto de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central del Banco de México. El Banco podrá, en cualquier momento, limitar o revocar, en su caso, la autorización que otorgue conforme a este numeral.

APÉNDICE 1

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONDES D Y VENTA DE BONDES F**BANCO DE MÉXICO
GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES**

Avenida 5 de Mayo número 6
Colonia Centro, C.P. 06000, Ciudad de México

Presente.

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

POSTURAS:

Clave del BONDE D a vender:	Monto de BONDES D en múltiplos de cinco mil pesos:	Clave del BONDE F a comprar:	Precio del BONDE F:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Los MONTOS deben expresarse en miles de pesos.

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las "Reglas para las subastas de compra de BONDES D y venta de BONDES F" vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ____ de ____ de ____.

Atentamente, ¹

(Denominación del postor)

(Nombre, puesto y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

¹ El presente escrito deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en el propio Banco de México.

APÉNDICE 2**MODELO DE AUTORIZACIÓN A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO PARA EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN LAS CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA QUE PRESENTEN POSTURAS****(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

BANCO DE MÉXICO**GERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES**Avenida 5 de Mayo número 6,
Colonia Centro, C.P. 06000, Ciudad de México

P r e s e n t e.

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA) en este acto autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que efectúe los cargos y abonos necesarios en la cuenta de valores que la S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., nos lleva, derivados de la liquidación de las operaciones de compra de BONDES D y de venta BONDES F celebrados por esta sociedad al amparo de las "Reglas para las subastas de compra de BONDES D y venta de BONDES F". Para tales efectos, ese Banco Central enviará a dicha institución para el depósito de valores las instrucciones correspondientes a fin de que se efectúen los registros respectivos.

Adicionalmente, se autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que, efectúe los cargos y abonos en la cuenta en moneda nacional que el propio Banco de México nos lleva, hasta por los importes de las diferencias en efectivo que resulten a favor o en contra de esta sociedad derivadas de las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, así como por cualquier otra cantidad que esta sociedad deba cubrir en virtud de lo dispuesto en las Reglas antes citadas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que las autorizaciones e instrucciones a que se hace referencia en la presente, únicamente podrán ser modificadas o revocadas mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con, cuando menos, un día hábil bancario de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación respectiva. Ello en el entendido que la modificación o revocación no será aplicable respecto de los cargos y abonos que resulten de las posturas presentadas por esta sociedad previo a que tal comunicación surta efectos.

A t e n t a m e n t e,

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

(Nombre, puesto y firma de persona(s) con facultades para ejercer actos de dominio)

C.c.p.: **S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.**

Para su conocimiento.

APÉNDICE 3

MODELO DE AUTORIZACIÓN A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO PARA EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN LAS CUENTAS DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA POR CUENTA DE OTRO POSTOR**(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

**BANCO DE MÉXICO
GERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES**Avenida 5 de Mayo número 6,
Colonia Centro, C.P. 06000, Ciudad de México

P r e s e n t e.

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA) en este acto autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que efectúe los cargos y abonos necesarios en la cuenta de valores que la S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., nos lleva, derivados de la liquidación de las operaciones de compra de BONDES D y venta de BONDES F celebradas por (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) al amparo de las "Reglas para las subastas de compra de BONDES D y venta de BONDES F", que deban entregarse y recibirse por (DENOMINACIÓN DEL POSTOR). Para tales efectos, ese Banco Central enviará a dicha institución para el depósito de valores las instrucciones correspondientes a fin de que se efectúen los registros respectivos.

Adicionalmente, se autoriza e instruye de manera irrevocable a ese Banco Central para que efectúe los cargos y abonos en la cuenta en moneda nacional que el propio Banco de México nos lleva, hasta por los importes de las diferencias en efectivo que resulten a favor o en contra de (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) derivadas de las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, así como por cualquier otra cantidad que (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) deba cubrir en virtud de cualquier incumplimiento a lo dispuesto en las Reglas antes citadas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que las autorizaciones e instrucciones a que se refiere la presente, únicamente podrán ser modificadas o revocadas mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con, cuando menos, un día hábil bancario de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación respectiva. Ello en el entendido que la modificación o revocación no será aplicable respecto de los cargos y abonos que resulten de las posturas presentadas por (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) previo a que tal comunicación surta efectos.

A t e n t a m e n t e,

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

(Nombre, puesto y firma de persona(s) con facultades para ejercer actos de dominio)

C.c.p.: **S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.**

Para su conocimiento.

(DENOMINACIÓN DEL POSTOR).

Para su conocimiento.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2022.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.- Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

DATOS relevantes de la resolución emitida en el expediente DC-001-2020 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DC-001-2020 POR EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción I, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción XIII, 4, 10, 12, fracciones I, X, XI y XXX, 18, párrafos primero, segundo y séptimo, y 96 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE"); así como 1, 4, fracción I, 5, fracciones I, VI, VII y XXXIX, 6, 7 y 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica ("ESTATUTO"), el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica ("COMISIÓN") emitió el diez de diciembre de dos mil veintiuno la resolución en el expediente DC-001-2020, relativa a una investigación iniciada para determinar la posible ausencia de condiciones de competencia efectiva en los servicios de Transporte Marítimo de Pasajeros ("STMP") en rutas con origen y/o destino en la zona norte del estado de Quintana Roo y servicios relacionados, cuyos datos relevantes se expresan a continuación:

I. ANTECEDENTES

El trece de julio de dos mil veinte, el titular de la Autoridad Investigadora de la COMISIÓN ("AI") emitió el acuerdo de inicio para dar comienzo al procedimiento señalado en el artículo 96 de la LFCE, en relación con el artículo 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos ("LEY DE NAVEGACIÓN"), al advertirse la posible ausencia de condiciones de competencia efectiva en los servicios de Transporte Marítimo de Pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del estado de Quintana Roo y servicios relacionados, y cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") y en el portal de Internet de la COMISIÓN el veintiuno de julio de dos mil veinte.

El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la AI emitió el Dictamen Preliminar ("DP") mediante el cual señaló la existencia de elementos para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva en: (i) el mercado relevante constituido por el STMP en la modalidad de ferris en la ruta con origen (y/o destino) en Isla Mujeres, Quintana Roo, y destino (y/u origen) en las terminales marítimas y/o muelles de Puerto Juárez, Gran Puerto, El Caracol, Playa Tortugas y El Embarcadero, todos estos ubicados en Cancún, Quintana Roo; y (ii) el mercado relevante constituido por STMP en la modalidad de ferris en la ruta con origen (y/o destino) en la isla de Cozumel, Quintana Roo, y destino (y/u origen) en Playa del Carmen, Quintana Roo.

Seguido el trámite correspondiente, el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario Técnico de la COMISIÓN emitió el acuerdo mediante el cual se tuvo por integrado el expediente el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

En la consideración PRIMERA de la resolución, el Pleno se declaró competente para resolver, con fundamento en los artículos citados en el proemio de la presente publicación, así como a lo largo de la resolución.

En las consideraciones de derechos SEGUNDA a CUARTA de la resolución se presenta el extracto de los aspectos relevantes del DP emitido por la AI, la respuesta a las manifestaciones formuladas por los agentes económicos que acreditaron su interés jurídico a que se refiere la fracción VI del artículo 96 de la LFCE, así como la valoración de los medios de convicción recabados por la AI en la investigación, los ofrecidos y admitidos por los agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento y los allegados con motivo de las diligencias probatorias adicionales ordenadas dentro del expediente.

En la consideración QUINTA de la resolución, con base en los argumentos y la valoración de la evidencia que obra en el expediente, el Pleno determinó que cuenta con facultades para analizar la evidencia que obra en el expediente y resolver sobre la definición de los mercados relevantes correspondientes y sobre la existencia o inexistencia de condiciones de competencia efectiva. Esto conforme a lo siguiente:

MERCADOS RELEVANTES

Se consideró que:

- En la zona norte del estado de Quintana Roo se concentra una porción del territorio insular mexicano entre las que se encuentran Isla Mujeres y Cozumel, y que surge la necesidad de que existan medios de transporte que posibiliten la interconexión entre las islas y la parte continental.

- El transporte actúa como un servicio intermedio para otras actividades económicas o sociales, por lo que su demanda se ve afectada por un conjunto amplio de factores, entre ellos, las variables monetarias como los precios de un medio transporte y de otros servicios alternativos y los factores no monetarios como la calidad del servicio (frecuencia, medio, horario, etc.) y el tiempo de traslado. Por lo tanto, las posibilidades de sustitución del STMP tanto desde el punto de vista de los consumidores y, en su caso, el tiempo que requerirían para realizar tal sustitución (sustitución por el lado de la demanda), como desde el punto de vista de las posibilidades tecnológicas para ofrecer el STMP por parte de los oferentes (sustitución por el lado de la oferta) se realizó ruta por ruta.
- Derivado del análisis efectuado conforme al artículo 58 de la LFCE y 5 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, **se identifica la existencia de tres mercados relevantes distintos:** (i) el STMP, en navegación de cabotaje, en la modalidad de ferris en la ruta con origen (y/o destino) en la isla de **Cozumel**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en **Playa del Carmen**, Quintana Roo ("MR COZUMEL"); (ii) el STMP, en navegación de cabotaje, en la modalidad de ferris en la ruta con origen (y/o destino) en **Isla Mujeres**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en las terminales marítimas de **Puerto Juárez o Gran Puerto**, ambas ubicadas en Cancún, Quintana Roo ("MR PUERTO JUÁREZ"); y (iii) el STMP, en navegación de cabotaje, en la modalidad de ferris en las rutas con origen (y/o destino) en **Isla Mujeres**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en: (a) el muelle de **El Caracol**, (b) en el muelle de **Playa Tortugas** y (c) en el muelle de **El Embarcadero**, todos en Cancún, Quintana Roo ("MR ZONA HOTELERA"); así, cuando se haga referencia a los MERCADOS RELEVANTES, deberá entenderse que se trata de tres mercados distintos compuestos por el MR COZUMEL, MR PUERTO JUÁREZ y MR ZONA HOTELERA.

Lo anterior por las siguientes razones:

- Los servicios de transporte terrestre, transporte aéreo u otras formas de prestación del transporte marítimo como el servicio de turismo náutico y el de transbordador no son sustitutos, ni por la oferta ni por la demanda, del STMP, en navegación de cabotaje, en la modalidad de ferris.
- No hay rutas alternativas a las que puedan acudir los consumidores, ya que no se puede proveer el servicio desde un punto que sea completamente distinto o muy lejano del origen o del destino, una vez elegida la ruta.
- Existe un aumento en los costos o en el tiempo de traslado, si se opta por partir desde otro punto de origen o destino cercano, es decir, desde puertos o terminales que se encuentren en la isla o en la misma ciudad del continente, así como menores opciones de horario que se ajusten a las necesidades de los usuarios para viajar.

CONDICIONES DE COMPETENCIA

Se realizó el análisis de las condiciones de competencia que prevalecen en los mercados definidos, en términos del artículo 59 de la LFCE y, con base en la información analizada en el expediente, el Pleno consideró que **no existen condiciones de competencia efectiva** en los MERCADOS RELEVANTES debido a que:

- (i) En el MR COZUMEL **existen sólo dos agentes económicos que detentan altas participaciones de mercado** en la prestación del STMP en la modalidad de ferri y que existen elementos de la estructura del mercado, así como barreras que en su conjunto limitan la entrada de otros competidores;
- (ii) En el MR PUERTO JUÁREZ **existe un agente económico que cuenta con poder sustancial** en la prestación del STMP en su modalidad ferri y se identifican elementos de la estructura propia del mercado, así como la existencia de barreras a la entrada que, en su conjunto, impiden la competencia efectiva; y
- (iii) En el MR ZONA HOTELERA **existe un agente económico que cuenta con poder sustancial** en la prestación del STMP en su modalidad ferri y se identifican elementos de la estructura propia del mercado, así como la existencia de barreras a la entrada que, en su conjunto, impiden la competencia efectiva.

Entre los elementos de la estructura de mercado y las barreras a la entrada que se advirtieron en los MERCADOS RELEVANTES se encuentran principalmente las siguientes:

- Los prestadores del STMP, en navegación de cabotaje, en su modalidad de ferris **pueden establecer libremente sus tarifas** en los MERCADOS RELEVANTES.
- Los prestadores del STMP, en navegación de cabotaje, en su modalidad de ferris en los MERCADOS RELEVANTES eligen libremente los horarios e itinerarios en los que desean prestar el STMP, ya que un permisionario **podría dejar de prestar el STMP durante 6 (seis) meses, sin que le sea revocado el PERMISO**, de conformidad con lo establecido en la LEY DE NAVEGACIÓN, la Ley de Puertos y sus respectivos reglamentos.

- Existe una simetría respecto de participaciones de mercado, tecnología y modelos de negocios de los prestadores del STMP en el MR COZUMEL, lo que propicia que converjan sus incentivos y disminuya la rivalidad entre ellos.
- Existen ciertas particularidades en el MR COZUMEL relacionadas con precios, horarios, capacidad instalada, transparencia de la información y características del producto, que disminuyen sensiblemente la presión competitiva entre los únicos dos oferentes.
- La demanda por el STMP presenta un comportamiento fluctuante durante el día y periodos del año. Un agente económico que desee ingresar a los MERCADOS RELEVANTES necesita tener la capacidad de poder atender las variaciones de la demanda en el corto plazo, esto es, debe considerar dichas fluctuaciones en la demanda al momento de elegir el número y la capacidad de las embarcaciones necesarias para operar en el mercado.
- Son considerables los **montos de las inversiones** requeridas para la adquisición y/o renta de embarcaciones para prestar el STMP en la modalidad de ferri, su plazo de recuperación, así como su indivisibilidad.
- Hay **restricciones** para que **sociedades extranjeras** tengan la mayoría de la participación y/o el control en una sociedad que participa en el mercado.
- Son importantes los **gastos en publicidad**, pues los agentes económicos que tengan la intención de prestar el STMP tienen que incurrir en gastos significativos para poder posicionarse en el mercado.
- Es **limitado el acceso a los muelles** en el MR ZONA HOTELERA y **hay limitaciones físicas en las instalaciones portuarias**, lo que dificulta que varios prestadores del STMP puedan operar de forma simultánea en el MR COZUMEL y el MR PUERTO JUÁREZ.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno, por unanimidad de votos, **resolvió** lo siguiente:

PRIMERO. Se determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante del Servicio de transporte marítimo de pasajeros, en navegación de cabotaje, en la modalidad de ferris en la ruta con origen (y/o destino) en la **Isla de Cozumel**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en **Playa del Carmen**, Quintana Roo.

SEGUNDO. Se determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante del Servicio de transporte marítimo de pasajeros, en navegación de cabotaje, en la modalidad de ferris en la ruta con origen (y/o destino) en **Isla Mujeres**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en las **terminales marítimas de Puerto Juárez o Gran Puerto**, ambas ubicadas en Cancún, Quintana Roo.

TERCERO. Se determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante del Servicio de transporte marítimo de pasajeros, en navegación de cabotaje, en la modalidad de ferris en: (i) la Ruta con origen (y/o destino) en **Isla Mujeres**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en el **muelle de El Caracol**, Cancún, Quintana Roo; (ii) la Ruta con origen (y/o destino) en **Isla Mujeres**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en el **muelle de Playa Tortugas**, Cancún, Quintana Roo; y (iii) la Ruta con origen (y/o destino) en **Isla Mujeres**, Quintana Roo y destino (y/u origen) en el **muelle de El Embarcadero**, Cancún, Quintana Roo.

CUARTO. Notifíquese personalmente a Naviera Magna, S.A. de C.V., Golfo Transportación, S.A. de C.V., y por oficio al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Marina y el titular de la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría de Marina, de conformidad con el artículo 96, fracción X, de la LFCE.

QUINTO. Publíquese en la página de Internet de la Comisión Federal de Competencia Económica la versión pública de esta resolución y los datos relevantes de la misma en el DOF, de conformidad con los artículos 49 y 96, fracción X, de la LFCE.

El presente extracto se emite con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como 20, fracción XXXV, del ESTATUTO.- Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.- El Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2021 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Noviembre 2021	Unidad	Causa de sustitución
01 003009	KELLOGG'S, DE MAIZ, ORIGINAL, CAJA DE 150 GR	146.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004042	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 91 GR	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004046	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 109 GR	128.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004048	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 89 GR	123.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 016009	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	77.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018058	CHULETA, A GRANEL	181.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 026024	PONTO, SARDINA, EN SALSA DE SOYA, PICANTE, LATA DE 120 GR	247.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030053	FILETE, SALMON, C/PIEL, A GRANEL	329.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 060008	THOMPSON, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 069002	LA MERCED, NEGRO, QUERETARO, BOLSA DE 900 GR	33.22	KG	CAMBIO DE MARCA
01 078014	SABRITAS, ORIGINAL, C/SAL, BOLSA DE 160 GR	253.91	KG	CAMBIO DE MARCA
01 083005	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG 2000	29.70	KG	CAMBIO DE MARCA
01 084003	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, TABLETA DE 90 GR	122.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084034	SNICKERS, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, BARRA DE 48 GR	13.00	BARRA	CAMBIO DE MARCA
01 088016	KNORR SUIZA, DE POLLO, BOLSA DE 800 GR	147.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090006	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FCO DE 228 GR	100.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 091007	LA CONSENTIDA, SALSA, MACHA, FCO DE 125 GR	213.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 099001	TANG, POLVO, RINDE 1 LT, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 14 GR	3.85	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
01 101006	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 2.5 LT 2500	14.40	LT	CAMBIO DE MARCA
01 104001	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	357.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 109004	CONTEMPO, BLUSA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	156.33	PZA	NUOVO MODELO
01 109014	NEXT, BLUSA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 110025	MORAKAI, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 110027	DISNEY, TINES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS, 3 PARES	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 112014	THAT'S IT!, CALZETINES, 74% ALGODON - 23% POLIAMIDA -3% ELAS	169.15	PAQ	NUOVO MODELO
01 114001	HANES, PLAYERA, 100% ALGODON, 3 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 114005	MP, CAMISA, 40% ALGODON - 60% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
01 115015	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	NUOVO MODELO
01 116003	CARLO CORINTO, CORBATA, 100% POLIESTER	284.05	PZA	NUOVO MODELO
01 118017	MP, PANTALON, 64% POLIESTER - 32% VISCOSA - 4% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118019	YALE, PANTALON, 83% POLIESTER - 17% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 120004	WEEKEND, PANTALON, 41% ALGODON - 34% POLIESTER - 21% VISCOSA	276.58	PZA	NUOVO MODELO
01 121019	BABY CREYSI, GORRA, 100% POLIESTER, 2 PZAS	123.50	PAQ	NUOVO MODELO
01 121036	GEORGE, SUDADERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121038	EPSILON, ABRIGO, 100% POLIESTER	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121040	SIMPLE FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121054	PUMA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121073	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121091	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121096	CHEROKEE, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121100	SPRINT, SUDADERA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121106	NFL, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121115	REDSKY, SUETER, 82% VISCOSA - 16% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121148	MP, ABRIGO, 75% LANA - 25% ELASTANO	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122019	HANES, BOXER, 100% ALGODON, 2 PZAS	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 123013	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, 3 PZAS	89.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 123045	WEEKEND, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, 3 PZAS	184.08	PAQ	NUOVO MODELO
01 123059	BABY SHARK, P/NIÑA, CAMISETA, 88% ALGODON - 10% POLIESTER -	69.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123070	BARBIE, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123097	KIDS, P/NIÑA, BRASIER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124009	WEEKEND, PANTALETEA, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6% ELASTAN	39.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125004	BABY CREYSI, PANTALON, C/PIE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	95.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125016	MP, TRAJE, 100% ALGODON, 3 PZAS	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 126003	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	1104.15	TRAJE	NUOVO MODELO
01 128007	MOSSIMO, VESTIDO, 100% VISCOSA	369.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129006	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129010	CHERSY, VESTIDO, 67% POLIESTER - 33% ELASTANO	347.00	PZA	NUOVO MODELO
01 133010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 133012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1079.00	PAR	NUOVO MODELO
01 134006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	831.58	PAR	NUOVO MODELO

01 135004	AUDA, P/BEBE, BOTA, CORTE VACUINO - SUELA SINTETICA	461.58	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135023	HUSH PUPPIES, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	649.00	PAR	NUOVO MODELO
01 136001	ORANGENEW, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	394.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136020	CHARLY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	685.00	PAR	NUOVO MODELO
01 149011	CALEB, ESCRITORIO, NOGAL, C/REPISAS, MOD OFC6389651	12399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150009	SIL, COCINA INTEGRAL, DE 2.30 MT, LINEALES, MOD ROMA	33000.00	JGO	NUOVO MODELO
01 155039	MAINSTAYS, COBERTOR, INDIVIDUAL, DE 1.50 X 2.25 M, 100% POLI	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 159001	FABERWARE, CALEFACTOR, MOD FW-HT909MX	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 159006	TRAVEL, CALEFACTOR, DE GAS LP, MOD TAIP14LP	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160013	KOBLENZ, ASPIRADORA, 120 VOLTS, MOD WD-402 KG4	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 161007	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, C/HORNO, MOD EM7660CFIX1	9595.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 161010	MABE, 4 QUEM, 30", ENC ELECT, C/HORNO, MOD EM5022APNO	6799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 163006	WINIA, LAVADORA, 21 KG, AUT, BLANCA, MOD DWF-DB1B421ASPW	10299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163007	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, AUT, C/AGITADOR, MOD 8MWTW1612JQ	7425.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 163014	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUTOMATICA, CICLO SANITIZADO, 11 CICL	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164002	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, C/DESPACHADOR, NEGRO, MOD RMA300FJMR	9715.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 164005	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RML436XMXE/360FXMRFP	11799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 164012	WINIA, 13 PIES, C/DESPACHADOR, SILVER, MOD 976LO9V	11199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165022	DOLCE GUSTO, CAFETERA, MOD ECLIPSE	2599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 166007	OSTER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE DE METAL, 700 W, MOD BLST	1545.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 167015	T-EAL, VAPOR, C/ROCIO, EXPRES, STEAM, MOD FV2864	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 169003	LAMEX, CACEROLA, ARROCERA, DE ALUMINIO, 26 CMW, CAP 2.2 LT	791.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173013	ADIR, ROTOMARTILLO, TALADRO, 1/2, 500W, MOD 813	738.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173014	BLACK+DECKER, TALADRO, 1/2, 550 W, MOD HD555	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173015	WEG, BOMBA DE AGUA, 1/2 CABALLO, CENTRIFUGA, MONOFASICA	1207.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 177017	BIO, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARAS SOPERAS, BOLSA C/25 PZ	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 177018	BIO, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARAS PASTELERAS, BOLSA C/50	12.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 177022	ART P/FIESTAS, PIÑATA DE CARTON, INFANTIL, TAMAÑO CHICA	200.00	PZA	NUOVO MODELO
01 177023	CLASSY, DESECHABLES, CUBIERTOS, TENEDORES, BOLSA C/50 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 178014	CLOROX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 930 ML	15.59	LT	CAMBIO DE MARCA
01 180006	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 250 GR	71.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 182006	IDEAL, CEPILLO, PARA PISO, MOD VARIOS	57.50	PZA	NUOVO MODELO
01 187007	SAN JUAN, VELA, LIMONERO, POR PZA	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 187010	ARAMO, VELADORA, DE PARAFINA, EN VASO, SUPERLIMONERO, POR PZ	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 188019	CHOFER, MOZO, JORNADA DE 8 HRS, ENTRADA POR SALIDA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 188020	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 192015	VOLTAREN, CAPSULAS, DOLO, 10 DE 25 MG, LAB GS	84.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 194007	VITACILINA, UNGUENTO, TUBO DE 16 GR, LAB KSK	27.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 195010	TUKOL-D, EXPECTORANTES, JARABE INFANTIL, MIEL, FCO DE 120 ML	89.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201005	ORADOR, O/MED, OFTAL, FENIRAMINA, NAZOLINA, SOLUCION 3.5	109.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 201050	TRILEPTAL, P FAM, SUSPENSION, 60 MG/ML, FCO 100 ML, NOVARTI	492.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201065	STRATTERA, P FAM, PSIQ, CAPSULAS, 14 DE 125 MG, LAB ELI LILL	963.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201083	RIVOTRIL, O/MED, TABLETAS, 30 DE 2 MG, LAB ROCHE	650.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211029	DE LUJO	995000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 212008	HONDA, URBANA, POTENCIA 25.7 HP/7500 RPM, MOD XRE300 2022	102740.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 212019	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD SIGNUS RAYZ 2022	31499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 212020	YAMAHA, DEPORTIVA, 149 CC, MOD FZ 2.0 2021	48999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 213007	TURBO, R-26, 21 VEL, MOD BB01-TX910007-71	12869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 213018	GIANT, R-700C (28), DE PASEO, MOD ESCAPE 2022	14600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 227014	PRIMERA CLASE	1428.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 239006	ATVIO, BOCINA, INALAMBRICA, 15" 38.1 CM, MOD AFA-5715BK	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239010	MISIK, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH, USB, CD, MOD MG968	1099.76	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 241014	HISENSE, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 40H5G	7927.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 241019	SAMSUNG, 50", PANTALLA LED, 4K, UHD, SMART TV, MOD UN50AU7	12021.96	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241025	TLC, 42", PANTALLA LED, SMART TV, FULL HD, MOD 432342	6311.06	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242012	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL T7	17527.81	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 242027	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO 4X6, A COLOR, DE CELULAR	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 242028	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, INTAX MINI 11R, MOD R	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 248002	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON DE BASQUETBOL, NO 7	159.00	PZA	NUOVO MODELO
01 250010	ORADOR, SECO P/PERRO, ORIGINAL, ADULTO, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 254004	KIDZANIA, ACCESO NIÑOS DE 1-16 AÑOS, VIERNES, SABADO Y	369.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256009	PEARSON, PREPA, QUIMICA 2, DE LETICIA LOPEZ, ED PEARSON	256.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256010	CONTEXTO ESPAÑOL 1, SECUNDARIA, YOLANDA CASTILLO, SM EDICION	245.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256011	MATEMATICAS 2, SECUNDARIA, DE HUGO B CARRO, SM EDICIONES	510.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256020	FISICA CONCEPTUAL, PREPA, PAUL G HEWITT, ED PEARSON	480.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259010	MUY INTERESANTE JUNIOR, MENSUAL, ED NOTMUSA	51.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 271010	BEBIDA, CERVEZA CORONA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 271019	BEBIDA, COCTEL, MARGACHEVE DE MANGO, DE 1 LT	94.99	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 277039	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1785.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 280013	REMINGTON, ALACIADORA, 2 NIVELES, MOD CERAMIC SHIMMER	497.38	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 293002	Q&Q, RELOJ, P/MUJER, MOD VARIOS	653.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293011	ARMITRON, BISUTERIA, ANILLO, P/MUJER, MOD 12PNK	793.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 294023	TODO MODA, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD SHOPPER	349.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 002001	SNYDERS, FRITURAS, DE TRIGO, PRETZEL, PAQ DE 226 GR	331.86	KG	CAMBIO DE MARCA
02 002002	PICOREY, FRITURAS, DE MAIZ, CHIWIZ, BOLSA DE 150 GR	176.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02 004005	CUETARA, DULCES, MATRAQUILLAS, PAQ DE 145 GR	73.28	KG	CAMBIO DE MARCA
02 004007	SUANDY, DULCES, PASTISETAS, BOLSA DE 75 GR	260.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 004008	FIBER COKIES, DULCES, DE TRIGO, CON FIBRA, CAJA DE 1150 GR	176.09	KG	CAMBIO DE MARCA
02 006004	LA COSTEÑA, POZOLERO, BLANCO, LATA DE 3 KG (3000 GR)	17.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 008006	TELERA, PZA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 009006	WONDER, INTEGRAL, PAQ DE 567 GR	81.84	KG	CAMBIO DE MARCA
02 011001	GALLO, MACARRONES, BOLSA DE 500 GR	88.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 012003	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 105 GR	133.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02 023007	KIR, DE PAVO, P/HOT DOG, PAQ DE 500 GR	67.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 024007	PEÑARANDA, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 225 GR	599.99	KG	CAMBIO DE MARCA
02 025001	SU KARNE, HIGADO, PAQ DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE MARCA
02 030014	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 031001	CHANTILLY, CHANTILLY, CREMA PARA BATIR, BOTE DE 460 GR	75.87	KG	CAMBIO DE MARCA
02 031003	LYNCOTT, CREMA, ENTERA, ACIDA, VASO DE 400 ML	77.25	LT	CAMBIO DE MARCA
02 031005	EL ABUELO JOSE, CREMA, ENTERA, BOTE DE 250 GR	27.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 033004	LALA, O/LECHES, DE ALMENDRA, VITA, BOTE DE 960 ML	35.63	LT	CAMBIO DE MARCA
02 034007	NUTRI, ENTERA, BOLSA DE 450 GR	100.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 036005	TAMARIZ, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	19.75	LT	CAMBIO DE MARCA
02 037003	DUNO, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 039001	ZWAN, PANELA, PAQ DE 400 GR	173.75	KG	CAMBIO DE MARCA
02 040001	LOS VOLCANES, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 041008	BIONDA, ASADERO, PAQ DE 1 KG	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 042004	YOPLAIT, BATIDO, FRESA, BOTE DE 1 KL	33.75	KG	CAMBIO DE MARCA
02 042012	LALA, L FERMENTADO, BIO 4, PAQ 5 PZAS, DE 500 GR	63.80	KG	CAMBIO DE MARCA
02 053009	KUKUL NAT, SEMILLAS, CACAHUATES, CON SAL, BOLSA DE 100 GR	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 061013	ITALIANA, A GRANEL	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 065009	DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 078006	BARCEL, CHIPS, CON SAL, BOLSA DE 42 GR	357.14	KG	CAMBIO DE MARCA
02 081001	PRECISSIMO, CONGELADAS, MIXTAS, BOLSA DE 500 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 081008	MONTE BLANCO, ENVASADAS, CHAMPINONES, ENTERO, LATA DE 380 GR	92.11	KG	CAMBIO DE MARCA
02 084006	BUBBALOO, DULCES, CARAMELOS, PALETA DE 16.6 GR	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 084007	BON O BON, CHOCOLATE, DE LECHE, BOLSA DE 90 GR	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 086001	MP, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 1 LT	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 088003	MP, DE POLLO, 12 CUBOS, PAQ DE 144 GR	76.39	KG	CAMBIO DE MARCA
02 090001	HEINZ, MOSTAZA, BOTE DE 368 GR	77.99	KG	CAMBIO DE MARCA
02 090004	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 420 GR	51.19	KG	CAMBIO DE MARCA
02 090005	LOS CARDENALES, MAYONESA, FCO DE 450 GR	26.47	KG	CAMBIO DE MARCA
02 094003	SANTA FE, REGULAR, BOLSA DE 60 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
02 097002	MP, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA C/20 SOBRES, DE 24 GR	666.67	KG	CAMBIO DE MARCA
02 100005	BOING, DE FRUTAS, JUGO DE PIÑA, BOTE DE 1 LT	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
02 101004	GATORADE, ISOTONICA, NARANJA, BOTELLA DE 1 LT	24.00	LT	CAMBIO DE MARCA

02 101005	PEÑAFIEL, REFRESCO, SANGRIA, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
02 102001	PRESIDENTE, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 900 ML	151.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 104001	MATUSALEM, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	317.66	LT	CAMBIO DE MARCA
02 104002	CASTILLO, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	115.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 107005	SUPERIOR, CLARA, PAQ 6 BOTELLAS DE 300 ML C/U, 1800 ML	29.72	LT	CAMBIO DE MARCA
02 107006	INDIO, CLARA, PAQ 6 LATAS DE 437 ML C/U, 2622 ML	41.19	LT	CAMBIO DE MARCA
02 107007	BARRILITO, CLARA, PAQ 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U, 1950 ML	24.10	LT	CAMBIO DE MARCA
02 108001	SHOTS, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 15 PZAS	39.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
02 118002	AVENTURERO, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124009	MT, PANTALETA, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 146003	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SANDAR	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 150001	TEKA, CAMPANA EXTRACTORA, DE PARED, MOD NC980	10999.00	PZA	NUEVO MODELO
02 150006	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD WH7600D	3199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 151006	TUTTO, RECAMARA, KING SIZE, 2 PZAS, MOD ARANZA	17280.00	JGO	NUEVO MODELO
02 156001	PRIMOR, CORTINA, 1.25 MTS, 100% LINO, 2 PZAS	389.00	JGO	NUEVO MODELO
02 199002	PROSA, NATURISTA, VALERIANA, FCO 150 CAPSULAS, LAB PROSA	88.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
02 215004	GOODYEAR, RIN 16, 205/55 R-16, MOD CIVIC SPORT	4339.00	PZA	NUEVO MODELO
02 239003	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD CK43	2969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 240009	FOL, DVD, MOD FD-118A	445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 241005	VICO, 58", 4K, SMART TV	13990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 242013	CANON, CAMARA DE VIDEO, MOD EOS REBEL T7	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 248004	CROWN, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA HULE	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 294010	JADETI, PARAGUAS, MOD FLORES	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 294014	PROSPERIDAD CHEM, CINTURON, NEGRO, MOD XP337B	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 002005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 52 GR	192.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 004009	GAMESA, DULCES, MARIAS, DORADAS, PAQ DE 278 GR	79.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 012002	MARINELA, PAN DULCE, PINGUINOS, PAQ DE 120 GR, 3 PZAS	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 015004	TIA ROSA, PAQ DE 306 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 016002	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 019011	O/EMBUTIDOS, SALAMI, A GRANEL	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 019014	CHULETA AHUMADA, DE PIERNA, A GRANEL	114.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 021004	FUD, DE CERDO, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 023001	DUBY, DE CERDO, PAQ DE 830 GR	42.38	KG	CAMBIO DE MARCA
03 034002	SVELTY, DESCREMADA, BOTE DE 1600 GR	139.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 039003	CORONA, RANCHERO, A GRANEL	98.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03 058004	TABASCO, A GRANEL	19.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 085003	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEMADA, DE 594 GR, SQUEEZ	144.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 087003	GERBER, PAPILLA, COLADO, VARIAS FRUTAS, E-2, FCO CON 113 GR	113.27	KG	CAMBIO DE MARCA
03 090004	HELLMANN'S, MAYONESA, LIGHT, ADEREZO, FCO DE 395 GR	81.01	KG	CAMBIO DE MARCA
03 107007	MICHELLOS ULTRA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	47.89	LT	CAMBIO DE MARCA
03 109006	REDSKY, BLUSA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	NUEVO MODELO
03 113001	CHEROKEE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, ML	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 114010	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON, AVENGERS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115002	JADER, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115004	ILUSION, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118003	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119003	LIZ MINEL MP, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
03 119005	REDSKY, PANTALON, 100% POLIESTER	299.90	PZA	NUEVO MODELO
03 121006	FUKKA, SUETER, 100% ACRILICO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123020	HUMMO, P/NINA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124006	MP, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126003	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 128008	MP LIZ MINELLI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128011	KAROO, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133001	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 136002	STAR, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, P/HOMBRE	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 148004	ASHLEY, DE BURO, DE CERAMICA, MOD SAHER	3779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 151003	YAFER, RECAMARA, 5 PZAS, MOD CONFORT	17785.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 155006	HOME NATURE, EDEDON, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, QUEEN	1654.00	PZA	NUEVO MODELO
03 156003	REST, ARRACHERA, CERVEZA MODELO ESPECIAL 355 ML	2399.20	JGO	NUEVO MODELO
03 155010	ZARA HOME MP, EDEDON, MATRIMONIAL, MOD MINI WUAFFLE	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 158003	COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, 0.70 X 140 CM	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 162003	WINIA, 1.1P3, MOD KOR-INOAW, BLANCO	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 163006	LG, LAVADORA, 22 KG, COD 631281	16049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 164005	MABE, 14 PIES, DOS PUERTAS, GRAFITO, COD 7003805	15699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 165001	OSTER, BATIDORA, DE MANO, MOD 53891143790P	549.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 166001	TAURUS, 10 VEL, VASO DE PLASTICO	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 166004	OSTER, CLASICA, VASO CRISTAL	1549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 168001	TRAMONTINA, CUCHILLO, CARNE 7", ACERO INOXIDABLE	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 173003	SATNLEY, TALADRO, ATORNILLADOR, MOD SDB20S2K-B3	4384.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 173009	ROTOPLAS, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, 1/ 2", HP, MOD QB60	2219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 178004	CLOROX, BLANQUEADOR, ROPA COLOR, BOTELLA DE 930 ML	23.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 189003	ALGITRIN, TABLETAS, CAJA DE 325 MG / 200 MG, CON 12, LAB SAN	125.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 213005	MERCURIO, RODADA 26, MOD RANGER	6990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 216004	WAGNER, REFACCIONES, BALATAS, JETTA A4, CON SENSOR, COD 534	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 240002	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S3500, COD 1500309629	2582.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 247001	DIVER ZONE, MUÑECA, FIESTA DE PRINCESAS	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 272007	LONGHERIA, CORUNDAS, ORDEN DE 4 PZAS, REFRESCO	27.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03 273003	GUISADO, CECINA ENCHILADA, POR PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03 276003	REST, ARRACHERA, CERVEZA MODELO ESPECIAL 355 ML	2399.20	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 284004	JERGENS, CORPORA, FCO DE 400 ML	149.75	LT	CAMBIO DE MARCA
03 286001	SAVILLES, BARRA, ACEITE DE AGUACATE, DE 150 GR, PZA	70.40	KG	CAMBIO DE MARCA
03 286005	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PAQ C/4 PZAS, 150 GR C/U	56.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 298004	CREMACION, PAQ FLEXIBLE	42365.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 299004	CONTADOR, DECLARACION ANUAL, PERSONA FISICA	10000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 012002	BIMBO, PAN DULCE, LITTLE BITES, CAJA DE 234 GR	170.94	KG	CAMBIO DE MARCA
04 015003	DEL HOGAR, BOLSA DE 10 PZAS	10.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 015011	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/12 PZAS	18.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 022032	TYSON, EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	30.27	KG	CAMBIO DE MARCA
04 023001	SABORI, DE PAVO, PAQ DE 750 GR	103.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 030001	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 041012	NAVARRO, OAXACA, PAQ DE 400 GRS	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 042011	YAKULT, L FERMENTADO, BOTE DE 80 ML	87.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 092002	TERANA, ESPECIAS, COMINO, MOLIDO, FCO DE 60 GR	725.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 094010	TASTER'S CHOICE, REGULAR, FCO DE 100 GR	1231.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 104005	APPLETON, AÑEJO, JAMAICA RUM, SPECIAL, BOTELLA DE 950 ML	215.78	LT	CAMBIO DE MARCA
04 113002	FERRIONI MP, CAMISA, MODELO LIAM, 100% ALGODON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 113003	CHEROKEE, CAMISA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
04 114005	PANAM, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 5140, GRIS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 117002	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	699.00	JGO	NUEVO MODELO
04 119002	FERRIONI MP, PANTALON, CARDINAL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119010	FERRIONI MP, PANTALON, VALENCIA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 120001	PIQUE NIQUE, PANTALON, 90% ALGODON - 10% OTROS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121002	DI NUOVI, ABRIGO, DAMA, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121010	MATT & MEGAN, SUETER P/NINO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121011	PIQUE NIQUE, SUETER P/NINA, 70% ALGODON - 30% ACRILAN	399.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121022	LADY DANA, ABRIGO, DAMA, 90% POLIESTER - 10% OTROS	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124007	OYSHO MP, TANGA, 72% POLIAMIDA - 28% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124008	OYSHO MP, TANGA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04 137002	SERVICIO, COSTURAR, COSTURA DE CALZADO, SENCILLA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 149002	ARTEX, CTR0 ENTRETENIMIENTO, CREDENZA, VALO LIGHT	17320.00	PZA	NUEVO MODELO
04 152005	PLACENCIA, SOFA, ATLANTA, MODELO 93130	11002.97	PZA	NUEVO MODELO
04 155017	DOSETTI, JGO DE CAMA, SABANAS, KING SIZE, 100% MICROFIBRA	919.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 158001	MINNIE MOUSE, MEDIO BAÑO, 1.30 X 70 CM, 100% ALGODON, MIMI	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 163005	WINIA, LAVADORA, 18 KG, MOD 750174461494, GRIS PLANA	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 166005	OSTER, 2 VEL, MOD BLSTKAP-VPB, VERDE AGUA	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 172005	POPIT, RECIPIENTE, HERMETICO, CUADRADO, DE 450 ML	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

04 187010	VELADORA, DE VASO, POR PZA	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 194001	CICLOFERON, POMADA, XTRM, TUBO DE 5 GR	54.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
04 204016	CONSULTA, OPTALMOLOGO, PRECIO DE PRIMERA VEZ	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 211008	SUBCOMPACTO	548990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211009	COMPACTO	402900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211012	USOS MULTIPLES	831900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 211014	USOS MULTIPLES	1030400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 213004	MECURIO, MONTAÑA, R-26, MOD ZTX	3700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 215001	PRIMEWELL, RIN 15, 195/50 R15, MOD PS880	1389.00	PZA	NUEVO MODELO
04 215006	SUNFULL, RIN 14, MOD 185/60	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 221008	AFINACION, DE 15000 KM, AUTO 4 CILINDROS	2350.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 241004	HKPRO, 42", PANTALLA LED, MOD HKP42SM2	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242004	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, INSTANXMINI11	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 246001	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, TOMB RAIDER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 248006	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, PREDATORFREAK 4 FG	1499.00	PAR	NUEVO MODELO
04 249013	NATURALES, FLORES, ARREGLO BASICO, CORONA DE CRISANTEMO	500.00	PZA	NUEVO MODELO
04 254027	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA, POR 5 HORAS	64000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 279001	MANICURE, PARA DAMA	189.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 280008	WAHL, RASURADORA, MOD 79424-200CD, AZUL REY	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 289009	RABBITTS, MEDIANO, TALLA 3, BOLSA DE 40 PZAS	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 293013	ARRETE, BISUTERIA, ARETES, DE ACERO INOXIDABLE TIPO HUGGIES	23.95	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 294010	CHENSON PRO, CARTERA, MOD CP65537-3	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 003002	NESTLE, MIXTO, FITNESS, ORIGINAL, CAJA DE 600 GR	90.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 360 GR	77.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 025008	MP, LENGUA, A GRANEL	324.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 036002	ALPURA, PASTEURIZADA, ENTERA, CLASICA, BOTE DE 1000 ML	23.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 038005	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	196.89	KG	CAMBIO DE MARCA
05 086009	BONMOT, HELADO, SABOR VAINILLA, ENVASE DE 90 GR	611.11	KG	CAMBIO DE MARCA
05 109006	FAMS, BLUSA, 100% VISCOSEA	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 114004	PANIC STREET WEAR, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 116013	AMERICAN FLY, PANTS, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	389.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 117002	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER	296.65	JGO	NUEVO MODELO
05 118010	ZARA MP, PANTALON, 70% POLIESTER - 25% VISCOSEA - 5% ELASTANO	617.70	PZA	NUEVO MODELO
05 119002	LEE, BERMUDAS, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	631.55	PZA	NUEVO MODELO
05 119012	ZARA MP, PANTALON, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
05 120001	REBEL KIDS, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121007	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121038	BREEZZEE7, CHALECO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121039	SAKER'S & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121040	REB SE7EN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121042	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	809.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123014	MP, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123017	ZIP CODE, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON,	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123035	MP, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON,	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123038	MP, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON,	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125004	BABY JANAINA, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	227.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125006	BABY OPTIMA, CAMISA, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVO MODELO
05 126008	AGO, TRAJE, 100% POLIESTER	569.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 128005	TA-ER, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	989.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128013	ANDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129011	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	601.66	PZA	NUEVO MODELO
05 134003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
05 135009	COLOSO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVO MODELO
05 148002	DE PARED, MOD A12-5	1110.00	PZA	NUEVO MODELO
05 148005	DE BURO, MOD 3006	4360.00	PZA	NUEVO MODELO
05 155006	ADRIVER, EDREDON, KING SIZE, JGO DE 5 PZAS, MOD CINTHYA	1339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 155013	REGINA, COBERTOR, KING SIZE, 100% POLIESTER	1104.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 157011	NUBILIA, MATRIMONIAL, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	144.49	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 163001	EASY, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LEA77114CBA03	8490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 8MWTL934MJM	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164003	SAMSUNG, 11 PIES, AUT, MOD RT29K57105L	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 188006	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 188017	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 189010	ACTRON 600, CAPSULAS, 10 DE 600 MG, LAB BAYER	100.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 211012	SUBCOMPACTO	831900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211015	COMPACTO	475900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211021	SUBCOMPACTO	291900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 215002	SAILUM ATREZZO, RIN 14,185/65, MOD R1486T	1222.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 233002	TIPS, PAQUETERIA, NACIONAL, TERRESTRE, PAQ DE 2 KG	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 245004	IBANEZ, GUITARRA ELECTRICA, MOD GRX40-MGN	4513.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 280003	BABY LISS, RASURADORA, INALAMBRICA, MOD SHAVER GOLD FX	2100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 294018	OZONO, LENTES OSCUROS, MOD 3173	800.00	PZA	NUEVO MODELO
06 006006	LA COSTEÑA, POZOLERO, LATA DE 820 GR	24.39	KG	CAMBIO DE MARCA
06 023003	FUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	85.95	KG	CAMBIO DE MARCA
06 038002	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	153.21	KG	CAMBIO DE MARCA
06 081008	FIRST STREET, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 425 GR	54.12	KG	CAMBIO DE MARCA
06 100004	DULCE PLACER, DE FRUTAS, NARANJA, BOTE DE 1 LT	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06 121009	CHILLIPOP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132008	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 136005	MODEROP, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 162002	LG, 1.5 PIES, MOD 793606	8156.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD XPERT SYSTEM	12932.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 170003	SANTA ANITA, LOZA, VAIJILLA, CAJA DE 16 PZAS, MOD 159352	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 172003	PLASVIC, CUBETA, MOD 40789	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211013	USOS MULTIPLES	831900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 239002	ATVIO, BOCINA, 15", REC, MOD 339814	1628.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 240005	SONY, DVD, MOD DVP-SR370	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 260003	CB INNOVATION, LIBRETA, RAYADA, 72 HOJAS, MOD 110CBI- ORG03	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 004004	CUETARA, DULCES, MEXICANAS, PAQ DE 135 GR	48.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 029003	GONZALEZ MP, CAMARON SECO, EN POLVO, BOLSA DE 100 GR	156.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 044002	PEPE FILETE, A GRANEL	65.82	KG	CAMBIO DE MARCA
07 086002	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, CLASICA, PZA DE 90 GR	422.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 095001	FOLGERS, REGULAR, S/AZUCAR, CLASICO, BOTE DE 306 GR	346.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 095003	GARAT, REGULAR, GOURMET, BOLSA DE 340 GR	241.18	KG	CAMBIO DE MARCA
07 112007	GIRLS ATTITUDE, CALCETAS, PAQ DE 6 PZAS, 97% POLIESTER - 3%	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 112010	HPC POLO, CALCETAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	16.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 114005	NEO CITY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115001	POLO CLUB, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 121028	REFILL, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	277.16	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128004	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128007	RED SKY, SACO, 85% POLIESTER -15% ELASTANO	799.90	PZA	NUEVO MODELO
07 132001	SPRINKLES, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 132005	JUST US, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	138.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 146003	REGIO MONTANA, INDIVIDUAL, MOD ELITE	3128.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 164002	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RM1130JFMD ACERO	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 164005	WINITA, 16 PIES, 2 PTAS, MOD DER-44520GMDX	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 168003	METALTEX, EXPRIMIDOR, MOD 009562	228.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 170005	LOVATO, LOZA, TAZAS, PZA, MOD LUNCH	37.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 175001	ARGOS, CABLE, EXTENSION, USO RUDO, DE 4 MTS, MOD SJT2C/16AWG	55.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 179005	FLAMA, CAJETILLA DE 50 LUCES	4.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
07 185001	REGIO, TOALLAS, HOGAR, MAXI ROLLO DE 168 HOJAS DOBLES	22.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 202004	JALOMA, ALCOHOL, GEL ANTIBACTERIAL, BOTE DE 120 ML	18.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
07 211010	USOS MULTIPLES	437900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 216003	HELLA, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 21", PZA, MOD 9XW21	120.00	PZA	NUEVO MODELO
07 217005	SHELL, ACEITE, MONOGRADO, LUBRICANTE, BOTE DE 3785 ML	84.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 241005	ATVIO, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD ATUV32	3723.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 241006	VIOS, 39", PANTALLA LED, SMART TV, MOD FHDV199035	9890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

07 248002	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, NO 5, MOD COPIA II	229.00	PZA	NUOVO MODELO
07 280004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S1520	465.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 287005	FRACHE, AGUA DE PERFUME, VIP ROSE RED, FCO DE 60 ML	218.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
07 288004	SCUNCII, ART DE TOCADOR, LIGAS P/CABELLO, PAQ DE 25 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 005001	PRECISSIMO MP, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	12.93	KG	CAMBIO DE MARCA
08 012007	BIMBO, PAN DULCE, DONAS, PAQ DE 105 GR	114.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 013005	DELIXIA, PASTELILLO, PHILADELPHIA, PAQ DE 202 GR	222.77	KG	CAMBIO DE MARCA
08 027005	COCIDO, PACOTILLA, MEDIANO, A GRANEL	220.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 040003	ESMERALDA, MANCHEGO, A GRANEL	216.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 078005	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 GR	311.11	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 087005	GERBER, CEREAL, 4 CEREALES, BOTE DE 270 GR	161.11	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 089003	GART, DE AGUA, RINDE 1 LT, PAQ DE 120 GR	125.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 119007	SPRINGFIELD, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	844.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 125002	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132002	ULAN, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 132004	GOYA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147003	WISION, COMEDOR, 9 PZAS (M-8S), MOD CHOCO	54491.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 149004	MUEBLES DICO MP, SILLA, MOD ODISEY	2736.50	PZA	NUOVO MODELO
08 150002	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD 6604	5599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 155003	HOME LINE, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 156003	PANNA, CORTINA, 100% POLIESTER, DE 144M X 210M, MOD PALMAS	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 162002	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDV11G2DG	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 163001	WINIA, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD DWF-DG361AGGI	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 163006	EASY, LAVADORA, 16 KG, MOD LRE16V	4725.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 167004	BLACK+DECKER, VAPOR, MOD QUICK N EASY	256.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 231002	BASE, SENCILLO, SERV RUTA, COLEGIO-DIANA, MENSUAL	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 239004	GECKO, BOCINA, USB, RADIO, BLUETOOTH, MOD GK-8 SW	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 239005	HKPRO, BOCINA, BLUETOOTH, MOD HKS8200	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 240003	LG, BLU-RAY, REPRODUCTOR, MOD DP132	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 241003	SAMSUNG, 58", PANTALLA LED, SMART, 4K, MOD UN58TU700FXZX	16099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 256012	ANTES DE JUGUEMOS A LEER, PREESC, ALICIA MONTENEGRO, ED TRIL	475.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08 284005	NIVEA, FACIAL, BOTE DE 20 ML	800.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 291001	AQUA NET, FIJADOR, MOUSSE, ONDAS FASCINANTES, BOTE DE 227 GR	43.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
09 043005	VITA, ACEITE, DE SOYA, PREMIUM, BOTELLA DE 825 ML	47.15	LT	CAMBIO DE MARCA
09 078003	SABRITAS, FLAMIN HOT, BOLSA DE 45 GR	370.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084008	DE LA ROSA, DULCES, CARAMELOS, CARAMELITOS, BOLSA DE 500 GR	72.32	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084020	LAPOSSE, DULCES, CARAMELOS, MANTEQUILLA, BOLSA DE 500 GR	167.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 090002	HEINZ, MOSTAZA, ORIGINAL, FCO DE 226.6 GR	109.89	KG	CAMBIO DE MARCA
09 095002	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 120 GR	541.67	KG	CAMBIO DE MARCA
09 112006	CANON, MALLAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	54.90	PZA	NUOVO MODELO
09 140005	GEORGE, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 115002	CARTER'S, PAÑALERO, PAQ DE 5 PZAS, 100% ALGODON	549.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 118003	WICKED STITCH, SHORT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119006	RED SKY, BERMUDAS, 70% VISCOSE - 25% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	229.90	PZA	NUOVO MODELO
09 119012	AMERICAN CREW, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% EL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121004	DI NUOVO, ABRIGO, 50% LANA - 43% POLIESTER - 7% POLIAMIDA	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121012	UP & DOWN, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121015	MAREZZI, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121020	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123001	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	NUOVO MODELO
09 123007	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123017	PRETTY, P/NIÑA, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124010	OYSHO MP, TANGA, 72% POLIAMIDA - 28% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
09 125004	NENUCO, BATA DE BAÑO, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128005	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128010	ZARA MP, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128013	LOB MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 129003	GROOVIES, PANTALON, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTAN	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129004	MYORAL, FALDA, 88% POLIESTER - 12% POLIAMIDA	689.00	PZA	NUOVO MODELO
09 132009	THAT'S IT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
09 134001	ZIA, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 140001	FLOWEL, PUERTA, CANCEL, BAÑO, CORREDIZO, MOD SD120M	7005.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147005	ANTECOMEDOR, JGO DE 5 PZAS (M-4S), MOD TRIBECA CEREZO	13999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 149006	CTRO COMPUTO, MOD CALIPSO	2499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 150003	TEKA, CAMPANA EXTRACTORA, MOD FFWIS	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 150004	COCINETA, JGO DE 5 PZAS, MOD PRESTON	13599.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 151007	LITERA, MOD KOREN	15979.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 152006	SILLON, RECLINABLE, MOD DUM CHOCOLATE	11024.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 153006	BERNA, TAPETE, GRIS, MOD 8001-25	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 157005	MANCHESTER, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD 3400	119.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 163008	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, MOD 8MWTW2031WJM	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 165005	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD VPRW01FC	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 166002	KOBLENZ, 10 VEL, MOD LKM-8510EVN	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167001	HAMILTON BEACH, MOD 19803-MX	939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167003	OSTER, MOD GCSTPK4070-013	1539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167005	RECORD, MOD HJ 8028	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 182003	REYNARA, RECOGEDOR, MAX, MANGO LARGO, MOD 122297	43.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 196004	MELOX, TABLETAS, PLUS, 30 DE 200 MG, LAB SANOFI	61.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 198004	AMARYL, MED P/DIAB, TABLETAS, 16 DE 4 MG, LAB SANOFI AVENTIS	690.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 201016	KIKFIC, O/MED, UROL, TABLETAS, 4 DE 20 MG, LAB SANFER	508.86	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 207003	CINCOLOGO, PAQ PARTO POR CESAREA C/CLINICA, HONORARIOS	30000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 211010	SUBCOMPACTO	618990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 213002	BIMEX, INFANTIL, R-16, MOD PRINCESS.R16.J	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 220005	LAVADO, AUTO GRANDE	100.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 239007	LG, TEATRO EN CASA, MOD DH4130S	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 241006	HISENSE, 32", SMART TV, MOD 32H5G	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 241012	VIOS, 50", SMART 4K, MOD TV50D20	14490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 242011	MAGI CAM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MOD 440879	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 242014	CANON, CAMARA DE VIDEO, MOD VIXIAHFR80	10639.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 246004	XBOX, CONSOLA, 512 GB, MOD SERIES S	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 248013	UNDER ARMOUR, CALZADO, P/CORRER, MOD 3024912-003	2199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 255002	MEGACABLE, BASICO, ESENCIAL, TELEFONIA FIJA, MENSUAL	590.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
09 256007	SM, SECUNDARIA, BIOLOGIA 1 CONECTA MAS, BARAHONA ANA	320.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 257001	FRACTALES, LITERARIO, ORGULLO Y PREJUCICIO, AUSTEN JANE	350.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 260008	CRAYOLA, CRAYONES, SO BIG, EXTRA JUMBO, CAJA DE 12 PZAS	68.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 279002	APLICACION DE MAQUILLAJE, DE NOVIA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 280004	PHILIPS, RASURADORA, MOD S5050	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 287004	CAROLINA HERRERA, AGUA DE PERFUME, 212 VIP, ROSE, FCO 80 ML	2599.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 287005	ARIANA GRANDE, AGUA DE PERFUME, MOONLIGHT, FCO DE 100 ML	1578.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 288008	BABYLANDIA, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ DE 500 PZAS	42.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 290007	HORTENSIA, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 300 HOJAS C/U	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 007008	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, NATURAL, PAQ DE 425 GR	90.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 016002	CHARRAS, TOSTADAS, MAIZ AMARILLAS, PAQ DE 300 GR	28.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 019004	BAFAR, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, C/JALAPEÑO, A GRANEL	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 023006	VIVA, DE PAVO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 034005	NIDO, ENTERA, KINDER, BOTE DE 800 GR	154.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 041007	SAN JULIAN, OYACA, PZA DE 250 GR	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 052008	VALENCIA, A GRANEL	8.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 092002	SASSON, ESPECIAS, ALBAHACA, FCO DE 18 GR	1105.56	KG	CAMBIO DE MARCA
10 109001	GEORGE, BLUSA, 86% POLIESTER - 10% VISCOSE - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10 110001	GEORGE, CALCETINES, 50% POLIESTER - 40% ALGODON - 10% OTROS	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
10 113001	GEORGE, PLAYERA, 59% ALGODON - 41% POLIESTER, MOD 9429	158.00	PZA	NUOVO MODELO
10 115006	BABY OPTIMA, PAÑALERO, 100% ALGODON, LISO, MANGA LARGA	54.00	PZA	NUOVO MODELO
10 117002	SECRET T, PIJAMA, 100% POLIESTER, MOD 6622	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121009	GEORGE, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER, MOD 021APF806	228.00	PZA	NUOVO MODELO
10 121010	GEORGE, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER, MOD 021F09010	498.00	PZA	NUOVO MODELO
10 121011	GEORGE, CHALECO, 100% POLIESTER, MOD 020DPF807	198.00	PZA	NUOVO MODELO

10 121012	CHEROKEE, SUDADERA, 67% ALGODON - 33% POLIESTER, MOD 750052	299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121015	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIESTER, SKU 32430156	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121017	NEO CITY, CHALECO, P/ADULTO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121019	CHEROKEE, SUETER, 100% POLIESTER, MOD FW21MMWJ062	549.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121020	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD FW21MCA075	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121021	CHEROKEE, CHALECO, 100% POLIESTER, MOD FW21MCA077	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121024	POLO CLUB, ABRIGO, 100% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
10 123006	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZA, M B233C0	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 123017	PRETTY, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, M S4100	69.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124001	BODY SILUETTE, FAJA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO, MOD 2600	289.00	PZA	NUEVO MODELO
10 126009	CHAPS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOA, SKU 24216733	3799.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 126010	CAVALIER, TRAJE, 73% POLIESTER - 22% VISCOA - 5% ELASTANO	3999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 127001	TELA, POPELINA, 100% ALGODON, 009870	139.90	MT	CAMBIO DE MARCA
10 127002	TELA, PONTI ROMA, 80% POLIESTER - 16% VISCOA - 4% ELAS	136.90	MT	CAMBIO DE MARCA
10 129002	GEORGE, VESTIDO, 89% POLIESTER - 8% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
10 132006	KAROL Y DAVID, HUARACHES, CORTE Y SUELA SINTETICOS, MOD 7007	368.00	PAR	NUEVO MODELO
10 133006	VERTICAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, EST 4004	489.50	PAR	NUEVO MODELO
10 136004	BOOST, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 300	480.00	PAR	NUEVO MODELO
10 137002	BOSTON, ART P/CALZADO, DESODORANTE, BOTE DE 100 ML	102.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
10 140003	GRACIER BAY, FLOMERIA, MEZCLAORA, P/BANO 4 PULG	1539.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 147003	VILLAFONTANA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA	85093.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 147007	PLACENCIA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MESA 210 X 110, DONATELLO	48739.00	JGO	NUEVO MODELO
10 148002	MIL USOS, DE BURO, MAGANANES CHOCOLATE	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 149001	MAINSTAYS, LIBRERO, 5 NIVELES, MOD UNICO	890.00	PZA	NUEVO MODELO
10 149003	PLACENCIA, MESA DE CENTRO, QUEBEC, ART 92353	14386.00	PZA	NUEVO MODELO
10 149004	PLACENCIA, ESCRITORIO, CRISTAL, MOD XX GRANDE 160 NOGA	26989.00	PZA	NUEVO MODELO
10 156003	TERK, CORTINA, 89% ALGODON - 11% POLIESTER, COD 015457	359.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 162001	MABE, 1.4 PIES, MOD HMM11SEJ	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 163003	SAMSUNG, LAVADORA, 19 KG, MOD 880609270557	9590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 163006	MABE, LAVADORA, 17 KG, MOD LMA77113BABO	11383.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 177001	PARTY, ART P/FIESTAS, GLOBOS, PAQ C/50 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 212006	BAJAJ, URBANA, MOD PULSAR NS200	51500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213002	RCING, BICICLETA, R27.5, 21 VEL, MOD CA	8055.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 213006	TURBO, BICICLETA, R20, MOD BELLISSIMA BLANCA TURBO	6149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 247001	FOTORAMA, JGO DE MESA, 100 MEXICANOS DIJERON	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 248005	EESCORD, CALZADO, P/CORRER, SINTETICO, MOD 3595	450.00	PAR	NUEVO MODELO
10 248009	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD NEME 212, 19.4 FXG	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
10 288005	ZUUM BABY, ART DE TOCADOR, HISOPOS, BABY PREMIUM, PAQ C/50 P	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 293002	ZIENA, BISUTERIA, ARETES, SKU 10024216	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 013006	MATELLLO, STRUDEL DE MANZANA, PZA	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 030022	FILLETE, MOJARRA, GRANJA, 8 GRANEL	152.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 104005	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	136.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10 105010	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	296.84	LT	CAMBIO DE MARCA
10 109008	ACA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 120002	THAT'S IT, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121003	PERTEGAS, CHAMARRA P/MUJER, 100% POLIESTER	1749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121018	LONDON RETRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121022	FUROR, CHAMARRA P/CABALLERO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121027	TRUCCO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121036	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121038	CHEROKEE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121040	THAT'S IT, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125007	BABY ESSENTIALS, TRAJE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	199.00	JGO	NUEVO MODELO
10 128004	VIANNI, VESTIDO, SPORT, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129002	CHERSI, VESTIDO, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129009	CHEROKEE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
10 136006	CHARLY, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA,	709.00	PAR	NUEVO MODELO
10 155009	SOFT SENSATIONS, FRAZADA, 1.10 X 1.50, 629399	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 155012	HAUS, FRAZADA, 100% ALGODON, 130X150CM, ROJ, MOD TH1	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 164004	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, DESPACHADOR DE AGUA, MOD RMA1130ZMFXO	14759.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 165001	SINGEL, MAQUINA DE COSER, MOD SIMPLI 3223	6471.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 165009	MR COFFEE, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BVWC-FLX31	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 172003	POFIT, RECIPIENTE, REDONDO, 250 ML, MOD XE321	61.50	PZA	NUEVO MODELO
10 172004	PLASTIC TRENDS, ESCURRIDOR, CON CHAROLA, MOD 750629267122	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 173002	MAKITA, ROTOMARTILLO, MOD DHP453YX15	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 173003	KARCHER, HIDROLAVADORA, MOD K2-KIT	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 174005	MLESSO, LED, 10 WATTS, 15000 HORAS, MOD LE-S08076	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 188012	ASEO GENERAL, DE DEPARTAMENTO, PAGO POR DIA	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 211003	DE LUJO	1010000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 241005	LG, 32", PANTALLA LED, SMART TV, FHD, MOD 32LM630BPUB	7383.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 242017	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL T7	12599.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 245001	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD FOLK F310P	4551.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 257006	PAULINAS, SUPERACION, LA VIDA ENSEÑA, PIERRE LEFEVRE	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
10 260005	SCRIBE, LIBRETA, F FRANCESA, RAYADA, 100 HOJAS, PZA	20.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 276018	REST, WHOPPER JR C/QUESO, MEDIANO, PAPAS Y REF	75.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 276022	REST, WHISKY, JOHNNIE WALKER, RED LABEL, COPA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 003007	BIMBO, DE TRIGO, MULTIGRANO NUEZ, BARRA DE 34 GR	244.12	KG	CAMBIO DE MARCA
10 041011	BIONDA, OAXACA, PAQ DE 1 KG	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 093007	CAMPBELL'S, CREMA, ENLATADA, ELOTE, BOTE DE 300 GR	76.23	KG	CAMBIO DE MARCA
10 111011	CALCETINES, 70% ACRILAN - 30% NYLON	15.10	PAR	NUEVO MODELO
10 116001	STAR WEST, PIJAMA, 100% POLIESTER, MOD 2590	599.00	JGO	NUEVO MODELO
10 118003	PERRY ELLIS, PANTALON, 70% POLIESTER - 30% VISCOA	699.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121008	THAT'S IT, CHAMARRA, P/NIÑO, REVERSIBLE, 100% POLIESTER,	714.15	PZA	NUEVO MODELO
10 121009	REDSKY, ABRIGO, DAMA, 85% POLIESTER-13% VISCOA-2% ELASTANO	799.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121020	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121023	LEE, SUDADERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121024	B&H, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121026	FANTASTIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122006	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON, CORTO	193.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 122007	RINBROS, TRUSA, CLASICA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 126001	CAVALIER, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% VISCOA	4999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 128005	SAHARA, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129005	OSH KOSH, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132002	VALDANO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.90	PAR	NUEVO MODELO
10 132003	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 134007	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 136009	CHARLY, P/NIÑA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
10 158001	COTONELLA, DE MANOS, 100% ALGODON, VARIOS MOD	39.90	PZA	NUEVO MODELO
10 163004	WHIRPOOL, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW2024WJM	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164002	MABE, 14 PIES, MOD IN GENIOUS RME3891	18599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164004	MABE, 14 PIES, MOD RME360GRMREO	14199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 165001	TAURUS, PARRILLA ELECTRICA, UN QUEMADOR	179.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 166005	OSTER, 16 VEL, MOD 6878, VASO DE VIDRIO	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 167002	OSTER, VAPOR, MOD PRESS EXPRESS GCSTPX4060013	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 167004	OSTER, GOLPE DE VAPOR, SUELA AEROCERAMICA	874.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 167005	OSTER, MOD 2132117, NONSTICK SOLEPLATE	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 171011	HOMESTYLE, ESPEJO, DECORATIVO, ILUMINADO	506.00	PZA	NUEVO MODELO
10 173002	STANLEY, ROTOMARTILLO, 1/2, MOD CTDH7013K	1160.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 182003	SCOTCH BRITE, FIBRA, METALICA C/JABON, CAJA C/4 PZAS	20.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 240003	ROKU, STREAMING, ROK 3930	799.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
10 241011	SONY, 32", HD, LED, MOD W600D	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 244009	DISNEY, PELICULA, DVD, DUMBO	216.00	PZA	NUEVO MODELO
10 246001	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, FIFA SOCCER 2022	854.10	PZA	NUEVO MODELO
10 248016	NIKE, CALZADO, P/CORRER, DOWNSHIFTER, MOD CW3211-001	1549.00	PAR	NUEVO MODELO
10 285006	REXONA, BARRA, STAY FRESH, 48 HRS 45 GR	40.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 298002	CREMACION, TRASLADO, TRAMITES, INCLUYE URNA DE MADERA	11558.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, SAL, BOLSA DE 60 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

13 011005	ITALPASTA, TORNILLO, BOLSA DE 500 GR	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 012002	PAN LAS CASAS, PAN DULCE, ROSCAS, PAQ DE 7 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 015001	TIA ROSA, BOLSA DE 12 PZAS DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 015003	TIA ROSA, BOLSA DE 22 PZAS DE 561 GR	48.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 016004	TOSTADIN, TOSTADAS, PAQ DE 500 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 018010	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	87.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 018029	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	86.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 026001	FRESH LAB, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	91.76	KG	CAMBIO DE MARCA
13 026002	MP, ATUN, EN AGUA, LATA DE 425 GR	58.82	KG	CAMBIO DE MARCA
13 030001	DOLORRES, FILETE, ATUN, MEDALLONES, PAQ DE 1.11 KG (1110 GR)	302.07	KG	CAMBIO DE MARCA
13 032007	BLANCO, DOCENA	23.50	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
13 033004	NESTLE, O/LECHES, DE ALMENDRA, CARNATION, BOTE DE 750 ML	45.33	LT	CAMBIO DE MARCA
13 035006	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, SOBRE DE 90 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 042005	NESTLE, L FERMENTADO, GASTRO PROTEC, BOTE DE 228 GR	50.44	KG	CAMBIO DE MARCA
13 043004	EL PURITANO, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 450 ML	61.12	LT	CAMBIO DE MARCA
13 043006	OLEI, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	35.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 053002	VALLEY FOODS, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 069007	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 900 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
13 078003	BARCEL, CHIPS, FUEGO, BOLSA DE 56 GR	267.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 083002	ESTANDAR, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 083007	METCO, MASCABADO, BOLSA DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE MARCA
13 084007	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PZA DE 12.5 GR	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 085002	MP, MERMELADA, FRESA, FCO DE 450 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
13 094004	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 46 GR	293.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 101002	SUEROX, ISOTONICA, DE MANZANA, BOTE DE 630 ML	47.62	LT	CAMBIO DE MARCA
13 115001	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUOVO MODELO
13 121010	BABY COLORS, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	389.00	PZA	NUOVO MODELO
13 121019	OGGI, CHAMARRA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121021	FUROR, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131003	PLANCHADO, VESTIDO	70.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 133006	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 149004	HOME STYLEDESIGN, SILLA, PLEGABLE, MOD WS-ZSUM	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 152001	VITTORIO VENZI, SALA, MODULAR, MOD ATENAS	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 153003	VIANEY, TAPETE, 80X50 CM, MOD EVEREST	279.00	PZA	NUOVO MODELO
13 155009	VIA SOFT, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 157001	LA MODE, INDIVIDUAL, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	279.00	JGO	NUOVO MODELO
13 157006	MP, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% ALGODON	1099.00	JGO	NUOVO MODELO
13 160005	TUNIX, ASPIRADORA, PARA AUTO, MOD ASP-L200	209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 160006	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD MYSTIC	1163.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 162002	MARIE, 0.9 PIES, NEGRO, MOD HMM09NJ	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 163002	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, AUT, MOD WA20A3351G	8799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165004	TAURUS, VENTILADOR, DE FISO, MOD NEGRORUSH	872.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165005	JANNA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD HVO-18	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165009	HOME LINE, VENTILADOR, MOD EE60042G	826.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 165010	OSTER, CAFETERA, PROGRAMABLE, MOD MR COFFE	697.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 167003	BLACK+DECKER, MOD 5087582479	655.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 171002	VIANEY, ESCULTURA, MOD SAGRADA FAMILIA	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13 174002	AKSI, AHORRADOR, 13 WATTS, ESPIRAL	54.90	PZA	NUOVO MODELO
13 174003	OSRAM, AHORRADOR, LUZ CALIDA, ESPIRAL, 30 WATTS	56.00	PZA	NUOVO MODELO
13 178001	CLARALUZ, CLORO, BOTELLA DE 500 ML	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 178002	MP, CLORO, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	7.95	LT	CAMBIO DE MARCA
13 186001	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, AROMA BEBE, BOTELLA DE 1.5 L (1500 ML)	25.33	LT	CAMBIO DE MARCA
13 186003	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, BOTELLA DE 800 ML	31.25	LT	CAMBIO DE MARCA
13 202002	DALUX, ALCOHOL, BOTELLA DE 1 LT	83.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 211006	COMPACTO	402900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 213007	ALTERA, URBANA, R-26, MOD RBIKE-002 ROSA	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 215005	JK TYRE, RIN 13, 175/70/R13, MOD STAR TRAK	1087.00	PZA	NUOVO MODELO
13 217004	BARDAHL, ADITIVO, P/GASOLINA, TOP OIL, BOTE DE 300 ML	260.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 241002	ATVIO, 32", PANTALLA, SMART, MOD ATV3216LED	4624.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241006	TCL, 50", ANDROID TV, 4K, MOD 50M445	17558.57	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 246006	X-BOX, CONSOLA, SERIES, 512 GB, MOD SSD	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 248003	VOIT, EQUIPO V ACC, GUANTES, P/PORTERO, MOD BASIC MIX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 251003	ESTETICA, BAÑO P/PERRO MEDIANO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 253002	MIE, NIÑOS Y ADULTOS	39.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
13 253003	LUN A DOM, ENTRADA P/NIÑOS	56.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
13 256003	TRILLAS, SECUNDARIA, MATEMATICAS 2, FORTIÑO ESCAREÑO	240.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 256004	PEARSON, PREPA, ORIENTACION EDUCATIVA, 1 SEM, VERONICA VALDEZ	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 261003	TOLUCA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	6978.82	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 285001	SPEED STICK, BARRA, CLINICAL COMPLETE, PZA DE 50 GR	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 285003	OBAO, ROLL ON, PZA DE 65 GR	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 285005	AXE, AEROSOL, BLACK, BOTE DE 150 ML	50.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 289001	KLEEN BEBE, MEDIANO, ABSORSEC, ETAPA 3, PAQ DE 14 PZAS	46.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 290008	MP, PAÑUELOS, SELEC CARE, CAJA DE 100 PZAS	37.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 290009	ELITE, PAÑUELOS, PERA & MANZANA, CAJA DE 90 PZAS	20.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 001002	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA 1KG	34.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 003001	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 530 GR	75.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 004004	CUETARA, SALADAS, PAQ DE 175 GR	63.03	KG	CAMBIO DE MARCA
13 004009	MARINELA, DULCES, CANELITAS, PAQ DE 90 GR	177.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 005004	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 850 GR	41.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 015001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/12 PZAS DE 306 GR	59.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 018034	BUSTEC, BOLA, CENTRO DE BOLA, A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 021001	KIR, DE PAVO, HORNEADO, A GRANEL	115.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 021006	SAN RAFAEL, DE CERDO, REAL DE PIERNA, PAQ 300 GR	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 031003	LYNCOTT, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 400 GR	106.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 032003	BACHOCO, ROJO, PAQ DE 18 PZAS	39.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 034004	NESTLE, ENTERA, KINDER, LATA DE 360 GR	181.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 047007	MELOCOTON, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 069006	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 750 GR	42.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 074006	CAMPO FLORIDO, LENTEJAS, CHICA, BOLSA DE 1 KG	31.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 081001	LA COSTEÑA, ENVASADAS, CHICHAROS, BOTE DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 085004	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, VAINILLA, FCO DE 333 GR	144.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 089004	D GARI, DE AGUA, SABOR FRESA, BOLSA DE 120 GR	91.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 090002	HEINZ, MOSTAZA, FCO DE 226 GR	106.20	KG	CAMBIO DE MARCA
13 097002	THERBAL, DESHIDRATADO, HIERBABUENA, CAJA C/25 SOBRES, DE 25	27.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 099002	TANG, POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 14 GR	232.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 106003	SANGRE DE TORO, TINTO, ORIGINAL, BOTELLA DE 750 ML	328.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 108001	CHESTERFIELD, C/FILTRO, CAJETILLA CON 15 PZAS	40.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
13 109004	SAHARA, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, MOD 18-203	279.00	PZA	NUOVO MODELO
13 111005	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGODON-23% POLIAMIDA-2% ELASTODIENO	95.00	PAR	NUOVO MODELO
13 120001	WEEKEND, TINES, NIÑA, PAQ C/3 PARES	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
13 120006	ATLETICOS, CALCETINES, PAQ C/3, 38% ALGOD - 28% ACRILICO - 36%	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 114004	MP, MP, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 760/802	599.00	PZA	NUOVO MODELO
13 114009	MP, CAMISA, MP, 100% ALGODON, MOD 001/403	299.00	PZA	NUOVO MODELO
13 116005	PIERRE CARDIN, CORBATA, 100% POLIESTER, LISA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 116007	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER, MOD 2578	489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 116008	CCP, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 6177	223.00	PZA	NUOVO MODELO
13 117006	INTIME, CAMISON, ROSA, 100% POLIESTER, MOD 20530	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 117012	CCP, PIJAMA, 100% POLIESTER, MOD 91289	299.00	PZA	NUOVO MODELO
13 121002	ADIDAS, SUDADERA, 36% POLIESTER - 53% ALGODON - 11% RAYON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 121008	ANAGRAM, CHAMARRA, MUJER, 100% POLIESTER, MOD 350033	649.99	PZA	NUOVO MODELO
13 121010	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 8141	326.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123009	PUNTO BLANC, P/NIÑO, BOXER, 97% ALGODON - 3% ELAST, MOD 758	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 125009	BABY CREYSI, MAMELUCO, 97% ALGODON - 3% ELAST, MOD GG721	480.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 126001	LMENTAL, TRAJE, 82% POLIEST-16% VISCOSA -2% ELAST, MOD 11160	2999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
13 126002	PERRY ELLIS, TRAJE, 65% POLIESTER, 35% VISCOSA, MOD ST3CO-D	3849.13	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13 129009	PHILOSOPHY JR, VESTIDO, 100% TENCEL, MOD 261 N	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132010	OZONO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, DAMA, MO	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

14	135007	RILO, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 4212	549.00	PAR	NUEVO MODELO
14	155007	HOTEL STYLE, EDREDON, SET 5 PZAS, KS, 100% POLIESTER	1590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	162002	WINIA, 1.4 PIES, GRIS, MOD KOR-146HM	2216.32	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	165001	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, USO RUDO, SKU 28789296	4969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	165005	BLACK & DECKER, BATIDORA, DE IMERSION, MOD MXI500 W	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	166004	OSTER, 10 VEL, MOD MOD 6832	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	167001	BLACK & DECKER, CERAMICA, MOD LIGHT N EASY	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	167004	OSTER, MOD GCSTES-100, VAPORIZADOR	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	174004	VOLTECK, AHORRADOR, LUZ CALIDA, 35 WATS, MOD FC-7EM	36.00	PZA	NUEVO MODELO
14	183005	FOCA, LIQUIDO, PARA ROPA, 1 LT	50.85	LT	CAMBIO DE MARCA
14	183006	ZOTE, BARRA, LAVANDERIA, PZA DE 400 GR	37.13	KG	CAMBIO DE MARCA
14	190005	AMPICILINA, TABLETAS, CAJA C/20, DE 500 MG, LAB NODRIM	39.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	197002	SENSIBIT, JARABE, PEDIATRICO, SOLUCION DE 30 ML, LAB LIOMONT	117.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
14	198001	DABEX, METABOLICO, GRAGEAS, TABLETAS, 30 DE 850MG, LAB MERCK	285.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	201012	ATIVAN, P FAM, NEUROL, TABLETAS, 40 DE 1 MG, LAB WEYTH	449.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	201015	MICROGYNON, P FAM, C/21 GRAGEAS, DE 0.15MG /0.03 MG, LAB BA	205.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	208002	HABITACION PRIV, CON TV, TELFONO	2264.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
14	230002	CUOTA FIJA, TERMINAL TOLUCA - ESTADIO NEMESIO DIEZ	60.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	230004	UBER, PRIVADO, HOTEL VILLAS LA MURALLA - INEGI CORD. EST	79.95	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	231001	BASE, SENCILLO, BASE, PASEO ARBOLEDAS, DESTINO IPEFH	1350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	231002	BASE, SENCILLO, ESCUELA - CASA, TARIFA SEMANAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	242002	IMPRESION DIGITAL, FOTOGRAFIA DE 4X6 CM, DE 1 A 50	4.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	244001	SONY MUSIC, MUSICA, CD, CARLOS RIVERA, LEYENDAS	152.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	245003	CASIO, TECLADO, PORTATIL, MOD CT-S200	4299.00	PZA	NUEVO MODELO
14	248005	VOIT, EQUIPO Y ACC, GUANTES, PORTERO, LINEA BASICA	114.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	256002	GUIA COMPLEMENTARIA, PRIMARIA, 5TO, SANTIAGO AUROCH, ED TAUR	290.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	276013	CANTINA, TORRES 10, P/COPEO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	277007	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	400.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	289004	HUGGIES, CHICO, ETAPA 1, PAQ C/40 PZAS, UNISEX	202.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	291004	GRISI, CHAMPU, C/ACONDICIONADOR, MANGO NARANJA, DE 265 ML	224.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	010001	MY BRAND, PRECOCIDO, BOLSA DE 906 GR	24.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS, BOLSA DE 223 GR	156.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	019003	CARNES LA LAGUNA, CARNE SECA, BOLSA DE 250 GR	1050.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	034005	NIDO KINDER, ENTERA, BOLSA DE 144 GR	189.23	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
14	053004	MP, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 250 GR	99.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	074005	GARBANZO, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	089004	PRONTO, DE AGUA, SABOR FRESA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 84 GR	11.25	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	096002	NESTLE, EN POLVO, NESQUICK, CHOCOLATE, BOLSA DE 200 GR	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	117005	ILUSION, PIJAMA, CORTA, 93% ALGODON, 7% ELASTANO	369.00	JGO	NUEVO MODELO
14	121002	CARLO CORINNO, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	2290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121009	RED SKY, CHALECO, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121019	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121022	FUROR, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121023	MILANO MP, SUDADERA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	122001	RINBROS, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	409.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	155009	STARHAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	158002	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD VALENCIA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	164005	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, ACERO, MOD RM1130JUMFEO	17190.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	165001	TAURUS, TOSTADOR, 2 REBANADAS, CROMADO, MOD LEONIS	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	201009	MESIGYNA, P FAM, INYECCION, LAB BAYER	278.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	204003	CONSULTA, PEDIATRA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	211004	SUBCOMPACTO	673900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	211012	DE LUJO	481200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	216002	AUTOLAY, REPAFACCIONES, BUJIAS, MOD CONVENCIONAL	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	217004	CHEVRON, ACEITE, DE TRANSMISION, 85W 140 BOTELLA DE 1 LT	156.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	239005	LG, ESTEREO, MOD 2003444 CK57	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	256003	PORRUA, PREPA, FILOSOFIA I, LA ETICA, GUIDO SENTENZA	210.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	260003	SHARPLE, MARCADOR, NEGRO, PAQ DE 2 PZAS	29.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	282006	LABELLO, BRILLO LABIAL, ORIGINAL, 24 HRS, 4.8 GR	52.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	283008	DORALDENT, CEBILLO, SUPERIOR, MED	8.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	294005	CUE ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR DESECHABLE	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	121030	COCO MODA, SUETER, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	495.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	211001	DE LUJO	899900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	002003	TOTIS, FRITURAS, DE TRIGO, DONITAS, BOLSA DE 110 GR	232.27	KG	CAMBIO DE MARCA
14	003003	NESTLE, MIXTO, CHERRIOS, CAJA DE 480 GR	100.94	KG	CAMBIO DE MARCA
14	043002	PURELLA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	38.67	LT	CAMBIO DE MARCA
14	067001	SAN MIGUEL, PIMIENTO MORRON, LATA DE 185 GR	65.41	KG	CAMBIO DE MARCA
14	083005	SVETIA, SUSTITUTO, BOLSA DE 320 GR	274.06	KG	CAMBIO DE MARCA
14	085001	GREAT VULUE, MERMELADA, FRESA, FCO DE 450 GR	69.94	KG	CAMBIO DE MARCA
14	089003	MP, DE AGUA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	65.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	097003	LAGGS, DESHIDRATADO, CAJA DE 12 GR	2958.33	KG	CAMBIO DE MARCA
14	098008	GARCI CRESPO, MINERAL, BOTELLA DE 275 ML	101.82	LT	CAMBIO DE MARCA
14	100010	OCEAN SPRAY, DE FRUTAS, UVA Y ARANDANO, BOTE DE 1 LT	26.80	LT	CAMBIO DE MARCA
14	108005	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, MENTOLADOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	64.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
14	128005	JEANIOUS JUNIOR, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	128012	ONE TO NINE, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	155001	MADISON, EDREDON, PARK, MATRIMONIAL, MOD MAXWELL	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	162006	SAMSUNG, 11 PIES, MOD AGE0104MTB	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	188004	ASEO GENERAL, PAGO MENSUAL	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	212003	MOTOMEL, MOTOCICLETA, CAFE RACER 150, MOD 2022	2124.13	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	212006	HONDA, SCOOTER, 110 CC, MOD WAVE 110 2022	31490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	213001	BENOTTO, URBANA, R 20, MOD AGRESSOR	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	232003	INTERNACIONAL, REDONDO	6902.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
14	241003	LG, 55", 4K AI THING, MOD 55NANO80	21199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	241008	LG, 55", NANO CELL, MOD 55NANO85	34999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	248005	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD FY6333	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	249002	NATURALES, FLORES, BOUQUET, MIXTO CON GERBERAS	215.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	254015	O/DIVERSIONES, PAYASO, SHOW, UNA HORA	1500.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
14	259006	SELECCIONES, MENSUAL, ED READER'S DIGEST	55.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	269001	BARBACOA, SURTIDA, A GRANEL	380.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	276003	REST, MEDIO COSTILLAR, POSTRE Y REFresco REFILL	391.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	278004	CORTE DE CABELLO, CABALLERO, BASICO	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	283006	MP, ENJUAGUE, 2 BOTELLAS, 3000 ML	43.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	294006	TOMMY HILFINGER, MOCHILA, MOD MARA 69J4674001	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	026003	TUNY, ATUN, EN AGUA, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	207.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	034001	NIDO, ENTERA, 1+ KINDER, LATA DE 360 GR	185.83	KG	CAMBIO DE MARCA
14	151005	BABY COLORS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	132002	MAREA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	146006	AMERICA, MATRIMONIAL, MILAN, MOD 343901	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
14	151002	CALIFORNIA, RECAMARA, KS, MOD 19001691	13149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	152001	GRANADA, SALA, 3-2-1, VINIPIEL, CHOCO, MOD 501-001	9393.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	152005	COBALT, SALA, 3-2, ELEPHANT, MOD 01-SA-01056	33199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	156002	MODATELAS MP, TELA P/CORTINA, JACKARD SOLA, MOD C-06121	47.69	MT	NUEVO MODELO
14	161003	MABE, 6 QUEMADORES, 30 PULG, ENC ELEC, MOD 626643	8749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	162002	LG, 1.5 PIES, ESPEJO, MOD 11001582	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	163001	MABE, LAVADORA, 17 KG, MOD LMA77113CBABO	9170.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	163005	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70215VBABO	14849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	166001	OSTER, 10 VEL, MOD 10000451	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	167003	T-FAL, ACCESS GLIDE, MOD FV157X0	745.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	181003	MAS COLOR, LIQUIDO, COLORES INTENSOS, BOLSA DE 830 ML	36.75	LT	CAMBIO DE MARCA
14	196001	NEXIUM-MUPS, TABLETAS, TABLETAS, 14, DE 40 MG, LAB ASTRA ZEN	676.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	213005	HUFFY, URBANA, R-26, MOD ROCKCREEK	4090.97	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	239001	PANASONIC, ESTEREO, MINI COMPONENTE, 3300 W, MOD 260989	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	241005	SAMSUNG, 32", HD, MOD UN32T4300AFXZX	6957.49	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	293010	YB, BISUTERIA, PULSERA, ARBOL, FANTASIA, MOD 1216	163.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	030002	ENTERO, MOJARRA, TILAPIA, GRANDE, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	086001	HAAGEN DAZS, HELADO, LIMON, BOTE DE 800 GR	322.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

19 100003	JUMEX, DE FRUTAS, UNICO FRESCO, ARANDANO, LATA DE 473 ML	38.58	LT	CAMBIO DE MARCA
19 109004	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
19 116004	ECKO UNLTD, PANTS, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
19 121013	NON STOP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
19 121014	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121020	SAHARA, ABRIGO, 100% POLIESTER	789.00	PZA	NUOVO MODELO
19 121021	PIQUE NIQUE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
19 121022	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128002	IVONNE, VESTIDO, 100% VISCOSA	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128003	ZARA MP, VESTIDO, 52% NYLON - 48% LANA	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
19 133007	CHRISTIAN GALLERY, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	939.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 134008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	869.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 135001	ELEFANTE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	NUOVO MODELO
19 136003	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	809.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 155009	SMART BAMBOO, COLCHA, INDIVIDUAL, 173 X 210 CM, 50% BAMBU -	2775.93	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 155010	SMART BAMBOO, EDRDON, MATRIMONIAL, 223 X 223 CM, 50% FIBRAS	2890.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 171004	H BY HAUS, PORTARRETRATO, 15.5 X 20.5 CM, MOD TOM INDUSTRIAL	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 172003	SCOTCH-BRITE, CUBETA, C/EXPRIMIDOR, MOD AB600-ES 2241	153.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 175003	STANLEY, DESARMADOR, PAQ DE 2 PZAS, MOD STMT66670	82.00	PZA	NUOVO MODELO
19 180005	HARIC, SANITARIO, FLORAL, PASTILLA DE 35 GR	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 239004	JEL, BOCINA, MOD CHARGE4	3149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 260006	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL, PUNTO 0.7 MM, PAQ DE 3 PZAS	21.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 017014	PIERNA, CODILLO, TROZO, C/HUESO, A GRANEL	63.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 021001	KIR, DE PAVO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 025003	HIGADO, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20 026003	NAIR, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	92.14	KG	CAMBIO DE MARCA
20 033005	JUNG, DE SOYA, BOLSA DE 500 GR	288.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 040001	ZWAN, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR	217.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 041002	LOS PIONEROS, ASADERO, PAQ DE 400 GR	108.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 042006	LALA, P/BEBER, BIO 4 BALANCE, CIRUELA PASA, BOTE DE 220 GR	61.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 054015	O/FRUTAS, CIRUELA, ROJA, A GRANEL	67.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 074004	GARBANZO, BOLSA DE 350 GR	42.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 078002	BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 56 GR	303.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 085006	LALA, GELATINA, YOMI, SABOR LIMON, VASO DE 100 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 090001	MCCORMICK, MOSTAZA, C/DOSIFICADOR, BOTE DE 260 GR	86.54	KG	CAMBIO DE MARCA
20 092001	LA COSTEÑA, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTELLA DE 535 ML	18.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 092008	LA GUACAMAYA, ESPECIAS, CLAVO, BOLSA DE 20 GR	33.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
20 097007	THERBAL, DESHIDRATADO, TE VERDE Y DIENTE DE LEON, CAJA DE 2	54.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 100005	DEL VALLE, DE FRUTAS, DE MANGO, BOTELLA DE 946 ML	25.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 104004	UNIFRAIN MORGAN, AÑEJO, ORIGINAL, BOTELLA DE 700 ML	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 105001	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	359.99	LT	CAMBIO DE MARCA
20 117002	ILUSION, CAMISON, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121008	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121022	NEO CITY, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127001	PC, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	153.90	JGO	NUOVO MODELO
20 154001	KINGTEX, MERCERIA, HILO, 100% POLIESTER, PZA DE 1600 MT	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 154004	STARHAUS, BLANCOS, TAPETE, 60 X 90 CM, MOD DOMINGO TAUPE	309.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 162001	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOR-667DW	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 163002	EASY, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LEA7711ACBABA	8740.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 164006	MIDEA, 9 PIES, MOD MRTN09G2NCS	7904.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 165009	HIGH&QUALITY, VENTILADOR, DE ESCRITORIO, 6", MOD HQ-601A	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 166006	KOBLENZ, 16 VEL, MOD LKM-6529	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 171010	VOLTAK, PORTARRETRATO, DE MADERA, 10 X 15 CM, MOD 014109	289.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 172005	RUBBERMAID, BOTE DE BASURA, MOD 2955BK	177.48	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 173002	DE WALT, TALADRO, 3/8" DRILL, MOD DCD700AC2	3429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 173003	ADID, TALADRO, 3/8", 350W, MOD AD812	665.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 174003	OSRAM, LED, 13.5 WATTS EQUIVALENTE A 100 WATTS, MOD E27	65.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 176003	ASTROCELL, AA, PAQ DE 4 PZAS	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 202004	LAZZER, ALGODON, BOLSA DE 300 GR	59.10	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 215002	UNIFRAIN, RIN 15, 215/70/R15, MOD TIGER PAW TOURING	245.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 217001	BARDAHL, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W 50 API SN, BOTE DE 946	127.80	LT	CAMBIO DE MARCA
20 217003	LUCAS, ADITIVO, P/GASOLINA, OIL LIMPIADOR, BOTE DE 155 ML	703.22	LT	CAMBIO DE MARCA
20 240004	LG, BLU-RAY, MOD BP 255	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 241001	TCL, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 40A321/323/325	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 241003	SAMSUNG, 55", PANTALLA LED, SMART TV, 4K, MOD UN55TU6900	15990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 241004	ATVIO, 42", PANTALLA LED, SMART TV, ROKU, MOD ATV-42PFDR	6690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 242005	FOTOGRAFO, PAQ XV AÑOS, 18 PZAS	950.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 245005	TAKAMINE, GUITARRA ACUSTICA, MOD GD10	4915.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 245007	YAMAHA, TECLADO, MOD YPT-370,	7649.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 246001	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, MARIO+RABBIDS, NINTENDO SWITCH	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 246005	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, STREAMING, SUSCRIPCION XBOX GAME PASS	229.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 248006	UNION, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA,	480.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 251005	PENSION, CUALQUIER TAMAÑO DE PERRO, POR HORA	17.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 276006	REST, COMIDA CHINA, PAQ 2, REFRESCO DE 355 ML	150.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
20 283001	LISTERINE, ENJUAGUE, MENTA FRESCA, BOTELLA DE 750 ML	73.20	LT	CAMBIO DE MARCA
20 288006	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS, SUAVELASTIC, PAQ DE 100 PZAS	41.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 293003	MONTESCANO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD TAFCA61	1303.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 294009	LUCAS, MALETA, 20", VERTICAL, MOD I5599-67	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 294013	PARAGUAS, 100% POLIESTER, MOD YS03	159.90	PZA	NUOVO MODELO
20 010104	SOS, INTEGRAL, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	27.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 005003	DUNCAN HINES, P/PASTEL, CAJA DE 432 GR	92.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 021004	SAN RAFAEL, DE PAVO, PECHUGA, PAQ DE 250 GR	234.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 022010	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 030006	ENTERO, HUACHINANGO, CONGELADA A GRANEL	71.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 030012	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 035002	ENFAMIL, MATERINIZADA, CONFORT, LATA DE 375 GR	680.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 035007	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	61.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 040003	CHEN, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 051004	CHINO, A GRANEL	28.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 073004	ENTEROS, C/ESPINAS, A GRANEL	32.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 090003	HELLMANN'S, MAYONESA, C/ACEITE DE AGUACATE, FCO DE 360 GR	97.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 109004	GEORGE, BLUSA, 100% VISCOSA	198.00	PZA	NUOVO MODELO
20 111003	GEORGE, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 98% ALGODON - 2% POLIESTE	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 121013	PERRY ELLIS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121021	GEORGE, SUETER, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121027	REPARTE, CHALECO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121028	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 148004	CO STARHAUS, DE BURO, MOD YUMA	959.00	PZA	NUOVO MODELO
20 152005	SALA, 3-2-1, COLOR CHOCOLATE, MOD MERIDA	17999.00	JGO	NUOVO MODELO
20 155008	HOMETRENDS, COBIJA, KZ, 2.60 X 2.25, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 169001	T-FAL, SARTEN, ANTIADHERENTE, DE 24 CM, MOD SIMPLICITY	399.00	PZA	NUOVO MODELO
20 169004	TRAMONTINA, SARTEN, DE 20 CM	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 170002	LUNITA, CRISTALERIA, VASOS, DE 319 ML	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 171004	TREDY FRAMES, PORTARRETRATO, COMBINADO, 13 X 18 CM	79.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 172003	JOY, ORGANIZADOR, DE CUBIERTOS, DE PLASTICO	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 180005	FLASH, SANITARIO, LAVANDA, BOTE DE 65 GR	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 201015	RIVOTRIL, O/MEDICAMENTOS, TABS, C/30 DE 0.5 MG, LAB ROCHE	325.31	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 247003	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, JRNGA, 54 BLOQUES DE MADERA	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 249005	PARISINA, ARTIFICIALES, FLORES, TULIPAN, POR PZA	39.99	PZA	NUOVO MODELO
20 274002	RED BARON, CONGELADA, 4 QUESOS, PZA DE 597 GR	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 150 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 004009	CUETARA, DULCES, C/MALVAVISCO, PAQ DE 100 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 011001	ITALPASTA, FIDEOS, BOLSA DE 180 GR	32.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015006	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 019001	FUD, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

22 030002	ENTERO, LISA, A GRANEL,	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 045005	LALA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 054009	O/FRUTAS, ARANDANO, GRANEL,	151.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 078007	BARCEL, CHIP'S, FUEGO LIMON, BOLSA DE 100 GR	290.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 085004	LALA, GELATINA, YOMI, DE AGUA, VASO DE 100 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 094006	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FCO DE 230 GR	303.91	KG	CAMBIO DE MARCA
22 107002	MINERVA, ARTESANAL, BOTELLA DE 355 ML	105.56	LT	CAMBIO DE MARCA
22 110004	NAYELLI, TOBIMEDIAS, 95% NYLON - 5% LICRA	9.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 115001	VIANEY, CAMISETA, 100% ALGODON	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 119001	LEVI'S, PANTALON, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121002	LONDON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 136002	ZUM ENERGY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	160.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 149004	CAMILA, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD SKU-84	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 150001	JASPER, MESA DE COCINA, MOD JASPER MS	2379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 156005	HOME LINE, CORTINA, 144 X 213 CM, 100% POLIESTER, MOD 35020	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 157001	VIANEY MP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD CABOS	886.33	JGO	NUOVO MODELO
22 157006	XOCHITL, MATRIMONIAL, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	142.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 164006	WHIRLPOOL, 9 PIES, MOD SKU 3350	9999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 168002	COCINA MIA, EXPRIMIDOR, DE PLASTICO MOD 2687	16.00	PZA	NUOVO MODELO
22 186003	MP, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 2000 ML	13.45	LT	CAMBIO DE MARCA
22 190003	ISOLY, CAPSULAS, CAJA C/15, DE100 MG, LAB JANSSEN-CILA	462.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 211011	COMPACTO	548990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 217001	QUAKER STATE, ADITIVO, P/GASOLINA, SE 15W 40, 946 ML	95.14	LT	CAMBIO DE MARCA
22 217003	QUAKER STATE, ADITIVO, P/GASOLINA, BOTE DE 200 ML, MOD 0042	275.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 239004	SONY, RADIOGRABADORA, MOD 2282	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 241005	LG, 32", PANTALLA LED, MOD SKU-9609	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 249004	NATURALES, PLANTA, HELECHO, BOLSA	550.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 274002	DOMINO'S, COCCINADA, 4 QUESOS, MEDIANA, PZA	177.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 290009	ELITE, PAÑUELOS, CAJA DE 60 HOJAS TRIPLES	23.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 294008	CARLO CORINTO, CINTURON, 100% PIEL, MOD 1520300	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 039002	ZWAN, PANELA, PAQ DE 200 GR	157.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 039006	AGUASCALIENTES, FRESCO, DE 220 GR	136.37	KG	CAMBIO DE MARCA
22 081002	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, ENSAL DE LEGUMBRES, ENVASE 220 GR	43.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 088004	MAGGI, DE POLLO, CAJA DE 126 GR	154.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 098004	CIEL, NATURAL, GARRAFON DE 20LT, 20000 ML	1.80	LT	CAMBIO DE MARCA
22 102002	PRESIDENTE, SOLERA, CLASICO, BOTELLA DE 900 ML	174.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 112005	GLEYTOR, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 120007	GEORGE, PANTALON, 66% ALGODON - 34% OTROS	229.00	PZA	NUOVO MODELO
22 121010	GEORGE, SUETER, 100% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121017	HOLLYWOOD, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121020	GIOVANNI, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129007	JEANIOUS, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% OTROS	374.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 146004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD TITTAN	4999.00	PZA	NUOVO MODELO
22 146006	RESTONIC, KING SIZE, MOD MILAN	6990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 149002	BATH STYLES, ESQUINERO, DE TENSION, PARA BAÑO, 4 REPISAS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 149005	VITEM, MESA DE CENTRO, MOD PERU	6695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 155002	WATER COLORS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD VARIOS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 162007	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11BS	3699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 168003	COCINA MIA, PELADOR, HORIZONTAL GRIS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 170006	HOME ESSENTIAL, CRISTALERIA, SALERO, MOD CHINO	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 170007	VASO LUNITA, CRISTALERIA, VASOS, MODELO 9660	10.00	PZA	NUOVO MODELO
22 171002	HOME EXPRESSIONS, CORTINA DE BAÑO, VARIOS COLORES	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 174002	SANALEC, LED, A 19 3W, LUZ FRIA, MOD 1322	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 180002	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 345 GR	55.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 186005	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, PROTECCION AL COLOR, ENVASE DE 740 ML	20.27	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 189006	SEDALMERCK MAX, TABLETAS, CAJA C/48, LAB MERCK	156.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 212003	CARABELA, MOTOCICLETA, CR BAT 150 CC, MOD 2022	30999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 213010	MERCURIO, DE MONTAÑA, RODADA 26, MOD KAYZER	6088.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 215001	GOODYEAR, RIN 13, 175/70 R13, MOD KELLY	936.05	PZA	NUOVO MODELO
22 215005	STARFIRE, RIN 15, 195-65	1285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 239009	KAISER, BOCINA, MOD MSA5615	2490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 240006	SONY, DVD, MOD DVP-SR370	1035.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 241009	JVC, 32", SMART TV, MOD SI32R	5295.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 294005	AT, MALETA, SET DE 3 PIEZAS	2199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 294008	VOIT, MOCHILA, MOD BACK PACK ND02	482.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 001001	DIAMCERS, BLANCO, EXTRA, EXTRA, BOLSA DE 750 GR	34.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 083004	LA POSADA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	25.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22 085005	GELATINA, DE MOSAICO, VASO	19.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 103005	LA HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1LT	154.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 107002	INDIO, OSCURA, 6 BOTELLAS DE 355 ML (2130 ML)	45.26	LT	CAMBIO DE MARCA
22 111003	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 114004	GOLDKIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 117005	DARONG, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 119003	ORQUIDEA, PANTALON, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 120002	COLLISION, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121012	ACA JOE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
22 121025	GIRLS ATTITUDE, CHAMARRA P/NIÑA, 100% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123006	ZIP CODE, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123016	BLAH BLAH, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 126003	WALL STREET, SACO, 78% ALGODON - 22% LINO	979.00	TRAJE	NUOVO MODELO
22 142005	RECOLECCION DE BASURA, PAGO MENSUAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD 9800143930	1302.51	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 168002	LAMEX, COMAL, DE ALUMINO, CUADRADO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 188007	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO, PAGO POR DIA	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 202002	ZUUM, ANTISEPTICO, SOLUCION ANTIBACTERIAL, BOTE DE 480 ML	71.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
22 211001	COMPACTO	500900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 211004	DE LUJO	1028900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 216010	STP, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD SL3614	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 246006	SONY, CONSOLA, PS4, 1TB, MOD MEGA PACK 15	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 257001	DE BOLSILLO, LITERARIO, EL INFINITO DE UN JUNCO, VALLEJO IRENE	399.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 273003	ARROZ, BOTE DE 500 GR	82.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
22 294008	VERSACE, LENTES OSCUROS, MOD 2180	5339.00	PZA	NUOVO MODELO
22 294009	TORY BURCH, LENTES OSCUROS, MOD TY6073	3600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 042005	YOPLAIT, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 470 ML	44.15	LT	CAMBIO DE MARCA
22 122006	POLO, BIKINI, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	159.90	PAQ	NUOVO MODELO
22 158002	KERRVILLE, MEDIO BAÑO, 68 CM X 1.32 MT, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 163005	MABE, LAVADORA, MOD SME26N5MNBPO	9679.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 188004	ASEO GENERAL, DE LUNES A SABADO, PAGO SEMANAL	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 201008	TEGRETOI, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 50 DE 200 MG, LAB NOVARTI	630.34	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 211008	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 211009	USOS MULTIPLES	419900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 242007	IMPRESION DIGITAL, 8 FOTOS, TAMAÑO INF, PAPEL MATE	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 255001	IZZI TELECOM, BASICO, 200 CANALES, 80 EN HD	380.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 286004	GRISI, BARRA, PAQ DE 3 BARRAS, DE 125 GR C/U, 375 GR	126.64	KG	CAMBIO DE MARCA
22 298004	CREMACION, URNA DE MADERA	12500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 015007	TIA ROSA, TORTILLINAS, 12 PZAS	17.25	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 018049	BAFAR, CORTES ESP, SIRLOIN, SELECTO, A GRANEL	140.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 030026	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 043006	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	61.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 083003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	26.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 085004	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, DE MAPLE, BOTE DE 680 GR	66.41	KG	CAMBIO DE MARCA
22 087001	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, 6 MESES, FCO DE 100 GR	92.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 087004	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE DURAZNO, FCO DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 103002	BAYLEYS, CREMA, IRISH, BOTELLA DE 700 ML	429.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

26 105003	AZUL, REPOSADO, GRAN CENTENARIO, BOTELLA DE 1 LT	220.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 111008	CARLO CORINTO, CALCETINES, 2 PARES, 95% POLIESTER - 5% OTROS	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 118001	SILVER PLATE, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 120006	MAYORAL, PANTALON, 77% ALGODON - 23% LINO	949.00	PZA	NUOVO MODELO
26 121011	LEVIS, CHAMARRA, 100% ALGODON	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121014	DOCKERS, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% NYLON	1954.15	PZA	NUOVO MODELO
26 121023	PHILOSOPHY JR GIRLS, SUDADERA P/NIÑA, 100% ALGODON	509.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121024	GIRLS ATTITUDE, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121025	YORK TEAM, CHALECO P/NIÑO, 95% POLIESTER - 5% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122001	EVERLAST, BOXER, TRUNK, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
26 123009	BC UNDER WEAR, P/NIÑO, BOXER, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLI	329.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 123016	OPTIM, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	148.08	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 123018	CREYSI GIRL, P/NIÑA, PANTALETA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
26 124002	VASSARETTE, PANTALETA, BIKINI, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128001	REINA DIAZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128011	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129008	GRAFITO, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
26 136008	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147001	LA TAPATIA, COMEDOR, 7 PZAS (M Y GS), MOD VICTORIA	8189.25	JGO	NUOVO MODELO
26 151005	VIENA, RECAMARA, KING SIZE, SIN TAPIZAR, 5 PIEZAS	9270.00	JGO	NUOVO MODELO
26 152003	LIZ MUEBLES - SALA, 3-2-1, MOD TIARA LUNA VENUE	31999.00	JGO	NUOVO MODELO
26 155008	PCT, COBERTOR, REVERSIBLE, DE 228 X 228 CM	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 158004	CONCORD, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MODELO BELLA	193.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 162003	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MS402MADXB	3869.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 164009	MABE, 14 PIES, SILVER, MOD RME360PVMRE0	14799.08	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 164010	WHIRLPOOL, 14 PIES, NO FROST, MOD WT1433A	12119.40	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 166010	T-FAL, 14 VEL, INFINYFORCE, MOD LN8145MX	879.20	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 172005	CUPLASA, CUBETA, NUMERO 18	81.00	PZA	NUOVO MODELO
26 213005	MERCURIO, BICICLETA, NIÑO, MOD TROYA, R16	2800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 213008	BICICLETA, ARMADA, PARA NIÑA, R16	3300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 215009	BRIDGESTON, RIN 15, 195/65 ECOPIA	2298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 242006	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL T7	11899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 248007	NIKE, EQUIPO Y ACC, GUANTES, DE PORTERO	390.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 288015	SUAVINETES, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ C/300 PZAS	31.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 290008	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 250 HOJAS DOBLES	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 004006	MARIAN, DULCES, SURTIDO TRADICIONAL, CAJA DE 380 GR	163.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 006003	BAJA SUR, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 015012	LA SABROSITA, BOLSA DE 12 PZAS	24.75	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 018020	JC SONORA, CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	299.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 018021	JC SONORA, RIB EYE, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 018025	JC SONORA, CORTES ESP, NEW YORK, A GRANEL	399.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 021012	SAN ANTONIO, MIXTO, A GRANEL	92.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 023007	LONGMONT, DE PAVO, PZA	4.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 026010	CALMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	96.47	KG	CAMBIO DE MARCA
26 028003	SURIMI, A GRANEL	129.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 029003	FONCARDE, EN CONSERVA, PULPO, TENTACULOS, LATA DE 115 GR	547.39	KG	CAMBIO DE MARCA
26 036007	NUTRI, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 040009	LALA, CHIHUAHUA, A GRANEL	130.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 044003	A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 044007	TONITA, BOTE DE 1 LT	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 069011	MP, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	43.33	KG	CAMBIO DE MARCA
26 074004	VERDE VALLE, ALUBIAS, CHICA, BOLSA DE 500 GR	81.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 074011	LA MERCED, ALUBIAS, CHICA, BOLSA DE 500 GR	61.80	KG	CAMBIO DE MARCA
26 085004	NAVARRO, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 600 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 089002	D'GARI, DE LECHE, LECHE CONDENSADA, BOLSA DE 120 GR	13.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
26 089006	PRONTO, DE LECHE, VAINILLA, RINDE 1 LT, CAJA DE 136 GR	12.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 090006	MCCORMICK, MAYONESA, FCO DE 190 GR	122.37	KG	CAMBIO DE MARCA
26 106005	LA CETTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	206.67	LT	CAMBIO DE MARCA
26 109002	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	263.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 111007	CHARTER, TINES, PAQ DE 6 PARES, 52% ALGODON - 48% POLIAMIDA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 111008	RIDE, CALCETINES, 68.1% ALGODON - 28% POLIESTER - 3.9% OTROS	40.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 113002	J OPUS, PLAYERA, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120003	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121001	DEX, SUETER, P/DAMA, 80% ACRILICO - 20% ALGODON	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121007	PORTO SUR, SUETER, 100% ACRILICO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121022	REFILL, SUETER, 85% ACRILICO - 15% LANA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121028	VERTICAL EAGLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 122002	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON	279.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 125003	FIORILLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
26 132002	DOG AND CATS, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 132004	SARY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 134006	JUST US, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	137.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 136002	STARTER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 164001	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD RMS400IAMRPO	14994.19	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 164006	SAMSUNG, 13 PIES, INVERTER, MOD RT35K571JS9	12599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 166005	INTEX, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD ROMA	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 166007	TAURUS, 7 VEL, MOD GAUDI M91212800	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 174004	MAXI LUZ, LED, DE 60 WATTS, PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 175008	PRETUL, PALA, MOD DE PUNTA	249.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 176005	VOLTECK, AAA, PAQ DE 4 PZAS	98.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 176006	EVEBREADY, AAA, ALCALINA, PZA	9.99	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
26 177009	MP O/DESCACHABLES, GUANTES DE HULE, APELPADO	22.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 184002	BAYGON, INSECTICIDA, PLACAS, CAJA DE 16 PZAS	30.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 185003	REGIO, TOALLAS, HOGAR, MAXI, ROLLO DE 168 HOJAS	20.40	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
26 204002	CONSULTA, PEDIATRA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 211001	SUBCOMPACTO	329900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 211012	SUBCOMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 212001	ITALIKA, SCOOTER, WS150, MOD 2022	27499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 212003	HONDA, URBANA, CB125F TWISTER, MOD 2022	33490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 213005	SPECIALIZED, MONTAÑA, R 27.5, MOD ROCKHOPPER SPORT	19500.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 213007	NITRO, DE MONTAÑA, R-20, MOD LOBO	3550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 216014	FRAM, REFACCIONES, FILTRO DE ACRITE, MOD PH10575	75.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 239002	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSX-A410BT	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 240005	AMAZON, STREAMING, FIRE TV STICK LITE, MOD S3L46N	1329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 247003	MELISSA&DOUG, JGO DE MESA, ROMPECABEZAS, CAJA DE 12 PZAS	279.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 251002	ESTETICA, PAQ BASICO, RAZA PEQUEÑA	170.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 257001	PRANA, SUPERACION, EL JUEGO DE LA VIDA, FLORENCE SCOLVEL	76.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 260002	BACO, CARPETA, 2", MOD 2100	99.00	PZA	NUOVO MODELO
26 261002	MAZATLAN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	6032.22	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 272007	TAQUERIA, 4 TACOS DE PESCADO Y REFRESCO	118.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
26 277007	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1400.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 289004	TENA, ADULTO, SLIP, MEDIANO, PAQ DE 10 PZAS	141.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 290001	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 200 HOJAS C/U	21.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 292008	FIORIO, TOALLAS, NOCTURNAS, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	15.53	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 294005	GEORGE, BOLSA, 100% VINIL, MOD GU21ACC08005	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 294008	BASIC CONCEPTS, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD C56-0023S	129.00	PZA	NUOVO MODELO
26 294011	CUADRA, CARTERA, DE PIEL, MOD TIBURON	1550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 011004	LA MODERNA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 011005	LUCCHETTI, FUSILLI, BOLSA DE 200 GR	36.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 016005	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	77.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 025003	HIGADO, A GRANEL	80.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 030010	ENTERO, MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 030011	ENTERO, PARGO, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 037003	PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, CAJA DE 180 GR	183.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 053009	KARATE, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONESSES, BOLSA 123 GR	121.95	KG	CAMBIO DE MARCA
26 054014	O/FRUTAS, CIRUELA, ROJA, A GRANEL	76.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

28 084002	RICOLINO, CHOCOLATE, C/PASAS, PAQ DE 50 GR	260.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 088003	SAL SOL, SAL, BOLSA DE 500 GR	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 099005	KOOL AID, POLVO, SABOR LIMON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15	7.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
28 115004	PIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 117004	TODO MODA MP, MASCADA, 100% RAYON	179.90	PZA	NUOVO MODELO
28 121005	MP, CHAMARRA, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121013	GEORGE, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	204.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 144001	PRECIO POR KG, PRECIO POR KG	24.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 144002	PRECIO POR LT, PRECIO POR LT	13.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 150002	MUEBLEMEX EKO, PORTA GARRAFON, MOD 003641964	2895.00	PZA	NUOVO MODELO
28 154001	HOME CREATIONS, BLANCOS, TAPETE, 40X60 CM, 100% PVC	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 161003	MABE, 6 QUEM, C/CAPELO, 30", MOD DEM7673CFIX2B	13599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 167003	TAURUS, VAPOR, MOD ORION 300	273.60	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 170003	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, JUEGO, 7 PZAS, MOD MARIO	324.93	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 202004	PROTEC, GASAS, 10 X 10 CM, CAJA DE 10 PZAS	23.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 211004	USOS MULTIPLES	401490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 215004	COOPER TIRES, RIN 13, 175/70 R13, MOD CLASSIC TOUR	979.00	PZA	NUOVO MODELO
28 225002	SEFIPLAN, REP DE TARJETA DE CIRC, 2021	112.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
28 225003	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, 5 AÑOS	1674.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
28 240002	ROKU, STREAMING, MOD STICK PLUS 4K HDR	1427.72	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 246001	XBOX, VIDEOJUEGO, DISCO, ONE S, GEARS 5	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
28 250001	BENEFUL, HUMEDO P/PERRO, CACHORRO, SOBRE DE 100 GR	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 257002	ED MEXICANOS, LITERARIO, EL ZARCO, IGNACIO MANUEL ALTA	30.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 276008	RESTAURANTE, BAGUETTE, COMBO, PIZZA SUB, 15CM, REFRESCO	98.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, C/CALCIO, TUBO DE 135 ML	295.56	LT	CAMBIO DE MARCA
28 105003	CENTENARIO, REPOSADO, GRAN, BOTELLA DE 950 ML	305.25	LT	CAMBIO DE MARCA
28 106003	TORRES, TINTO, SANGRE DE TORO, RESERVA 2016, BOTELLA 750 ML	343.80	LT	CAMBIO DE MARCA
28 118009	OGGI, PANTALON, DE GABARDINA, SLIM FIT, GRIS 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121002	SIN MARCA, SOMBRERO, DE PALMA, ALA GRANDE	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 126005	MEN'S FASHION, TRAJE, 55% POLIESTER - 40% VISCOSA - 5% ELAST	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 126006	JBE, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA, REGULAR FIT	1749.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 151003	FAMSA, RECAMARA, 5 PZAS, ONIX KING SIZE GRIS, MOD ONIXRK5GRI	7999.00	JGO	NUOVO MODELO
28 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-5K 5GAL, SKU1500397148, MULTUISO	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 164003	MABE, 14 PIES, MOD RMB400IBMRX0, BOTTOM MOUNT, SKU 7003780	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 167003	T-FAL, PLANCHA DE VAPOR, MOD FV684 AZUL, SKU 10004881	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 181005	FOCA, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 182003	FLIPP, ESCOBA, TIPO ABANICO CLASICA	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 211001	SUBCOMPACTO	224900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 212004	ITALIKA, MOTONETA, D150, AZUL CON NEGRO, SKU 34004932	24276.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 213006	HUPFY, BICICLETA, DE MONTAÑA, R27.5, MOD BROWN FW21	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 215003	EUIZADI, RIN 13, 175X70, EUIRODRIVE	1100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 217002	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, XTR-PRO, BOTE DE 946 ML	163.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 248006	FIRMA BRASIL, CALZADO, P/CORRER, ROJO O NEGRO, RUN 62079959	899.00	PAR	NUOVO MODELO
28 255001	AMAZON PRIME VIDEO, STREAMING, BASICO, 3 DISPOSITIVOS SIMULT	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 291002	MEDICASP, CHAMPU, ANTICASP, FRASCO 130 ML	823.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 016002	MISSION, TOSTADAS, PAQ DE 300 GR	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
30 016003	REGIAS, TOSTADAS, BOLSA DE 320 GR	68.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 024002	BURR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	257.50	KG	CAMBIO DE MARCA
30 086005	NESTLE, PALETA, MEGA, ALMENDRA, PZA DE 71 GR	33.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 109003	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
30 113004	CHEROKEE, CAMISA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 123006	REFILL, P/NiÑO, CAMISETA, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 125003	BABY ESSENTIALS, TRAJE, 2 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30 163001	WINIA, LAVADORA, 18 KG, MOD DWF-FG361AGGI	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 164001	MABE, 11 PIES, MOD RMA1130JMFE0/300F JMR	8599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 170003	GIBSON HOME, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD TUXEDO DELUX	639.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 190001	CEFTRIAXONA, AMPOLLETAS, 3.5 ML DE 1 MG, LAB BRULUAG	175.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30 212001	HERO, URBANA, IGNITOR 125 CC, ROJA, MOD 2021	33332.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 212002	HONDA, URBANA, INVICTA CB160F, MOD 2022	48490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 212004	HONDA, URBANA, XR 150L, MOD 2022	46490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 214003	CONNER, 563 AMP, MOD G-22F-450	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 241003	WINIA, 32", MOD L32B9000	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 242002	FOTOGRAFO, FOTO INFANTIL, B/N, PAQ DE 8 FOTOS	45.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
30 256001	CASTILLO, SECUNDARIA, ESPAÑOL 1, ADRIANA DE TERESA OCHOA	385.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 256002	CASTILLO, SECUNDARIA, MATEMATICAS 2, CARLOS BOSH	385.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 256003	CASTILLO, SECUNDARIA, HISTORIA 3, FEDERICO NAVARRETE	385.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 256004	CASTILLO, SECUNDARIA, BIOLOGIA 1, ALEJANDRA VALERO	385.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 256005	SANTILLANA, SECUNDARIA, GEOGRAFIA 1, ISELA RUIZ	489.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 256006	SANTILLANA, SECUNDARIA, FISICA 3, ROCIO CASTANEDA	489.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 256007	SANTILLANA, PRIMARIA, LA GUIA, 1-6, COMPETENCIAS	365.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 286003	ROSA VENUS, BARRA, PZA DE 200 GR	67.50	KG	CAMBIO DE MARCA
30 292004	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO MODERADO, PAQ DE 30 PZAS	51.19	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 004009	SUANDY, DULCES, PASTISETAS, PAQ DE 94 GR	191.49	KG	CAMBIO DE MARCA
31 011001	ITALPASTA, MONO, BOLSA DE 200 GR	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 016004	DON JESUS, TOSTADAS, PAQ DE 25 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 043003	CANOIL, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	41.75	LT	CAMBIO DE MARCA
31 094004	LEGAL, REGULAR, FCO DE 100 GR	372.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 109004	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 113002	SABATTINI, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125005	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 164002	WHIRLPOOL, 17 PIES, MOD WT1736N SILVER	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 164004	WINIA, 11 PIES, MOD DFR - 1110DMX	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 184001	CATCH-A MAX, RATICIDA, TRAMPA, CAJA DE 2 PZAS	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31 240004	HKPRO, DVD, MOD HKD905	574.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 270001	CARNITAS, A GRANEL	360.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 273002	GUISADO, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 283004	LISTERINE, ENJUAGUE, TOTAL CARE ZERO, BOTE DE 250 ML	219.20	LT	CAMBIO DE MARCA
31 286003	TERSSO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 200 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 017006	LOMO, MILANESA, A GRANEL	109.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 035004	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	61.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 041004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	174.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32 045003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	183.33	KG	CAMBIO DE MARCA
32 053006	MAXIMA, EN ALMIBAR, PREMIUM, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 G	65.85	KG	CAMBIO DE MARCA
32 065001	LA GUACAMAYA, PASILLA, BOLSA DE 80 GR	366.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32 067004	HERDEZ, JALAPEÑOS, RAJAS, EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	52.37	KG	CAMBIO DE MARCA
32 078002	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 56 GR	267.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 090001	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	73.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 108002	PALL MALL, C/FILTRO, REG & CLICK, CAJETILLA DE 20 PZAS	55.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
32 109002	M&O LADIES, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 109004	BISSET FASHION, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
32 110001	CAUTIVA, TOBIMEDIAS, PAQ DE 2 PARES, 85% POLIAMIDA - 15% EL	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 111001	CANNON, CALCETINES, 97% ACRILICO - 3% ELASTANO	60.50	PAR	NUOVO MODELO
32 120005	NEO CITY, PANTALON, 56% ALGODON - 24% POLIESTER - 18% VISCOS	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121001	ATHLETICS ACTIVE, SUDADERA, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121005	SOMBRERO, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121007	PIPELINE, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121008	JENNIFER LOPEZ, ABRIGO, 100% POLIESTER	969.00	PZA	NUOVO MODELO
32 121013	TC, GORRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD TRCK 16	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 122001	CARUOKIN, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 123004	MP, P/NiÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% P	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 125004	LA IDEAL, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126006	WALL STREET, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1399.00	TRAJE	NUOVO MODELO
32 128002	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128008	LADY SUN, FALDA, 70% VISCOSA - 30% LINO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128011	RED SKY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128013	JENIFER MOORE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

32 128016	PISO 15, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129002	ROYAL DENIM, PANTALON, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUOVO MODELO
32 129003	MEDUSA, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD PERLUDE	3950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 148001	TECNO LITE, DE PARED, TIPO FAROL, MOD FTL-6002/CF	432.00	PZA	NUOVO MODELO
32 149002	MESA DE CENTRO, CONTEMPORANEO, 5 PZAS, MOD BRAY MC NOG	3199.00	JGO	NUOVO MODELO
32 155003	COMFORT MILLS, EDREDON, INDIVIDUAL, DOBLE VISTA, 100% POLIES	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-405BKG4ASP	1699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 169002	CINSA, SARTEN, FASHION COOK, ALUMINIO, 30 CM, MOD 320294	174.13	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 169003	EL ABUELO, VAPOERA, ALUMINIO, 30 LT	595.00	PZA	ESCAZSEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 173002	GOODYEAR, PULIDORA, DISCO 10", MOD GY-P10010-1	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 175004	VOLTECK, CLAVIJA, BLINDADA CON ABRAZADERA, MOD CLI-B	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 184003	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, MAX, BOTE DE 400 ML	69.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
32 186004	FABULOSO, LIMPIADOR, AROMA LAVANDA, BOTELLA DE 2000 ML	26.50	LT	CAMBIO DE MARCA
32 187001	MP, VELADORA, CAJA DE 16 PZAS	91.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 199001	EUCALIN, NATURISTA, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB SALUD NATURAL	107.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 212002	KURAZAI, CRUCERO, 150 CC, MOD ROAD RUNER 150 NEG L	23544.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 212003	ITALIKA, URBANA, HEAVY DUTY, MOD FT150 GTS	33332.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 217002	MOTORCRAFT, ACEITE, MULTIGRADO, 15W-30, BOTE DE 946 ML	104.23	LT	CAMBIO DE MARCA
32 241001	HUNDAL, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD HYLED3243N	4999.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 246003	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 19, XBOX 360	832.00	PZA	NUOVO MODELO
32 247002	MATCHBOX, CARRO, METAL, MOD GKK61-4810	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 249002	FLOWER GARDEN, ARTIFICIALES, FLORES, RAMO, MOD DR21-044	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 249003	NATURALES, FLORES, ROSAS, RAMO DE 12 PZAS	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 253003	MIE, TODO EL DIA	40.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
32 254001	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, RENTA INFLABLE, ESCALAD	650.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
32 276004	REST, SOPA DE CARNE, POLLO EMPANIZADO C/PIÑA Y REFRESCO	145.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 287001	MAJA, FRAGANCIA CORP, AROMA CLASICO, FCO DE 240 ML	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 288002	SPARKLING, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTAÑAS, MOD SP-E110	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 024003	AROS, DE CERDO, A GRANEL	122.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 034003	NUTRILECHE, ENTERA, SOBRE DE 120 GR	102.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 057001	MIEL, A GRANEL	22.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 060001	RED GLOBO, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 069004	SCHETTINO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	17.15	KG	CAMBIO DE MARCA
32 087001	NESTLE, CEREAL, NESTUM, 4 CEREALES, LATA DE 270 GR	152.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, MOD 8MWTW1713MJQ	8249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 194003	CETAPHIL, CREMA, DE 250 ML, LAB GALDERMA	218.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
32 194004	DEXERIL, CREMA, BOTELLA DE 250 GR, LAB PIERRE FABRE	169.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
32 195002	EUCALPTINE, DESCONGESTIVOS, JARABE, ADULTO, DE 140 ML, LAB	119.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 196001	GENORACOL, CALCITINES, 7 DE 20 MG, LAB GENOMMA	32.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 200005	ENSURE, SOLUCION, ADVANCE, 237 ML, LAB ABBOTT	54.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
32 202002	MEDI ALIV, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 420 ML	23.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
32 202005	LE ROY, VENDA, ELASTICA, 20 CM X 5 MT	59.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
32 215003	GOODYEAR, RIN 14, 185/70, MOD DIRECTION TOURING 185	1582.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 246001	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, DESTINY THE COLLECTIO	1198.00	PZA	NUOVO MODELO
32 246002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, SUPER SMASH BROS ULTIMA	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 246005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX SERIES S, 512 GB, MOD 1883	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 259001	MUY INTERESANTE, SEMANAL, JUNIOR, ED TELEvisa	51.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 001001	PRECISIMO, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 015001	TIA ROSA, PAQ DE 561 GR	45.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	77.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 024003	MC, DE CERDO, COCIDO, PAQ DE 453 GR	726.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 030002	ENTERO, BAGRE, DE BANDERA, A GRANEL	59.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 038001	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	141.79	KG	CAMBIO DE MARCA
32 041001	LALA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	151.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 043002	CHOSEN FOODS, ACEITE, DE AGUACATE, BOTELLA DE 1 LT	225.00	LT	CAMBIO DE MARCA
32 054024	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 099003	PRINCESA, JARABE, SABOR HORCHATA, BOTELLA DE 700 ML	46.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 109001	RED SKY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.90	PZA	NUOVO MODELO
32 111003	WILSON, TINES, 97% POLIESTER - 3% OTROS, 3 PARES	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 112007	MP, BATA, P/DORMIR, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121008	BOBOIS COLLECTION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 123001	MP, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, DOS PZAS	79.90	PAQ	NUOVO MODELO
32 123008	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 125001	BABY CREYSI, PANTALON, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127003	D SKOL, ESCOLAR, BLUSA, FALDA Y SUETER	214.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 128001	RED SKY, FALDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
32 135001	LUCHO, P/BEBE, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	310.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 148002	STEREN, DE ESCRITORIO, C/CUELLO FLEXIBLE, LED, MOD LAM-091	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 151003	ODISEY, RECAMARA, KING SIZE, 3 PZAS	12597.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 153001	CASA MIA, TAPETE, 40X60 CM, 55% CAUCHO - 45% FIBRA DE COCO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
32 158005	LA JOSEFINA, FACIAL, 34X34 CM, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 166001	TAURUS, 5 VEL, MOD ROYAL	244.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 167003	T-FAL, MOD FV6843X0	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 168001	VASCONIA, ABRELATAS, COLOR ROJO	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 168005	CHEF CRAFT, ABRELATAS, MANGO NEGRO	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 169001	PRODESA, OLLA, CAP 5 LT, MOD BEIGE	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 180002	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, LAVANDA, PZA DE 400 ML	56.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 211002	COMPACTO	24380.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 212007	KURAZAI, URBANA, 150 CC, ATOM	22769.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 213008	BENOTTO, URBANA, R16, P/NIÑO, AGRESSOR IV AZUL	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 217001	MOBIL, ACEITE, DE TRANSMISION, MULTIGRADO, SAE 25W-60, BOTEL	121.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 236001	SM, CAFE INTERNET, RENTA DE EQUIPO POR HR, INCLUYE CAFE	30.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
32 240002	LG, BLU-RAY, MOD BP350, WIFI	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 240004	LG, DVD, MOD DP122/DP132, USB	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 241004	LG, 43", PANTALLA 4K, AI THINQ, 43UP7500PSF	14999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 242002	MP, IMPRESION DIGITAL, 6X9	6.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI 11, SKY BLUE	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 246004	CAMOUFLAJ, VIDEOJUEGO, DISCO, IRON MAN, PS4, MARVEL	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 247004	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, SUPER MARIO	969.00	CAJA	NUOVO MODELO
32 248002	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON, BASKETBALL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 260002	MEGA PL, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 272002	TAQUERIA, ALAMBRE DE BISTEC Y FUZETEA	126.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
32 281001	VENUS, RASTRILLO, P/DAMA, TROPICAL, PAQ C/3 PZAS	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 293001	ZEIT, RELOJ, P/HOMBRE, PZA, C/CORREA DE CUERO	149.90	PZA	NUOVO MODELO
32 294004	WESTIES, BOLSA, MOD HMODRONENE	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
32 001004	MP, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	31.67	KG	CAMBIO DE MARCA
32 004005	GAMESA, DULCES, DELICIAS, PAQ DE 138 GR	101.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 005003	MP, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	10.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 039003	MP, PANELA, PAQ DE 800 GR	106.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32 114003	GOLD, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 117004	DISNEY, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 121010	NFL, SUDADERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 123007	POLO CLUB, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 94% POLIESTER - 6%	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 123009	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129005	DINO KIDS, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133004	PERRY ELLIS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 162003	WINIA, 0.7 PIES, BLANCO, MOD 61967	1490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 164001	MABE, 19 PIES, AUT, MOD RMS510IVMRTO	17540.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 165001	BLACK + DECKER, CAFETERA, 5 TAZAS, MOD CM07555-MX	709.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 166001	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTKAP - WPB - 013	509.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 188001	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 217001	MOBIL, ACEITE, MULTIGRADO, SUPER, SAE 15W-40, BOTE DE 946 ML	110.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLIBOL, NO 5, MOD SOFT TOUCH	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 280002	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2199LA1	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 034002	NESTLE, ENTERA, NIDO, FORTICRECE, CLASICA, BOLSA DE 480 GR	145.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

36 051003	CHINO, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 054001	MANGO, HADEN, A GRANEL	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 060005	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 064004	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 076004	GUERO, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 077006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 092008	ESPECIES CLAUDIA, HIERBAS, TOMILLO, BOLSA DE 13 GR	538.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 100002	CAMPBELL'S, DE FRUTAS, V8, SPLASH, BOTE DE 500 ML	34.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 110013	SPORTS FILE, TINES, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	39.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 111009	CAMELOT, CALCETINES, 45% LUSTRAFIL - 50% POLIAMIDA - 5% ELAS	27.20	PAR	NUOVO MODELO
36 113003	GEORGE, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
36 117008	ELLA COLLECTION, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	349.90	JGO	NUOVO MODELO
36 117011	RED SKY, PANTS, 80% POLIESTER - 18% ALGODON - 2% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121018	THAT'S HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121019	L MENTAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
36 121030	LEE, CHAMARRA, P/DAMA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	439.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123020	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	16.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124011	HABA, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132004	OCEAN PACIFIC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 132006	CONTEMPO, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUOVO MODELO
36 159005	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 220V, MOD EXC181L-CXC181L	8924.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 162001	LG, 1.5 PIES, MOD 89096	2965.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 167004	T-FAL, VAPOR, EXPRESS STEAM, MOD FV2864XO	745.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 168001	OSTER, CUCHILLO, DE CHEF, 8", MOD 93119.01	77.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 180003	GLADE, AMBIENTAL, PAQ DE 4 BOTES DE 400 ML C/U	127.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 182004	COTTONELLA, SECADOR DE COCINA, 40 X 60 CM, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUOVO MODELO
36 187006	SAN MARCOS, VELADORA, VASO, MOD CAFETERO DECORADO	20.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 194007	SILKA MEDIC, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB GENOMMA	96.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
36 202002	JALOMA, ALCOHOL, ETILICO, FCO DE 480 ML	45.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 211007	SUBCOMPACTO	390900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 246001	MICROSOFT, CONSOLA, MOD 23266	7599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 260008	BACO, COLORES, LARGOS, CAJA DE 24 PZAS, MOD BACOIRIS	54.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 273003	GUISADO, BISTEC DE RES, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
36 276003	RESTAURANTE, PAQ DAO, ARROZ, GUISO, VERDURA, CAPEADO Y	156.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 288005	QUALITY DAY, ART DE TOCADOR, HISOPOS, BOLSA DE 150 PZAS	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 293004	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD VINTAGE	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 015007	TIA ROSA, PAQ C/12 PZAS, DE 255 GR	18.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
37 016004	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 320 GR	83.09	KG	CAMBIO DE MARCA
37 016005	SENKALY, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR	33.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
37 070006	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 440 GR	34.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 081003	CORINA, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 430 GR	33.72	KG	CAMBIO DE MARCA
37 084015	ABUELITA, CHOCOLATE, EN TABLETA, PZA DE 90 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
37 084022	DE LA ROSA, DULCES, PALETAS, DE CEREZA	2.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 115004	BBCRAZI, PAÑALERO, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON	419.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 119002	CONTEMPO, PANTALON, 74% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 3% ELASTAN	299.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121001	DOCKERS, CHAMARRA, 60% LANA-28% POLIESTER-6% ACRILICO-6% ELA	2799.00	PZA	NUOVO MODELO
37 121016	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA, MOD TOMMY	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121026	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121030	LONDON FOG, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
37 122008	MILANO MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126004	JBE, TRAJE, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 3% SPANDEX	3149.10	TRAJE	NUOVO MODELO
37 126005	CONTEMPO, TRAJE, 66% POLIESTER- 31% VISCOSA - 3% ELASTANO	1999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 135010	GENESIS, P/BEBE, NIÑA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 148001	CHICO, DE BURO, MOD BABIBAR	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 166005	OSTER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE DE METAL, 4 ASPAS	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 166006	OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD BLST4126-013	1619.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 173001	CRAFTSMAN, MOTOSIERRA, DE GASOLINA, 22", MOD MY 6145	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 174004	MEGA LUX, AHORRADOR, 100 WATTS, INCANDESCENTE	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 177001	EL FESTIN, ART P/FIESTAS, SERPENTINAS, PAQ DE 20 PZAS	9.24	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 177003	ART P/FIESTAS, PIÑATA, ESTRELLA DE 5 PICOS	130.00	PZA	NUOVO MODELO
37 188007	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 211008	COMPACTO	402900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 241002	SONY, 55", LED, SMART TV, 4K, MOD KD-55X750H	16499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 241003	HKPRO, 43", SMART, MOD HKP43SM9	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 247004	HASBRO, JGO DIDACTICO, PLAY-DOH, SLIME, MAGIC PUFFS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 258004	MERIDIANO DE NAYARIT, MATUTINO, LUN - SAB	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37 280007	GAMA, SECADORA, P/CABELLO, MOD BLOOM ITALY	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 292010	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 64 PZAS	107.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 293006	JOYERIA, ANILLO, DAMA, ORO DE 10 K, MOD MARQUISSE	3599.00	PZA	NUOVO MODELO
37 294019	LUCAS, MALETA, 20", MOD L5599	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 005006	BETTY CROCKER, P/HOT CAKES, PANCAKE MIX, BOLSA DE 800 GR	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 012004	MP, PASTEL, CHEESECAKE DE ZARZAMORA, DE 2100 GR	93.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 016005	GEAS, TOTOPOS, PAQ DE 300 GR	79.17	KG	CAMBIO DE MARCA
38 053007	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	62.19	KG	CAMBIO DE MARCA
38 085005	VITA REAL, MIEL, DE ABEJA, BOTE DE 290 GR	103.48	KG	CAMBIO DE MARCA
38 094001	NESCAFE, TASTER'S CHOICE, REGULAR, GOURMET, FCO DE 48 GR	1263.02	KG	CAMBIO DE MARCA
38 094006	LEGAL, REGULAR, CON SABOR A CANELA, FCO DE 180 GR	316.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 099003	F-DIAZ, JARABE, HORCHATA, ARROZ, RINDE 20 LT, BOTELLA DE 1 L	49.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 102001	CONDE DE LA CRUZ, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	270.01	LT	CAMBIO DE MARCA
38 105001	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	350.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 107003	ARWET, CLARA, 6 BOTELLAS DE 355 ML, 2130 ML	52.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 109004	PEANUTS, PLAYERS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 110005	MAROKAI, PANTIMEDIAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	99.00	PAR	NUOVO MODELO
38 113002	ROSSINI LIMITED, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 113010	HPC POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 117007	EXTRA BELLEZA, MALLON, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUOVO MODELO
38 118001	HAGGAR, PANTALON, 77% POLIESTER - 23% POLIESTER RECICLADO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
38 121008	WEEKEND, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
38 123009	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 129003	T - STAR, PANTALON, 100% ALGODON	215.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 133007	JPY, ZAPATOS, SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 135001	AUDAZ, P/BEBE, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 155006	PCT, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 161003	MABE, 4 QUEM, 20", MOD EM5030BAISOB	5890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 161005	ACROS, 4 QUEM, MOD AW5300D	7099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 163007	LG, 19 KG, MOD WT19MBB	10995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 166005	T-FAL, 5 VELOCIDADES Y PULSO, MOD BLENDFORCE	2774.08	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 187003	ARAMO, VELADORA, VASO, MOD CUBERO VAQUITAS	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 211009	USOS MULTIPLES	548990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 213009	BENOTTO, INFANTIL, R- 20, MOD RUSH	3835.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 215007	OVIATION, RIN 15, 205/65R15 MOD VI-682	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
38 241004	SONY, 43", SMART, 4K, MOD KD-43X85J	27499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 245004	MEINL, PANDERO, PROFESIONAL, MOD TMT1 RED	821.50	PZA	NUOVO MODELO
38 245005	LENDER, GUITARRA ACUSTICA, MOD 3/4 TERCEROLA	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 247005	BELULA, MUÑECA, MOD B10-1	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 248008	ALIN, CALZADO, P/CORRER, CORTE Y SUELA - SINTETICA	382.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 020008	CAPISTRANO, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 024007	LAYOUT, DE CERDO, A GRANEL	207.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 038001	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	173.61	KG	CAMBIO DE MARCA
39 040002	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 500 GR	158.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 053012	SEMILLAS, AJONJOLI, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 075009	O/LEGUMBRES, CILANTRO, MANOJO	3.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
39 088004	KNORR, DE POLLO, CAJA C/12 CUBOS, 10.5 GR C/U (126)	182.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 089001	D'GARI, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 120 GR	92.29	KG	CAMBIO DE MARCA
39 110012	OYSHO, PROTECTOPIE, 84% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	259.00	PAR	NUOVO MODELO
39 111009	MASSIMO DUTTI, CALCETAS P/HOMBRE, 70% ALGODON - 30% LANA	419.00	PAR	NUOVO MODELO
39 199004	AJOLOTIUS, NATURISTA, JARABE DE MIEL, FCO DE 250 ML	59.00	FCO	CAMBIO DE MARCA

39	203004	MICHAEL KORS, LENTES, OFTALMICO, MK4069U, NEGRO	2490.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	211010	COMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	211012	SUBCOMPACTO	291900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	215003	FIRESTONE, RIN 15, 185/65 R15, MOD F710	1495.00	PZA	NUOVO MODELO
39	215007	BF GOODRICH, RIN 14, ADVANTAGE RIDE 185/65	1485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	217005	GENUINE, ACEITE, DE TRANSMISION, AUTOMATIC, BOTE DE 946 ML	160.68	LT	CAMBIO DE MARCA
39	231001	A DOMICILIO, REDONDO, VARIAS COLONIAS, INCLUYE SEGURO	2150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	231003	A DOMICILIO, REDONDO, SECUNDAR 1, COL LA AURORA (SEMANA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	244009	NETFLIX, PELICULA, STREAMING, TARJETA DE PREPAGO	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	248010	UNDER ARMOUR, EQUIPO Y ACC, GUANTES, GRAPHIC TRAINING, FIT	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	293016	TOUS, RELOJ, P/MUJER, D-BEAR, POLICARBONATO, 37.5MM	2250.00	PZA	NUOVO MODELO
40	004001	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 89 GR	117.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	024007	DELIS, DE CERDO, A GRANEL	82.31	KG	CAMBIO DE MARCA
40	031004	LALA, CREMA, LIGHT, BOTE DE 417 GR	70.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	034003	NESTLE, ENTERA, NUTRI RINDES, BOLSA DE 120 GR	129.17	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40	070005	LA COSTENA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 580 GR	27.41	KG	CAMBIO DE MARCA
40	084021	PULPARINDO, DULCES, ENCHILADO, PAQ DE 16 PZAS	40.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	088007	LA FINA, SAL, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	097006	MC CORMICK, DESHIDRATADO, LIMON, 25 PZAS, CAJA DE 25 GR	17.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	098008	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1000 ML	7.25	LT	CAMBIO DE MARCA
40	100007	VALLE FRUT, DE FRUTAS, CITRUS, BOTELLA DE 600 ML	13.17	LT	CAMBIO DE MARCA
40	113002	SPERA MENS MP, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	116007	SPERA MEN MP, CORBATA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	117009	TORREI, PANTS, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121005	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121008	EVER WARM, SUDADERA, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121023	CHEROKEE, CHAMARRA P/NIÑA, 100% POLIESTER	454.30	PZA	NUOVO MODELO
40	121028	CHEROKEE, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUOVO MODELO
40	122011	MP, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
40	125009	BABY COLOR, PLAYERA, 52.8% POLIESTER - 47.2% ALGODON	169.00	PZA	NUOVO MODELO
40	126001	GIANFRANCO, GUAYABERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40	126006	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	669.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40	128012	JEGGING, FALDA, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	128013	STFASHION, SACO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	133006	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	134004	MUJER BONITA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	135001	GIUSTO, P/NIÑA, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	146004	SEALY, MATRIMONIAL, MOD VIGO	5609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147001	FAMSA, ANTECOMEDOR, CONTEMPORANEO, MOD STONE	6459.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	148004	STARRHAUS, DE PISO, MOD VALLARTA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150001	FAMSA, ALACENA, VERTICAL, MOD TASSE	3229.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	150005	FAMSA MP, ALACENA, MOD KILER DESP CHO	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	151004	FAMSA MP, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD OTARA	6719.00	JGO	NUOVO MODELO
40	151005	FAMSA MP, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD BOLONIA.RK5.GRI	10399.00	JGO	NUOVO MODELO
40	152004	FAMSA, SOFA CAMA, CONTEMPORANEO, MOD BICCO	7059.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152005	FAMSA MP, SALA, MODULAR, MOD JAZZ.ESC LIGRI	10999.00	JGO	NUOVO MODELO
40	158004	COTTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD T220	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	159005	MABE, MINISPLIT, MOD MMT12HABWCAM8	8048.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	161001	IEM, 6 QUEM, 30", MOD EI3020BAPS SIL	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	162006	SAMSUNG, 1.4 PIES, MOD 980027044	3199.28	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 8MWTW1934MJM BLA	10899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	164003	MABE, 18 PIES, MOD RMS510IAMRE SLT	17099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	166004	OSTER, 12 VEL, MOD 6805RG0013	919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	167004	OSTER, MOD 10004874	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	167005	TFAL, ULTRAGLIDE, 1800 W, MOD 980027039	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	171009	STARHAUS, PORTARRETRATO, MOD 460951	219.00	PZA	NUOVO MODELO
40	173002	BRAVE, ROTOMARTILLO, MOD BVRTM-550	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	182003	CLOROX, TELA MULTIUSOS, JGO DE 3 PZAS	32.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	192001	DCLOPENACO GI, TABLETAS, 20 DE 100 MG, LAB FERRIGO	35.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	197006	TRICLOX, JARABE, FCO DE 50MG/100ML, LAB PEGORTS CHEMICAL	46.65	FCO	CAMBIO DE MARCA
40	201008	FARMAFERAM, O/MED, NEUROL, 0.25 MG DE 30, LAB IFA	97.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	211006	USOS MULTIPLES	1084900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	211011	DE LUJO	899900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	211013	USOS MULTIPLES	489900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	216001	ROLCAR, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, MOD RBC104-2.5M	205.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	217002	ROSHFRANS, ACRIE, MULTIGRADO, 25W-50, BOTE DE 950 ML	110.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	240004	HK PRO 20, DVD, MOD HKD 905	450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	241005	ALUX, 65, LED, SMART TV, MOD AL65SBUHD	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	246005	X-BOX ONE, CONSOLA, SERIES S, 512 GB	8249.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	248004	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL AMERICANO, MOD 8858	409.00	PZA	NUOVO MODELO
40	269003	BARBACOA, A GRANEL	500.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	277005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	800.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	280004	CONAIR, RASURADORA, MOD GTM189UCOES	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	015009	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	023008	ZWAN, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	123.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	088002	ES, DE CAMARON, FCO DE 250 GR	126.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	101007	COCA-COLA, REFRESCO, LATA DE 355 ML	42.25	LT	CAMBIO DE MARCA
40	102006	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	248.57	LT	CAMBIO DE MARCA
40	111003	WALL STREE, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELAST	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
40	117001	SPRINT, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
40	118003	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 75% ALGODON - 25% OTROS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	120008	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 72% ALGODON - 28% OTROS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121003	CHEROKEE, GORRA, 100% ACRILICO, MOD BH4269	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121011	LOSAN, SUETER P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	629.00	PZA	NUOVO MODELO
40	122003	POLO CLUB, CAMISETA, PAQ 4 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	128001	VITOS, FALDA, 95% RAYON - 5% ELASTANO	889.00	PZA	NUOVO MODELO
40	128002	VIANNI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	129003	CUIDADADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 60% ALGODON - 40% OTROS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	151001	RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, CALIFORNIA, MOD 19001691	13149.00	JGO	NUOVO MODELO
40	163001	MABE, AUTOMATICA, 22 KG, MOD LMH72205SBABO	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	167005	OSTER, MOD GCSTBS5051-013 AZUL	315.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	171001	PORTARRETRATO, 4X6, MOD LB4600	69.00	PZA	NUOVO MODELO
40	175005	TRUPER, DESARMADOR, PLANO, MOD DR 1/4X4B	46.00	PZA	NUOVO MODELO
40	182008	ESCOBA, MOD ABANICO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	185004	SELECTO MP, SERVILLETAS, BRAND, PAQ DE 400 PZAS	34.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	187008	ARAMO, VELADORA, CRYSTAL, VASO LIMONERO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	187009	ARAM LUZ, VELADORA, VASO, MOD SUPER CAFETERO	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	242014	INSTAX, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD MINI 11	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	244003	MCAFEES, EDUCATIVO, PAQUETERIA, ANTIVIRUS, MOD MAB00LNRIRAA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	257004	DIANA, CONSULTA, CIEN AÑOS DE SOLEDAD, GABRIEL GARCIA MARQU	360.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	283010	COLGATE, ENJUAGUE, ANTICARIES, PLAX, BOTELLA D 500 ML	119.80	LT	CAMBIO DE MARCA
40	293008	CUIDADO CON EL PERRO MP, BISUTERIA, PULSERA, MOD 42411	50.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	293011	T2GO, RELOJ, P/MUJER, MOD HYPER SOUND	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	021001	VIVA, DE CERDO, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	036002	NUTRI LECHE, RECONSTITUIDA, BOTE DE 1 LT	18.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	078002	SABRITAS, RUFLES, BOLSA DE 52 GR	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	083003	ESTANDAR, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	114003	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	117002	BENATI, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	84.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	121004	BASIC CONCEPTS, CHALECO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121006	BLUE CHIC, SUETER, 85% ACRILICO - 15% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121007	SIMPLY BASIC, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIESTER	317.00	PZA	NUOVO MODELO
40	121012	SAHARA, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 1166C	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121013	BLOWFLY, SUDADERA P/NIÑA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
40	123005	REFILL, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10% EL	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	159002	MIDEA, MINISPLIT, 12000 BTU, MOD MAS12CIASP	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	162002	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR1NOAW	2995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

42 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, MOD 8MWT1612MJQ	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 211004	USOS MULTIPLES	548990.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
42 212003	ITALIKA, DE TRABAJO, 150 CC, MOD 150 Z	27499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 224001	AUTO, HORA O FRACCION	14.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 241001	TCL, 43", PANTALLA LED, MOD 43S443-MX	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 273002	MARIETA, GUISADO, PECHUGA, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 282002	NUVEL, QUITA ESMALTE, C/LANOLINA, FCO DE 60 ML	10.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 291001	WELLA, TINTE, KOLESTON, COLOR PERMANENTE, CAJA DE 50 MLT	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 001001	MP, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	19.56	KG	CAMBIO DE MARCA
43 004003	PRECISSIMO, SALADAS, CAJA DE 700 GR	64.29	KG	CAMBIO DE MARCA
43 005008	EL PURITANO, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	12.20	KG	CAMBIO DE MARCA
43 015004	LOS CHAVEZ, TORTILLAS, BOLSA DE 10 PZAS, DE 230 GR	47.83	KG	CAMBIO DE MARCA
43 016004	MISSION, TOSTADAS, CAJA DE 224 GR	111.61	KG	CAMBIO DE MARCA
43 018017	CHAMBARETE, A GRANEL	120.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 028002	NEPTUNO, MARISCADA, BOLSA DE 500 GR	296.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 029004	PALACIO DE ORIENTE, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS 115 GR	634.79	KG	CAMBIO DE MARCA
43 030008	FILETE, SALMON, A GRANEL	309.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 030016	NEPTUNO, FILETE, BAGRE, BOLSA DE 600 GR	203.34	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042004	NESTLE, P/BEBER, GASTRO PROTECT, PAQ 5 PZAS DE 110 GR C/U, 5	36.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 042010	DANUP, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 450 GR	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 065002	CATARINOS, DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	375.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 078002	VALLEY FOODS, C/SAL, BOLSA DE 175 GR	203.57	KG	CAMBIO DE MARCA
43 078006	TOTIS, SAL DE MAR, BOLSA DE 170 GR	218.24	KG	CAMBIO DE MARCA
43 084014	SNICKERS, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, BARRA DE 48 GR	333.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 085006	D'GARI, MIEL, JARABE DE MAPLE, FCO DE 250 ML	82.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 086004	HOLANDA, PALETA, SOLERO, LIMON, PZA DE 70.8 GR	141.24	KG	CAMBIO DE MARCA
43 088006	MAGGI, DE POLLO, CONS-MATE, CAJA DE 126 GR	150.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 094005	UNICO, REGULAR, FCO DE 80 GR	357.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 095004	EL MEXICANO, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	222.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 096003	MORELIA, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	85.43	KG	CAMBIO DE MARCA
43 098001	CRISTAL, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML (1500)	9.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 098008	BE LIGHT, SABORIZADA, JAMAICA, BOTELLA DE 1 LT	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 108004	CHESTERFIELD, C/FILTRO, REMIX FRESH, CAJETILLA DE 20 PZAS	53.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
43 109003	ADIDAS, PLAYERA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUUEVO MODELO
43 110009	WOMEN SECRET MP, CALCETAS, 63% ALGODON - 22% POLIESTER - 14%	90.00	PAR	NUUEVO MODELO
43 111005	VOIT, CALCETAS P/HOMBRE, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTODIENO	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 112007	WILSON, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 94% POLIESTER - 6% OTRAS FIBR	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 114002	NIKE, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 114007	CMA MP, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 114008	ICP POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 116001	PUMA, PANTS, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120007	JCH KIDS, PANTALON, 71% ALGODON - 29% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121003	ADIDAS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	NUUEVO MODELO
43 122004	DARONG, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123006	HANES, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 123014	P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123016	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	220.00	PAQ	NUUEVO MODELO
43 123018	CUIDADO CON EL PERRO MP, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50	39.90	PZA	NUUEVO MODELO
43 125004	DYNO KIDS, MAMELUCO, CONJUNTO, 100% ALGODON	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 125007	BABY CIRCUS, MAMELUCO, SET 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 128002	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTAN	239.00	PZA	NUUEVO MODELO
43 128003	LELIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128008	6IXTY8IGHT, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 155010	WATER COLORS, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 2435	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 157002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	439.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 158001	JORDACHE, MEDIO BAÑO, 70 X 140 CM, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 159006	MABE, MINISPLIT, 18000 BTU, 220 V, MOD MMT18CDBWCAAXME	8299.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
43 171004	PARISINA HOME, CORTINA DE BAÑO, 180X180 CM, MOD 4474L41	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 172004	RUBBERMAID, CONTENEDOR, JGO DE 30 PZAS, MOD LOCK-ITS	599.00	JGO	NUUEVO MODELO
43 172006	LA MONITA, CUBETA, 18 LT, MOD SENCILLO	45.00	PZA	NUUEVO MODELO
43 182006	KARLA, RECOGEDOR, DE PLASTICO, C/BASTON, MOD SENCILLO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 194007	KETOCONAZOL GT, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB NOVAG	27.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 200003	CB00TS, POLVO, 10 SOBRES DE 8 GR C/U, LAB GRISI FARMA	103.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 202001	CURITAS, BANDITAS, TRANSPIEL, CAJA 10 PZAS, LAB BEIERSDORF	27.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 211005	SUBCOMPACTO	291900.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
43 212003	HONDA, URBANA, CARGO 150CC, GL, MOD 2022	35990.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
43 215008	BARUM, RIN 13, 175/70/13, 82TSL, MOD BRILLANTIS 2	1267.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 242004	HQ, CAMARA FOTOGRAFICA, 16 MP, MOD 8606	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 286005	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 150 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43 293007	SHASA MP, BISUTERIA, ARETES, MOD 2011489	55.62	PZA	NUUEVO MODELO
43 293008	SHASA MP, RELOJ, P/MUJER, MOD 2105990	178.93	PZA	NUUEVO MODELO
43 293012	CITIZEN, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 61226	4747.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 293013	BIZZARRO, JOYERIA, ANILLO, P/DAMA, MOD 2TTR00189-10K	4947.50	PZA	NUUEVO MODELO
43 294009	SHASA MP, LENTES OSCUROS, MOD 2105706	199.00	PZA	NUUEVO MODELO
43 294022	ACA, CINTURON, MOD W3229C	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 021004	ZWAN, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ 250 GR	158.80	KG	CAMBIO DE MARCA
44 036005	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	19.00	LT	CAMBIO DE MARCA
44 037002	GREAD VALUE, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 485 GR	174.23	KG	CAMBIO DE MARCA
44 040001	GREAD VALUE, MANCHEGO, PAQ DE 485 GR	168.04	KG	CAMBIO DE MARCA
44 047005	MILEOCOTON, AMERICANO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 069007	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 095001	SAHARA, BLUSA, MANGA LARGA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 122002	HANES, CAMISETA, PAQ C/2, 60% RAYON, 40% POLIESTER	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 129003	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 68% ALGODON - 32% OTROS	229.00	PZA	NUUEVO MODELO
44 132007	CAPA DE OZONO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 134003	FLEXI, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUUEVO MODELO
44 147002	ANTECO, ANTECOMEDOR, 6 PZAS, MOD AKANE	11900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 147004	IKAL, COMEDOR, C/6 SILLAS, CUBIERTA DE CRISTAL, MOD MALAGA	13090.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 148003	ROMA, DE ESCRITORIO, METAL CHOCOLATE	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 149005	MUEBLES SF, COMODA, 4 CAJONES, MOD DIANA NUEZ	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 150001	JUDITH, PORTA GARRAFON, 2/GARRAFONES	1690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 151001	PORTUGAL, RECAMARA, 5 PZAS, MOD CHOCOLATE	12990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 152004	SALA, 3-2-1, MOD EXCELENCIA, TAPIZADO EN LINO	12899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 156002	STAR HAUSE, CORTINA, PARA BAÑO, 1.80 X 1.80	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, AMARILLA	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 160003	BD, HORNO ELECTRICO, MOD T01755SRG, TINTO	2290.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 165003	OSTER, BATIDORA, DE MANO, VIDRIO, 250W, BLANCA	1470.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
44 168002	COMAL, MEDIANO	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 173003	BLACK DECKER, TALADRO, INALÁMBRICO, 8V MAX	715.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 174006	TECNOLITE, AHORRADOR, 60 W, PAQ 3 PZAS	86.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 183004	MP, BARRA, ROSA, PZA DE 400 GR	33.75	KG	CAMBIO DE MARCA
44 212001	ITALIKA, MOTONETA, MOD D125, BLANCA CON AZUL	18999.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
44 212004	VENTO, URBANA, MOD AXUS, 150CC, 2022	19999.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
44 212005	VENTO, PISTA, CROSSMAX 250 CC, MOD 2022	41999.00	UNIDAD	NUUEVO MODELO
44 212010	VENTO, URBANA, MOD. NITROX, 250 CC, MOD 2022	45999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 215007	TORNEL, RIN 15, REAL, 195/55	1209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 215008	BF GOODRICH, RIN 14, ADVANTAGE, 185-60	1485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 241002	SONY, 43", SMART TV, MOD KD 43X720P-LAI	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 242001	MITZU, CAMARA FOTOGRAFICA, DE SEGURIDAD, WIFI	525.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 246001	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 21, TOM CLANCYS, THE DI	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 246003	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, MINECRAFT	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 247002	JGO DE DESTREZA, AJEDREZ, CHICO	260.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 254001	O/DIVERSIONES, BOLICHE, JUEGO, P/P, VIERNES/DOMINGO	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 270002	CHICHARRON, PLATILLO	45.00	ORDEN	CAMBIO DE MARCA
44 279001	DEPILACION, DE CEJA CON CERA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 287001	AÑEJA, LOCION, FCO DE 415 ML	146.45	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
44 293002	BISUTERIA, COLLAR, PARA FIESTA, PLATA, VARIOS MODELOS	817.24	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

45	004007	GAPSA, DULCES, ANIMALITOS, BOLSA DE 150 GR	34.33	KG	CAMBIO DE MARCA
45	026003	DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	95.38	KG	CAMBIO DE MARCA
45	026005	CAPITAN MARINO, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
45	074003	SCHETTINO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	37.40	KG	CAMBIO DE MARCA
45	087003	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, 6 MESES, FCO DE 100 GR	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	105002	HERRADURA, REPOSADO, ORIGINAL, BOTELLA DE 950 ML	742.08	LT	CAMBIO DE MARCA
45	111001	CALVIN KLEIN, TINES, 66% ALGODON -30% POLIES -3% ELASTANO -1	439.00	PAQ	NUOVO MODELO
45	113003	MANCHESTER, PLAYERA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	126004	JBE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1799.10	TRAJE	NUOVO MODELO
45	150002	SALGAR, ALACENA, MOD CORREDIZA CHICA	5250.00	PZA	NUOVO MODELO
45	159002	MABE, MINISPLIT, 220V, MOD MMT12CDBWCAAX	6900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	163003	MABE, 16 KG, MOD 8MWTW1613MJQO	7990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	164002	WINIA, 14 PIES, MOD DFR-40540GNMX	11900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	164003	WINIA, 11 PIES, MOD DFR-32210GMDX	8990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	164004	MABE, 15 PIES, MOD RMS400IAMRXO	14699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	166001	BLACK DECKER, 12 VEL, MOD BLBD210GB-MX	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	170001	COCINA MIA, CUBIERTOS, 16 PZAS, MOD OXFORD	322.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	182004	SCOTCH-BRITE, FIBRA, VERDE, C/ESPONJA, MEDIANA, PZA	13.30	PZA	NUOVO MODELO
45	217003	MP, ACETTE, MULTIGRADO, SINTETICO, 5W50, BOTE DE 946 ML	181.82	LT	CAMBIO DE MARCA
45	291005	MOCO DE GORILA, FIJADOR, GEL, PUNK, BOTE DE 280 GR	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	002005	MP, FRITURAS, DE MAIZ, TEXAS CORN, BOLSA DE 298 GR	143.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	016003	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 280 GR	78.57	KG	CAMBIO DE MARCA
45	041004	BIONDA, ASADERO, PAQ DE 800 GR	166.25	KG	CAMBIO DE MARCA
45	081001	MONTE REY, ENVASADAS, CHAMPIÑONES, REBANADOS, LATA DE 186 GR	80.59	KG	CAMBIO DE MARCA
45	087003	GERBER, PAPILLA, COLADO, MANGO, JUNIOR, POUCH DE 120 GR	116.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	110007	MAGUI, MEDIAS, 100% NYLON	43.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	115009	BABY OLIFANT, CAMISETA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	119009	AMERICAN REPUBLIC, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	119010	FABRIKA, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121011	NAUTIC BAY, SUDADERA, 100% ALGODON	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121013	ANAGRAM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	122003	DARONG, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	126007	WALL STREET, TRAJE, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	1399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
45	128005	LADY SUN, TRAJE, 100% POLIESTER	479.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
45	132001	AU PETIT JEAN, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	132006	GAMARIK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	137002	EL OSO, ART P/CALZADO, CERA, NEUTRO, LATA DE 90 GR	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	147001	NOGALES, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD NOGALES.A6.NOG	10499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	155001	BABY MINK, FRAZADA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD FULANITO	497.00	PZA	NUOVO MODELO
45	163001	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70214VBAB.BLA	13899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	164002	SAMSUNG, 28 PZAS, DUPLEX, MOD RS28TSB00B1/EM	24549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	166004	KOBLENZ, 10 VEL, MOD LKW4510	624.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	176003	BRIGHT LIGHT, AAA, ALCALINAS, PAQ DE 6 PZAS	77.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	188001	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, PAGO POR 5 DIAS	1750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	188002	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO, PAGO POR 5 DIAS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	194006	QUADRILOID, CREMA, TUBO DE 40 GR, LAB LIOMONT	233.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
45	198001	METFORMINA GI, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB AMSA	37.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
45	212001	ITALIKA, SCOOTER, D150, 150 CC, AZUL, MOD 2022	24276.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	248003	ATHLETIC WORKS, EQUIPO Y ACC, PELOTA, MOD CL3409	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	248004	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO 7, MOD BS-100	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	281003	RASER, RASTRILLO, MANGO ANTIDESLIZ, PAQ DE 2 PZAS	14.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45	034003	NIDO, ENTERA, FORTICRECE, EDAD ESCOLAR, LATA DE 720 GR	152.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	035005	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	61.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	038002	VALLEY FOODS, AMERICANO, REBANADO INDIVIDUAL, 144 GR	186.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	044001	A GRANEL	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	098004	BONAFONT, SABORIZADA, LEVITE, BOTELLA DE (1.4 LT) 1400 ML	11.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	104004	HAVANA CLUB, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	621.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	107004	INDIO, CLARA, LATA DE 473 ML	40.17	LT	CAMBIO DE MARCA
45	116004	MP, PANTS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER, MOD 38577	189.00	PZA	NUOVO MODELO
45	147002	ANTECOMEDIDA, 7 PZAS, (M-6S), MOD ISABELA, 0972	1369.00	JGO	NUOVO MODELO
45	161003	MABE, 6 QUEM, 30", MOD CEM7640BAPN1, NEGRA	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	174004	PHILIPS, AHORRADOR, 13W	39.00	PZA	NUOVO MODELO
45	176002	DURACELL, AA, PAQ C/6 PZAS	153.00	PAQ	NUOVO MODELO
45	217001	CASTROL GTX, ACEITE, MULTIGRADO, SAE-20W-50, DE 946 ML	132.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	280002	REVLON, SECADORA, MOD RVDR5034LA1N2	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	283001	COLGATE, CEPILLO, PREMIER CLEAN, PZA	10.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	294001	AT, MALETA, SET STRONG, 3 PZAS, BLACK	2199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	004002	CUETARA, DULCES, LIMON, PAQ DE 135 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA
45	015004	TIA ROSA, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	021001	IASSA, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	121001	C&A MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
45	121026	PUMA, SUDADERA, 59% ALGODON - 41% POLIESTER	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	124002	HANES, PANTALETA, PAQ DE 4 PZAS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	159.00	PAQ	NUOVO MODELO
45	129007	CHEROKEE, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	132007	MODARE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	579.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	164003	MABE, 19 PIES, MOD RMS510IAMREO	18499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	168002	VALERY, CUCHARON, CROMADO, MOD VAL071	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	203002	REACTIVE, ORTOPEDICOS, BASTON, MOD R100013	160.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	203004	MICHAEL KORS, LENTES, ARMAZON, MOD MK3012	2592.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	211003	DE LILJO	800000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	211010	SUBCOMPACTO	291900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	241002	SAMSUNG, 55", PANTALLA CURVA, SMART TV UHD, MOD UN55RU7300	16999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	241005	HYUNDAI, 50", SMART, MOD HYLED5015A4	9370.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	241008	ATVIO, 42", SMART, 4K, MOD ATV42FHDR	6844.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD X-A10 PLATA	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	253002	SAB A DOM, SALA CINE TRADICIONAL	78.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
45	260001	DIEM, FOLDER, CREMA, TAMAÑO CARTA	1.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	271002	BEBIDA, CERVEZA, DE BARRIL, CHELADA, LITRO	89.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	272001	LONGHERIA, HUEVOS C/JAMON Y REFRESCO DE 355 ML	68.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	281003	PERMA SHARP, RASTRILLO, DOBLE HOJA, PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	288001	TWEEZERMAN, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, PARA PIES	66.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	289004	KIDDIES, JUMBO, PAQ DE 40 PZAS	149.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45	292001	TAMPAX, TAMPONES, PAQ DE 10 PZAS	47.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	029002	VIGILANTE, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 115 GR	547.83	KG	CAMBIO DE MARCA
45	030013	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	366.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	111006	ELEGANT STITCH, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	116009	MING LONG, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD NK355	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	117010	KAROO, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	121022	ONBOARD, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121024	OSCAR DE LA RENTA, CHAMARRA, 100% ALGODON	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121025	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121028	AMERICANCREW, CHAMARRA, 77% ALGODON - 23% OTRAS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	128024	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	128025	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 76% ALGODON - 24% OTRAS	229.00	PZA	NUOVO MODELO
45	148006	LITE DECOR, DE BURO, MOD 4190401	993.00	PZA	NUOVO MODELO
45	151003	ALDRETE, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD BURDEOS	7795.00	JGO	NUOVO MODELO
45	151005	RECAMARA, 5 PIEZAS, MOD KUBIC	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	152003	ARTABAN, SALA, 3-2-1, MOD VIVIAN	13297.00	JGO	NUOVO MODELO
45	164001	MIDEA, 9 PIES, 2 PZAS, MOD MRNCCO09G2NCS	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	166005	TAURUS, 7 VEL, MOD GRANADA 5033	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	173006	OAKLAND, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, 1/2 HP, MOD BP1240	540.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	174005	VOLTECK, AHORRADOR, ESPIRAL, 25 WATTS, MOD F25EM	49.00	PZA	NUOVO MODELO
45	182004	SCOTCH BRITE, SECADOR DE COCINA, PAÑO, MICROFIBRA, PZA	16.40	PZA	NUOVO MODELO
45	186006	BRASSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 600 ML	75.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45	201020	SOLUTINA F, O/MED, OFTAL, BOTE C/15 ML, LAB ALCON	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	211002	SUBCOMPACTO	224900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	211004	SUBCOMPACTO	288900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

49 211010	DE LUJO	1084900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 272008	TAQUERIA, ORDEN DE ALAMBRE AL PASTOR Y REFresco	178.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
49 276014	REST, FILETE DE PESCADO AL PEREJIL Y JUGO DE NARANJA	231.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 276015	REST, CAMARONES EMPANIZADOS Y REFresco	222.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
49 276020	REST, MEMELA, PLATANOS FRITOS Y REFresco	125.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
49 286005	DOVE, BARRA, PZA DE 135 GR	229.63	KG	CAMBIO DE MARCA
49 294002	NIKE, MALETA, MOD GYM DB9873	849.00	PZA	NUEVO MODELO
50 002002	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, FUEGO, BOLSA DE 200 GR	142.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 002005	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, BOLSA DE 80 GR	121.25	KG	CAMBIO DE MARCA
50 003006	PRECISISSIMO, DE MAIZ, HOJUELAS AZUCARADAS, CAJA DE 520 GR	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 004007	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, INTEGRAL, CAJA DE 468 GR	96.58	KG	CAMBIO DE MARCA
50 009003	WEBER'S, BOLLLOS, BOLSA DE 680 GR	66.91	KG	CAMBIO DE MARCA
50 009005	BIMBO, PAN MOLIDO, CLASICO, BOLSA DE 210 GR	104.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 012002	MARINELA, PASTELILLO, PINGUINOS, BOLSA DE 160 GR	177.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 015009	BOLSA DE 10 PZAS DE 290 GR	41.38	KG	CAMBIO DE MARCA
50 026004	MAZATUN, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	115.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 026006	MAZATUN, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	134.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 028003	PULPO, A GRANEL	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 028007	JAIBA, A GRANEL	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 030008	FILETE, ATUN, LOMO, DEL PACIFICO, A GRANEL	309.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 035005	FRISOLAC, MATERNIADA, GOLD, ETAPA 1, LATA DE 800 GR	500.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 042004	NESTLE, P/BEBER, GASTRO PROTECT, NATURAL, PAQ DE 5 PZAS DE 1	65.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 044004	BOTE DE 500 GR	27.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 067004	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 780 GR	38.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 070001	ISADORA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	32.33	KG	CAMBIO DE MARCA
50 078003	SABRITAS, BOLSA DE 45 GR	311.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 078004	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 GR	288.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 084004	SNICKERS, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, PAQ DE 6 PZAS DE 48 GR C/U	242.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 084005	TUTSI, DULCES, PALETAS, HOT, BOLSA DE 480 GR	124.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 085001	LALA, GELATINA, YOMI, DE AGUA, VASO DE 100 GR	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 095004	CAFE PUNTA DEL CIELO, DESCAFEINADO, MOLIDO, BOTE DE 300 GR	346.41	KG	CAMBIO DE MARCA
50 102002	PRESIDENTE, SOLERA, CLASICO, BOTELLA DE 900 ML	176.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 104005	CASTILLO, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	165.36	LT	CAMBIO DE MARCA
50 109005	PERAS, BLUSA, 100% POLIESTER	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 110005	OMSA, PANTIMEDIAS, VELOUR 15, 65% POLIAMIDA - 35% ELASTANO	161.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 120002	WEEKEND, CALCETINES, 74% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVO MODELO
50 117001	DISNEY, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	328.97	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 121003	FRUIT OF THE LOOM, SUDADERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121007	HUMMO, SUETER, 82% VISCOZA - 16% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121010	FITH FOR ALL, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 6% ALGODON - 2% VIS	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121011	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 121012	GEORGE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121013	GEORGE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121018	CTY & CO, SUETER, 75% VISCOZA - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	174.30	PZA	NUEVO MODELO
50 121019	REFILL, ABRIGO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121020	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	979.00	PZA	NUEVO MODELO
50 121023	KENDRU, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121024	AMERICAN FLY, SUETER, 100% POLIESTER	339.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121025	OSCAR DE LA RENTA, CHALECO, 100% POLIAMIDA	2699.10	PZA	NUEVO MODELO
50 121026	LIEB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121027	JBE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121028	DUPLAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1079.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 123012	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIEST	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 123014	BB025, P/NIÑO, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 125007	BABY COLORS, MAMELUCO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
50 128005	LADY, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128007	KAREN OLIVIER, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1079.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 132012	SWISS POLO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	268.10	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 134003	DE LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	173.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136001	SPERRY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136008	SPERRY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 148006	DE BURO, MOD 792	3690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 150001	VIENA, COCINETA, 5 PZAS, 2.40 MT, MOD VIENA 240-CO-CHO	13299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 150004	MP, ALACENA, MOD CHAPALA	4854.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 151002	RECAMARA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD DERECH ALDRETE	4456.00	JGO	NUEVO MODELO
50 152003	HAMILTON, LOVE SEAT, MOD FIORA PEARL	12999.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 153003	MAXIMUS, TAPETE, 5 X 7 PIES, MOD GRAY 201	5999.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 157001	SAN MARCOS, MATRIMONIAL, 50% ALG - 50% POL, MOD LIS	279.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 162001	GE, 1.4 PIES, MOD JES14W	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 162004	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N0AS	2390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 163001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, BLANCA, MOD 00750154550735	10890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 163002	WINIA, LAVADORA, 17 KG, MOD DGB346CBW1	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 164004	LG, 11 PIES, MOD GT32DC	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 165006	TAURUS, BATIDORA, INMERSION, MOD ROBOT 500	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 166005	NUTRIBULLET, 1 VEL, MOD 102518	3149.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 169001	ECKO, CACEROLA, C/TAPA, 20 CM, ROJO, MOD CLASSIC	426.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 169004	MEXASIA, OLLA, 18 CM, MOD S2092	90.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 176004	DURACELL, AA, OPTIMUM, PAQ DE 4 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 177006	FANTASY, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARAS, PASTELERA, BOLSA	6.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 180002	MP, SANTITAP, AZUL DE PINO, PASTILLA DE 35 GR	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 190001	ECTARIM, SUSPENSION, DE 120 ML, LAB LIOMONT	179.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 192001	MOTRIN, TABLETS, 10 DE 600 MG, LAB PFIZER	460.76	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 194001	REXONA, TALCO, EFFICIENT ORIGINAL, FRESH, BOTE DE 200 GR	51.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
50 210002	RENTA QUIROFANO, HORA	2262.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 211006	SUBCOMPACTO	548990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 248003	CONCORD, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 248005	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, MOD GU0249	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 273004	SM, ARROZ, ROJO, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 282003	MAYBELLINE, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, FIT, PZA DE 12 GR	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 284001	NEUTROGENA, FACIAL, HYDRO BOOST, FCO DE 50 GR, LAB JHONSON &	303.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 287001	HUGO BOSS, AGUA DE PERFUME, JUST DIFFERENT, HOMBRE, FCO DE 1	1465.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 288003	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS, KIMBIES, PAQ DE 90 PZAS	26.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 292002	ALWAYS, TOALLAS, C/ALAS, ULTRA INVISIBLE, PAQ DE 10 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 293004	FASHION JEWELRY, BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS, MOD 2511	27.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 003004	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 450 GR	108.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 098001	BONAFONT, NATURAL, GARRAFON DE 6000 ML (6 L)	0.00	LT	CAMBIO DE MARCA
51 127002	SOLYBEL, DEPORTIVO, CHAMARRA Y PANTALON, 100% POLIESTER	175.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 166004	OSTER, 16 VEL, MOD 6878	1149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 182001	PONJITA, ESTROPAJO, TELA MULTIUSOS, STRECH, PARA BAÑO	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 215003	TORNEL, RIN 14, 185/60 R14, MOD STAR TRAK	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 254005	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PEÑAFIEL, 6 HORAS	4870.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
52 023003	FUD, DE PAVO, CUIDATE, A GRANEL	117.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 029003	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, EN AGUA, LATA DE 140 GR	235.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 070003	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 440 GR	31.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 106005	MONTE XANIC, TINTO, CALIXA, CABERNET SAUVIGNON SYRAH, BOTELL	570.65	LT	CAMBIO DE MARCA
52 109005	ZUCCA, BLUSA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 115005	CUIDADO CON EL PERRO, PAÑALERO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117009	SARA HAUS, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	899.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117011	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER, JGO DE 2 PZAS	419.00	JGO	NUEVO MODELO
52 121001	PEANUTS, SUETER, 68% ACRILICO - 32% ALGODON	355.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121008	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% CRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 121009	ECKO UNLTD, CHALECO, 100% NAILON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
52 121016	AEROPOSTALE, SUDADERA, 100% ALGODON	799.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121017	GERARDO, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121018	PENTAGON, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121019	ZARA MP, SUDADERA, GIRLS, 42% ALGODON - 58% POLIESTER	273.87	PZA	NUEVO MODELO
52 121024	CUIDADO CON EL PERRO MP, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	NUEVO MODELO

52 121025	QUICKSHARK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121026	GREENLANDER, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 123006	BAMBI, P/NIÑO, TRUSA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 123008	CUIDADO CON EL PERRO, P/NIÑA, PANTALETA, 92% POLIESTER - 7%	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 125005	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 83% ALGODON - 17% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
52 125006	DISNEY, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
52 126001	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
52 127004	PC, DEPORTIVO, PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA	600.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
52 128003	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	239.00	PZA	NUOVO MODELO
52 129006	BOLO, VESTIDO, 100% ALGODON	359.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 132003	CARRANO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, 3 GALONES, BLANCA, MOD WD-405B	1401.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 166004	T-FAL, 12 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD INFINYFORCE 12	818.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 168002	METALTEX, EXPRIMIDOR, ALUMINIO FUNDIDO, MOD 249199 - 252072	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 168005	DEKORA, CUCHARA, SOPERA, MOD 9DK2111 (200)	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 169002	EKCO, SARTEN, 24 CM, MOD EVOLUTION 1820015	329.00	PZA	NUOVO MODELO
52 170001	HOMETRENDS, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD WMX19M012F-MA	949.00	JGO	NUOVO MODELO
52 174005	STAR LIGHT, INCANDESCENTE, 100 WATTS	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 182005	JUMBO, JALADOR, DE 40 CM, MOD JUMBO	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 188004	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA	350.00	SERV	TIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
52 203002	ORT, ORTOPEDICOS, COLLARIN, MOD SUAVE BASICO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 211005	COMPACTO	233900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 212001	HONDA, SCOOTER, 124.9 CC, MOTOR SOHC, MOD ELITE 125 2022	42990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 212004	HONDA, URBANA, 5 VEL, MOTOR 4 T, MOD CGL 125 TOOL 2022	28490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 212005	ITALIKA, URBANA, DE TRABAJO, 5 VEL, 150 CC, MOD 34003371	17749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 213009	TURBO, URBANA, R29, MOD TX93 2022	16900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 239004	SONY, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD MHC-V13	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 239005	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD RN5	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 241002	HINSENSE, 43 PULGADAS, MOD UHD 4K A6 SERIES	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 241005	HISENSE, 40 PULGADAS, LED TV, SMAR TV, FULL HD, MOD 40H5G	9513.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 244002	SONY MUSIC, MUSICA, CD, DVD, MIJARES, ROMPECABEZAS	169.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 244009	WARNER, PELICULA, DVD, LAS BRUJAS	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 247004	FUNKO, MUÑECO, DEAD POOL, MOD 778	499.00	PZA	NUOVO MODELO
52 252007	CLUB DEPORTIVO, 3 CLASES SEMANALES, MENSUALIDAD	1045.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
52 260004	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYA, 100 HOJAS	78.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 270001	CHICHARRON, ESPONJADO, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 270002	CHICHARRON, PRENSADO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 280003	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2200LA1	455.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 290003	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 273 HOJAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 020001	FUD, DE PAVO, RISTRA DE 200 GR	147.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 032007	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	39.75	KG	CAMBIO DE MARCA
52 078004	LEO, TOSTILLO QUESO Y CHILE BOLSA DE 190 GR	104.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 088002	PRECISSIMO, SAL, BOLSA DE 1 KG	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
52 090002	HEINZ, MOSTAZA, FCO DE 368 GR	101.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 091005	DEL PRIMO, SALSAS, FCO DE 365 GR	54.52	KG	CAMBIO DE MARCA
52 094003	PRECISSIMO, REGULAR, FCO DE 200 GR	289.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 095001	GARAT, REGULAR, BOLSA DE 340 GR	257.35	KG	CAMBIO DE MARCA
52 095003	LOS PORTALES, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 GR	260.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 100005	JUMEX, DE FRUTAS, FCO DE 250 ML	31.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52 101006	7UP, REFRESCO, BOTELLA DE 1.5 LT	19.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 110003	RALPH LAUREN, TINES, PAQ DE 3 PARES, 73% POLIAMIDA - 27% OTR	419.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 110007	DENNISE, PROTECTOPIE, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	9.90	PAR	NUOVO MODELO
52 111007	JORZAL, CALCETINES, 100% NYLON	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 111008	PEANUTS, TINES, PAQ DE 2 PARES, 80% POLIESTER - 20% OTROS	69.90	PAQ	NUOVO MODELO
52 112006	BABY CREYSI, TINES, PAQ DE 2 PARES, 83% ALGODON - 17% OTROS	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
52 116002	PIRMA, TRAJE DE BAÑO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
52 116003	PIRMA, PANTS, 47% ALGODON - 48% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
52 116010	HUMMO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 117002	VIANNI, PIJAMA, 100% POLIESTER	296.65	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 118011	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 67% ALGODON - 33% POLIEST	279.00	PZA	NUOVO MODELO
52 118017	CHEROKEE, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 119007	PINK TEAM, PANTALON, 65% VISCOSA - 35% POLIAMIDA	369.00	PZA	NUOVO MODELO
52 120003	LOS GROOVIES, PANTALON, 49% ALGODON - 28% POLIESTER - 23% OT	179.90	PZA	NUOVO MODELO
52 121001	VERMONTI, SWEATER, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
52 121014	THE HOLE, CHAMARRA, 100% ALGODON	2259.00	PZA	NUOVO MODELO
52 121016	SAHARA, ABRIGO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUOVO MODELO
52 121017	LADY SUN, CHALECO, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUOVO MODELO
52 121018	REFILL, SWEATER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121023	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121025	CHEROKEE, SWEATER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
52 126001	ALDO CONTI MP, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	1699.00	TRAJE	NUOVO MODELO
52 126006	PUROGO, TRAJE, 100% POLIESTER	3999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
52 131003	TINTORERIA, PLANCHADO DE CAMISA	19.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 133004	VERRATTI, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 147005	SERDAV, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD SAN FRANCISCO	12499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 148001	EGLO, DE PARED, MOD GIACONECCHIA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 148004	UTTERMOST, DE BURO, MOD ROCA DE MARMOL	9300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 149004	CTRO COMPUTO, TEMPE COCHO	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 151003	HOLDEN, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD 887673	17390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 151006	OTARA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD RK5 CHO	7309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 152004	MARBY, SALA, 2-1-1, MOD VERZZA	10399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 159003	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, MOD MAS12C2AVCX21	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, PARA AUTO, MOD HV-12 KG4	659.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 161005	KOBLENZ, 6 QUEM, MOD EK3231TC ACE	14399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 161006	ITEM, 6 QUEMADORES, MOD EI3020BAPS0	5990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 162002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME8114ST	3699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 163003	EASY, LAVADORA, 19 KG, MOD LRE19M.MOR	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 166004	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4093-013	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 184005	RAID, INSECTICIDA, RAIDOLITOS, CAJA DE 12 PZAS	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
52 188005	NIÑERA, 3 HORAS POR DIA, PAGO SEMANAL	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 194003	SCHERIDERM, CREMA, TUBO DE 15 GR, LAB BAYER	306.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
52 202004	KLEENEX, CUBREBOCAS, PAQ DE 5 PZAS, MOD 7825	90.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 211004	DE LUJO	481200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 236001	TELCEL, INTERNET, MODEM, 1 DISPOSITIVO, 75 GB	299.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
52 239004	KAISER, BOCINA, BAFLE 8, MOD MSA-7908RED	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 239005	DUAL, AUTO ESTEREO, MOD XDM2628	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 239008	SONY, BOCINA, MOD SRSXB23R	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 241002	PHILIPS, 32", ROKU, MOD 32PFL4765	5680.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 241005	HISENSE, 58 PULGADAS, SMART TV, MOD 58R6000GM	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD W007LXB	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 246004	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, FIFA 22	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 246005	ATARI, CONSOLA, FLASHBACK9 GOLD, MOD AR3650	1899.00	PZA	TIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
52 257001	ED NUBE DE TINTA, LITERARIO, CUIDADES DE PAPEL, JOHN GREEN	339.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
52 280003	GAMA, ALACIADORA, KERASHINE, MOD ELEGANCE LED	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 287004	SECRET SCENTS, FRAGRANCIA CORP, FCO DE 250 ML	64.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
52 293002	SINGAPUR, JOYERIA, CADENA, ORO, 14 K, MOD ASG2SING-45Y	296.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 293003	FOSSIL, RELOJ, P/HOMBRE, MOD FS4812IE	2457.99	PZA	NUOVO MODELO
54 004002	GABI, DULCES, CAJA DE 340 GR	123.53	KG	CAMBIO DE MARCA
54 005003	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 850 GR	32.53	KG	CAMBIO DE MARCA
54 011003	VESTA, CARACOL, BOLSA DE 160 GR	30.63	KG	CAMBIO DE MARCA
54 012005	MARINELA, PASTELILLO, SUBMARINOS, VAINILLA, PAQ DE 105 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 013004	PASTEL, CAPUCHINO, MEDIANO	160.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 013005	PASTELILLO, CHOCOLATE, PZA	8.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 015004	MP, BOLSA DE 312 GR	40.06	KG	CAMBIO DE MARCA
54 025001	MENUDO, A GRANEL	96.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

54 025007	RIÑONES, A GRANEL	76.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 028002	ALMEJAS, BLANCA, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 029002	PELAZZA, EN CONSERVA, ANCHOAS, LATA DE 50 GR	850.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 029003	EL CORTE INGLES, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	515.77	KG	CAMBIO DE MARCA
54 030004	FILETE, SALMON, A GRANEL	314.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 030009	FILETE, ORIENTAL, A GRANEL	84.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 032006	SAN JUAN, BLANCO, DOCENA	32.00	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
54 035001	ALPURA, EVAPORADA, CAJA DE 356 ML	44.66	LT	CAMBIO DE MARCA
54 042004	DANONINO, P/BEBER, BOTELLA DE 170 GR	62.94	KG	CAMBIO DE MARCA
54 043001	OLEIN, ACEITE, MIXTO, OLEINA DE PALMA, BOTELLA DE 845 ML	39.64	LT	CAMBIO DE MARCA
54 063005	S/ESPINAS, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 065004	GUAJILLO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 068006	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 072003	LECHUGA, ITALIANA, PZA	19.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 075004	O/LEGUMBRES, ACELGAS, MANOJO	7.38	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
54 077004	PAPA, CAMBRAY, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 078001	BARCEL, CHIPS, CON SAL, BOLSA DE 170 GR	232.76	KG	CAMBIO DE MARCA
54 078005	SABRITAS, CREMA Y ESPECIAS, BOLSA DE 42 GR	327.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 081005	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 225 GR	34.22	KG	CAMBIO DE MARCA
54 084003	SONRIC S, DULCES, PALETAS, ROCKALETA, BOLSA DE 250 GR	123.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 085003	ALADINO, CREMA DE CACHUATE, FCO DE 450 GR	175.84	KG	CAMBIO DE MARCA
54 087001	HEINZ, PAPILLA, COLADO, DE PERA, BOLSA DE 113 GR	123.89	KG	CAMBIO DE MARCA
54 090004	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 385 GR	79.22	KG	CAMBIO DE MARCA
54 092003	KIKKOMAN, CONDIMENTOS, SALSA DE SOYA, FCO DE 148 ML	223.99	LT	CAMBIO DE MARCA
54 096003	HERSHEY'S, LIQUIDO, CHOCOLATE, BOTELLA DE 453 ML	120.31	LT	CAMBIO DE MARCA
54 097001	FRESCO, HIERBABUENA, MANOJO	7.50	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
54 097003	FRESCO, MANOJO	14.90	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
54 098005	SCHWEPPES, QUINA, BOTELLA DE 296 ML	32.47	LT	CAMBIO DE MARCA
54 100001	BOING, DE FRUTAS, MANGO, BOTE DE 1 LT	16.60	LT	CAMBIO DE MARCA
54 100003	OCEAN SPRAY, DE FRUTAS, CRANBERRY CLASIC, BOTE DE 1 LT	25.94	LT	CAMBIO DE MARCA
54 101001	MUNDET, REFRESCO, SIDRAL, BOTELLA DE 600 ML	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
54 101005	LIPTON, TE, DE DURAZNO, BOTELLA DE 600 ML	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
54 102002	DON PEDRO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	188.67	LT	CAMBIO DE MARCA
54 103004	CONTROY, LICOR, DE NARANJA, BOTELLA DE 1 LT	174.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 104004	CASTILLO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	125.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 108003	CAMEL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	66.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
54 110001	OROLU, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	161.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 113006	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 117004	KAROO, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 117008	SPECIAL PRICE, FASHMINA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 118004	WRANGLER, PANTALONES, 100% ALGODON	809.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 120007	LOSAN, BERMUDAS, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121030	ROYAL DENIM, SUDADERA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 123002	PIQUENIQUE, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	314.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 123006	SIMPLE FASHION, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIEST	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123025	TRAPITOS KIDS, P/NIÑA, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 126003	PERCY, TRAJE, 80% VISCOSA - 20% POLIESTER	1749.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
54 133006	LA PAG, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	565.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 147001	DECORA, ANTECOMEDOR, JGO DE 5 PZAS, MOD T011	4795.00	JGO	NUOVO MODELO
54 150007	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CMPU76INXD	2344.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 155006	NUBE, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 159001	MIDEA, MINISPLIT, INVERTER, MOD SI2P-ECV1	11199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 164001	MABE, 10 PIES, MOD RMA1025VMXEO	12899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 166004	TAURUS, 3 VEL, MOD PEGASO	1063.29	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 167005	T-FAL, MOD EXPRESS STEAM	501.71	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 176003	ENERGIZER, 9V, PZA	142.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 178001	PURO SOL, CLORO, BOTELLA DE 1LT	25.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 183002	ARIEL, LIQUIDO, BOLSA DE 600 ML	58.33	LT	CAMBIO DE MARCA
54 184003	ORKO, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 230 ML	41.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
54 186002	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	26.47	LT	CAMBIO DE MARCA
54 201009	EMSELEX, O/MED, UROL, COMPRIMIDOS, 14 DE 15 MG, LAB ASPEN	106.21	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 211004	SUBCOMPACTO	548990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 211006	SUBCOMPACTO	288900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 212005	HONDA, URBANA, DOBLE PROPO, MOD CB160F 2022	48490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 212007	HONDA, URBANA, GL50, MOD CARG 2022	35990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 213004	MERCURIO, MONTAÑA, R-26, MOD 300715	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 216004	VALUCRAFT, REPARACIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD V7317	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 224004	PENSION, MENSUAL	1000.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
54 240004	SPELER, DVD, 1 CD, USB, MOD SPDV-17B	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 241002	SONY, 43", SMART TV, MOD KD-43X80J	23099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 245004	ALBERT, TROMPETA, MOD ALBTR-L	4365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 246002	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, 32 GB, MOD NEON	9199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 247003	MARVEL, MUÑECO, AVENGERS, MOD CAPTAIN AMERICA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 250003	MININO, SECO P/GATO, BOLSA DE 1.5 KG	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 260007	NORMA, CUADERNO, RAYA, DE 100 HOJAS	73.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 261002	CANCUN, AEREO, HOTEL 4 ESTRELLAS	12574.25	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
54 261004	CD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5124.75	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 269004	BARBACOA, A GRANEL	480.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 271003	XX LAGER, BEBIDA, MICHELADA, TARRO DE 355 ML	45.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 271004	AMSTEL ULTRA, BEBIDA, CERVEZA, BOTELLA DE 355 ML	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 276021	REST, ENSALADA SAN FRANCISCO Y TE HELADO 500 ML	232.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 280003	REMINGTON, SECADORA, MOD D5950	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 281005	SCHICK, CARTUCHOS, PAQ DE 5 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 283003	BRIDEN, CREMA DENTAL, TUBO DE 50 ML	323.80	LT	CAMBIO DE MARCA
54 287004	PERFUMES EUROPEOS MP, COLONIA, ONE MILLION, FCO DE 100 ML	105.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 288002	HUGGIES, P/BEBE, CREMA, RELAJANTE, FCO DE 250 ML	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 288003	BABY ESSENTIALS, P/BEBE, ACEITE, BOTELLA DE 500 GR	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 290003	MP, PAÑUELOS, CAJA DE 100 PZAS	25.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 293002	ALSI, JOYERIA, ANILLO, ORO 10K DE 2.5 GR, MOD J	4059.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 294007	RUZ, MOCHILA, MOD 9196	372.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 012002	TIA ROSA, PAN DULCE, TIRAS DORADITAS, PAQ DE 110 GR	145.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 020004	ROY MP, DE CERDO, A GRANEL	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 033004	SYMKEN, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1080 GR	239.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 069006	PINTO, SALTILLO, A GRANEL	24.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 074004	GARBANZO, A GRANEL	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 094006	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 60 GR	650.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 121026	PHILOSOPHY, SUETER, P/DAMA, 50% VISCOSA - 30% POLIESTER - 20	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 154006	MERCERIA, ENCAJE, MT, PARIS LISO BLANCO	39.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 156003	CONCORD MP, CORTINA, MOD R698CVR	549.00	PZA	NUOVO MODELO
55 159004	HKPRO, CALEFACTOR, ELECTRICO, MOD EH1500G	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 160002	OSTER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD TSTTTV7132R	2749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 162005	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	3699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 165008	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BVSTDCP12B-013	879.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 173017	TRUPER, BOMBA DE AGUA, 3/4 HP, MOD 10069	1735.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 174002	MP, AHORRADOR, MINI ESPIRAL, LUZ BLANCA, 23W, MOD FA	99.00	PZA	NUOVO MODELO
55 177012	ANAGRAM, ART P/FIESTAS, GLOBOS, 18", METALICO, PZA	80.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 185005	MARLI, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	22.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
55 211008	DE LUJO	548990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
55 227005	PRIMERA CLASE	1057.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 254011	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, SABADOS	3600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 281006	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP, PZA	17.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 285003	NIVEA, AEROSOL, ANTITRANSPIRANTE, BOTE DE 150 ML	53.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 293027	CONTEMPO, RELOJ, P/MUJER, CASUAL, MOD 0820	334.00	PZA	NUOVO MODELO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

AVISO relativo al segundo periodo vacacional a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

AVISO RELATIVO AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DURANTE EL AÑO 2021.

En relación con lo dispuesto por el artículo 48 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, artículo 595 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, así como a la circular INE/DEA/040/2021 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto; y atendiendo al Segundo Punto del Acuerdo General 3/2008 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, me permito hacer de su conocimiento el segundo periodo vacacional al que tiene derecho el personal de este Instituto durante el año 2021, el cual se precisa a continuación.

Periodo vacacional:

- Segundo periodo vacacional comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, en el periodo citado se suspenderán las labores, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Nacional Electoral dicha prestación.

En virtud de lo referido, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Jurisprudencia 16/2019 cuyo rubro es: *"DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN"*, así como lo dispuesto por los artículos 441 y 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, párrafos 1 y 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días antes señalados no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios, especiales y laborales, incluso, todo tipo de plazos relativos a los juicios laborales y recursos de inconformidad o medios de impugnación en sede administrativa que pudieran promoverse, que estuvieran en trámite, sustanciación o etapa de resolución; así como cualquier otro plazo en materia electoral, judicial y/o administrativa, con excepción de que estén vinculados a algún proceso electoral, en cuyo caso se estará a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 97 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.- El Secretario Ejecutivo, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 515107)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,340.00
4/8	\$ 8,680.00
8/8	\$ 17,360.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. De la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-306-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Transporte de Personal para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Fecha de publicación en CompraNet	16/diciembre/2021.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	21/diciembre/2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	28/diciembre/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	30/diciembre/2021, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 515159)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-308-2021
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A EQUIPOS DE MEDIA Y BAJA TENSION.
Fecha de publicación en CompraNet	16/diciembre/2021.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	22/diciembre/2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	29/diciembre/2021, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	31/diciembre/2021, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 515151)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 106, 107 Y 108

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2029-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO "LA CANCHITA" EN COLONIA TERCERA SECCION Y DE PARQUE - PLAZA CIVICA FRENTE A NUEVO PALACIO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA MIXTEQUILLA, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022, 17:00 horas
Fallo	10/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2030-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE FORO EN RIO LOS PERROS Y RENOVACION DE PUENTE PEATONAL CALLE SAUL MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022, 17:00 horas
Fallo	10/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2031-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE AGORA CON SALON COMUNAL EN CALLE EMILIANO ZAPATA EN COLONIA BARRIO LA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021

Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	23/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2022, 11:00 horas
Fallo	11/01/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RAMIREZ VALENZUELA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H.
RAMIREZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO
PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
EL C. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 515193)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 109, 110 Y 111

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2032-2021

Descripción de la licitación	RENOVACION DE UNIDAD DEPORTIVA EN CALLE EMILIANO ZAPATA EN COLONIA BARRIO DE LA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos

Junta de aclaraciones	23/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2022, 11:00 horas
Fallo	11/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2033-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MERCADO PUBLICO "DIAZ MORI" EN COLONIA LA ROSALIA Y DE PARQUE EN COLONIA LOS MANGOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	23/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2022, 17:00 horas
Fallo	11/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2034-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL MERCADO PUBLICO "FLORES MAGON" EN COLONIA LA PIRAGUA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022, 17:00 horas
Fallo	10/01/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RAMIREZ VALENZUELA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H.
RAMIREZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO
PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
EL C. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 515192)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 112 Y 113

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2035-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PARQUE "TITO ENRIQUEZ" EN BARRIO CHEGUIGO, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	27/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022, 11:00 horas
Fallo	12/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2036-2021

Descripción de la licitación	RENOVACION DE UNIDAD DEPORTIVA "BRENA TORRES" EN COLONIA BRENA TORRES, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	27/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022, 11:00 horas
Fallo	12/01/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RAMIREZ VALENZUELA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H.
RAMIREZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO
PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
EL C. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 515188)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 114 Y 117

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2037-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CALLES AV. CENTENARIO, 5 DE MAYO Y AV. HIDALGO Y DE ESCUELA PRIMARIA JUAN "B" TOLEDO EN AV. CENTENARIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO COMITANCILLO, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	27/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022, 17:00 horas
Fallo	12/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2040-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, PLAZA CIVICA Y POLIDEPORTIVO "G, DIAZ ORDAZ" Y DE ENTORNO DE ATRIO Y CONEXION PEATONAL DE PLAZA MUNICIPAL HASTA MERCADO EN "BARRIO PRIMERO", EN EL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	28/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2022, 11:00 horas
Fallo	13/01/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RAMIREZ VALENZUELA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H.
RAMIREZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO
PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
EL C. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 515184)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 115 Y 116

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2038-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MERCADO PUBLICO "PRESIDENTE JUAREZ" EN AV. CENTENARIO; DE PALACIO MUNICIPAL EN AV. CENTENARIO; DE PARQUE "NDANIGUIA" EN AV. CENTENARIO ESQUINA CON CALLE 5 DE MAYO Y DE CALLEJON DE "LAS MARAVILLAS" DE CALLE BENITO JUAREZ A AV. INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO COMITANCILLO, ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	27/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022, 17:00 horas
Fallo	12/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2039-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA Y JARDIN VECINAL "SECCION 32" Y DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y MODULO DEPORTIVO EN "ESTACION DE BOMBEROS", EN EL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	28/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2022, 11:00 horas
Fallo	13/01/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RAMIREZ VALENZUELA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H.
RAMIREZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO
PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
EL C. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 515195)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 118 Y 119

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2041-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MERCADO Y PLAZA CIVICA COLONIA BARRIO PRIMERO, EN EL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	28/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2022, 17:00 horas
Fallo	13/01/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E2042-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA "MIGUEL HIDALGO" Y RENOVACION DE LA PLAZA PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	28/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2022, 17:00 horas
Fallo	13/01/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RAMIREZ VALENZUELA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LUIS H.
RAMIREZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 SEGUNDO
PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
EL C. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 515196)

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL No. LA-021000999-E131-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de diciembre del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 02:00 p.m. y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	“Servicio integral de reservación, expedición, venta y entrega de pasajes aéreos” para la Secretaría de Turismo y sus Organos Administrativos Desconcentrados
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/12/2021, 09:30 a.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021, 09:30 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/12/2021, 05:00 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE MEJORA DE LA GESTION Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. JUAN ALBERTO LOPEZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 515162)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, LLEVARA A CABO LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION NACIONAL E INTERNACIONAL 2022, LA CONVOCATORIA CONTIENE LAS CARACTERISTICAS, REQUESITOS Y ANEXOS. SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

NO. DE PROCEDIMIENTO	LA-016E00001-E124-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION NACIONAL E INTERNACIONAL 2022
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 DE DICIEMBRE DE 2021 09:00 HORAS
FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE DICIEMBRE DE 2021 11:00 HORAS
FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	24 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HORAS
FECHA DE FALLO	28 DE DICIEMBRE DE 2021 16:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. NAHUM GONZALEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 515112)

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016G00999-E60-2021
Objeto de la Licitación	Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	10/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021 10:00 horas
Fallo	23/12/2021 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
RUBRICA.

(R.- 515108)

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016G00999-E61-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de transporte para el personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	14/12/2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021 10:00 horas
Fallo	27/12/2021 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
RUBRICA.

(R.- 515144)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

ANILLO PERIFERICO SUR NUMERO 2767, EDIFICIO NUMERO 5, PLANTA BAJA, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE,
ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, CODIGO POSTAL: 10200, CIUDAD DE MEXICO

FALLO DE LICITACION

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados celebrados por el Gobierno Mexicano, Electrónica número LA-012N00001-E89-2021.

Reactivos y pruebas para laboratorio.

Licitante Adjudicado.	Domicilio.	Partidas Adjudicadas.	Monto Total Adjudicado sin I.V.A.		Fecha de emisión del fallo.
			MINIMO.	MAXIMO.	
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Avenida Medellín Número 324, Colonia Roma Sur, C.P.: 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Partida: 16.	\$11,275.74	\$26,310.06	8/11/2021
DICIPA, S.A. DE C.V.	Avenida Patriotismo Número 201, Piso 8, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P.: 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	Partidas: 13, 15, 17, 18, 19, 21 y 22.	\$36,816.67	\$67,941.66	8/11/2021
FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	Calle Santa Cruz Norte Número 17, Colonia Del Valle Norte, C.P.: 03103, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	Partidas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, y 23.	\$43,719.00	\$99,745.00	8/11/2021

Se informa a los participantes que se declaran desiertas: la Partida: 20 y los Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 28, lo anterior de conformidad con el artículo 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

MTRA. ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO

RUBRICA.

(R.- 515114)

LOTERIA NACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E178-2021
Objeto de la Licitación	"Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de Lotería Nacional"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 55 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISSAR AZAR ORTIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 515127)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ACAPULCO, GRO.
RESUMEN DE CONVOCATORIA ASA-LPN-ST-2021-04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de la Estación de Combustibles de Acapulco, Gro, ubicada en Boulevard de las Naciones S/N, Col. Plan de los Amates, C.P. 39931, teléfono 744-4620156, extensión 6102, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL034-E9-2021**

Descripción de la Licitación	Servicio de Transporte para el Personal de la Estación de Combustibles de Acapulco, Gro. del periodo del 8 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16-Diciembre-2021
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	24-Diciembre-2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04-Enero-2022, 11:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 515173)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Zihuatanejo, Guerrero, ubicado en carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo S/N, Col. Aeropuerto C.P. 40880 en el Interior del Aeropuerto de Zihuatanejo, Guerrero teléfono: (755) 55 4 01 93 Ext. 9501 y 9502, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación: **LA-009JZL020-E14-2021 ASA-ZIH-LPNS-STP-14-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE DICIEMBRE DEL 2021.
Junta de aclaraciones	23 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 A.M
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 A.M
Fallo:	31 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 A.M

Número de procedimiento de Licitación: **LA-009JZL020-E13-2021 ASA-ZIH-LPNS-SCO-13-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR DE EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE DICIEMBRE DEL 2021.
Junta de aclaraciones	23 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 05:00 P.M
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 05:00 P.M
Fallo:	31 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 05:00 P.M

ZIHUATANEJO, GUERRERO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 515176)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles Reynosa ubicadas en Carr. Matamoros – Mazatlán km 83, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 899 958 0000, extensión 8601 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL016-E7-2021 ASA-REX-LPN-2021-3

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES REYNOSA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/21
Visita a las instalaciones	23/12/21 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/12/21 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/21 a las 12:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 515170)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Chihuahua, Chihuahua; ubicado en Blvd. Juan Pablo II S/N, Km. 14, Col. Aeropuerto, C.P. 31384, Chihuahua, Chih., México, teléfono (614) 446-83-82 extensión 6401 y 6403, los días, de lunes a viernes, con horario de 08:00 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL980-E7-2021 ASA-CUU-LPN-STP-2021-07

Descripción de la licitación	Servicio Transporte de Personal para empleados de la Estación de Combustibles de Chihuahua
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Visita a las instalaciones	23 de Diciembre de 2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre de 2021 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 515168)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MORELIA, MICH.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Morelia, ubicado en: Km.27 Carretera Morelia-Zinapécuaro Municipio de Alvaro Obregón, Mich. C.P. 58920, teléfono: (443) 317-47-39 ext. 8101 y 8102, de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será **electrónica**.

Número de Licitación: LA-009JZL035-E9-2021 MLM-ASA-LPN-STP-2022-03

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MORELIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE DICIEMBRE DE 2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 horas

ALVARO OBREGON, MICH., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 515179)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión **1712**, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E105-2021**.

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Empleados de la Estación de Combustibles México Plataforma AICM C-4 y Posición 81
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2021
Visita a las instalaciones	20/12/2021 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/12/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 515199)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

SUBDIRECCION DE RECURSO MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

El consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-011L6W001-N1-2021**, para la **Venta de Vehículos, Propiedad del Consejo Nacional de Fomento Educativo**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en internet: <https://www.gob.mx/conafe> o bien en: Avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, alcaldía Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N1-2021 Venta de Vehículos, Propiedad del Consejo Nacional de Fomento Educativo

Fecha de publicación de la convocatoria	16/12/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/12/2021 a las 11:00 horas en Piso 2, Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México y vía remota
Fecha y hora para realizar la visita al sitio donde se encuentran los bienes	20/12/2021 a las 11:00 horas en Calle Atotonilco Núm. 49, Colonia Nuevo México en el estado de Jalisco C.P. 45138
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021 a las 14:00 horas en Piso 2, Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México y vía remota
Fecha y hora para emitir el fallo	30/12/2021 a las 14:00 horas en Piso 2, Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México y vía remota

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio de evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. MARIA DEL SOCORRO MALDONADO RIVERA

RUBRICA.

(R.- 515177)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional a tiempos recortados, relativa a la contratación del Servicio de Estudios Médicos Subrogados de Especialidad, para el ejercicio fiscal 2022 y cuya convocatoria que contiene las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>.

No. de Licitación:	LA-051GYN043-E67-2021
Descripción de la licitación	Servicios de Estudios Médicos Subrogados de Especialidad, para el ejercicio presupuestal 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2021 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	28 de diciembre de 2021 11:00 horas

ATENTAMENTE
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR
DR. VALENTIN HERRERA ALARCON
RUBRICA.

(R.- 515186)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-051GYN085-E301-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-051GYN085-E301-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada General Ignacio Zaragoza No. 1711, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, teléfono 55-57-16-52-68, 55-57-16-52-00 Ext. 16862, 16793, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN085-E301-2021 contratación de Servicios Médicos Subrogados de Especialización para el Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	23 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de enero de 2022 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR
DR. CARLOS DE JESUS LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 515113)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DELEGACION CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Obras del ISSSTE, sita, en calle Ricardo Castillo Oliver No. 28 entre Av. María Lavalle Urbina y Calle Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah Kim Pech, C.P. 24010, Colonia San Francisco, primer torre "A" San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01-981 lada)-81-6-82-65, de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E122-2021

Descripción de la Licitación	Adjudicación para el Servicio de Vigilancia en la Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet	16 de Diciembre del 2021
Volumen a adquirir	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones	7 de Enero del 2022, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones	12 de Enero del 2022, 10:00 hrs.
Fallo	21 de Enero del 2022, 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN029-E123-2021

Descripción de la Licitación	Adjudicación del servicio de Medico Subrogado en la Delegación Estatal Campeche, para el Ejercicio 2022
Fecha de Publicación de Compranet	16 de Diciembre del 2021
Volumen a adquirir	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones	7 de Enero del 2022, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones	12 de Enero del 2022, 11:00 hrs.
Fallo	21 de Enero del 2022, 11:00 hrs.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. JOSE ANTONIO CARRANCO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 515133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2021

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR029-E715-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Radioterapia para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	16,402 Estudios Mensuales
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E716-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Preparación y Dotación de Alimentos para Pacientes y Personal del IMSS para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	150,678 Raciones
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E717-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Audiología, Foniatría y Medicina de la Comunicación para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	34,386 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E718-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Holter, Prueba de Esfuerzo y Ecocardiograma para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	6,396 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E719-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Medicina Nuclear para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	15,816 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E720-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Neurofisiología para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	4,443 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E721-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	39,599 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E722-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Radiodiagnóstico más TAC para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	33,708 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E723-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Traslados Terrestre de Derechohabientes y Acompañantes en su caso, a Centros Médicos para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	50,328 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E724-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Traslados Terrestre de Derechohabientes y Acompañantes en su caso, dentro del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	85,548 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR029-E725-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, Guarderías, Régimen Ordinario y Régimen Bienestar para el Ejercicio 2022.
Volumen a Requerido para dar Servicio	126,006 kg 88,527 Lts.

Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 15:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el Cp. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL SINALOA

DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 515155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

Número de Licitación	LA-050GYR009-E293-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA GUARDERIAS, EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	Cantidad anual 894,050 kilogramos, 114,546 litros y 68,750 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	28/12/2021, 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022, 09:15 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 515148)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de, el Servicio de suministro de víveres, mantenimiento de áreas verdes, poda de árboles, mantenimiento de áreas grises, (barrido de áreas pétreas), mantenimiento preventivo y/o correctivo correspondiente al sistema de transporte vertical, integrado por 02 (dos) "elevadores" marca schindler, control de fauna nociva, todos para el ejercicio 2022. cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08-2021

Número de Licitación	LA-050GYR074-E249-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VIVERES PARA EL 2022
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicios y Cantidad 1 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	20/12/2021, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E251-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PODA DE ARBOLES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS GRISES, (BARRIDO DE AREAS PETREAS) AMBOS PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	Cantidad 2 servicios y Cantidad 2 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	20/12/2021, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E253-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO. CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL, INTEGRADO POR 02 (DOS) "ELEVADORES" MARCA SCHINDLER, Y SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, AMBOS PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	Cantidad 2 servicios y Cantidad 2 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos es autorizada por Director General de la U.M.A.E., Hospital de Gineco Pediatría. No. 48, Dr. José Luis Felipe Luna Anguiano, mediante oficio de fecha 06 del mes de Diciembre del año 2021.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE LA UNIDAD
DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO
RUBRICA.

(R.- 515008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/21

Número de Licitación	LO-050GYR099-E14-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	OBRA PUBLICA, PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS ZONA 2 EJERCICIO 2022, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	1,100.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	24 de Diciembre del 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	21 de Diciembre del 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre del 2021, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704, colonia Del Trabajo, C.P. 20180, en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes, sita en Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 515006)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

Número de Licitación	LA-050GYR039-E205-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición y Suministro de Medicina Magistral, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022 (Primera Convocatoria).	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	656,985 Fórmulas	1,642,450 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2021	
Junta de aclaraciones	24 de diciembre de 2021, 08:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de enero de 2022, 08:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-050GYR039-E206-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición y Suministro de Anteojos para personal de esta UMAE, para cubrir necesidades, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	400 Piezas	1,000 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2021	
Junta de aclaraciones	24 de diciembre de 2021, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de enero de 2022, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
L.A. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 515010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E246-2021
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de Refacciones, para el Mantenimiento y Conservación del Inmueble.
Volumen a adquirir	21,406 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	28 de Diciembre de 2021; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Enero de 2022; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 515011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 15/21

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E384-2021
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VIVERES 2022
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMO 668,896 KILOS CANTIDAD MAXIMO 1,672,239 KILOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16 DE DICIEMBRE DE 2021
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE DICIEMBRE DEL 2021 09:05 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE ENERO DEL 2022 10:05 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E377-2021
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES PARA 2022
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMO 113,808 TRASLADOS CANTIDAD MAXIMO 284,520 TRASLADOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16 DE DICIEMBRE DE 2021
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE DICIEMBRE DEL 2021 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE DICIEMBRE DEL 2021 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E385-2021
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA 2022
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMO 379,764 LITROS CANTIDAD MAXIMO 949, 410 LITROS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16 DE DICIEMBRE DE 2021
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE DICIEMBRE DEL 2021 09:10 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE DICIEMBRE DE 2021 09:30 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 1er. Piso, Col. La Salle, C.P. 25280, Saltillo Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42270, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 514995)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20-21

Número de Licitación	LA-050GYR027-E383-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CALIFICACION, MONITOREO Y CALIBRACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION DEL ALMACEN GENERAL 2022
Volumen a adquirir	12 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	23/12/2021, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E384-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 2022
Volumen a adquirir	152 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	23/12/2021, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021, 11:00 AM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E385-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTAL MEDICO 2022
Volumen a adquirir	320 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	23/12/2021, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E386-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELECTRICOS 2022
Volumen a adquirir	58 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021

Junta de aclaraciones	23/12/2021, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021, 01:00 PM

Número de Licitación	LA-050GYR027-E387-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE CARBURACION DE CALDERAS 2022
Volumen a adquirir	16 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	23/12/2021, 02:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021, 02:00 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 30 de Noviembre de 2021, autorizado por la Act. Delia Guadalupe Isaías Vera, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
RUBRICA.

(R.- 514993)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30,32,33, 33 Bis, 34, 35 y,47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E430-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	253 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	30/12/2021 9:00 horas
Visita a instalaciones	27/12/2021 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022 9:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E431-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	56,612 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	30/12/2021 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022 9:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E432-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLE PARA EL EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	10,192 METROS CUADRADOS
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	30/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E433-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO A CALIBRAR PARA EL EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	20 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	04/01/2022 9:00 horas
Visita a instalaciones	28/12/2021 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2022 9:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E434-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE ZONA (ALUMBRADO Y RECEPTACULOS), CON ZAPATAS PRINCIPALES PARA EL EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	134 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	04/01/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2022 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Atraves del sistema de compras gubernamental Compra Net.
- La visita a las instalaciones será en Blvd. Revolución No. 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 16 DE DICIEMBRE 2021.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. NO. 71

DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 515018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 32/2021

Número de Licitación	LA-050GYR013-E39-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Lavadoras y Tómbolas Secadoras IMSS Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	66 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	21/12/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E41-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración del Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	570 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	21/12/2021 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E45-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicios de Mantenimiento, Operación y Responsiva de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Osmosis Inversa, Lavado de Cisternas y Registros, Caracterización de las Aguas Residuales, Estudio Físico-Químico y Bacteriológico del Agua para el Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	2,373 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	21/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	Sí hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E54-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipos de Radiocomunicación para los Hospitales Rurales IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	7 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	21/12/2021 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 10:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E55-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos "X", Médicos y de Laboratorio para los Hospitales Rurales IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	531 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	21/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E47-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva, Régimen IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	359,115.35 M2
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	21/12/2021 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 11:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E49-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores, Régimen Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	640 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	21/12/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E51-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Grises, Régimen Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	6383 Jornada, 424,689.28 M2 y 11 Pza
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	22/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2021 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 08 de Diciembre del 2021, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 515158)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, así como el artículos, 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E15-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	10,401 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 09:00 horas
Fallo	03/01/2022, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E16-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Hemodiálisis Interna y Externa, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	17,460 sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, 12:00 horas
Fallo	04/01/2022, 12:00 horas

- La que suscribe Lic. Rosa María Ríos Reyes, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con fecha 3 de Diciembre de 2021 autorizó la reducción de plazos de la licitación siguiente: LA-050GYR008-E15-2022 y LA-050GYR008-E16-2022.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ROSA MARIA RIOS REYES

RUBRICA.

(R.- 515000)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR043-E159-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Víveres 2022
Volumen a adquirir	Mínimo: 1,384,564 piezas Máximo: 3,461,411 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Enero de 2022 09:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR043-E161-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico (Bombas de Infusión)
Volumen a adquirir	Mínimo: 42,921 Piezas Máximo: 107,304 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2021 13:00 horas
Visita a instalaciones	27 de Diciembre de 2021 10:00 a 12:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, ubicado en el primer piso de Calzada Vallejo esquina Jacarandas, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02990
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Enero de 2022 13:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR043-E160-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia
Volumen a adquirir	Mínimo: 8,960 Procedimientos Máximo: 22,400 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Enero de 2022 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en Calzada Vallejo y esquina Avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021

DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 514997)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E203-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos De Cómputo
Volumen a adquirir	534 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	23 de diciembre del 2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de diciembre del 2021 10:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E205-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	Contratación Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	26 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre del 2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre del 2021 11:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E206-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	Contratación Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	9 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre del 2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre del 2021 12:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E1-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres para Hospitales Régimen Ordinario-Bienestar y Albergues Bienestar
Volumen a adquirir	64,913 Kg, 8,787 L y 3850 Pz
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre del 2021 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre del 2021 10:00 horas.

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por **José Manuel Escobedo Venegas**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 8 de diciembre de 2021.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41532, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono 01(478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LDI. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 515153)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E253-2021
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2021, 13:00 horas

- El procedimiento se efectúa considerando una reducción del plazo que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 32 de la Ley y 43 de su Reglamento, justificada por el Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 515149)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquitil No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

Número de Licitación	LA-050GYR075-E322-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODIALISIS EXTRAMUROS PARA EL HGR1 Y HGR2; Y HGZ3
Volumen a adquirir	49,140 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 10:00 HORAS

- Todos los eventos se realizarán, a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquitil número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción de plazo de la licitación fue autorizada por el C.P. J. Encarnación Villegas Palomino, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 10 de diciembre del 2021.

QUERETARO, QRO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. J. ENCARNACION VILLEGAS PALOMINO
RUBRICA.

(R.- 515147)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48, 54, 55 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículos 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E439-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MEDICAS Y GUARDERIAS DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2022
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	20/12/2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	* 27/12/2021 09:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E440-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	24/12/2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2022 09:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E441-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA EN SITIO DE DIESEL PARA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	24/12/2021 09:30 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2022 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E442-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, para el ejercicio 2022.
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	28/12/2021 09:30 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E443-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS Y UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS, PARA EL 2022.
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	20/12/2021 09:30 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	* 27/12/2021 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E444-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS PARA EL 2022.
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	28/12/2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022 09:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E445-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ PARA EL 2022
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	29/12/2021 09:30 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2022 09:30 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E446-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PASAJES AEREOS PARA COMISIONES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE NOMINA ORDINARIA Y NOMINA DE MANDO, SERVICIOS GENERALES.
Volumen de licitación	SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	29/12/2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2022 10:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

* El Ing. Manuel Fernando Reyes Mugüerza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 29 de Noviembre de 2021, autorizó la reducción de plazos con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 43 de su Reglamento.

COLIMA, COLIMA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA
RUBRICA.

(R.- 515005)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMENES DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 bis, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E552-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna
Volumen a Adquirir	9,600 Sesiones
Fecha de Publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR016-E553-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Médico de Hemodiálisis extramuros (Subrogada)
Volumen a Adquirir	111,643 Sesiones
Fecha de Publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2021, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2021, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR016-E554-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Diálisis Peritoneal automatizada (DPA) con Entrega Domiciliaria para Pacientes Nuevos
Volumen a Adquirir	52,848 Piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2021, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR016-E555-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) con Entrega Domiciliaria para Pacientes Nuevos
Volumen a Adquirir	436,884 Piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2021, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2021, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR016-E556-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Digitalización, Almacenamiento y distribución de los Estudios Radiológicos
Volumen a Adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2021, 11:00 horas

Para estas licitaciones, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó la reducción de plazos de estas licitaciones, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día jueves 09 de diciembre de 2021, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 515150)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E488-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de fletes y maniobras para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	1,251 Servicios
Fecha de publicación en Compranet	06 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2021, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 515013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas # 3069, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Mtro. Miguel Angel Eboli Araiza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 01 de Diciembre del 2021, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E552-2021
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de Fotocopiado para el ejercicio 2022"
Volumen a adquirir	Mínimo 909,360 fotocopias, Máximo 2,273,400 fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E553-2021
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo humano para el ejercicio 2022"
Volumen a adquirir	Mínimo 6,810 Garrafones, Máximo 16,854 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2021 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E554-2021
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de Renta de Casa Móvil para la Prestación Temporal de Servicios Médicos en la U.M.F. No. 2 para el ejercicio 2022"
Volumen a adquirir	12 meses de renta
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Diciembre de 2021 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas # 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA
 RUBRICA.

(R.- 515002)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 277 F de la Ley del Seguro Social, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E557-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Guarderías subrogadas
Volumen a Adquirir	10, Servicios
Fecha de Publicación en Compra Net	16 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2021, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2021, 12:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó la reducción de plazos de esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día viernes 10 de diciembre de 2021, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 515154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77050, CHETUMAL, Q.ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en lo que establece el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales realizadas de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionadas:

NO. LICITACION	Adquisición de: equipamiento médico, para el ejercicio 2021.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E265-2021	PROVEEDOR GANADOR	19-10-2021

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BIEI21240109 0325	ALBOREA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	Calle Chiapanecas número 301, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfono: (55) 2653 6826, Fax: (55) 5735 4029. Correo Electrónico: alborea.tecnologia@gmail.com	4	\$115,640.00
BIEI21240109 0326	BIO NATURA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	Calle Senda Poética número 9, Colonia Real Montecasino, Código Postal 62517, Municipio Huitzilac, Estado de Morelos. Teléfono: (777) 165 3429. Correo Electrónico: ventas@bionaturing.com.mx	2	\$20,380.00
BIEI21240109 0327	COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V.	Calle Central número 2113, Colonia San Bernardino Tlaxcalancingo, Código Postal 72820, Municipio San Andrés Cholula, Estado de Puebla. Teléfono: (222) 237 1673. Correo Electrónico: licitaciones.sarhua@gmail.com	5	\$47,626.00
BIEI21240109 0328	DEWIMED, S.A.	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5271, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 14030, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5447 0500 Ext. 527. Correo Electrónico: concurso@dewimed.com.mx.	5	\$142,416.00
BIEI21240109 0329	DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.	Avenida Palmas número 105, Colonia Bellavista, Código Postal 62140, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: (777) 171 5548, (55) 4130 8048. Correo Electrónico: fernando.mendoza@dimsamexico.com	1	\$832,200.00
BIEI21240109 0330	ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	Avenida Revolución número 756, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Municipio Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5482 1300. Correo Electrónico: juicab@eymsa.com	1	\$2,430,000.00
BIEI21240109 0331	SAFAR BOUERI JOSE	Avenida Copilco número 339, Colonia Copilco Universidad, Código Postal 04360, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5741 3512, (55) 5088 3774, (55) 5554 4533, Móvil: (55) 1269 1788. Correo Electrónico: jsafarboueri@gmail.com; contratosjs@gmail.com	4	\$312,300.00

BIEI21240109 0332	LABORATORIOS DAI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle Martín Mendalde número 1445, Colonia Del Valle Centro, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: (55) 2624 2500. Correo Electrónico: htorales@mx.labdai.com	1	\$19,230.77
BIEI21240109 0333	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	Calle Enrique Jacob número 7, Colonia San Andrés Atoto, Código Postal 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: (55) 5312 7730. Correo Electrónico: jgb@manprec.com; bdh@manprec.com	1	\$49,900.00
BIEI21240109 0334	MEDIXA, S.A. DE C.V.	Calle Poniente 115 número 223 interior 1, Colonia Popo, Código Postal 11480, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5264 5300. Correo Electrónico: licitaciones.medixsa@gmail.com	4	\$115,204.00
BIEI21240109 0335	MULTIEQUIPOS Y MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	Calle Senda Otoñal número 4475, Colonia Villa Las Fuentes, Código Postal 64890, Monterrey, Nuevo León. Teléfono: (81) 1100 0245. Fax: (81) 1931 0342. Correo Electrónico: contacto@multimed.com.mx	1	\$97,305.00
BIEI21240109 0336	NURIMED, S.A. DE C.V.	Calle Abraham González, Manzana 21, Lote 123, Colonia Santa María Aztahuacan Ampliación, Código Postal 09500, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5692 7134 y (55) 5692 7136. Correo Electrónico: nurimed@live.com.mx; nurimed2017@hotmail.com	3	\$349,332.60
BIEI21240109 0337	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	Calle 19 Poniente número 1305, Colonia Santiago, Código Postal 72580, Puebla, Puebla. Teléfono: (222) 296 8800. Correo Electrónico: licitaciones@quirort.com.mx	11	\$51,340.00
BIEI21240109 0338	TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.	Avenida 515 número 220, Colonia San Juan de Aragón, Primera Sección, Código Postal 07969, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Teléfono: (55) 1114 1763 y (55) 7090 2383. Correo Electrónico: violeta.rojas@paktli.com; rocio.araujo@paktli.com	1	\$439,680.00
BIEI21240109 0339	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	Carretera Picacho Ajusco número 130, interior 301, Colonia Jardines de la Montaña, Código Postal 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono: (55) 3089 3902. Fax: (55) 3089 4905. Correo Electrónico: viter.medical@gmail.com	2	\$349,600.00

NO. LICITACION
LA-050GYR008-E295-2021

**Adquisición de: equipamiento médico, para
cubrir necesidades del ejercicio 2021.
PROVEEDOR GANADOR**

FECHA DE EMISION DEL FALLO
8-11-2021

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BIET2124010 90382	CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V.,	Calle Guadalupe número 16, Colonia Pueblo Nuevo Bajo, Código Postal 10640, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México. Teléfono: (55) 7258 2857 y (55) 7258 4093. Correo Electrónico: a.maggio@steelcogroup.com; a.delgado@steelcogroup.com.	2	\$2'350,000.00

BIET2124010 90383	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.,	Calle Cefeo número 25, Colonia Prado Churubusco, Código Postal 04230, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: (55) 8590 6525 al 30. Fax: (55) 8590 6530. Correo Electrónico: ghernandez@coindissa.com.mx; coindissa@yahoo.com	1	\$237,058.00
BIET2124010 90384	FEHLMEX, S.A. DE C.V.,	Av. Industria número 244 A, Colonia Moctezuma 2da. Sección, Código Postal 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5133 7200. Correo Electrónico: ventas@fehlmex.mx; fehlmex.ventas@fehlmex.com.mx	1	\$85,000.00
BIET2124010 90385	VIASIS SE, S.A. DE C.V.	Calle 24 número 241 por Calle 37 y Calle 41, Colonia Fraccionamiento Montealbán, Código Postal 97114, Ciudad de Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 919 6260. Correo Electrónico: eduardo.puerto@grupoviasis.com; cuitlahuac.lopez@grupoviasis.com.	1	\$1'100,000.00

NO. LICITACION
LA-050GYR008-E316-2021

**Adquisición de: medicamentos
(grupo 010: enoxaparina) en sus presentaciones
de genéricos y de referencia, para cubrir
necesidades del ejercicio 2021.
PROVEEDOR GANADOR**

FECHA DE EMISION DEL FALLO
18-11-2021

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D191190	BELEN OLVERA JIMENEZ	Calle Citlalli núm. It.-14 mz. 17, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, tel. 01 228 6882824 correo electrónico promecq.ventas@gmail.com	1	\$6,963,200.00
D1P1191	BRAMATADO, S.A. DE C.V.	Av. Prolongación Reforma 61, interior 7b, col. Paseo de Las Lomas, C.P. 1330, Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel. 55 32430811 correo electrónico bramatado.atn@gmail.com	1	\$5,621,820.00

CHETUMAL, Q.ROO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ROSA MARIA RIOS REYES
RUBRICA.

(R.- 515004)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 4 fracción XIII, 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones V y XI, 27, 30 fracción I, y 48, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0033-2021 para el servicio de:

Mantenimiento a válvulas de paro, gobierno y by pass de vapor principal y válvulas interceptoras y de paro de vapor recalentado durante la 21ª recarga de combustible de la unidad 1 y 18ª recarga de la unidad 2, de la Central Laguna Verde

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	14 de diciembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 14 al 20 de diciembre de 2021 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	21 de diciembre de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	06 de enero de 2022 12:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	06 de enero de 2022 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	11 de enero de 2022 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	18 de enero de 2022 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y hora se indicará en el acta de fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con que México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 515164)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CAAAT-0063-2021

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0063-2021, para la Adquisición de Cortacircuitos, con destino a CFE Distribución EPS, el adjudicado fue el concursante: IUSA Medición, S.A de C.V. con domicilio en Carretera Panamericana México Querétaro Kilómetro 109, Colonia Pastejé, Municipio Jocotitlán, C.P. 50700, Estado de México; para la partida 6, por un importe total de \$664,636.50 (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.); el fallo se emitió el 10 de septiembre de 2021.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CAAAT-0064-2021

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0064-2021, para la Adquisición de Transformadores de Distribución, con destino a CFE Distribución EPS, el adjudicado fue el concursante: IUSA Medición, S.A de C.V., con domicilio en Calle Oriente 171 No. 398, Colonia Ampliación San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07470, Ciudad de México; para las partidas 67, 135, 137 y 139, por un importe total de \$4,615,127.18 (Cuatro millones seiscientos quince mil ciento veintisiete pesos 18/100 M.N.); el fallo se emitió el 10 de septiembre de 2021.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO NUMERO CFE-0001-CAAAT-0087-2021

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0087-2021, para la Adquisición de Restauradores, con destino a CFE Distribución EPS. Los adjudicados fueron los concursantes: Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Río Mississippi No. 432, Col. Parque Tecnoindustrial Castro del Río, Irapuato Gto., México, C.P. 36815, para las partidas 1 y 9, por un importe total de \$220,754,359.98 (Doscientos veinte millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.); Arteche North América, S.A. de C.V., con domicilio en Antigua Carretera Federal México-Querétaro Km. 73.540, Colonia Tlaxinalpan, Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42855, para las partidas 3, 5 y 6, por un importe total de \$68,325,170.02 (Sesenta y ocho millones trescientos veinticinco mil ciento setenta pesos 02/100 M.N.); Ufara Power Networks, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 559, No. 10, Colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07969, para las partidas 2, 5 y 8, por un importe total de \$30,340,223.53 (Treinta millones, trescientos cuarenta mil doscientos veintitrés pesos 53/100 M.N.) y Anxo, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Avenida Hacienda Mazatepec No. 184, Colonia Rinconada Coapa 1ra. Sección, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14330, para la partida 3, por un importe total de \$11,030,843.68 (Once millones treinta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.); el fallo se emitió el 1 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 515163)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2021-PCON-92894-1-SUMINISTRO CALENTADORES DE AGUA**, cuyo objeto es el "Suministro de calentadores de agua", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	27 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	14 de enero de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	15 de febrero de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3270505945+4g4a@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)

- Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD
Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO
19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019.
Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO
MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 514977)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2021-PCON-93722-1-TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, cuyo objeto es **"Servicios de tratamiento de aguas residuales en los centros de proceso de la Región Marina Suroeste"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	27 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	14 de enero de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	15 de febrero de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3270494194+fwkc@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 514976)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2021-PCON-92053-1-INSPECCION DE LINEAS, cuyo objeto es **"Servicio de inspección de líneas de proceso y recipientes a presión con apoyo de embarcación para los Activos de Producción"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	27 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	13 de enero de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	16 de febrero de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3272102665+hucu@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
 - Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 515129)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/055/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de "Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada" y "Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada (Equipo menor)".

Partida	Servicio	Resultado
1	"Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada"	Se declara desierta la partida 1 de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/055/2021
2	"Equipamiento para los comedores para los edificios sede del Consejo de la Judicatura Federal en la Ciudad de México y Zona Conurbada (Equipo menor)"	Se declara desierta la partida 2 de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/055/2021

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 515117)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-22-0058-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-22-0058-1 con el objeto de contratar los servicios de operación de elevadores y recepción.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 23 de diciembre de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de diciembre de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 19 de enero de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 14 de diciembre de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. SINUE AKZAYAKATL VILLALBA HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 515167)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 838, 5° piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E101-2021
Objeto de la licitación.	Servicios Administrados de Ciberseguridad
Volumen a adquirir.	Monto mínimo (IVA incluido) \$89,874,177.16 Monto máximo (IVA incluido) \$224,685,442.91
Fecha de publicación en CompraNet.	14/12/2021
Fecha y hora para la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	17/12/2021, 10:00 horas 22/12/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	19/01/2022, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	26/01/2022, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 515143)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-INE-05/OP/2021**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 68 fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número del procedimiento	LP-INE-05/OP/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Proyecto Integral y trabajos para la sustitución de dos elevadores y un montacoches en el edificio de Insurgentes del Instituto Nacional Electoral"
Fecha de publicación en INE	16 de diciembre de 2021
Visita al sitio	04 de enero 2022 11:30 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2022 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2022 11:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para consulta en: <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Concursos y Contrataciones de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicado en Periférico Sur Número 4124, piso 4, Col. Jardines del Pedregal, Alc. Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

LIC. EDGAR PEREZ LUNA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 515172)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-INE-06/OP/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 68 fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número del procedimiento	LP-INE-06/OP/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de conservación y mantenimiento del inmueble del CECYRD ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca en el Estado de Hidalgo"
Fecha de publicación en INE	16 de diciembre de 2021
Visita al sitio	11 de enero 2022 11:30 hrs.
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2022 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2022 11:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para consulta en: <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Concursos y Contrataciones de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicado en Periférico Sur Número 4124, piso 4, Col. Jardines del Pedregal, Alc. Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION
LIC. EDGAR PEREZ LUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 515180)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 100-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-100/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de un Asistente Virtual (Chatbot), que opere en la plataforma de mensajería instantánea WhatsApp, para agilizar y dar inmediatez a la comunicación e interacción con los ciudadanos para la implementación de los temas que integran la Estrategia de Difusión 2022 (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	13 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	4 de enero de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 515122)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, “LA C.E.S.P.T.”, ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 07 de diciembre al 21 de diciembre 2021; de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E10-2021**

Descripción de la licitación	Reubicación del Interceptor Oriente en Ave. Murua y Vía Rápida Alamar Oriente del Fracc. Fernández, la obra consiste en el suministro e instalación de 169 metros de tubería de PVC sanitario de 36” de diámetro y construcción de 6 pozos de visita.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación de 169 metros de tubería de PVC sanitario de 36” de diámetro y construcción de 6 pozos de visita.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/12/2021, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 10:00 horas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. GONZALO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 514959)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904048997-E15-2021, en la número LA-904048997-E16-2021 y la número LA-904048997-E17-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-904048997-E15-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de combustibles y lubricantes de la Universidad Autónoma de Campeche del Ejercicio Fiscal 2022 (2V)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	03/01/2022 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2022 15:00 hrs.

LA-904048997-E16-2021

Descripción de la licitación	Servicio de acceso a internet, con Seguridad Perimetral, para campus I, III, V y VI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	04/01/2022 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2022 15:00 hrs.

LA-904048997-E17-2021

Descripción de la licitación	Renovación de la plataforma de Seguridad Perimetral, basada en la tecnología check point, para los campus I, IV y V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	04/01/2022 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2022 16:00 hrs.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
ABOGADO GENERAL
LIC. PABLO GUADALUPE VELAZQUEZ SOSA
RUBRICA.

(R.- 515137)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 25 fracción I, 26, fracción I, 26 Bis. Fracción I, 28, fracción I, 29, fracción II, 30 y 32 tercer párrafo, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública de carácter nacional presencial en tiempos recortados Nos. LA-907085956-E7-2021**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No. LA-907085956-E7-2021

Descripción de la licitación	51501 Bienes informáticos 56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 59701 Licencias informáticas e intelectuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021
Fallo	29/12/2021

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL

Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS**MTRA. SANDRA ALICIA GARCIA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 515115)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E16-2021 (SH/LPF/002/2021) a tiempos recortados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E16-2021 (SH/LPF/002/2021)
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y equipamiento para la Comisión Local de Búsqueda, requerido por la Fiscalía General del Estado
Fecha de publicación en Compranet	03/diciembre/2021
Junta de aclaraciones	07/diciembre/2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/diciembre/2021 a las 14:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ

RUBRICA.

(R.- 514972)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 10 al 20 de diciembre de 2021 con un horario de 08:30 a 16:30.

	LA-913005999-E8-2021
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE CONTROL HIDRAULICO
Volumen a adquirir	5 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2021, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, 10:00 horas

	LA-913005999-E9-2021
Descripción de la Licitación	SUSTITUCION DE MEDIO FILTRANTE PARA PROCESO DE POTABILIZACION DE LA PLANTA SAN REYES.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, 11:00 horas

	LA-913005999-E10-2021
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION, MEDIDORES DE FLUJO, SOLENOIDES, ACTUADORES Y MODULO DE TELEGESTION.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, 12:00 horas

	LA-913005999-E11-2021
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE TUBO PARA COLUMNA DE PVC CLASE 150, EN 6" DE DIAMETRO.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ERNESTO EMMANUEL PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 515191)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS Y ALMACEN

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado sito en Calle Matamoros No. 520 Ote. en el centro de la ciudad de Monterrey, N. L., notifica el fallo de las siguientes licitaciones:

NO. DE LICITACION LA-919044992-E19-2021**“EQUIPO DE COMPUTO”****FECHA DEL FALLO: 29 NOVIEMBRE 2021**

PROVEEDOR ADJUDICADO	MICRODATA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AVE. LOMA LARGA #215, COL. LOMA LARGA, C.P. 64710, MONTERREY, NUEVO LEON				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	MINICOMPUTADORA	20	\$ 20,200.00	\$ 404,000.00
	2	VIDEOPROYECTOR	30	\$ 12,850.00	\$ 385,500.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 789,500.00				

NO. DE LICITACION LA-919044992-E20-2021**“EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO”****FECHA DEL FALLO: 29 NOVIEMBRE 2021**

PROVEEDOR ADJUDICADO	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS ANALITICOS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	PASEO DE LAS ORQUIDEAS #5332, COL. DEL PASEO RESIDENCIAL, C.P. 64920, MONTERREY, NUEVO LEON				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	12	ESPECTRO FOTOMETRO	1	\$ 1,714,414.73	\$ 1,714,414.73
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 1,714,414.73				

PROVEEDOR ADJUDICADO	NUEVO LISOL, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	BAHIA DE BILBAO #114-A, COL. PASEO DE LA CASTELLANA, C.P. 37549, LEON, GUANAJUATO				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	13	HORNO	1	\$ 867,120.00	\$ 867,120.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$ 867,120.00				

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. VICENTE ARTURO LOPEZ LIMON

RUBRICA.

(R.- 515097)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo de manera presencial por Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria estará disponible para su consulta a partir de la presente fecha, en la página de CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y en las oficinas de este Comité, ubicadas en Prolongación Reforma número 3308, Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Pue., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

No. LO-821114998-E6-2021

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, BARRIOS SAN ANTONIO Y EL REFUGIO, ubicada en POLIGONAL COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES 3 NORTE, AV. 28 PONIENTE, CALLE 5 NORTE, AV. 30 PONIENTE, CALLE 7 NORTE Y AV. 18 PONIENTE.	
Visita al Sitio de los Trabajos	20/12/2021 - 08:00 HRS
Junta de Aclaraciones	20/12/2021 - 12:00 HRS
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2021 - 09:00 HRS
Fallo	28/12/2021 - 10:00 HRS
Contrato	28/12/2021
Inicio de los trabajos	28/12/2021
Plazo de Ejecución	04 días naturales

“CONTIGO Y CON RUMBO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. ARMANDO BARRIENTOS LEZAMA
RUBRICA.

(R.- 515125)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Electrónica, Compranet **LA-921062968-E2-2021**; cuya convocatoria, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y <http://uiiep.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 o teléfono móvil: 22 27 32 18 27 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-921062968-E2-2021**.

Periodo de consulta de bases: del 16 de diciembre al 28 de diciembre de 2021.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipos y materiales de PRODEP 2021.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	16/12/2021
Junta de aclaraciones	22/12/2021, Sala de Rectoría 14:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021, Sala de Rectoría 12:00 PM horas
Fallo	29/12/2021, Sala de Rectoría 12:00 PM horas
Firma del contrato	30/12/2021, Dirección de Finanzas y Administración.

ATENTAMENTE
HUEHUETLA, PUE., A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
RECTOR
GUILLERMO GARRIDO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 515124)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL DIRECCION DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Presencial número LPN-51105001-006-2021, LPN-51105001-007-2021 y LPN-51105001-008-2021, cuyas convocatorias contienen las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442-2-13-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL 51105001-006-2021 PARTIDA PRESUPUESTAL 5358012

Descripción de la licitación	Servicios de Lavandería y Esterilización de Ropa o Blancos (Servicio de Alquiler, Lavado, Planchado y Esterilizado de Ropa Hospitalaria)
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/Diciembre/2021
Junta de aclaraciones	22/Diciembre/2021 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	30/Diciembre/2021 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL 51105001-007-2021 PARTIDA PRESUPUESTAL 5221041

Descripción de la licitación	Productos Alimenticios para personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas, De Readaptación Social y otras (Comedor en Unidades Hospitalarias)
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/Diciembre/2021
Junta de aclaraciones	22/Diciembre/2021 a las 14:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	Sí aplica
Presentación y apertura de propuestas	30/Diciembre/2021 a las 13:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL 51105001-008-2021 PARTIDA PRESUPUESTAL 5338011

Descripción de la licitación	Servicios de Vigilancia
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/Diciembre/2021
Junta de aclaraciones	22/Diciembre/2021 a las 16:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	30/Diciembre/2021 a las 16:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
MAESTRA. ELEMOR HERNANDEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 515116)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
A TIEMPOS REDUCIDOS No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2021

Convocante	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
LO-825001997-E4-2021	20/12/2021, 10:00 Hrs.	20/12/2021, 12:00 Hrs.	27/12/2021, 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitada red de colectores; colector de agua residual; Rehabilitación de 552 metros del colector de alcantarillado sanitario de 30" de diámetro por Blvd. Rosendo G. Castro entre Ejido Aguila Azteca y playa las glorias, en la Col. Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa. consiste en suministro e instalación de 552 ml de tubería de polietileno estructurado de alta densidad fabricado con resina virgen de 30" de diámetro para drenaje sanitario, deberá cumplir con la norma ASTM f894-13, unión espiga-campana con doble empaque elastomérico, interior amarillo, coeficiente de rugosidad manning de 0.009 y coeficiente de rigidez mínima de 54 PS, deberá construirse 1 (uno) pozo de visita especial tipo 1 de tabique rojo de 3.75 mts de profundidad y 4 (cuatro) pozos de visita especiales tipo 1 de tabique rojo de 4.0 mts de profundidad, reposición de 1,932 m2 de pavimento hidráulico de 18.0 cm de espesor a una resistencia de 300.0 kg/cm2.			03/01/2022	90 días naturales

La visita para las obras serán en el sitio fijado en las bases de licitación, El Acta de la visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo; En la planta José Hernández Terán, ubicada en Agustina Ramírez y dren Mochicahui, En la Gerencia Técnica y de Operación de JAPAMA, en los Mochis Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles sólo en compranet, para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora" Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en los Mochis Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones estarán en compranet el día 16 de diciembre de 2021.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE GENERAL

C. LIC. RAUL ALFREDO PEREZ MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 515189)

H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA **PUBLICA NACIONAL NO. 001**, REFERENTE A LAS LICITACIONES **LO-825014970-E1-2021, LO-825014970-E2-2021, LO-825014970-E3-2021, LO-825014970-E4-2021, LO-825014970-E5-2021**; CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, UBICADA EN CALLE ANGEL FLORES S/N, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, EL ROSARIO, SINALOA, DE LUNES A VIERNES: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 15:00 HORAS. PARA SOLICITAR MAS INFORMACION SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.

FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRODUCTIVAS MINERAS

Descripción de la licitación LO-825014970-E1-2021	PAVIMENTACION DE 1,287.07 M2 DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO Y 571.70 ML DE GUARNICION EN CALLE ANGEL FLORES, MIGUEL HIDALGO, ANTONIO ROSALES Y JOSE MARIA MORELOS, EN LA LOCALIDAD DE MATATAN ROSARIO, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Visita a instalaciones	22/12/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022, 09:00 horas
Fallo	07/01/2022, 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-825014970-E2-2021	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUT BOL URUGUAYO CON UN TOTAL DE SUPERFICIE DE 3,404.70M2, UBICADO EN CAMPOS DEPORTIVOS EN CAMINO A LAS PARCELAS, COL. VICENTE GUERRERO. EN EL ROSARIO, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2021
Visita a instalaciones	22/12/2021, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22/12/2021, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2022, 11:00 horas
Fallo	07/01/2022, 11:00 horas

Descripción de la licitación LO-825014970-E3-2021	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 M2 EN CALLE PAYO DEL ROSARIO. COLONIA CALDERON, EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/12/2021
Visita a Instalaciones	22/12/2021, 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	22/12/2021, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/01/2022, 12:00 horas
Fallo	07/01/2022, 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-825014970-E4-2021	CONSTRUCCION DE CANCHA DE BALONCESTO Y USOS MULTIPLES CON UNA SUPERFICIE DE 544.87 M2 DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA LOCALIDAD DE APODERADO, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/12/2021
Visita a Instalaciones	23/12/2021, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/12/2021, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/01/2022, 10:00 horas
Fallo	07/01/2022, 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-825014970-E5-2021	PAVIMENTACION DE 146.86 M2 DE LOSA ESTAMPADA A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y 98.72 ML DE GUARNICION EN CALLEJON PLANTA, COL. MECHA ARDIENDO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16/12/2021
Visita a Instalaciones	23/12/2021, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/12/2021, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/01/2022, 12:00 horas
Fallo	07/01/2022, 14:00 horas

EL ROSARIO, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JESUS ELOY MANJARREZ MANCILLAS

RUBRICA.

(R.- 515156)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS “LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA
DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE “EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO”

CONVOCATORIA PUBLICA No. 002/21

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C. del Distrito de Riego 063-Guasave, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-063-(I-2)-CP-002-21	Partida 1: Equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción, con motor a dosel de 220 hp mínimo, capaz de proporcionar una potencia de 178 hp en la toma de fuerza consistente en: GPS o transmisor láser, mástil eléctrico, receptor láser, carro porta láser y es crepa(s).	27-12-21 y 9:00 hora.	50 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., ubicadas en Norzagaray, No. 407 Planta Baja, Colonia Centro, Guasave, Guasave, Sinaloa, Código Postal 81000, al 872-77-86.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$3.500.00 (Tres Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C, sita en Norzagaray, No. 407 Planta Baja, Colonia Centro, Guasave, Guasave, Sinaloa, Código Postal 81000, al 872-77-86.
7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Este concurso público no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

GUASAVE, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
PRODUCTORES AGRICOLAS “LAS MILPAS”, MODULO I-2, A.C.
ALEJANDRO CERVANTES SOTELO
RUBRICA.

(R.- 515110)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 675/2020-V, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ismael Pérez Peña, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, Jalisco, consistente en la resolución de trece de octubre de dos mil veinte, dentro de la causa penal 414/2010; juicio de amparo en el cual Felipe Rincón Quintana, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 05 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
José María Yáñez Torres.
Rúbrica.

(R.- 514104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Oaxaca
EDICTO

A Nemorio Vizarratea Vinalay y cualquier persona con interés jurídico.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz a favor de Celerina Santos Santiago, al tener el carácter de ausente y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, se le llama a Nemorio Vizarratea Vinalay, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en la declaración de su ausencia, a apersonarse a este procedimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, dejándose a su disposición en este órgano jurisdiccional copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
El Secretario
Rodrigo Rodríguez Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 514108)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2776/2017, promovido por **José Luis Giachetto Covarrubias**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco González Meza**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mariana Rodríguez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 514295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Abigail Silva Robles, al juicio de amparo número **372/2020-II**, promovido por Rafael Carballo Rodríguez, contra actos del **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Abigail Silva Robles; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **372/2020-II**.

Atentamente.
Pachuca de Soto, Hidalgo, uno de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Jonathan Flores Cortés.
Rúbrica.

(R.- 514457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

En el juicio de amparo número 196/2021-I, promovido por Rocío Solache Ramírez,, contra actos del Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, Municipio de Tepic, que hizo consistir en "... el auto de formal prisión de veintiocho de febrero de dos mil diez, dictado en auxilio por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la requisitoria 13/2010, de su índice, con motivo del exhorto 99/2010, recibido en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Toluca, causa penal que por incompetencia hoy conoce la autoridad responsable, en autos de la causa penal 20/2020..."; se designó con el carácter de tercero

interesado a Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a su intereses conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con un minuto del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 14 de octubre de 2021

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Irial Berenice Galván Martínez.

Rúbrica.

(R.- 514116)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

María Eugenia Beatriz García Orozco tercero interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **567/2021-V**, promovido por **Álvaro Guzmán Merino**, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercero interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, la ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 08 de noviembre de 2021

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Olga Escobedo Hernández

Rúbrica.

(R.- 514652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 466/2019
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ **FABIÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 466/2019**, promovido por Nazri Andonie Pader, contra actos de la **Magistrados integrantes de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de **seis de junio de dos mil diecinueve**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **44/2019**, deducido del expediente judicial **149/2017**, relativo al **juicio ordinario civil.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente.

Rúbrica.

(R.- 514655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“En el juicio de amparo 414/2019, promovido por Norberto Enrique Espinosa Vicente y/o Norberto Enrique Espinoza Vicente, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Jesús Suárez Esparza, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Óscar Daniel Núñez Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 514742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, seis de agosto de dos mil veintiuno. A: la parte tercero interesado Adambir Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 1619/2019-II, promovido por Germán Espínola Latournerie, en su carácter de representante legal de la empresa Argu Asesores en Capital Humano Sociedad Civil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada, para que, si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, recaída en el juicio ejecutivo mercantil 572/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; misma que fue notificada con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como autoridad responsable al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra para las nueve horas con veinte minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo apersonarse aun cuando haya transcurrido la data indicada, pues en tal caso se proveerá sobre su diferimiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Licenciado Carlos Aranda Nieto.

Rúbrica.

(R.- 514798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“En el juicio de amparo directo 632/2021, promovido por Fernando Herrera Rodríguez, contra actos Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo por lo que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado José Manuel Fuentes Valadez, a quién se hace de su conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte,

dictada en el toca civil 14/2020-III, del índice de la citada sala civil. Por ello se hace del conocimiento de José Manuel Fuentes Valadez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la entrada principal del edificio sede. Fijese en la entrada principal de este tribunal colegiado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de octubre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 514460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 3/2020

Quejoso: Abimelec Castellanos Montes

Terceros interesados: Lilia Consuelo Sifuentes González y/o Monserrat Dávila Rivera.

Se hace de su conocimiento que Abimelec Castellanos Montes promovió amparo directo contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el doce de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 96/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas Lilia Consuelo Sifuentes González y/o Monserrat Dávila Rivera, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 04 noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 515048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAL CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

“SUSANA BEATRIZ GAMBOA SALAZAR”

En los autos del juicio de amparo **289/2021**, promovido por **BANCO VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, contra actos de la Octava Sala y Juez Trigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** a la tercera interesado **SUSANA BEATRIZ GAMBOA SALAZAR**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, noviembre 29 de 2021.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo

Rúbrica.

(R.- 515106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“DAVID LUIS LEMUS OLGUÍN”

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO DEL JUZGADO CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO **245/2020**, PROMOVIDO POR **ALMA ROSA RAMÍREZ MELÉNDEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES**, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, TÉRMINO ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE POR SÍ O POR APODERADO LEGAL, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER PLAZO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN CARÁCTER PERSONAL SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. DOY FE.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Carlos Adán Piza Cortez.

Rúbrica.

(R.- 514178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia **11/2020**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, se dictó acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue:

“PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **Claudia Reyes Pérez**, respecto del desaparecido **Israel Ochoa Pineda**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE ISRAEL OCHOA PINEDA**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución.

TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia.”

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Juan Manuel Gutiérrez Guereca.

Rúbrica.

(E.- 000116)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NORA OTILIA VEGA SANTIAGO

En los autos del juicio de amparo número 712/2021-II, promovido por **Valerio Flores Valladares, Roberta Betzabé Ponce Tirado, Gustavo Rodea Maíz y Juan Manuel Heliodoro Carrera Esparragoza**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Actuarios de su adscripción**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda

Rúbrica.

(R.- 514224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

JORGE EDUARDO CAPISTRANO MENDOZA.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2/2020, promovida por **LEONCIO ROSALES AMARO**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, consistente en el laudo de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 631/2/2015, resultando como tercero interesado **JORGE EDUARDO CAPISTRANO MENDOZA**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha seis de enero de dos mil veinte, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 514449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO 742/2020-II

"En el juicio de amparo número 742/2020-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Godofredo Aurelio Meneses Gómez, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la víctima Benigna Patricio Patricio, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de once de septiembre de dos mil veinte, dictado en la causa penal 314/2014; como probable responsable en la comisión de los delitos de homicidio calificado agravado, cometidos en agravio de quienes en vida llevaron los nombres de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario; así como por los delitos de secuestro agravado, cometido en agravio de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario, así como por el delito de contra el respeto a los muertos, cometido en agravio de las normas de inhumación.

Por lo que, la víctima Benigna Patricio Patricio, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Secretaria
Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 514456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Patricia Pérez González.
David Humberto Olmos Mazariegos.
Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo **279/2021-IV-B**, del índice de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por Luis Ángel García Bautista contra actos de los **Jueces Primero y Cuarto Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Procurador General, Director General de la Policía Investigadora y Comandante del Grupo Apreensiones I de la Policía Investigadora**, estos tres de la **Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de Hidalgo**, que hacen consistir en la **orden de aprehensión dictada en su contra, y su ejecución**; juicio de amparo en el cual fueron señalados como **terceros interesados** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado.
Sergio Sánchez Mejorada Nájera.
Rúbrica.

(R.- 514462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 193/2021, promovido por Alejandro Domínguez Gutiérrez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el nueve de febrero de dos mil quince, en el toca penal 15/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cuatro de diciembre de dos mil catorce, por el entonces Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, ahora Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio oral 127/2014, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haber recaído sobre vehículo automotor y haberse utilizado en su ejecución la violencia), se dictó un acuerdo el siete de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Abuid Guadarrama Salas, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 11 de noviembre de 2021.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 514506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Amparo Indirecto 1261/2019
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Tercera interesada
Patricia Yamileth López Barrera.
P r e s e n t e.

En los autos del **juicio de amparo 1261/2019-1**, promovido por **Juan Carlos Reyna Piñón**, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Río Bravo, Tamaulipas, y de otra autoridad, de quienes se reclama el emplazamiento al juicio 903/2015; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Patricia Yamileth López Barrera**, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograrlo, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, **se ordena emplazar mediante edictos a la citada tercera interesada**, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las **diez horas con cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**. Si pasado dicho término la tercera interesada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las posteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Reynosa, Tamaulipas, trece de octubre de dos mil veintiuno.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Faustino Gutiérrez Pérez
Rúbrica.

(R.- 514965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCERO INTERESADO.
CARLOS RUÍZ GONZÁLEZ**

En los autos del juicio de amparo número **460/2021-V**, promovido por Pablo Andrés Torres Galarza, en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la **Quinta Sala Civil, Juez Trigésimo Sexto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como Actuario Adscrito a ésta**; en el que se señala como tercero interesado a CARLOS RUÍZ GONZÁLEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 515007)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

R.C.G.,
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2032/2019, promovido por JORGE MARTÍN CANTÚ ORTIZ, en contra de actos del Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación número tres, con sede en Matamoros, reclamando la determinación del no ejercicio de la acción penal, dictado por la autoridad responsable, dentro de la carpeta de investigación 503/2018, resultando como tercero interesado R.C.G. y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.
Rúbrica.

(R.- 515024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

J.A.R.G.,
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 962/2019, promovido por Juan Ignacio Fernández García, en contra de actos del Agente del Ministerio Público, Investigador Adscrito a la Unidad General de Investigación uno del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y otras autoridades, reclamando la orden de aprehensión, detención y/o comparecencia, dentro de la carpeta procesal CP/0156/2019, resultando como tercero interesado J.A.R.G. y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a uno de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.
Rúbrica.

(R.- 515025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 359/2021 relacionado con los diversos 355/2021 y 356/2021.
Quejoso: Edgar Osiel Rangel Hernández
Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés
Amparo Directo Penal: 355/2021 relacionado con los diversos 359/2021 y 356/2021.
Quejoso: Carlos Orlando Escalona Rivas
Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés
Amparo Directo Penal: 356/2021 relacionado con los diversos 355/2021 y 359/2021.
Quejoso: Jorge Armando Bernal Soriano
Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés

Se hace de su conocimiento que en los juicios de amparo relacionados 359/2021, 355/2021 y 356/2021 los quejosos promovieron amparo directo, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 154/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada María Elida Castillo Cortés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a los citados juicios, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2021.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 515027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 775/2021

Quejoso: José Fidencio Torres Pérez

Tercero interesada: Yeimi Darinka López Ramírez (representante legal de las menores D.G.C.L., J.M.C.L. y M.F.C.L.)

Se hace de su conocimiento que José Fidencio Torres Pérez promovió amparo directo contra actos del Tribunal de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y del Director del Centro de Reinserción Social de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, consistentes en la sentencia dictada el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dentro del toca penal 38/2019 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Yeimi Darinka López Ramírez (representante legal de las menores D.G.C.L., J.M.C.L. y M.F.C.L.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 22 de noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 515044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1033/2020-2**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por **Darío Serrano Villeda** por conducto de su defensora pública Margarita Palafox Trejo, contra actos que reclama de los **Magistrados que integran la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís y Telésforo García Martínez**, este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de once de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 184/2020, que declaró improcedente el incidente no especificado relativo a la revisión y/o modificación de las medidas privativas de libertad** del aquí quejoso **Darío Serrano Villeda**, dentro de la causa penal 15/2013 y sus acumuladas 26/2012, 34/2012, 4/2018 y 5/2018, de los registros del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, promovido en su contra por **Gustavo Villeda Pérez y otros**. Por ello, se hace saber a **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís y Telésforo García Martínez**, este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente

con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 514459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Agustina Castellanos Terán, Aidé Delgado Fonseca, Alberto Martínez Rodríguez, Alma Edith Bartolo Olivera, Annete Sosa López, Antonio Orozco Ramírez, Simón Apolonio Martínez, Aurora Cadena Segura, Bernardo Gutiérrez Zarate, Cástulo Rivera Barradas, Catalina Madero Vaquez, Dasy Xolo Pucheta, Daniel Hernández Cruz, Danilo Márquez Domínguez, Dina Moreno Gerónimo, Elsa Hernández Torres, Elsa Jiménez Gómez, Elvia Carmona Rosaldo, Erika Torres Cruz, Esperanza Velázquez Solís, Esther Guadalupe Parada Ramos, Eva Sevilla Galván, Fernando Bosada Márquez, Fernando Mijangos Pineda, German Castelán Medina, Gloria Crisan Hernández García, Graciela María Ortiz Magaña, Guillermo Reyes Pérez, Gustavo Cortez Romero, Heidy L. Rodríguez Casanova, Hilda del Carmen Velásquez C., Hilda Selene Piñon García, Hugo Landa Suarez, Irene Olivera Morales, Iris Santos Osorio, Isabel Hernández Ramírez, Javier Fera San José, Javier Madero Caba, Jesús Medina Hernández, Joaquín Rayas Espinoza, José Antonio Chang Toy, José Luis Días Hidalgo, José Zarate Llanos, Orlando del Real León, Perfecto Gutiérrez Sibaja, Petra Maldonado Arango, Rodrigo Aguilar Flora, Rosalinda García Carrión, Rosario Prieto Pérez, Martha Alicia Willians Ibarra, Martha Salas Viveros, Miguel Gutiérrez Martínez, Miriam Sánchez Espinoza, Margarita Gutiérrez Sibaja, Margarita Prieto Bautista, Maria Lourdes Camarena Salgado, María Esther Márquez Ramírez, Juana Elda Hernández Sánchez, Juana Esteban Martínez, Julián Sevilla Galván, Aquino Levi Cabrera, Luciando Amador Andrade, Luz del Carmen Fernández, Sabino Enríquez Toledo, Salvador Valencia Alemán, Silvino González Sánchez, Trinidad López Hernández, Marcia Miller Esquivel, Víctor Hernández Bautista, Víctor Manuel Godínez Márquez, Víctor Manuel Pérez Morales, Wendy Rodríguez Casanova, Yolanda Osorio Jacinto, Zoila Vargas García, Víctor Hernández Bautista y Jacinto Antonio Rafael

(Terceros Interesados)

En cumplimiento a los proveídos de dieciséis y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictados por Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de Maximino Munguía Rodríguez, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 587/2014, promovido por Pedro Martínez Escudero, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Pachuca, Hidalgo y otras autoridades, de quienes reclama la orden de aprehensión girada en contra del citado quejoso Pedro Martínez Escudero, por el Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 58/2012, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días dieciséis, veintitrés y treinta de diciembre de dos mil veintiuno, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días hábiles los cuales fenecerán el once de febrero de dos mil veintiuno, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Coatzacoalcos, Ver., 24 de noviembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Maximino Munguía Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 514723)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Casa Motum, S.A.P.I. de C.V.
Vs.
Naturix, Inc.
M. 813274 Saludis y Diseño
Exped.: P.C. 123/2021(C-70) 818
Folio: 24161
“2021, Año de la Independencia”
Naturix, Inc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 18 de enero de 2021, con el folio de ingreso 000818, Armando Negrete Huerta, apoderado de CASA MOTUM, S.A.P.I. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328, 336 fracción I, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NATURIX, INC.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de septiembre de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 515109)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Área de Substanciación y Resolución
Exp. Adtvo. 10C.11-62.030.21
“2021: Año de la Independencia”

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

EDUARDO ÁLVAREZ PONCE, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28, párrafos decimoquinto y vigésimo, fracción XII, 108, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafos, primero, tercero, fracción I, y quinto, y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 último párrafo, 80, 82, párrafo primero, y 85, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, XX, y XXI, 4, 7, fracción I, 9, fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 49, fracción I, 112, 113, 118, 194, 198, 200, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, primer párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en correlación con los Acuerdos Admisorio y de Notificación por Edictos, emitido por el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **19 de enero de 2022, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número (838), Primer Piso, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que en su carácter de Coordinador General de Vinculación Institucional, designado como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presuntamente omitió elaborar y proponer al Comité de Transparencia el “Documento de Seguridad” como parte de las políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro del plazo de dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme al plazo estipulado en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expidió el citado ordenamiento general, sin que al término de dicho plazo el Instituto Federal de Telecomunicaciones contara con dicho “Documento de Seguridad”, incumpliendo con ello su obligación de cumplir con las atribuciones encomendadas, lo cual conlleva un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 7, fracción I, de la Ley General en cita, y 89, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y artículo 1 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, y numerales 3, fracciones XIV, y XXVIII, y 35, y primero y séptimo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de Presunta Responsabilidad Administrativa, las constancias del expediente de presunta responsabilidad integrado en la investigación, con número 10C.9.1-62.036.19 y el Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, en un horario de 9:00 a las 18:30 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a las 15:00 horas los viernes, en el domicilio antes referido.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021
El Titular del Área
Mtro. Miguel Ricardo Aguirre Barroso
Rúbrica.

(R.- 514279)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio
de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ARACELI GARZA SALAZAR Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "AMPEX CHEMICALS S.A. DE C.V." PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NÍQUEL #L7M5, (9300), COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD MITRAS, MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-NL/0000754/2019, INSTRUIDA EN ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ZONA1

IDENTIFICACIÓN	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (litros)
1	ETILBENCENO	TAMBOS 200 l	1	200
2	ACIDO CLORHIDRICO	TAMBOS 200 l	1	200
3, 4 y 11	PROPILENDIAMINA	TAMBOS 200 l	3	600
5, 9, 12	PROPILEN CARBONATO	TAMBOS 200 l	3	500
6	NITROBENCENO	TAMBOS 200 l	1	100
7, 8	ALCOHOL FENIL	TAMBOS 200 l	2	250
TOTAL			11	1850 litros

TARIMA 1

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T1.1	DIMETIL SULFÓXIDO	BIDONES DE PLASTICO AZUL	4	65
T1.2	HIIDRÓXIDO DE POTASIO	GARRAFONES DE PLASTICO	5	50
T1.3	BENZALDEHIDO	GARRAFONES DE PLASTICO AZUL	7	40
TOTAL			16	155

TARIMA 2

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T2.4	LEVOMENTOL, MENTONA	GARRAFONES DE PLASTICO BLANCO	2	25
T2.5	UREA	GARRAFONES DE PLASTICO BLANCO	3	60
T2.6	CIANURO DE BENCILO	GARRAFONES DE PLASTICO (3 BLANCOS Y 1 AZUL)	4	35
TOTAL			9	120

TARIMA 3

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T3.7	ÁCIDO SULFÚRICO	GARRAFONES DE PLASTICO (3 AZULES Y 1 NEGRO)	4	100
T3.8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	CUBETAS DE PLASTICO BLANCO	3	40
T3.9	VALEROFENONA	CUBETAS DE PLASTICO BLANCOS	3	60

T3.10	BENZALDEHIDO	GARRAFON DE PLASTICO AMARILLO	1	5
TOTAL			11	205

TARIMA 4

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T4.11	ÁCIDO CLORHÍDRICO	GARRAFONES DE PLASTICO NEGRO	3	120
T4.12	NITROBENCENO	CUBETAS DE PLASTICO BLANCO	3	120
T4.13	DIPROPIONAMIDA	(6) FRASCOS DE VIDRIO AMBAR, (2) GARRAFONES DE PLASTICO (3 BLANCOS Y 1 AZUL)	6	45
TOTAL			12	285

TARIMA 5

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T5.14	ANILINA	GARRAFONES DE PLASTICO	7	130

TARIMA 6

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN (l) o MASA (kg) TOTAL
T6.15	ALCOHOL FENILETÍLICO	GARRAFONES DE PLASTICO (1 AZUL Y 7 BLANCOS)	8	190 l
T6.16	MANGANESO	3 BOTES DE PLASTICO BLANCO Y 1 METALICO NEGRO	4	60 kg

TARIMA 7

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T7.17	ÁCIDO NÍTRICO	GARRAFONES DE PLASTICO	1	50
T7.18	SULFATO DE DIMETILO	BIDOENES DE PLASTICO AZUL	2	30
T7.19	ÁCIDO ACÉTICO	BIDON DE PLASTICO AZUL	1	20
T7.20	ÁCIDO BROMHÍDRICO	BIDON DE PLASTICO AZUL	1	10
T7.21	CLORURO DE FENETILO	BIDON DE PLASTICO AZUL	2	40
TOTAL			7	150

TARIMA 8

NUMERO DE MUESTRA	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
T8.22	NITROETANO	BIDON DE PLASTICO BLANCO	2	20
T8.23	ÁCIDO PROPIÓNICO	BIDON DE PLASTICO AZUL	1	5
T8.24	ÁCIDO FOSFÓRICO	BIDON DE PLASTICO BLANCO	1	25
T8.25	BENZALDEHIDO	BIDON DE PLASTICO BLANCO	1	25
TOTAL			5	75

ZONA 2
ANAQUEL 1

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN Y/O MASA TOTAL
ACETAMILIDA	250 g	1	0.25 kg
ACIDO CLORHIDRICO	500 ml	1	0.5 l
ACIDO CLORHIDRICO	1 l	1	1 l
ACIDO CLORHIDRICO	2.5 l	1	2.5 l
ACETANILIDA	250 g	1	0.25 kg
ACETATO DE CADMIO	25 g	1	0.025 kg
ACETATO DE ETILO	1 l	1	1 l
ACETATO CUPRICO	2.3 kg	2	4.6 kg
ACIDO ACETICO	2.5 l	12	30 l
ACIDO BENZOICO	250 g	3	0.75 kg
ACIDO BENZOICO	500 g	5	2.5 kg
ACIDO BORICO	500 g	5	2.5 kg
ACIDO CALCONCARBOXILICO	25 g	1	0.025 kg
ACIDO CITRICO	1 kg	1	1 kg
ACIDO CROMICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO FOSFORICO	500 ml	25	12.5 l
ACIDO FOSFORICO	1 l	22	22 l
ACIDO FORMICO	1 l	1	1 l
ACIDO HIPOFOSFOROSO	500 ml	1	0.5 l
ACIO NITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIO NITRICO	1 l	18	18 l
ACIDO OXALICO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO SALICILICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SULFANILICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO SULFANILICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SULFURICO	250 ml	36	9 l
ACIDO SULFURICO	500 ml	37	18.5 l
ACIDO SULFURICO	1 l	10	10 l
ACIDO SULFURICO	2.5 l	2	2.5 l
ACIDO TANICO	450 g	1	0.45 kg
ACIDO TIOGLICOLICO	1 l	1	1 l
AGUA HP-LC	4 l	4	4 l
ALCOHOL BENZILICO	4 l	1	4 l
ALFANAFTOL	450 g	1	0.45 kg
AMIDRIDO PROPIONICO	18.5 l	1	18.5 l
ANHIDRIDO ACETICO	2.5 l	1	2.5 l
ANISOL	100 ml	1	0.1 l
ACIDO 2-PIPERAZIN ACETICO	250 mg	1	0.00025 kg
BENZOFENONA	50 g	3	0.150 kg
BENZOFENONA	100 g	1	0.1 kg
BENZENO	2.5 l	2	5 l
BENZOATO DE SODIO	250 g	1	0.25 kg
BROMURO DE DIMIDIO	1 g	1	0.001 kg
BUFFER TRIS	50 ml	2	0.100 l
BUTANOL	2.5 l	1	2.5 l
CARBONATO DE ESTRONCIO	500 g	1	0.5 kg
CARBONATO	2 kg	1	2 kg
CARBONATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
CARBONATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
CIANURO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg

CLORANFENICOL	100 g	1	0.1 kg
CLORATO DE SODIO	1 kg	6	6 kg
CLOROFORMO	500 ml	11	5.5 l
CLOROFORMO	4 l	4	16 l
CLORURO DE BARIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE BENZALCONIO	1 l	78	78 l
CLORURO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE MAGNESIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO Y NIQUEL	100 g	1	0.1 kg
CROMATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
DI-ISOPROPILO ETHER	2.5 l	1	2.5 l
DISFALMOL 1DPK-MUSTER	1 kg	1	1 kg
ACRILATO DE ETILO	100 ml	1	0.1 l
FERROCIANURO DE POTASIO	500 g	3	1.5 kg
FLUORECEINA	25 g	1	0.25 kg
FLUORURO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
FORMALDEHIDO	4 l	1	4 l
FORMAMIDA	1 l	1	1 l
FOSFATO DE POTASIO	500 g	2	1 kg
FOSFATO DE POTASIO	1 kg	1	1 kg
GLICOL	100 g	1	0.1 kg
HEXANO	500 ml	25	12.5 l
HEXANO	4 l	5	20 l
HEXANO HPLC	4 l	1	1 l
HIAMINE 1622 SOLUTION	1 l	6	6 l
HIDROXIDO DE AMONIO	1 l	1	1 l
HIDROXIDO DE CALCIO	500 g	8	4 kg
ISO OCTANO	2.5 l	2	5 l
L-METIOLINA	1 kg	2	2kg
MAGNESIO	1 kg	1	1 kg
MERCURIO	6 kg	1	6 kg
METANOL	4 l	3	12 l
METILATO DE SODIO 25% METANOL	4 l	4	16 l
MONOETANOLAMINA	1 l	1	1 l
N-HEPTANO	4 l	25	100 l
NEGRO DE HERICROMO	100 g	1	0.1 kg
NIQUEL	3 kg	15	45 kg
NITRATO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
NITRATO DE CROMO (BIDONES)	20 l	4	80 l
NITRATO DE ESTRONCIO	500 g	4	2 kg
NITRATO FERRO CIANURO DE SODIO	500 g	2	1 kg
OXALATO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
OXIDO DE LANTANO	100 g	3	0.3 kg
OXIDO DE MAGNESIO	454 g	1	0.45 kg
OXIDO DE MAGNESIO	500 g	6	3 kg
OXIDO DE NIQUEL	100 g	3	0.3 kg
OXIDO DE NIQUEL	500 g	1	0.5 kg
P-DIOXANO	4 l	1	4 l
PENTOXIDO DE FOSFORO	454 g	1	0.45 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	500 g	2	1 kg
PERSULFATO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
PREVENTOL B5	100 g	10	1 kg

PREVENTOL BM1	100 g	3	0.3 kg
PREVENTOL MP200	100 g	6	0.6 kg
PREVENTOL MP400	100 g	11	1.1 kg
PREVENTOL OF 0.1Kg	100 g	7	0.7 kg
PREVENTOL P100	100 g	1	0.1 kg
PREVENTOL TX-CE	100 g	1	0.1 kg
PUROLANC 10C	500 g	1	0.5 kg
PURPURA DE ERESOL	5 g	1	0.05 kg
PIROFOSFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
RESORCINA	250 g	1	0.25 kg
SAL DE SODIO DE ADN	5 g	1	0.005 kg
SALES BALANCEADAS DE HANK	20 g	7	0.14 kg
SILICATO DE SODIO	2.5 l	1	2.5 l
SOLUCION ESTANDAR DE CONDUCTIVIDAD	500 ml	1	0.5 l
SULFATO CUPRICO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE AMONIO DODECAHIDRATADO	1 kg	1	1 kg
SULFATO DE CADMIO	450 g	1	0.45 kg
SULFATO FERRICO	450 g	1	0.45 kg
SULFATO FERRICO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO FERROSO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
SULFATO DE SODIO ANHIDRO	500 g	1	0.5 kg
SULFATODE POTASIO	500 g	4	2 kg
SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	500 g	7	3.5 kg
TARTRATO DE AMONIO	100 g	1	0.1 kg
TARTRATO DE SODIO	250 g	1	0.25 kg
TETRABUTIL AMONIO	100 ml	1	0.1 l
TREALOSA	250 mg	1	0.00025 kg
THIOGLYCOLSAURE ETWA 80% FOR DIE BAKTENIOLGIA	100 ml	7	0.7 l
TIOCIONATO DE POTASIO	450 g	1	0.45 kg
YODURO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
1-CLOROBUTANO	2 l	1	2 l
1-2 DIBROMO	100 g	4	0.4 kg
1-4 DIOXANO	2.5 l	15	37.5 l
2h-1,3,5-TIADIASINA-2-TIONA	100 g	2	0.2 kg
2-METHYL 1,2,4-PENTANEDIOL	1 g	1	0.001 kg
2-PROPANOL	4 l	15	60 l
8-ANILINO, 1-NAPHATHALEN	500 g	1	0.5 kg
2-BUTANOL	1 l	1	1 l

ANAQUEL 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN (l) o MASA (kg) TOTAL
ACIDO SALICILICO	250 g	1	0.25 kg
ACIDO SULFURICO	4 l	1	4 l
ACIDO SULFURICO (BIDON)	20 l	1	20 l
ACIDO TARTARICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO YODHIDRICO	250 ml	1	0.25 l
ACRILATO DE SILICONA	500 g	2	1 kg
AGUA REACTIVO	30 ml	4	0.12 l
AG50W-X4	500 g	1	0.5 kg

ALIZARIN	25 g	1	0.025 kg
AZUL VF DE PATENTE	5 g	1	0.005 kg
BROMATO DE POTASIO	50 g	1	0.05 kg
CICLOHEXANOL	25 ml	2	0.05 l
CICLOHEXANOL	1 ml	1	0.001 l
CITRATO FERRICO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
CLORHIDRATO 1,10 FENANTROLINA	25 g	1	0.025 kg
CRESOLTALEINA CON PLESONA	15 g	1	0.015 kg
DIHIDROCLORURO DE BENZININA	500 g	1	0.5 kg
DOW CORNING 536 FLUID	453 g	1	0.45 kg
ERITROCINA	25 g	2	0.05 kg
FOLIN CIOCALTEO	100 ml	1	0.1 l
FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO	1 kg	1	1 kg
HEXAMETIL DIXILOSANO	450 g	1	0.45 kg
HIDROXIDO DE SODIO (CUBETA)	10 kg	1	10 kg
HIPOCLORITO DE SODIO	1 l	1	1 l
NAFTOL BENCEINA	5 g	2	0.01 kg
PIROFOSFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
RESORSINOL	500 g	9	4.5 kg
ROJO FENOL	5 g	1	0.005 kg
SAL DE SODIO ROJA	10 g	1	0.01 kg
SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	2.5 libras	1	1.1 kg
SULFATO DE FIERRO HEPTAHIDRATADO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE MANGANESO MONOHIDRATADO	500 g	1	0.5 kg
TARTRATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
TIMOL	100 g	1	0.1 kg
TIOACETAMIDA	25 g	1	0.025 kg
XILENOL NARANJA	50 g	2	0.1 kg
ETANOL 70%	4 l	2	8 l
ACIDO OXALICO	25 kg	1	25 kg
SULFATO DE CALCIO DIHIDRATADO	500 g	2	1 kg
OXIDO DE MAGNESIO	500 g	1	0.5 kg
CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO	500 g	2	1 kg
HIDROXIDO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE SODIO ANHIDRO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
YODURO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	500 g	2	1 kg
ACIDO OXALICO	500 g	4	2 kg
SULFATO DE POTASIO	500 g	7	3.5 kg
ACIDO SULFASALÍLICO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE AMONIO HIERRO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE HIERRO (III) HEXAHIDRATADO	500 g	1	0.5 kg
HIDROXIDO DE POTASIO 85% (LENTEJAS)	500 g	6	3 kg
HIDROXIDO DE POTASIO 85% (LENTEJAS)	2.5 kg	5	12.5 kg
OXALATO DE AMONIO MONO HIDRATADO	2.5 kg	1	2.5 kg
ACIDO OXALICO	500 g	9	4.5 kg
CLORURO DE HIERRO (III) HEXAHIDRATADO	100 g	4	0.4 kg
ACIDO CLORHIDRICO 10%	20 l	8	160 l
DIMETIL SULFOXIDO	20 l	1	20 l
NIQUEL	3 kg	15	45 kg
NITRATO DE CROMO	20 l	4	80 l

ANAQUEL 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN Y/O MASA TOTAL
BACTICYD	1 l	3	3 l
BACTICYD	500 ml	1	0.5 l
BACTICYD	20 l	1	0.5 l
BENZOATO DE SODIO	500 g	5	2.5 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO (CUBETA)	10 kg	4	40 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO (BOLSA PLASTICO)	10 kg	1	1 kg
ALCOHOL BENCILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL BENCILICO	4 l	1	4 l
AZUFRE PRECIPITADO	500 g	3	1.5 kg
AZUFRE PRECIPITADO	1 kg	3	3 kg
CARBONATO DE MAGNESIO DECAHIDRATADO	1 kg	2	2 kg
YODURO DE POTASIO	1 kg	2	2 kg
BENZOATO DE AMONIO	1 kg	2	2 kg
FORMIATO DE AMONIO	1 kg	3	3 kg
YODURO DE SODIO	250 g	9	2.25 kg
CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	2.5 kg	1	2.5 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	1 kg	22	22 kg
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	500 g	5	2.5 kg
CARBONATO ANHIDRO	1 kg	3	3 kg
CARBONATO ANHIDRO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO ETILENDIAMINOTETRAACETICO	1 kg	3	3 kg
DIMETIL SULFOXIDO	1 l	5	5 l
ANTRAQUINONA	100 g	1	0.1 kg
ANTRAQUINONA	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE MAGNESIO	500 g	1	0.5 kg
OXIDO DE COBRE II	100 g	1	0.1 kg
HIDROGENOFOSFATO DE AMONIO	200 g	3	0.6 kg
HIDROGENOFOSFATO DE AMONIO	500 g	3	1.5 kg
BENZOATO DE AMONIO	500 g	4	2 kg
CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	10 kg	2	20 kg
ACETATO DE SODIO (bolsa de plástico)	20 kg	1	20 kg
ÁCIDO CLORHÍDRICO 10%	20 l	1	20 l
ÁCIDO SULFÚRICO	1 l	4	4 l

ANAQUEL 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN Y/O MASA TOTAL
SODIO METÁLICO (LATAS)	1 kg	37	37 kg
SODIO METÁLICO (FRASCO)	1 kg	1	1 kg
CICLOHEXANO	18 l	1	18 l
2- PROPANOL	500 ml	3	1.5 l
2-METIL, 2-PROPANOL	1 l	1	1 l
DIMETIL AMINA SOLUCION 40%	1 l	2	1 l
ETANOL 70 % V/V	1 l	1	1 l
ETER DE PETROLEO 30-60	1 l	1	1 l
METAL DE ZINC POLVO	1 kg	1	1 kg
CLORURO DE POTASIO	500 mg	1	0.0005 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	500 mg	2	0.0005 kg
ACIDO OXALICO DIHIDRATADO	500 g	4	2 kg
SULFATO DE POTASIO	500 g	7	3.5 kg
ACIDO SULFOSALICILICO	500 g	1	1 kg

SULFATODE HIERRO (II) Y AMONIO	500 g	1	1 kg
ACIDO NITRICO 25%	30 L	1	30 l
SUSTANCIA BLANCA (BOLSA DE PLASTICO)	10 kg	1	10 kg
ACIDO CLORHIDRICO 10%	20 L	1	20 l
ACIDO SULFURICO	1L	4	4 l

TARIMA 1

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	MASA TOTAL (kg)
CARBON ACTIVADO	25 kg	1	25
FENOL	20 kg	1	20
RESORCINOL	25 kg	1	25
TOTAL		3	70

TARIMA 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (l)
ACETONA	200 l	1	50
FENOL	200 l	3	500
TOTAL		4	550

TARIMA 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO ACETICO	100 ml	1	0.1 l
ACIDO ACETICO	1 l	1	1 l
ACIDO BENZOICO	250 g	1	0.25 kg
ACIDO BORICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO CITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO MANOLICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO METAFOSFORICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO METATOLUICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO MONOCLOROACETICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PICRICO	500 g	2	1 kg
ACIDO SALICILICO	250 g	1	0.25 kg
ACIDO SULFURICO	1 l	4	4 l
ACIDO SULFURICO	2.5 l	2	5 l
ACIDO SULFURICO	4 l	3	12 l
ACIDO TIOGLICORICO	1 l	1	1 l
ACIDO TRICOLOACETICO	500 g	2	1 kg
ANHIDRIDO ACETICO	25 l	1	25 l
ACIDO 3,5- DINITROBENZOICO	500 g	1	0.5 kg
CROMATO DE SODIO	50 g	3	0.15 kg
DIMETIL SULFOXIDO	4 l	3	12 l
FLORECEINA SAL	500 g	2	1 kg
FOSFATO DE SODIO DIBASICO	500 g	2	1 kg
FOSFATO DE SODIO DIBASICO	1 kg	1	1 kg
FOSFATO MONOBASICO DE SODIO	1 kg	1	1 kg
HIDROXIDO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
METOXIDO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
SULFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
TIOSULFATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg

TARIMA 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
AGAR DE BILIS Y ROJO DE VIOLETA	450 g	2	0.9 kg
AGAR DEXTROSA Y PAPA	450 g	3	1.35 kg

AGAR DEXTROSA SABORAUD	450 g	1	0.45 kg
AGAR MP	500 g	3	1.5 kg
AGAR PARA METODOS ESTANDAR	450 g	5	2.25 kg
AGAR XLD	450 g	1	0.45 kg
DIFCO PEPTINE WATER	500 g	3	1.5 kg
MEDIO DE CULTIVO INFUSION CEREBRO-CORAZON	450 g	1	0.45 kg
TETRAHIDROFURANO SIGMA-ALORICH	4 l	6	24 l
TRYPSIN (IX)	500 ml	1	0.5 l
1-PROPANOL	500 ml	1	0.5 l

TARIMA 5

SUSTANCIA	MASA (kg)
DIMETILAMINO PIRIDINA	5
ÁCIDO SULFÁNICO	5
NITRITO DE SODIO	10
SULFATO DE CALCIO ANHIDRO	20
DICLORO DIPIPERIDINO PIRIMICINA	5
ALCOHOL 4-HIDROXIFENETILICO	20
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	10
TOTAL	75

TARIMA 6

SUSTANCIA	MASA (kg)
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	50
FENANTRENO	50
ACETATO DE PLOMO	150
TOTAL	250

TARIMA 7

SUSTANCIA	MASA (kg)
AGAROSA	0.5
1,5 DIFENILCARBAZIDA	0.025
EOSINA	0.01
VIOLETA DE METILO	0.05
ROJO DE METILO	0.04
TOTAL	0.6

TARIMA 8

SUSTANCIA	VOLUMEN (LITROS)
ÁCIDO NÍTRICO	4
DICLOROMETANO	4
METANOL	4
ÉTER DE PETRÓLEO	4
TETRACLOROETILENO	4
ALCOHOL PENTILICO	4
BISULFURO DE CARBONO	4
HEPTANO	4
ÁCIDO ACÉTICO	2.5
DIMETIL SULFÓXIDO	16
ACETONA	4
ISOPROPANOL	4
DICROMATO DE SODIO	50
TOTAL	108.5

ANAQUEL 5

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACETATO ANIDRO DE SODIO	1 kg	1	1 kg

ACETO ACETATO DE ETILO	1 l	1	1 l
ACETATO DE BUTILIO	500 ml	4	2 l
ACETATO DE CALCIO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO ADIPICO	50 g	1	0.5 kg
ACIDO AMIDOSULFURICO	25 kg	1	25 kg
ACIDO BORICO	5 kg	1	5 kg
ACIDO CITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO CITRICO MONOHIDRATADO	1 kg	1	1 kg
ACIDO CLOROACEDRICO	1 kg	1	1 kg
ACIDO GLICOLICO	5 g	1	0.005 kg
ACIDO METACRILICO	100 ml	1	0.1 l
ACIDO SULFURICO	1 l	5	5 l
ACRILAMIDA	500 ml	1	0.5 l
AGAR LETEN	500 g	9	4.5 kg
AZOBISISOBUTYRONITRILLO	100 ml	2	0.2 l
ACIDO 4 HIDROXIDOBENZOICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO 6 AMINO CAPROICO	100 g	2	0.2 kg
ALMIDON DE PAPA	500 g	1	0.5 kg
BASE TRIZMA R-SIGMA	100 g	1	0.1 kg
BISULFITO DE SODIO	100 g	2	0.1 kg
BROMURO DE POTASIO	500 g	4	2 kg
CARBONATO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg
CIANURO DE POTASIO	500 g	2	1.0 kg
CLORHIDRATO DE TIZMA R-SIGMA	100 g	1	0.1 kg
CLORURO DE ACETILO	1 l	1	1 l
CLORURO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE POTASIO	1 kg	3	3 kg
COLECALCIFERON	100 mg	2	0.0002 kg
CRISTAL VIOLETA	100 g	2	0.2 kg
CROMATO DE POTASIO	100 g	1	0.1 kg
CULTIVO PAPA DEXTROSA	250 g	5	1.25 kg
DECANSULFONATO DE SODIO	25 g	1	0.025 kg
DICROMATO DE POTASIO	500 kg	1	0.5 kg
DIHIDROGENO FOSFATO DE POTASIO	1 kg	4	4 kg
ESCUALENO	100 g	1	0.1 kg
ERGOCALCIFEROL (D2)	100 mg	1	0.0001 kg
FLUORURO DE SODIO	785 g	1	0.785 kg
FOSFATO DE CALCIO	1 kg	1	1 kg
FOSFATO DE DIPOTASIO	1 kg	1	1 kg
FOSFATO DE SODIO	25 g	1	25 kg
FOSFATO MONOBASICO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO	100 g	9	0.9 kg
FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO	1 kg	1	1 kg
FUMARATO DIBASICO DE SODIO	25 g	1	0.025 kg
GLISEROL	1 l	10	10 l
HETAMOLIDATO DE AMONIO	1 kg	1	1 kg
HEXAHIDROSO ANTIMONATO DE POTASIO	100 g	3	0.3 kg
HEXALOTO DISODICO	250 g	1	0.25 kg
HIDROXIDO DE CALCIO	500 g	2	1 kg
HIDROXIPROPIL METIL CELULOSA	100 g	1	0.1 kg
L-B BROTH, MILLER	1 kg	1	1 kg
L-HISTIDINA	1 kg	5	5 kg
MALEATO DE TRIZMA R-SIGMA	100 g	1	0.1 kg
MEDIO DE CULTIVO BAJO EN GLUCOSA	500 ml	1	0.5 l

MEDIO DE CULTIVO BAJO EN GLUCOSA	1 l	1	1 l
NITRATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
N,N-DIFENIL MENCIDINA	10 g	5	0.05 kg
PARA OXON-ETHILIO	100 ml	4	0.4 l
PENTANO	100 ml	2	0.2 l
PENTANO	1 l	1	1 l
PERMANGANATO DE POTASIO	25 g	3	0.075 kg
PIROCATECOL	100 g	1	0.1 kg
PRIETILAMINA	100 ml	6	0.6 l
PURPURA DE BROMOCRESIL	5 g	1	0.005 kg
SAL DIXODICA DEL ACIDO ETILENDIAMINTETRAACETICO	100 g	1	0.1 kg
SALICIL ALDEHIDO	100 g	1	0.1 kg
SOLUCION AMORTIGUADORA ACIDA "HIDRANAL"	500 ml	4	2 l
SOLUCION AMORTIGUADORA PH8 (ACIDO BORIO-Na-OH/HCL)	1 l	2	2 l
SOLUCION DE HEMATOXILINA	500 ml	3	1.5 l
SOLUCION DE HIDROXIDO DE SODIO 0.1N	1 l	1	1 l
SOLUCION DE NITRATO DE PATLA	1 l	6	6 l
SOLUCION PROPOXIDO DE ZIRCONIO v	100 ml	1	0.1 l
SOLUCION ESTANDAR DE MANGANESO	500 ml	9	4.5 l
SUERO FETAL DE BOVINO	1 l	1	1 l
SULFATO DE CALCIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE POTASIO	250 g	1	0.25 kg
SULFURO DE DIBUTILO	1 ml	1	0.001 l
SYRIN GALDAZINA	100 g	1	0.1 kg
TARTRATO DE POTASIO	100 g	2	0.2 kg
TERBUTIL METIL ETHER	100 ml	2	0.2 l
TERBUTIL METIL ETHER	2 l	1	2 l
TIMIDA	25 g	1	0.025 kg
TREALOSA DIHIDRATADO	250 g	2	0.25 kg
TETRACLORO ALUMINATO DE 1BUTIL-3- METILHIMIDAZOL	1 l	1	1 l
TRITON X-100	1 l	1	1 l
TRITRIPLEX R	250 g	1	0.25 kg
YODURO DE POTASIO	1 kg	5	5 kg
1-BUTANTOL	500 ml	1	0.5 l
1-CLOROBUTANO	1 l	5	5 l
1-METILHYLDON	25 g	2	0.05 kg
1-4 DIOXANO	1 l	1	1 l
TOTAL	197	52.3	100

ANQUEL 6**PRIMER ENTREPAÑO**

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (Kg)
MOLIBDATO DE SODIO	-	0.2
DIOXANO	3.5	-
M-XILENO	9	-
P-XILENO	9	-
ALCOHOL AMÍLICO	6	-
ALCOHOL TERBUTILICO	1	-
ALCOHOL ISOBUTILICO	1	-
ALCOHOL CAPRILICO	1	-
BUTANOL	3.5	-
ALCOHOL ISOPENTILICO	1	-

ALCOHOL OCTILICO	0.5	-
ALCOHOL BENZILICO	0.1	-
2 BUTOXI ETANOL	0.5	-
BUTANEDIOL	9	-
XIOL	12	-
ÁCIDO BROMHÍDRICO	4.5	-
ÁCIDO LEVULINICO	3	-
ÁCIDO GLIOXILICO	0.5	-
ÁCIDO CLORHÍDRICO	2.5	-
ÁCIDO PICPIONICO	1	-
ÁCIDO PERCLÓRICO	7.75	-
ÁCIDO OCTANICO	3	-
2-CLORO DE FUROLIO	0.5	-
ÁCIDO FOSFÓRICO	4.3	-
METANOSULFONICO	5	-
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	3.5	-
ÁCIDO PROPIONICO	3	-
ÁCIDO SULFÚRICO	16	-
TOTAL	111.7	0.2

SEGUNDO ENTREPAÑO

Sustancia	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
DECANOL	9	-
ISOPROPILICO	3	-
DIOXANO	2.5	-
N-AMÍLICO	3	-
BENCÍLICO	0.5	-
2-BUTOXI ETANOL	4	-
ETANOL	1	-
CLOROETANOL	3	-
CICLOHEXANO	16.5	-
DIOXANO	1.1	-
HEXANO	0.5	-
METANOL	4.5	-
NITROBENCENO	2.5	-
ISOAMÍLICO	2.5	-
ISOPROPANOL	2.5	-
BENCENO	3	-
1,2-DIHIDROXIBENCENO	1	-
1,3-DICLOROBENCENO	0.5	-
NITROBENCENO	1.1	-
CLOROBENCENO	10	-
ACETATO DE ETILO	7	-
CARBONATO DE SODIO	-	0.2
ÁCIDO OLEICO	1.5	-
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	-
ÁCIDO BUTÍRICO	0.5	-
ÁCIDO CAPRÍLICO	1	-
ÁCIDO TRICLOROACÉTICO	1	-
PERCLÓRICO	1	-
ÁCIDO PICRICO	0.5	-
ÁCIDO LÁCTICO	1	-
MEZCLA SULFUCRONICA	0.5	-
ÁCIDO FÓRMICO	0.5	-
ÁCIDO FOSFÓRICO	1.35	-

ANHÍDRIDO ACÉTICO	0.25	-
ÁCIDO OCTANOICO	2	-
ANHÍDRIDO FTÁLICO	1.1	-
ÁCIDO SULFÚRICO	3	-
ÁCIDO PERCLORICO	0.5	-
ÁCIDO TIOGLICOLICO	1.2	-
ÁCIDO BROMHÍDRICO	1	-
ÁCIDO FLUORHÍDRICO	3.5	-
ÁCIDO BÓRICO	-	1
ÁCIDO TARTÁRICO	-	1.5
ÁCIDO PIRÚVICO DE SODIO	-	0.5
3,4,5-TRIMETOXI BENZOICO	-	0.5
ÁCIDO 4-TOLUENO SULFÓNICO	-	0.3
ÁCIDO GLUTÁMICO	-	1
ÁCIDO ESTEÁRICO	-	0.505
ÁCIDO MOLIBDICO	-	0.1
ÁCIDO SULFANÍLICO	-	0.6
ÁCIDO BÓRICO	-	1
ÁCIDO SULFOSALICILICO	-	0.5
ÁCIDO OXÁLICO	-	0.5
ÁCIDO SUCCINICO	-	0.5
ÁCIDO AMINOBENZOICO	-	0.5
ÁCIDO SALICILICO	-	1
ÁCIDO SULFÁMICO	-	0.2
ÁCIDO 1,2-ETANODISULFÓNICO	-	1
ÁCIDO FLUORHÍDRICO	18.5	-
TOTAL	119.6	10.4

TERCER ENTREPAÑO

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
FENOL ESTABILIZADO	2	-
FENOL	-	5
FENOL	15	-
2-METIL-2-PROPANOL	0.1	-
2-BUTANOL	1	-
ISOBUTANOL	0.2	-
TERBUTILICO	2	-
1-NAFTOL	-	0.75
PINACOLONE	2.5	-
CLOROFORMO	1	-
BUTIL ETIL ÉTER	0.1	-
TERBUTIL METIL ÉTER	2	-
DIETIL ÉTER	3	-
ÉTER DE PETRÓLEO	9	-
TOLUIDINA	3.9	-
TOLUIDINA	-	8.2
ÁCIDO DECANOICO	-	5.5
HYDRANAL	4	-
ÁCIDO N-2-HIDROXIETILPIPERAZINA-N-2-ETANO SULFÓNICO	-	17
TOTAL	45.8	36.4

TARIMA 9

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	CANTIDAD (kg)
HEMATOXILINA DE HARRIS	0.1	-
SULFATO DE MAGNESIO	-	0.5
CLORURO DE MAGNESIO	-	0.2

ÉTER ISOPROPÍLICO	0.85	0
ETILENGLICOL	3	0
ISOPROPIL ÉTER	3	0
ETILENDIAMINA	3	0
HIDRÓXIDO Y SULFATO DE AMONIO	3	0
BRUCINA	-	0.025
HEXADECILTRIMETIL AMONIO	-	1
PENTÓXIDO DE VANADIO	-	10
TOTAL	12.9	0.7

TARIMA 10

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	CANTIDAD (kg)
1-BUTANOL	76	-
TRIBUTILAMINA	2	-
L-GLUTAMINA	1	-
2-AMINOETANOL	2	-
DIETILEN-TRIAMINA	0.3	-
N-BUTILAMINA	1	-
ETILENDIAMINA	0.5	-
ARSENICO TRIOXIDO	-	1
SAL DE ZINC	-	0.5
TERBUTANOL	0.5	-
CLORURO DE ZINC	0.25	-
INDICADOR DUREZA	-	0.1
INDICADOR EMATEINA	-	0.1
NITRATO	5	-
AGUA	3	-
PIRIDINA	1	-
HANUS SOLUCIÓN	1	-
AGUA DE COCO	2	-
REACTIVO DE KOVAC	2	-
TOTAL	97.5	1.7

TARIMA 11

SUSTANCIA	VOLUMEN (ml)	MASA (kg)
ÁCIDO SULFÚRICO	2.5	-
ACETATO DE N-BUTILO	1	-
FUESINA FENICADA SOL.	6	-
ÁCIDO NÍTRICO	4	-
1-BUTANOL	16	-
ACETONA	1	-
PIRIDOXINA	-	4
IMIDAZOL	-	0.95
SELENIO STD	1.75	-
ESTRONCIO	-	0.025
DIÓXIDO DE SILICIO	-	0.1
SULFATO DE CERIO	-	0.3
ÓXIDO DE TITANIO	-	0.2
SULFATO SÉRICO	3	0
SELENIO	-	0.1
CLORURO DE CESIO	-	0.1
TUNGSTENO	-	0.3
CARBÓN NEGRO	-	2
AMINOFILINA	-	0.28
FENILAMINA	-	0.05
DIMETILAMINO BENZALDEHÍDO	-	0.025
AMINOANTIPIRINA	-	0.075

ETILENDIAMINA	-	0.1
DIFENILAMINA	-	0.1
CLORAMINA	-	0.5
AMINOPILINA	-	0.028
ETILENDIAMINA TETRACÉTICO	-	0.3
METILAMINA	-	0.1
4-AMINO BENZÓICO	-	0.1
SULFATO ATROPINA	-	1
PIRIDINA SOL	1	0
PIPERAZINA	-	0.1
SULFATO HIDRACINA	-	0.8
ACETANILIDA	-	0.1
CISTEINA	-	0.1
2-3-5-TRIFENILTETRAZOLIUM	-	0.2
ÁCIDO AMINO BENZÓICO	-	0.1
1-METIL 2-PIRROLIDINA	0.1	0
SULFATO CARBONO	0.1	0
P-NAFTOLBENCINA	-	0.1
DIACETILMONOXIUM	-	0.3
L-CISTEÍNA	-	0.1
BICARBONATO DE POTASIO	-	0.5
FLORISIL	-	0.45
TOTAL	36.4	13.5

TARIMA 12**CAJA 1**

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ALCOHOL AMILICO	500 ml	4	2 l
ALCOHOL BENCILICO	250 ml	1	0.5 l
ALCOHOL DECILICO	50 g	1	0.05 kg
ALCOHOL ISOAMILICO	2.5 l	1	2.5 l
ALCOHOL ISOBUTILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL METILICO	4 l	2	8 l
ALCOHOL N-AMILICO	3.5 l	1	3.5 l
PROPANOL	1 l	1	1 l
1-METIL-PIRROLIDINONA	1 l	1	1 l
1-OCTANOL	1 l	2	2 l
2-PROPANOL	1 l	1	1 l
2-OCTANOL	1 kg	1	1 kg
4-METIL-2-PENTANOL	100 ml	1	1 l

CAJA 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDA DE SODIO	1 kg	1	1
ACRIDAMIDA	100 g	1	0.1
ACRIDAMIDA	500 g	1	0.5
BOROTROFLORURO METANOL	500 ml	7	3.5
BROMO BUTIRATO DE 2 ETILO	500 g	2	1
DIETIL ACETAMIDA MALONATO	500 g	1	0.5
N-N DIMETIL ACETAMIDA	500 ml	4	2
N-N DIMETIL ACETAMIDA	1 l	3	3
N-N DIMETIL ACETAMIDA	4 l	2	8
PERCOL R	100 ml	1	0.1
TRIACETAMIDA	25 g	1	0.025

CAJA 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ALCOHOL AMILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL AMILICO	4 l	1	4 l
ALCOHOL BENCILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL ETILICO	1 l	3	3 l
ALCOHOL ESTEARILICO	100 g	2	0.2 kg
ALCOHOL ISOAMILICO	200 ml	1	0.2 L
ALCOHOL N-OCTILICO	1 l	1	1 l
ALCOHOL N-PROPILICO	1 l	1	1 l
METANOL	4 l	1	4 l
1-OCTANOL	50 ml	1	0.05 l
1-OCTANOL	1 l	1	1 l
1-PROPANOL	500 ml	1	0.5 l
1,1,1-TRICLORO-2-METIL-2-PROPANOL	1 kg	2	2 kg
4-METIL-2-FENTANOL	100 ml	1	0.1 l

CAJA 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO CLORHIDRICO	500 ml	1	0.5
CLORURO DE METILENO	4 l	1	4
NITROPROPANO	500 ml	1	0.5
N,N METILEN BIOACRILAMIDA	2 kg	1	2
TETRACLORO ETILENO	1 l	1	1
TRICLORO ETILENO	500 ml	1	0.5
2-METIL BUTANO	1 l	1	1
4-METIL MORFOLINA	500 ml	1	0.5
1,1,1 TROCLORO ETANO	4 l	1	4

CAJA 5

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ALCOHOL ISOPROPILICO	4 l	2	8 l
HYDRANAL R FLUKA	1 l	1	1 l
METIL ETIL CETONA	1 l	1	1 l
METIL ISOBUTIL CETONA	4 l	1	4 l
N,N-DIMETIL-ACETAMIDA	4 l	1	4 l
1-METIL-2-PIRROLIDINONA	4 l	1	4 l
2-AMINO-2-METIL-1-PROPANOL	1 l	2	2 l
4-METIL-2-PENTANONA	1 l	1	1 l

CAJA 6

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
DITRIDROPIRANO	500 ml	2	1
HIDRMAL R	1 l	14	14
RIBOFLABINA	25 g	10	0.25
RIBOFLABINA	100 g	6	0.6
TROPEOLINA O	100 g	8	0.8
XILENO	500 ml	1	0.5
2,2-DIMETOXI PROPANO	500 ml	1	0.5

TARIMA 13**CAJA 1**

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO AMIDOSULFURICO	250 g	2	0.5 kg

ACIDO AMINOACETICO	1 l	1	1 l
ACIDO ASCORBICO	100 g	7	0.7 kg
ACIDO BENZOICO	25 g	1	0.025 kg
ACIDO BORICO	1 kg	2	2 kg
ACIDO CITRICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO EDTA	4 kg	1	4 kg
ACIDO GLICOLICO	25 g	1	0.025 kg
ACIDO GLICOLICO	100 g	2	0.2 kg
ACIDO NICOTINICO	100 g	4	0.4 kg
ACIDO PICRICO	250 g	4	1 kg
ACIDO PICRICO	1 kg	1	1 kg
ACIDO PIRUDICO	250 g	3	0.75 kg
ACIDO SALICILICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SULFANILICO	500 g	3	0.5 kg
ACIDO 4 HIDROXIBENZOICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO 6 AMINOCAPROICO	100 g	1	0.1 kg
BICARBONATO DE POTASIO	500 g	1	0.5 kg
EDTA DISODICO	100 g	1	0.1 kg
SUSTANCIAS ORGANICAS NO IDENTIFICADAS	31 kg	5	155 kg

CAJA 2

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO ARSENIOSO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO CROMOTROPICO 25g	25 g	1	0.025 kg
ACIDO GLUTAMICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO FOLICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO FOSFOMOLIBDICO	100 g	2	0.2 kg
ACIDO FOSFOWOLFRAMICO	50 g	1	0.05 kg
ACIDO ISOBARBITURICO	1 g	1	0.001 kg
ACIDO MOLIBDICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO MONOCLOROSETICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PALMITICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PARAHIPOXIBENZOICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO PERIODICO	500 g	2	1 kg
ACIDO TRICLOROACETICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SILICO TUNGSTICO	100 g	1	0.1 kg
ACIDO 3,5 DINITROSALICILICO	25 g	2	0.05 kg
ACIDO 2,4,6 TRINITROBENCENSULFONICO	25 g	1	0.025 kg
ANHIDRO OFTALICO	1 kg	1	1 kg
BROMOETILIO	2 l	1	2 l
HIDROGENOFTALATO DE POTASIO	100 g	1	0.1

CAJA 3

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO BENZOICO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO CITRICO	500 g	3	1.5 kg
ACIDO BORICO	1 kg	6	6 kg
ACIDO BORICO	4 kg	1	4 kg
ACIDO ESTEARICO	500 g	2	1 kg
ACIDO GALICO	500 g	1	0.5 kg
ACIDO SALICILICO	1 l	3	3 l
ACIDO TARTARICO	500 g	2	1 kg
FENOLFTALEINA	100 ml	1	0.1 l
ORTOTOLIDINA	5 g	1	0.005 kg

CAJA 4

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
AZUL AGUA	500 g	1	0.5 kg
AZUL ESTOFIL	500 g	1	0.5 kg
CLORURO DE POTASIO	1 kg	1	1 kg
COLORANTE NEGRO	500 g	1	0.5 kg
HIDROXIDO DE HIDRACINA	100 ml	5	0.5 l
HIDROXIDO DE SODIO	1 l	1	1 l
NITRATO DE PLATA	200 g	1	0.2 kg
PARDO TELON LUZ	250 g	1	0.25 kg
SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO	500 g	1	0.5 kg
VIOLETA	200 ml	1	0.2 l

CAJA 5

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO BENCILICO	1 l	1	1
ANHIDRIDO ACETICO	500 ml	1	0.5
COLORANTE AMARILLO	5 kg	1	5
EDTA	1 l	1	1
SOLUCION DE NIQUEL	2.5 l	1	2.5
SOLUCION DE PLOMO	250 ml	1	0.25

ANAQUEL 7

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
METILATO DE SODIO	3.5 l	2	7
AMINOFENOL	1 kg	37	37
ACIDO SULFÚRICO	1 l	4	4
TIOSULFATO DE SODIO	1 l	6	6
HIDRÓXIDO DE SODIO	1 l	108	108
INDICADOR DE FENOLFTALEÍNA	1 l	2	2
INDICADOR DE FENOLFTALEÍNA	100 g	1	0.1
KOLLIDON	500 g	1	0.5
POLVO DE CARBÓN	100 g	2	0.2
POLVO DE CARBÓN	250 g	1	0.25
POLVO DE CARBÓN	500 g	1	0.5
KOLLIPOR – ACIDO OCTADECANOICO	500 g	2	1
ALMIDÓN	500 g	5	2.5
ALMIDÓN	250 g	2	0.5
ALMIDÓN	100 g	2	0.2
ALMIDÓN	500 mL	6	3
FENOLFTALEÍNA	500 g	7	3.5
FENOLFTALEÍNA	100 g	1	0.1
FENOLFTALEÍNA	250 g	1	0.25
FENOLFTALEÍNA	25 g	1	0.025
INDICADOR DE ALMIDÓN	250 ml	1	0.25
ALMIDÓN + IODURO DE MERCURIO	500 ml	1	0.5
INDICADOR DE ALMIDÓN Y IODURO DE POTASIO	1 l	1	1
PERMANGANATO DE POTASIO	1 l	5	5
FENOLTALINA Y ETANOL	100 ml	9	0.9
SOLUCION DE TIOGLICOLATO DE POTASIO	1 l	2	1
SOLUCION METALICA	100 ml	1	0.1
TRIFENILTETRAZOLIO	10 g	15	0.15
YODO PLATINATO DE POTASIO	100 ml	1	0.1

NAFTALENO	100 g	7	0.7
SOLUCION VALORADA DE SODIO Y POTASIO	500 ml	10	5
SOLUCION DE CLORURO DE SODIO	1 l	1	1
CARBONATO DE SODIO	1 l	1	1
VERSENATO DE SODIO	1 l	1	1
HIDROXIDO DE SODIO	30 ml	1	0.03
ADONITOL	25 g	35	0.875
RECASURIN	10 g	20	0.2
VERSONATO DE SODIO	4 l	20	80
AGUAMETRIA SOLVENTE	1 l	26	26
TABLETAS BUFFER	FRASCO CON 100 TABLETAS	11	-
SUCCIONATO DE DIETILO	100 g	6	600
ACETATO DE ISOAMILO AL 99%	100 g	9	0.9
ETOXIMETILENEMALONATO DE DIETILO	100 g	10	1
EDTA 0.1M	500 l	1	0.5
BICARBONATO DE SODIO AL 2%	4 l	4	16
ERITRITOL	25 g	22	0.55
MERCURIO	100 g	5	0.5
MERCURIO	500 g	1	0.5
MERCURIO	200 g	2	0.4
MERCURIO	1 kg	2	2
MERCURIO	5 kg	1	5

ANAQUEL 8**PRIMER NIVEL**

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
ACETONA	2	-
ANTRAQUINONA	-	19
CLORURO DE NIQUEL	5.5	-
SULFURO DE NIQUEL	-	0.65
HIDROXICARBONATO DE NIQUEL	-	0.5
ÓXIDO DE NIQUEL	-	0.5
NITRATO DE NIQUEL	-	1
SULFATO DE NIQUEL	-	8.5
ETILENGLICOL	2.5	-
HIDRÓXIDO DE AMONIO	0.5	-
HIDRÓXIDO Y SULFURO DE AMONIO	3	-
CLORURO DE MAGNESIO	-	0.3
PENTÓXIDO DE FOSFORO	-	0.5
CLORURO DE BENZETONIO	-	0.25
SULFURO DE ZINC	-	0.6
AMINO FENOL	-	1
SULFATO DE ZINC	-	0.1
ACETATO DE ZINC	-	0.5
SULFURO DE ZINC	-	1.5
ZINC METÁLICO	-	4.5
CLORURO DE ZINC	1.25	-
NITRATO DE ZINC	1	-
FOSFURO DE ZINC	-	0.5
CARBONATO DE ZINC	-	0.1
ACEITE MINERAL	6	-
PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	4.2	-
GLICERINA	1.5	-
SILICONA ACEITE	1	-
ESTIRENO	4	-

CLORURO DE BENZOIL	0.25	-
ÓXIDO DE MAGNESIO	-	0.1
NITRATO DE MAGNESIO	-	0.5
BROMURO DE ETILMAGNESIO	0.2	-
ACETATO DE MAGNESIO	-	1.15
SULFATO DE MAGNESIO	-	1
TETRAHIDRATO DE ACETATO DE MAGNESIO	-	0.25
CLORURO DE MAGNESIO	-	1.2
ÓXIDO DE MANGANESO	-	3.9
SULFATO DE MANGANESO	-	3.5
SILICATO DE MANGANESO	-	1
CLORURO DE MANGANESO	-	0.5
CARBONATO DE MANGANESO	-	0.1
NITRATO DE MANGANESO	-	1
SULFATO DE COBALTO	-	1
ÓXIDO DE MERCURIO	-	1.2
MERCURIO	-	0.75
ACETATO DE MERCURIO	-	0.85
CLORURO DE MERCURIO	-	2
YODURO DE MERCURIO	-	0.41
NITRATO DE MERCURIO	-	0.9
SULFATO DE MERCURIO	-	0.65
MERCURIO STD	0.1	-
MERCURIO AMONIACAL	-	2.25
BROMURO MERCURICO	-	0.4
LANTANO	13	-
ÓXIDO LANTANO	-	0.1
CLORURO LANTANO	-	0.225
DICLORO HEXILCARBAMIDA	-	0.1
4-FLUOROBENCIL CLORURO	0.1	-
CLORURO DE SODIO STD	0.06	-
AGAR SUPLEMENTO XLT4	0.2	-
ÓXIDO DE MANGANESO	-	0.5
SULFATO DE MANGANESO	-	10.55
NITRATO DE MANGANESO	-	1
CLORURO CUPROSO	-	1.25
CLORURO CUPRICO	-	1.5
CARBONATO CUPRICO	-	0.6
SULFATO CUPRICO	-	3.1
CLORURO DE COBRE	-	1.25
NITRATO CUPRICO	-	0.85
ACETATO CUPRICO	-	0.5
SAL DE COBRE	-	1
OXICLORURO DE COBRE	-	2
ESCORIAS DE COBRE	-	2
SULFATO DE COBRE	-	1.5
CLORURO DE BARIO	-	1
TRIOXIDO DE ARSÉNICO	-	6.6
ÓXIDO DE ARSÉNICO	-	0.01
ACETATO DE COBALTO	-	0.125
SULFATO DE COBALTO	-	1.6
NITRATO DE COBALTO	-	1.1
CLORURO DE COBALTO	-	1.8
SAL DE COBALTO	-	0.02

SOLUCIÓN DE COBALTO	2	-
ACETATO DE PLOMO	-	4.1
NITRATO DE PLOMO	-	5.6
ÓXIDO DE PLOMO	-	2.63
ESCORIA DE PLOMO	-	1
CLORURO DE PLOMO	-	0.5
PLOMO GRANULAR	-	0.5
CARBONATO DE PLOMO	-	0.8
SAL DE PLOMO	-	0.5
CLORURO DE BARIO	-	2.7
HIDRÓXIDO DE BARIO	-	1.4
SOLUCIÓN HIDRÓXIDO DE BARIO	1	-
NITRATO DE BARIO	-	0.5
ÓXIDO DE BARIO	-	0.96
SOLUCIÓN DE CLORURO DE BARIO	1	-
CARBONATO DE BARIO	-	0.2
PERÓXIDO DE BARIO	-	0.5
PERCLORATO DE BARIO	-	0.1
TOTAL	50.3	126.8

SEGUNDO NIVEL

SUSTANCIA	VOLUMEN (l)	MASA (kg)
CLORURO DE ESTRONCIO	-	5
MOLIBDENO	-	0.1
PERCLOROETILENO	14	-
1,2-DIBROMO-2,4-DICIANOBUTANO	-	0.1
1,3-DIBROMO-5,5-DIMETILHIDANTOINA	-	0.5
MERBROMIN USP	-	8
BROMURO SOLUCIÓN	4	-
BROMURO DE ETIDIO	1	-
BROMOACETATO DE BENZILO	-	0.25
ACETILCOLINA BROMURO	-	0.1
BROMINA	-	0.7
1,3-DIBROMOBUTANO	-	0.2
ACENAFTENO	-	2.5
FLOURENO	-	4
ANILINA ROJA	11	-
VANADATO MOLIBDATO	-	7
PENTÓXIDO DE VANADIO	-	0.1
SULFATO ESTAÑOSO	-	0.5
CLORURO ESTAÑOSO	-	4
TERBUTIL ESTAÑO	0.1	-
CLORURO DE BARIO	-	30
HIDRÓXIDO DE BARIO	-	0.125
SOLUCIÓN DE CROMO	2.7	-
TRÍOXIDO DE CROMO	-	2.1
SOLUCIÓN DE CROMO STD	1	-
ÓXIDO DE CROMO	-	0.5
SULFATO DE CROMO	-	0.45
HIDRÓXIDO DE CROMO	-	0.5
CLORURO DE BARIO	-	1
HIDRÓXIDO DE BARIO	-	2.5
SULFATO DE BARIO	-	2.2

DIÓXIDO DE BARIO	-	0.5
ÓXIDO DE COBALTO	-	22.5
ÓXIDO DE ANTIMONIO	-	17.2
AZUFRE	-	0.9
AMINAS	10	-
TOTAL	43.8	113.5

TERCER NIVEL

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
NITRATO DE AMONIO	2.5 kg	3	7.5 kg
NITRATO DE AMONIO	500 g	5	2.5 kg
NITRATO DE AMONIO	200 g	2	0.4 kg
SULFATO DE AMONIO	1 kg	17	17 kg
SULFATO DE AMONIO	2 l	1	2 l
SULFATO DE AMONIO	1 l	1	1 l
SULFATO DE AMONIO	100 g	2	0.2 kg
SULFATO DE AMONIO	500 g	18	9 kg
SULFATO DE AMONIO	200 g	3	0.6 kg
CLORURO DE AMONIO	1 kg	2	2 kg
CLORURO DE AMONIO	500 g	12	6 kg
OXALATO DE AMONIO	500 g	18	9 kg
OXALATO DE AMONIO	2.5 kg	1	2.5 kg
OXALATO DE AMONIO	250 g	1	0.25 kg
FLUORURO DE AMONIO	500 g	6	3 kg
FOSFATO DE AMONIO	500 g	13	6.5 kg
FOSFATO DE AMONIO	1 kg	2	2 kg
FOSFATO DE AMONIO	1 l	6	6 l
FOSFATO DE AMONIO	500 ml	1	0.5 l
FOSFATO DE AMONIO	250 ml	1	0.25 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	500 ml	1	0.5 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	250 ml	1	0.25 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	1 l	1	1 l
BROMURO DE AMONIO	100 g	2	0.2 kg
CLORURO DE AMONIO	1 kg	6	6 kg
CLORURO DE AMONIO	500 g	3	1.5 kg
CLORURO DE AMONIO	2.5 kg	1	2.5 kg
CLORURO DE AMONIO	100 g	1	0.1 kg
BROMURO DE HEXADECILTRIMETILAMONIO	10 g	1	0.01 kg
CARBONATO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
CARBONATO DE AMONIO	200 g	2	0.4 kg
TIOCIANATO DE AMONIO	1 kg	1	1 kg
TIOCIANATO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
PERSULFATO DE AMONIO	500 g	2	1 kg
ALUMBRE DE AMONIO	500 g	2	1 kg
BOROHIDRURO DE TETRABUTIL AMONIO	500 g	2	1 kg
YODURO DE TETRABUTIL AMONIO	200 g	1	0.2 kg
TETRAHIDRATO DE AMONIO	250 g	1	0.25 kg
HIDROXIDO TETRAMETIL DE AMONIO	1 l	2	2 l
HIDROXIDO TETRAMETIL DE AMONIO	500 ml	4	2 l
HIDROXIDO TETRAMETIL DE AMONIO	250 g	1	0.25 kg
SULFURO DE AMONIO	1 l	1	1 l
MOLIBDATO DE AMONIO	1 l	1	1 l
SULFOCIANURO DE AMONIO	1 l	1	1 l
ZINC	500 g	1	0.5 kg

SULFATO FERROSO AMONIACAL	500 ml	1	0.5 kg
LITIO EN HEXANO	453.6 g	1	0.45 kg
ESTANDAR DE LITIO	1 l	8	8 l
SULFATO DE LITIO	500 g	16	8 kg
CLORURO DE LITIO	100 g	1	0.1 kg
OXIDO DE ALUMINIO	5 libras	2	4.5 kg
OXIDO DE ALUMINIO	1 kg	1	1 kg
OXIDO DE ALUMINIO	2.5 kg	1	2.5 kg
OXIDO DE ALUMINIO	500 g	1	0.5 kg
NIQUEL – ALUMINIO	500 g	1	0.5 kg
TRICLORURO DE AMONIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE ALUMINIO	500 g	8	4 kg
CLORURO DE ALUMINIO	200 g	1	0.2 kg
HIDRÓXIDO DE ALUMINIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO	500 g	1	.05 kg

TARIMA 14

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO DECANOICO	250 ml	2	0.5 l
ACIDO FORMICO	500 ml	4	2 l
CLORURO DE BARIO	20 l	1	20 l
CLORURO DE METACRIOLIL	250 ml	1	0.25 l
DIOSULFATO DE SODIO	1 l	1	1 l
DODECILO SULFATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
ETILEN DIAMINA	250 ml	1	0.25 l
MEZCLA DE SOLVENTES ORGANICOS	4 l	4	16 l
MOLIBDATO DE AMONIO	20 kg	1	20 kg
MOLIBDATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
NITROPRUCIATO DE SODIO	100 g	1	0.1 kg
PERCLORATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
TETRABORATO DE SODIO	500 g	1	0.5 kg
SULFATO DE SODIO	50 kg	4	0.05 kg

TARIMA 15

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
ACIDO TIOGLICOLICO	100 ml	4	0.4
ACIDO TIOGLICOLICO	1 l	6	6
CITRATO TRISODICO	5 kg	1	5
CLOROACETATO DE METILO	1 l	1	1
DICLOROMETANO	4 l	1	4
HIDROXIDO DE SODIO	1 kg	13	13
HIDROXIDO DE SODIO	2.5 l	5	12.5
SOLUCION ENTELAM R	500 ml	1	0.5
SOLUCION HANUS	1 l	1	1
TETRACLORO ETILENO	500 ml	1	0.5
TETRAHIDROFURANO	4 l	2	8

TARIMA 16

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD
INDICADORES Y COLORANTES	30 Kg	--

ANAQUEL 9

SUSTANCIA	PRESENTACION	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
BENCENO	4 l	1	4
CLOROFORMO	4 l	7	28
CLOROFORMO	1 l	1	1

CLOROFORMO	500 ml	2	1
CLOROFORMO	100 ml	2	0.2
PROPILPARABENO	100 g	1	0.1
DIMETILPOLISILOXANO	1 l	1	1
COLODION FLEXIBLE	2 l	1	2
ACETATO DE METILO	1 l	1	1
METILETIL CETONA	300 ml	1	0.3
ACETATO DE BUTILO	500 ml	1	0.5
DIETILAMINOETIL	250 ml	1	0.25
TRIFLUORO DE BORO EN METANOL	500 ml	1	0.5
DICLORO ETANO	1 l	1	1
METANOL	4 l	9	36
ACETONITRIL	1 l	2	2
METANOL	2.5 l	25	62.5
ACEITE DE INMERSION	100 ml	6	0.6
ETANOL	2.5 l	7	17.5
ETANOL	1 l	9	9
ALCOHOL BENCILICO	1 l	4	4
DIMETILSULFOXIDO	1 l	2	2
CICLOHEXANO	2.5 l	1	2.5
CICLOHEXANO	1 l	1	1
TETRACLORO ETILENO	2.5 l	1	2.5
DIETILPIROCARBONATO	100 ml	7	0.7
PEPSIN DE MUCOSA GASTRICA PORCINA	10 g	2	0.02
4-NITROFENIL-B-D-GLUCOPIRASODINA	5 g	2	0.01
TABLETAS REDONDAS AZULES RV910, KJELDAHL	1000 TABLETAS (POR FRASCO)	1	-
TABLETAS BASE CLORO	50 TABLETAS POR FRASCO	2	-
TIERRA SILICEA (DICALITE)	2 Kg	2	4
MOLIBDATO DE SODIO	8.6 Kg	1	8.6
NAFTOL	100 g	3	0.3
DIBROMO METANO	2 l	10	20
PROPANOL	4 l	13	52
PROPANOL	18 l	2	36
PROPANOL	1 l	4	4
DICLOROMETANO	2 l	4	8
ACIDO SULFURICO	2.5 l	1	2.5
ACIDO CLORHIDRICO	3 l	1	3
ACIDO OXALICO	10 kg	1	10
FOLIN Y CIOCALTEUS	1 l	7	7
FOLIN Y CIOCALTEUS	100 ml	13	1.3
PENICILINA SODICA 10Mu	2 g	4	0.08
DIFENIL ETER	1 l	3	3

ZONA A
(NIVEL INFERIOR)

SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA (g)/ VOLUMEN (ml) TOTAL
TIRAS DE ZINC	1	100 g
CARBONATO DE NIQUEL	1	100 g
LMIDON SOLUBLE	1	500 g
OXIDO DE CROMO	1	200 g
ACIDO OXALICO	1	500 g
ZINC (3 FRASCOS PLASTICO BLANCO Y 1 VIDIRO AMBAR)	4	500 g

CLORURO DE POTASIO	1	100 g
CLORURO DE MERCURIO	2	200 g
CLORURO DE ESTAÑO	2	50 g
OXIDO DE MAGNESIO	1	50 g
YODURO DE MERCURIO	1	200 g
TRIOXIDO DE CROMO	1	1000 g
CARBONATO DE MAGNESIO	1	500 g
NITRATODE PLOMO	1	200 g
ACIDO TARTARICO	1	500 g
AGAR MAC CONEY	2	900 g
CALDO CASOY	1	500 g
OXIDO DE CROMO	1	500 g
SULFATO FERRICO	1	2500 g
CLORURO DE BARIO	1	200 g
CLORURO DE BARIO	1	100 g
CLORURO FERRICO	2	250 g
SULFATO DE MAGENSIO	1	400 g
OXIDO DE MAGNESIO	1	200 g
SULFATO DE CALCIO	1	400 g
CLORURO DE AMONIO	2	200 g
SULFATO FERROSO	1	100 g
SULFATO DE AMONIO	1	100 g
SULFATO DE POTASIO	1	50 g
BISULFITO DE SODIO	1	200 g
ZULFATO DE ZINC	1	100 g
HIPOSULFITO DE SODIO	1	400 g
CARBONATO DE AMONIO	1	100 g
CARBONATO DE CALCIO	1	300 g
CLORURO DE AMONIO	1	400 g
NITRATO DE AMONIO	1	400 g
PERSULFATODE AMONIO	1	1000 g
CLORURO DE CALCIO ANHIDRO	1	400 g
MOLIBDATO DE AMONIO	1	200 g
TIOCINATO DE AMONIO	1	200 g
NARANJA DE METILO	2	50 g
SULFATO DE KITRAZINA	1	100 g
NEGRO ERICROMO	2	25 g
VIOLETA DE GENCIANA	1	100 g
AZUL DE ANILINA	1	100 g
NARANJA DE XINELOL	1	10 g
NAFTIL AMINA	1	25 g
TRIMOFTALEINA	1	10 g
HIDROXINAFTOL	1	10 g
AZUL DE BROMOFENOL	1	50 ml
CLORURO FERROSO	1	100 g
HEXAMETILENTRETAMINA	1	100 g
DIMETIL GLIOXIMA	1	25 g
DITIXONA	1	10 g
ACIDO CITRICO ANHIDRO	1	500 g
ACIDO ASCORBICO	1	300 g
UREA	1	450 g
MANITOL	1	300 g
EDTA	3	400 g

YODURO DE POTASIO	1	500 g
CLORURO MANGANOSO	1	100 g
PERMANGANATO DE POTASIO	1	300 g
NITRATO DE POTASIO	1	500 g
CLORURO DE POTASIO	1	400 g
BIFTALATO DE POTASIO	1	100 g
CROMATO DE POTASIO	1	400 g
FOSFATO DE POTASIO	1	500 g
FERROCIANURO DE POTASIO	1	100 g
CARBONATO DE SODIO (5 FRACOS PLASTICO BLANCOY UN FRASCO DE VIDRIO AMBAR)	6	2000 g
CARONATO DE POTASIO	1	200 g
ACETATO DE SODIO ANHIDRO	2	500 g
BICARBONATO DE SODIO	1	500 g
CLORURO DE SODIO	1	400 g
CLORATO DE SODIO	2	1000 g
YODURO DE POTASIO	1	1000 g
CARBONATO DE CALCIO	1	1000 g
BROMURO DE SODIO	1	500 g
TIOSULFATO DE SODIO	1	300 g
OXALATO DE SODIO	1	250 g
FOSFATO DE SODIO	1	300 g
YODURO DE SODIO	2	100 g
NITRITO DE SODIO	2	60 g
PIROFOSFATO DE SODIO	1	500 g
BOROHIDRURO DE SODIO	1	30 g
HIDROXIDO DE SODIO	2	600 ml
HIDROXIDO DE SODIO	2	100 ml
HIDROXIDO DE SODIO	2	250 g
HIDROXIDO DE POTASIO	2	150 g
MAGENISO PURIFICAD	1	100 g
SILICA GEL	1	1000 g
TAMIZ MOLECULAR	2	1500 g
CIANURO DE POTASIO	1	300 g
ACIDO BENZOICO	1	400 g
ACETANILIDA	1	250 g
TIOACETAMIDA	1	125 g
TRIMETOXI BENZALDEHIDO	1	100 g
ANHIDRIDO OXALICO	1	100 g
CARBON ACTIVADO	1	300 g
BICARBONATO DE SODIO	3	2300 g
BICARBONATO DE SODIO	1	500 g

ZONA A (NIVEL SUPERIOR)

SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA (kg)/ VOLUMEN (l) TOTAL
ACETONITRILLO	6	8 l
NITRATO DE PLATA	4	1 kg
FENOFTALEINA	1	0.2 kg
ROJO DE METILO	2	2.3 kg
AZUL DE METILENO	2	2 kg
ALCOHOL TERBUTILICO	1	0.9 l
NITRITO DE SODIO	1	1 kg
BUTANOL	1	1 l
GLICERINA	1	0.5 kg

SULFATO DE MERCURIO	1	0.3 kg
ETILEN GLICOL	1	0.4 l
CLORURO DE SODIO	1	1 kg
CLORURO DE ZINC	1	0.2 kg
FORMALDEHIDO (3 FRASCOS DE VIDRIO 2 AMBAR Y 1 TRASPARENTE)	3	4.5 l
ETANOL	4	4.5 l
CLOROFORMO	2	5 l
AGUA	6	24 l
FORMOL	2	1.9 l
MORFOLINA	2	0.5 l

ESPACIO 2

SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (l)
ACIDO NITRICO, 7 FRASCOS DE VIDRIO (5 AMBAR Y DOS TRANSPARENTES) Y UNA GARRAFA	7	11
ACIDO FLUORHIDRICO	2	1
ACIDO CLORHIDRICO (3 FRASCOS DE VIDRIO AMBAR Y UNO DE PLASTICO BLANCO)	4	2.5
ACIDO ACETICO GLACIAL	1	0.6
ACIDO SULFURICO, 4 FRASCOS DE VIDRIO AMBAR Y UNO DE PLASTICO BLANCO	9	7.5
ACIDO PERCLORICO	1	1
ACIDO BROMICO	1	0.1

ZONA B

SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN (l) TOTAL
BENCENO	4	3
PIPERIDINA	1	2
FENETIL AMINA	2	0.5
CLORURO DE BENZOLO	7	6
TRIETANOL AMINA	3	1
ACETATO DE ETILO	2	1.5
HIPOCLORITO DE SODIO	3	3
DICLOROMETANO	1	0.1
TETRAHIDROFURANO	1	0.2
TETRACLORURO DE CARBONO	1	3
NITROPARAFINA	1	2
CICLOHEXALONA	1	0.8
ACETALDEHIDO	1	0.3
FENILETILAMINA	1	2
PROPANOL	1	0.8
CLORURO DE PROPIONILO	1	0.5
NITROBENCENO	1	0.4
DICLOROETANO	1	0.1
ANHIDRIDO ACETICO	1	0.2
XILENO	1	0.3
ACIDO PERACETICO	1	0.1
ACRILATO DE ETILO	1	0.3
TIOSULFATO DE SODIO	1	0.6
SULFURO DE SODIO	1	0.5
METIL SULFATO	1	0.05
SULFURO DE CARBONO	1	0.8
HEXANO	3	1
TOLUENO	3	2

METANOL	2	8
DMSO	1	2.5
ETIL ACETATO DE FENILO	1	2
ANILINA	3	3
HIDROXIDO DE AMONIO (6 FRASCOS DE VIDIRO AMBAR Y 2 TRANSPARENTES)	8	6
ACETONA	8	19
ACIDO FORMICO	4	5
BROMURO DE LITIO	2	3

ESPACIO 4

SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA (kg)/ VOLUMEN (l) TOTAL
NITROBENCENO	1	2.5 l
METAVANADATO DE AMONIO	1	1kg
OXIDO DE PRASEODIMIO AZUL	1	1kg
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	2.5 l
BROMURO DE LITIO	1	1 l
ANILINA	1	2 l
ACETONITRILLO	14	56 l
HIDRÓXIDO DE POTASIO	1	1kg
YODURO DE POTASIO	1	1 kg
SULFATO DE SODIO	1	0.5 kg
N,N-DIMETILFORMAMIDA	1	0.1 l
ÁCIDO NÍTRICO	3	4 l
METANOL	1	4 l
NITROPARAFINA	1	0.5 l
SULFATO DE NÍQUEL	1	0.020 l
HIDRÓXIDO DE AMONIO	1	0.2 l
HIDRÓXIDO DE SODIO	1	0.75 l
CLOROACETILO	2	3 l
CICLOHEXILAMINA	1	0.5 l
BICARBONATO DE SODIO	1	1 kg
CLORURO DE CALCIO	1	0.2 kg
PERMANGANATO DE POTASIO	1	0.1 l
YODO	1	0.5 l
EDTA ACIDO	1	4 l
FORMALDEHIDO	1	1 l
ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	1 l
ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1	1 l
TETRAHIDROFURANO	2	4 l
TOLUENO	1	2.5l
METANOL	5	6.5 l
PERÓXIDO DE HIDROGENO	1	4 l

ESPACIO 4**MUESTREO**

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (litros)
E4.1	NITROBENCENO y ALCOHOL FENILETÍLICO	1 bidón	20
E4.2	SOLUCIÓN ALCALINA	2 bidones	40
E4.3	BROMOETILBENCENO	2 bidones	40
E4.4	MEZCLA ÁCIDA	6 bidones	120
E4.5	AGUA	1 bidones	60
E4.6	SOLUCIÓN ALCALINA	1 bidones	20
E4.7	BROMOETILBENCENO	3 bidones	90
E4.8	1-FENILPENTANONA	3 bidones	50

ZONA 4**FILA 1**

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
1.1	ACRILATO DE METILO	200	5	1000
1.2	METANOL	200	26	5200
TOTAL			31	6200

FILA 2

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
2	BROMOBENCENO	200 l	29	5800

FILA 3

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
3	FENOXIETANOL	200 l	15	3000

FILA 4

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
4.1	DIETILAMINA	200	2	400
4.2	MONOETILAMINA	200	1	200
4.3	TRIMETILAMINA	200	12	2400
TOTAL			15	3000

FILA 5

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
5.1	TER-BUTIL AMINA	200	16	3200
5.2	TRIMETILAMINA	200	18	3600
TOTAL			34	6800

FILA 6

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
6	BENCENO	200	24	4800

FILA 7

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
7	BENCENO	200	31	6200

FILA 8

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
8.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	200	22	4400
8.2	ACIDO CLORHIDRICO (HCL)	200	2	400
8.3	METANOL	200	1	200
TOTAL			25	5000

FILAS 9 A 16

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
9-16	ETILBENCENO	200	256	51200

FILA 16 A

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
16 A	METANOL	200	1	200

FILA 16 B

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
16 B	MEZCLA DE HIDROCARBUROS	200	2	300

FILA 17

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
17	DIETILENGLICOL	200	2	400

FILA 18

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
18	FENILETANOL	200	1	200

FILA 19

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
19	PIRIDINA	200	4	700

FILA 20

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
20	ANHIDRIDO BUTANÓICO	200	12	1400

FILA 21

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
21	N-BUTIL ACTEAMIDA	200	1	100
21-23	AGUA	2(200) Y 2 (20)	4	350
TOTAL			5	450

FILA 22

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (LITROS)
22	FENILETANOL	200	1	150

FILA 23

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD CONTENEDORES (LITROS)	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL (l/kg)
23-1	METOCARBAMOL	50	1	50 kg
23-2	METANOL	200	28	5200

FILA 24

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL
24.1	CLOROBENCENO	Tambos 200 l	1	200 l
24.2	NITRATO DE POTASIO	cubetas	3	50 kg
24.3	ACRILATO DE ETILO	Tambos 200 l	1	200 l
24.4	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	Tambos 200 l	1	200 l
24.5	SULFATO DE SODIO	Costales	24	1200 kg
24.6	ACETATO DE SODIO	Costales	12	480 kg
24.7	MEZCLA DE HIDROCARBUROS	Bidones	2	10 l
24.8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	Bidones	2	40 l
24.9	LIMONENO	Bidones	2	20 l
24.10	ETANOL	Bidones	3	50 l
24.11	GLICEROL	Bidones	2	30 l

FILA 25

ID	SUSTANCIA	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL
25.1	SOLUCIÓN DE SULFATOS	20 l	1	20 l
25.2	SULFATO DE NIQUEL	10 l	1	10 l
25.3	PROPILENGLICOL	20 l	5	100 l
25.4	ACIDO ACETICO	20 l	1	10 l
25.5	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	200 l	2	400 l
25.6	TOLUENO	200 l	1	200 l
25.7	ALCOHOL AMILICO	200 l	4	800 l
25.9	BENCENO	200 l	1	200 l
25.10	SOLUCIÓN DE ALMIDÓN	200 l	1	200 l
25.11	RESINA	250 kg	3	750 kg
25.12	SOLUCION DE CROMO	0.5 l	1	0.5 L
25.13	SOLUCION ACIDA CONCENTRADA	0.5 l	1	0.5 L
25.14	SOLUCION DE ZINC Y NIQUEL	0.5 l	1	0.5 L
25.15	SOLUCION DE ALCALI	0.5 l	1	0.5 L
25.16	SOLUCION DE NIQUEL	0.5 l	1	0.5 L

FILA 26

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN o MASA TOTAL
26.1	CLORURO FÉRRICO HEXAHIDRATADO	18 kg	1	18 kg
26.2	HIDROSULFURO DE ZINC	25 KG	8	200 kg
26.3	HIDROSULFITO DE SODIO	50 KG	13	650 kg
26.3	HIDROSULFITO DE SODIO	100 KG	4	400 kg
26.4	METILATO DE SODIO	TAMBOS QUEMADOS	-----	-----
26.5	PERLAS DE RESINA	200 KG	20	4000 kg
26.5.1	METOXINAFTALENO	200 L	4	800 l
26.6	OXIDO DE PLOMO	10 KG	1	10 kg
26.7	ACIDO TRICLOROCIANURICO	45 kg	2	90 kg
26.8	ACIDO GIBERELICO	7 L	1	7 l
26.9	PEROXIDO DE HIDROGENO	10 L	1	10 l
26.10	MEZCLA DE NITROALCANOS	5 L	1	5 l
26.11	MEZCLA ACIDOS	20 L	2	20 l
26.12	ACIDO SULFURICO	4 L	1	4 l
26.13	ACIDO CLORHIDRICO	20 L	1	20 l
26.14	ACIDO FORMICO 85%	8 L	1	8 l

26.15	PERSULFATO DE SODIO	40 kg	5	200 kg
26.16	NITRATO DE POTASIO	10 kg	1	10 kg
26.17	OXIDO DE ZINC	20 kg	7	140 kg

ZONA PASILLO DE DISTRIBUCION**TARIMA 1**

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT1	2, METIL, 1 BENZALDEHIDO	BIDON 20 L	2	40 l

TARIMA 2

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT2	BENZALDEHIDO	TAMBOS 200 l	3	600 l

TARIMA 3

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT3	2, METIL, 1 BENZALDEHIDO	BIDONES 20 l	3	50 l

TARIMA 4

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT4	ANILINA	BIDONES 20 y 50 l	7	120 l

TARIMA 5

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT-5.1	SOSA 20%	BIDON 20 l	1	20 l
PT5-2	ANILINA	GARRAFONES (3) BIDÓN (1)	4	70 l

TARIMA 6

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	BIDONES 20 L	6	150 l

TARIMA 7

ID	SUSTANCIA	CONTENEDOR	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL
PT7-1	NITROBENCENO	BIDON 50 L	1	50 l
PT7-2	BENZALDEHÍDO	BIDON 50 L	1	40 l
PT7-3	NITROBENCENO	BIDON 50 L	1	50 l

ZONA 5**PATIO TRASERO****FILA 1**

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos 200 l)	VOLUMEN total (litros)
1.1	2,4-DITERBUTILFENOL	1	50
1.2	SOLUCIÓN ALCALINA	1	200
1.3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	150
1.4	ANHIDRIDO ACÉTICO	1	200
1.5	AGUA	2	400
1.6	MEZCLA DE HIDROCARBUROS	4	800
1.7	EPICLORHIDRINA	1	200
1.8	ÁCIDO NITRICO	1	200
1.9	HIPOCLORITO DE SODIO	1	200
1.10	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	200
1.11	NO SE PUDO MUESTREAR	2	----
1.12	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	7	1400
1.13	FENIL CLOROFORMIATO	6	1200

FILA 2

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos 200l)	VOLUMEN total (litros)
2.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	1	200
2.2	PROPILENGLICOL	3	600
2.3	SOLUCIÓN ÁCIDA	2	400
2.4	ANHIDRIDO ACÉTICO	4	800
2.5	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
2.6	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
2.7	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
2.8	FENIL CLOROFORMIATO	4	800
2.9	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	5	1000
2.10	NITROBENCENO	16	3200
2.11	ÁCIDO SULFÚRICO	1	200
2.12	ÁCIDO CLORHÍDRICO	2	400
2.13	NITROBENCENO	4	800

FILA 3

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN total (litros)
3.1	PROPILENGLICOL	10	2000
3.2	SIN IDENTIFICAR (NO SE PUDO ABRIR TAMBO)	1	200
3.3	PIRIDINA	3	600
3.4	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	5	1000
3.5	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	5	1000
3.6	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	6	1200
3.7	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	2	400
3.8	METANOL	3	600

FILA 4

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	VOLUMEN total (litros)
4.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	22	4400
4.2	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	2	400

FILA 5

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN total
5.1	SULFATO DE NIQUEL	1 tambo	50 kg
5.2	MEZCLA DE ÁCIDOS	1 tambo	100 litros
5.3	MEZCLA DE ÁCIDOS	8 tambos	1600 litros

FILA 6

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (litros)
6.1	MEZCLA DE SOLVENTES ORGÁNICOS	4	800
6.2	BENCENO	1	200

FILA 7

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA total
7.1	NITROBENCENO	5	3500 l
7.2	SIN IDENTIFICAR (IMPOSIBILIDAD PARA TOMAR MUESTRA)	1	1300 kg

FILA 8

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
8.1	SULFATO DE CROMO	5	500 kg
8.2	ETILBENCENO	3	600 litros
8.3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	2	400 litros

FILA 9

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	MASA TOTAL (kg)
9.1	MEZCLA DE KAOLIN, ALUMINA, TALK, UTS-3-IV	23	7820
9.2	TIERRA	1	340

FILA 10

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	MASA TOTAL (kg)
10.1	SULFATO DE NÍQUEL	2 tambos	200
10.2	RESIDUOS TÓXICOS	3 tambos	300
10.3	RESIDUOS TÓXICOS	64 tambos y 15 bolsas	13100

FILA 11

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	MASA TOTAL (kg)
11.1	RESIDUOS TÓXICOS	9	1800
11.2	SAL DE POTASIO	4	800
11.3	ACIDO 4-TERBUTILBENZOICO	4	800

FILA 12

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD (tambos)	MASA TOTAL (kg)
12.1	ÁCIDO BENCENOCARBOXÍLICO	5	5000

ZONA 6

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
6.1	N-PROPIL ANILINA	9	100 l
6.1.1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1	50 l
6.2	4-METIL PIRIDINA	1	5 l
6.3	ESTAÑO	1	2 kg
6.4	MEZCLA ALCALINA FUERTE	5	30 l

ZONA 7

ID	SUSTANCIA	CANTIDAD	VOLUMEN y/o MASA TOTAL
7.1	HIDROXIDO DE CALCIO	10	230 kg
7.2	DITERBUTIL FENOL	1	30

ASI COMO: A) SEIS ESCRITORIOS EN ESTRUCTURA DE MADERA, B) DOS MUEBLES EN ESTRUCTURA DE MADERA, C) DIEZ MUEBLES TIPO LIBRERO PARA PARTE SUPERIOR DE ESCRITORIO EN ESTRUCTURA DE MADERA, D) UN ESCRITORIO EN FORMA DE "L" EN ESTRUCTURA DE MADERA, E) UN ACHIVERO DE CUATRO CAJONES EN ESTRUCTURA DE MADERA, F) UN MODULAR EN FORMA IRREGULAR EN ESTRUCTURA METÁLICA, G) TRES ESCRITORIOS EN FORMA DE U EN ESTRUCTURA DE MADERA, H) 5 CILINDROS METÁLICOS,

I) UN TAMBO METALICO, J) DOS CONTENEDORES METALICOS, K) DOS TUBOS CILINDRICOS CON BASE, L) SEIS REVOLVEDORAS METÁLICAS, M) UN ARTEFACTO TIPO OLLA, N) UN ARTEFACTO METÁLICO CON TAPA. POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE PARA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LOS BIENES CAUSARÁN **ABANDONO** A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. NO OMITO SEÑALAR QUE LOS REGISTROS QUE ACREDITAN DICHO ASEGURAMIENTO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA UBICADAS EN LA INSURGENTES 16, PISO 1, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2021.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora UEIDCNCF

Ciudad de México

Lic. Maria Jose Guzman Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 514866)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS
CONVOCATORIA
SPN-YUC-001-JSA-21

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 2 fracción II del Código Fiscal Federal; artículo 291 de la Ley del Seguro Social, artículos 1, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 34 y 35 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos, llevará a cabo la Subasta Pública No. SPN-YUC-001-JSA-21, el día 30 de diciembre de 2021, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de Bienes Inmuebles, de los cuales se formalizará Contrato por Venta, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Relación de Bienes Inmuebles para Enajenación

Partida	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Metros Cuadrados por Inmueble	PRECIO BASE	
1	# 172 CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	140.00 m2	\$127,500.00	CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.
2	# 174 CALLE 64 Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
3	# 176 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
4	# 178 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
5	# 180 CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
6	# 182 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
7	# 184 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
8	# 186 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
9	# 188 CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
10	# 190 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
11	# 192 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
12	# 194 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

13	# 196 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
14	# 198 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
15	# 200 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
16	# 202 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
17	# 204 DE LA CALLE 64, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
18	# 249 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	200.00 m2	\$207,900.00	DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.
19	# 250 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	200.00 m2	\$207,900.00	DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.
20	# 251 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO.	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
21	# 252 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
22	# 253 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
23	# 254 DE LA CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
24	# 255 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
25	# 256 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
26	# 257 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
27	# 258 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
28	# 259 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
29	# 260 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

30	# 261 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
31	# 262 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
32	# 263 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
33	# 264 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
34	# 265 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
35	# 266 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
36	# 268 CALLE 93, Col CIENEGA 2000(SECTOR ORIENTE) CP 97320 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO	160.00 m2	\$158,400.00	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

1. La entrega de bases será de manera gratuita del día 17 y 20 de diciembre 2021, en horario laboral de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 número 439 por 34, colonia industrial, código postal 97150 en la Ciudad de Mérida Yucatán y teléfono 9-22-56-56 ext. 61135, asimismo ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en las bases podrán ser negociadas.

2. Los participantes deberán garantizar su posturas con una garantía de seriedad y sostenimiento, consistente en un depósito en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes inmuebles por partida, mismo que deberá efectuarse en la cuenta que les señale el Instituto a más tardar el día hábil previo al acto de la presentación y apertura de posturas.

3. La recepción de los depósitos en garantía de los postores se realizara a través de transferencia electrónicas en la cuenta bancaria del Banco HSBC, CLABE 021180550300025736 y contrato/cuenta 2573.

4. Los interesados invariablemente deberán contar con registro para poder ofertar durante el evento mismo; el registro se realizará al momento de la entrega/recepción de las bases del evento y deberán presentar Copia de Identificación oficial vigente, CURP, RFC, comprobante en original del depósito del pago correspondiente a través de transferencia electrónica de fondos, para acreditar su personalidad jurídica en el momento de su registro; asimismo al evento podrá acudir un representante del Órgano Interno de Control, además de que cualquier persona podrá asistir a los actos de la subasta en calidad de observador, registrando previamente su participación en la página electrónica del Instituto.

5. Las bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social en internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende>.

6. Los interesados previa programación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes inmuebles señalados en la presente convocatoria; ubicados en la dirección señalada de cada inmueble(s) en horarios 09.00 a 11:00 horas; en días hábiles del 21 al 22 de diciembre 2021 (previa cita).

7. El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 28 de diciembre 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 número 439 por calle 34 de la colonia industrial en la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97150, a la que podrá asistir cualquier persona que se haya inscrito previamente y cuenta con las bases de la Subasta Pública no. SPN-YUC-001-JSA-21, en caso de asistir acompañantes no inscritos, éstos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.

8. El acto de presentación y apertura de posturas se llevará a cabo el día 30 de diciembre 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 no.439 x 34, colonia industrial, cp. 97150 en la ciudad de Mérida Yucatán.

9. El acto de emisión de fallo, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 30 de diciembre 2021, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 no.439 por 34, colonia industrial cp. 97150 de la ciudad de Mérida Yucatán.

10. El adquirente podrá realizar el pago correspondiente a las partidas adjudicadas, preferentemente a través de transferencia electrónica de fondos o mediante cheque de caja a favor del Instituto, en cuyo caso el impuesto que se cause será a cargo del adquirente.

11. Si la Subasta Pública se declarara desierta en una o algunas de las partidas, se procederá a la formalización del contrato de compra/venta de las partidas adjudicadas a favor del mejor postor, respondiendo siempre a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se dará por concluido el presente evento.

12. Cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de la convocatoria o el importe ofrecido sea inferior al valor base de enajenación de los bienes, se declarará desierta la subasta pública presencial y se convocará a una segunda subasta a efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se declaró desierta la primera subasta.

13. El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, podrá cancelar la subasta por caso fortuito o fuerza mayor, situación que se hará del conocimiento de los participantes en la misma forma en que se difundió la convocatoria. Cancelada la subasta, el Instituto Mexicano del Seguro Social comunicará a través de su página electrónica y al correo electrónico proporcionado por cada uno de los postores, los términos para la devolución de su garantía de seriedad y sostenimiento, la devolución no podrá exceder de 10 días hábiles.

14. Dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la subasta, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán pondrá el acta a disposición de los participantes a través de la página electrónica del Instituto, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados enterarse de su contenido y obtener copia de la misma ante la convocante.

Mérida Yucatán, a 16 de diciembre de 2021
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán
Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro
Rúbrica.

(R.- 515016)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2021: Año de la Independencia”
EDICTO

Vistas las constancias de los 16 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o enlaces privados de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga claramente que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte¹ que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

¹ ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0058/2017	ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V.	05-oct-92	457.750 MHz.	2014-2015	12 ^a
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0149/2018	ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	15-jun-93	4,150.4 kHz y 156.375 MHz	2015-2017	13 ^a
3	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.065/2019	BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO	11-ago-92	148.175 y 148.400 MHz	2015-2018	13 ^a
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0195/2019	COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	11-may-94	451.325 MHz	2015-2018	13 ^a
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0221/2019	ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V.	15-nov-91	464.575 y 469.575 MHz	2016-2019	12 ^a
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0226/2019	GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	13-ago-91	456.000 Y 461.000 MHz	2015-2019	12 ^a
7	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0202/2020	ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPIC, A.C.	08-dic-93	170.150 y 172.650 MHz	2016-2019	13 ^a
8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0204/2020	AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.	16-nov-92	460.100 y 464.425 MHz	2015-2019	12 ^a
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0126/2021	URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	16-mar-92	161.250 MHz	2015-2018	12 ^a
10	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0127/2021	UZA GAS, S.A. DE C.V.	26-ago-94	156.5125 MHz	2015-2018	13 ^a
11	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0157/2021	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	13-nov-92	457.175 MHz	2016-2019	12 ^a
12	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0169/2021	CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA	22-sep-92	156.150 MHz	2015-2018	12 ^a
13	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0171/2021	G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	13-oct-92	468.325 MHz	2016-2018	12 ^a
14	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0174/2021	ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN	12-ene-95	163.625 Y 168.300 MHz	2015-2018	13 ^a
15	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0203/2021	TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	03-ago-90	158.875 y 163.050 MHz	2015-2019	13 ^a
16	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0204/2021	UN MEDIO, S.A. DE C.V.	30-oct-90	456.850 y 460.450 MHz	2015-2019	13 ^a

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto: citas.sanciones@ift.org.mx) señalando:

1. Número de expediente.
2. Nombre completo del compareciente.
3. Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
4. Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
5. En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.

En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato “.pdf” la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, le será otorgada la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Luis Gerardo Canchola Rocha

Rúbrica.

(R.- 514783)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2021: Año de la Independencia”
EDICTO

Vistas las constancias de los 06 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o de enlaces de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte¹ que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

¹ “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de las siguientes personas:

	Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso/ Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0148/2018	JAVIER LEO VALDEZ	11-oct-89	465.150 MHz	2013-2017
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.082/2019	COMERCIAL DE ACEROS Y PERFILES ZACATELCO, S.A. DE C.V.	04-jun-96	150.025 MHz	2014-2018
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0214/2019	AEROLEÓN, S.A.	10-feb-82	161.125 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2019	EDUARDO BAEZA LÓPEZ	26-mar-85	161.450 MHz	2017-2019
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0199/2020	CABLE DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	25-ago-88	170.750 MHz	2015-2019
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0184/2021	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	16-mar-89	160.350 MHz	2019

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su permiso o autorización consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta citas.sanciones@ift.org.mx señalando:

1. Número de expediente.
2. Nombre completo del compareciente.
3. Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
4. Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
5. En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.

En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato ".pdf" la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, le será otorgada la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Luis Gerardo Canchola Rocha

Rúbrica.

(R.- 514789)

INDICE

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo por el que el Senado de la República acuerda la publicación de la Convocatoria en la cual se establecen los procedimientos para la renovación anual del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al Excmo. Sr Jean-Yves Le Drian, Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores de la República Francesa.	5

SECRETARIA DE MARINA

Reglamento de la Ley de Puertos.	6

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo 2.4.1).	28
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo 2.2.13).	32
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-116-SCFI-2021.	34

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares.	35
Respuestas a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT2/-2020, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotranques destinados al autotransporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412, publicado el 16 de diciembre de 2020.	40

SECRETARIA DE TURISMO

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	56

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.	88

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Jalisco.	114

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de México.	141

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo.	166

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Morelos.	192

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit.	221

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2021, de tres de diciembre de dos mil veintiuno, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan sus salas.	247

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	265
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	265
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	265
Circular 10/2021 dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, relativa a las Reglas para las subastas de compra de Bondes D y venta de Bondes F.	266

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Datos relevantes de la resolución emitida en el expediente DC-001-2020 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.	276

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2021.	279

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aviso relativo al segundo periodo vacacional a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2021.	299

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	300

AVISOS

Judiciales y generales.	366

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx